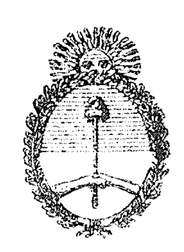


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVI — Buenos Aires, jueves 12 de setiembre de 1968 — Nº 21.518

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

HOESCH ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, que por escritura pasada al folio 1.194 del Registro número 386, de la Capital Federal, a cargo del Escribano Saúl E. Machiine, que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "HOESCH ARGENTINA" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", celebrada con fecha 7 de diciembre de 1965, resolvieron la reforma del artículo Cuarto de los Estatutos Sociales, los que fueron aprobadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que lleva el número 560, de fecha 2 de mayo de 1968, siendo el texto del artículo reformado del siguiente tenor: "Artículo Cuarto: El Capital Autorizado será de $ 400.000.000 m|n., dividido en 400 series de m$n. 1.000.000, cada serie y 10.000 acciones de m$n. 100 cada una. Las 400 series de este capital están representadas por acciones ordinarias A, de 5 votos por acción, de las cuales 100 series están totalmente suscriptas e integradas y las series siguientes de acciones serán emitidas por el Directorio según lo resuelva la Asamblea dando cumplimiento a las formalidades del artículo octavo y su suscripción e integración se regirán por lo establecido en el art. sexto, séptimo y demás disposiciones aplicables de estos estatutos. No se anunciará como capital autorizado de la sociedad, sino la suma de m$n. 400.000.000 m|n., con más los aumentos que hubiera resuelto la Asamblea conforme al artículo siguiente y a cuyo respecto el Directorio hubiera dado cumplimiento a los recaudos indicados en el artículo octavo". La escritura lleva fecha 19 de agosto de 1968.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000. — e.12|9-Nº 25.963 v.12|9|68

EL ENCUENTRO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que por escritura pasada al folio 1.813, por ante el Escribano Jorge W. Cinollo Vernengo, en el Registro 543 a su cargo, ha quedado definitivamente constituida la sociedad: "El Encuentro Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria", la que dice: "Escritura número: quinientos noventa y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Arturo Emilio Alfonsín, con Cédula de Identidad 1.541.272 que dice ser casado, médico, domiciliado en Callao 1960, piso segundo de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su nombre y además en nombre y representación de los señores: doña Raquel Auge de Otaño, casada, hacendada, con Cédula de Identidad 733.126, domiciliada en Callao 1869, piso séptimo, departamento B., don Arturo Eduardo Alfonsín, soltero, médico, con Cédula de Identidad 3.322 300, domiciliado en Callao 1960, piso segundo; doña Alicia Cristina Alfonsín de Abalos Gorostiaga, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 3.322.299, domiciliada en Libertador 1146, piso noveno, departamento B., don Enrique Antonio Gontan, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad 2.430.471, domiciliado en Lavalleja 488, piso primero, departamento B., don Emilio Jorge Oscar Samyn, soltero, administrador rural, con Libreta de Enrolamiento 4.212.266, domiciliado en Coronel Díaz 1860, piso tercero, departamento 12; don Jorge Godofredo Otaño, casado, odontólogo, con Cédula de Identidad 175 452, domiciliado en Callao 1869, piso séptimo, departamento B., doña Emilia Arraras, soltera, maestra, con Cédula de Identidad 1.680.540, domiciliada en Carabobo 617, piso primero, departamento D., don Juan Carlos Abalos Gorostiaga, casado, médico, con Libreta de Enrolamiento 3.842.983, domiciliado en la Avenida del Libertador 1146, piso undécimo, departamento B., y doña Josefa Arraras de Alfonsín, casada, comerciante, con Cédula de Identidad 803.929, domiciliada en Callao 1960, piso segundo, todos vecinos de la Capital Federal según poder que con facultad bastante para este otorgamiento los mismos le otorgaron el 16 de julio del año en curso, por escritura número 505, pasada ante mí, al folio 1558, de este Registro, doy fe. Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución número 7.840 de fecha 5 de agosto del año corriente emanada del Inspector General de Justicia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y el estatuto social de "El Encuentro Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria", así como la mencionada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter de anónima, a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número 27 647 del que resulta; que de fojas una a tres corre el acta de constitución provisional, de fojas cuatro a cinco el estatuto aprobado, corriendo a fojas 10 la aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 16 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Arturo Emilio Alfonsín; Josefa Arraras de Alfonsín; Raquel Auge de Otaño; Arturo Eduardo Alfonsín; Alicia Cristina Alfonsín de Abalos Gorostiaga; Enrique Antonio Gontan; Emilio Jorge Oscar Samyn; Jorge Godofredo Otaño; Emilia Arraras; y Juan Carlos Abalos Gorostiaga, todos mayores de edad y hábiles para contratar; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "EL ENCUENTRO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor, de todo tipo de materias primas, elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 (T. O. 1943) y toda otra que requiera el concurso del público. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas, de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolos, cultivos, forestales y de granjas. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000 000 (quince millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por quince mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional de curso legal) valor nominal cada una dividido en quince series de un millón de pesos cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las once primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas —

Acciones — Clase — Monto, Arturo E. Alfonsín, 4.400 — 5 votos, $ 440.000. — Josefa A. de Alfonsín, 4.400 — 5 votos, $ 440.000. — Raquel A. de Otaño, 275 5 votos — $ 27.500. — Arturo E. Alfonsín, 275 — 5 votos — $ 27.500. — Alicia C. A. de Abalos Gorostiaga, 275 — 5 votos — $ 27.500. — Enrique A. Gontan, 275 — 5 votos — $ 27.500. — Emilio J. O. Samyn, 275 — 5 votos — $ 27.500. — Jorge G. Otaño, 275, 5 votos — $ 27.500. — Emilia Arraras, 275 — 5 votos — $ 27.500. — J. C. Abales Gorostiaga, 275 — 5 votos — $ 27.500. — 11.000 — $ 1.100.000. —

La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital emitido y suscripto de once millones de pesos y un capital realizado de un millón cien mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Arturo Emilio Alfonsín; Vicepresidente a: Josefa Arrarás de Alfonsín. — Vocales a: Raquel Auge de Otaño. — Arturo Eduardo Alfonsín. — Suplentes a: — Síndico titular a: Alicia Cristina Alfonsín de Abalos Gorostiaga, y Síndico suplente a: Enrique Antonio Gontan. — Cuarto: Autorizar a los señores Arturo Emilio Alfonsín y doña Josefa Arraras de Alfonsín, a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Autorizar al directorio para que una vez inscripta en el Registro Público de Comercio, la sociedad que por este acto se constituye adquiera como aporte de capital, los siguientes inmuebles: a) El departamento ubicado en el 2º piso, designado con el Nº 4 de la finca calle Callao Nos. 1952, 1954 y 1960 de propiedad del Dr. Arturo E. Alfonsín, inscripto en el Registro de la Propiedad el 22|12|52, Zona Norte, Tomo 2491, folio 29, Finca Nº 18953, 4 P. Indivisa Norte, Tomo 18. Folio 147. Dpto. 4º, Piso 2º. Edificio 225. — b) Las unidades funcionales Nos. 120 y 121, ubicadas en el piso 9º y además las 1.185 ambas partes indivisas de cada una de las unidades funcionales designadas con los Nos 6 y 7, ubicadas en la Planta Baja del edificio calle Rodríguez Peña números 2030, 2032, 2036 y 2038, de propiedad del Dr. Arturo Emilio Alfonsín, inscriptas en el Registro de Propiedad Horizontal así: Zona Norte, Tomo 1287; Folio 196; Dpto. 120, piso 9º; Edificio 17.827; Norte, Tomo 1387; Folio 197; 6 Dto., B; Edificio 17827; Norte, Tomo 1387; Folio 198, Dpto. 7. B; Edificio Nº 17.827 y Norte, Tomo 1388; Folio 1; Dpto. 121; Edificio 17.827; Piso 9º; Norte, Tomo 1388, Folio 2; Dpto. 6. B. Edificio Nº 17.827; y Norte, Tomo 1388; Folio 3, Dpto. 7, B. Edificio Nº 17.827. — c) Finca de propiedad del mismo Dr. Alfonsín, ubicada en Zona Sud de esta Capital, parroquia de San José de Flores, circunscripción 5a. calle Carabobo, antes s|número, hoy Nos. 613, 615, y 617. — b) Unidad funcional número 15, ubicada en el piso 6º, de la finca General Roca Nº 96, de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires, Nomenclatura catastral del terreno: Circunscripción I. Sección E; Manzana 149 c; parcela uno, unidad funcional Nº 15, piso 6º polígono 06|02. — e) Lote de campo ubicado en el Cuartel décimo del Partido de Baradero, Pcia. de Buenos Aires, parte del establecimiento "La Esperanza", designado con el Nº 4, inscripto en La Plata, bajo el Nº 38, Partido de Baradero. — Estos dos últimos inmuebles son de propiedad de Josefa Arraras de Alfonsín y del Dr. Emilio Arturo Alfonsín, respectivamente, siendo la Unidad Funcional Nº 121, indicada en el apartado b) de propiedad de Da. Josefa Arraras de Alfonsín. — f) La parte indivisa que el Dr. Arturo E. Alfonsín, tiene en la finca sita en la ciudad de Baradero, con frente a la calle Anchorena, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción Primera (I) Sección A; Manzana Seis; Parcela trece e inscripta en el Registro de la Propiedad de La Plata, bajo el Nº 413, año 1960, Partido de Baradero. — g) 13 lotes de terreno de Isla, ubicados en la Sección Quinta de Islas del Paraná, jurisdicción Partido de Islas, designados como; uno, dos, tres, cuatro, cinco, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince y dieciséis; Nomenclatura Catastral: Sección Quinta, fracción ciento ocho, parcelas dieciséis, quince, catorce, trece, doce, ocho, siete, seis y cinco; Uno b.: Dos, tres y cuatro, respectivamente. — Estos bienes son de propiedad de Arturo E. Alfonsín y Juan Carlos Bo y están inscriptos en el Registro de la Propiedad de La Plata, el 13.12|65, bajo el Nº 500 del Partido de Isla. — De estos bienes el Dr. Alfonsín vendería las partes indivisas que le corresponden. — EilL: de Josefa Arraras — de Alfonsín y — respectivamente — Juan Carlos Bo: Vale. — Raquel Auge de Otaño. — J. G. Otaño. — Emilio J. O. Samyn. — Alfonsín. — Josefa Arraras de Alfonsín. — Gontan. — Emilia Arraras. — A. E. Alfonsín. — A. A. de Abalos Gorostiaga. — J. C. Abalos Gorostiaga. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 543 de C. Públicos de la Capital Fed. en que las firmas que anteceden, son auténticas de: Raquel Auge de Otaño. Arturo Eduardo Alfonsín; Alicia Cristina Alfonsín de Abalos Gorostiaga; Enrique Antonio Gontan; Emilio Jorge Oscar Samyn; Jorge Godofredo Otaño: Emilia Arraras; Juan Carlos Abalos Gorostiaga; Josefa Arraras de Alfonsín y Arturo Emilio Alfonsín y han sido puestas en mi presencia. — A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a 16 de julio de 1968. — Hay una firma y un sello que dicen: Jorge W. Cinollo Vernengo. — Jorge W. Cinollo Vernengo. Escribano Público"... "Nº 27.647. Buenos Aires 5 de agosto de 1968. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "El Encuentro, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 16 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. Regístrese diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia — Resolución Nº 7.840." — Es copia fiel doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "El Encuentro, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de


19680912

Comercio. — Y yo el autorizante dejo constancia que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal correspondiente a este acto, de sesenta y seis mil pesos, calculando a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido, que asciende a once millones de pesos. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Arturo Emilio Alfonsín. — Hay una firma y un sello ante mí. Jorge W. Cinollo Vernengo. — E|L: todas — 6 Dto., B. Edificio 17.827; Norte, Tomo 1387, Folio 198 — Arturo — dos: vale.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200 e.12|9 Nº 25.980 v.12|9|68

ELENORT

Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.366. — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos ochenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Horacio Osvaldo Díaz, casado en primeras nupcias con doña Nora de Miguel, argentino, empleado, mayor de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y ocho, domiciliado en la calle Larrea número ochenta, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento por derecho propio y además en nombre y representación de los señores don Joaquín María Torrent, casado en primeras nupcias con doña Marcelina Fuiggrós, español, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos veinte mil quinientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Gaspar Campos número cuatrocientos veintinueve, de esta Capital; don Anastacio García, casado en primeras nupcias con doña Edith Salse, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y tres mil trescientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Rosario número ciento veintidós, de esta Capital; doña Elsa Gladys Orfila de Deffis, casada en primeras nupcias con don Horacio Alfredo Deffis, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y seis mil quinientos sesenta y uno, domiciliada en la calle Italia número mil trescientos veintinueve, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires; doña Nélida Orfila de Bottino, casada en primeras nupcias con don Roberto Oscar Bottino, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos seis mil trescientos noventa y siete, domiciliada en la calle Ambrosetti número noventa y dos, quinto piso C, de esta Capital; don Domingo Comerón, casado en primeras nupcias con doña Betty Esther de Miguel, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Campos Salles número mil novecientos treinta y ocho, de esta Capital; don Domingo D'Angelo, casado en primeras nupcias con doña Nelly Luisa Giani, italiano, ingeniero, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos setenta y tres mil setecientos uno, domiciliado en la calle Larrea número setenta y cuatro, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires; don Fernando Talón, casado en primeras nupcias con doña Herminia Sánchez, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y un mil veinticuatro, domiciliado en la calle Paraná número ochocientos diecisiete, de esta Capital; don Antonio Blas Carlomagno, casado en primeras nupcias con doña María Teresa Ferraro, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos noventa mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Cayena número ciento dieciocho, de la Ciudad de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y don Antonio Roberto Reche, casado en primeras nupcias con doña Amanda Mercedes Fernández, argentino, Contador Público Nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos ocho mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Congreso número quinientos setenta y cinco, de la localidad de Haedo, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad; a mérito del poder especial otorgado a su favor con fecha veintinueve de mayo último, por ante mí y en este mismo registro, al folio mil novecientos veinticuatro del corriente protocolo; asegurándome el mandatario su plena vigencia. Y en tal virtud, dice: Que en unión con los nombrados mandantes, por acta privada de fecha veintinueve de mayo del corriente año, constituyeron la sociedad anónima en formación "El Norte Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", de la cual son únicos asociados fundadores, con domicilio en esta Capital, con un capital de cinco millones de pesos moneda nacional, con el objeto de dedicarse a actividades de mandatos y servicios, comerciales, inmobiliarias y financieras, suscribiendo los accionistas en ese acto el veinte por ciento del capital autorizado e integrado el diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, quedando así cumplidos los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y acogiéndose a las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. Que su presentación a la Inspección General de Justicia, dio origen a la formación del expediente número veintisiete mil ciento ochenta y siete, del cual surge a fojas ocho el pedido formulado de aprobación de los Estatutos de la nombrada sociedad y su ulterior autorización para funcionar como anónima; cuya acta constitutiva corre glosada de fojas una a fojas dos vuelta; su correspondiente estatuto de fojas tres a fojas cuatro; justificando con la boleta de fojas siete el depósito de la suma de cien mil pesos moneda nacional, del diez por ciento del capital suscripto. Que a fojas diez corren las modificaciones al acta de constitución y estatutos aconsejadas por el Departamento de Sociedades Anónimas y aceptadas por los accionistas, cambiando la denominación de la sociedad por la de "Elenort Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", y estableciendo que las acciones emitidas son ordinarias de un voto. Que a fojas once vuelta, el Inspector Jefe del Departamento de Sociedades Anónimas, aconseja al Señor Inspector General dictar la resolución prevista en el artículo tercero del Decreto tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — Que a fojas doce, el Señor Inspector General de Justicia, por resolución número siete mil novecientos cuarenta y siete, de fecha trece del corriente, resuelve declarar comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y autorizar para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Elenort, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida con el nombre de "El Norte, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios, Comercial, Inmobiliaria y Financiera". — Y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la nombrada Sociedad y la aprobación respectiva de la Inspección General de Justicia, que copiados por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Horacio Osvaldo Díaz, argentino, empleado, casado con Nora de Miguel, domiciliado en Larrea 80 — Florida, Pcia. de Bs. As., C. Identidad Nº 2.587.568 (P. Federal), Joaquín María Torrent, español, Contador Público Nacional, casado con Marcelina Puigrós, domiciliado en Gaspar Campos 429 — Capital Federal, Céd. Identidad Nº 2.220.548 (P. Federal), Anastasio García, argentino, empleado, casado con Edith Salse, domiciliado en Rosario 122, Capital, Céd. de Identidad 3.793.374 (P. Federal), Elsa Gladys Orfila de Deffis, argentina, empleada, casada con Horacio Alfredo Deffis, domiciliada en Italia 1329 — Olivos, Provincia de Bs. As., Céd de Identidad número 2.876.561 (P. Federal), Nélida Orfila de Bottino, argentina, empleada, casada con Roberto Oscar Bottino, domiciliada en J. B. Ambrosetti 92, 5º C, Capital Federal, Céd. 3.606.397 (P. Federal), Domingo Comerón, argentino, empleado, casado con Betty Esther de Miguel, domiciliado en Campos Salles 1938, Capital, Céd. de Identidad número 2.344.598 (Pol. Federal), Domingo D'Angelo, italiano, ingeniero, casado con Nelly Luisa Giani, domiciliado en Larrea 74 — Florida — Pcia. de Bs. As., Céd. de Identidad Nº 2.473.701 (P. Federal), Fernando Talón, argentino, comerciante, casado con Herminia Sánchez, domiciliado en Paraná Nº 817, Capital — Céd. de Identidad número 1.831.024 (P. Federal), Antonio Blas Carlomagno, argentino, empleado, casado con María Teresa Ferraro, domiciliado en Cayena 118 — San Isidro — Provincia de Bs. As., C. I. Nº 2.590.563, y Antonio Roberto Reche, argentino, Contador Público Nacional, casado con Amanda Mercedes Fernández, domiciliado en Congreso 575 — Haedo — Pcia. de Bs. As. — C. de Identidad número 4.408.087 (P. Federal). — Todas las personas son mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ELENORT, SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS Y SERVICIOS, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: A) Mandatos y Servicios: mediante la prestación de servicios de administración, de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico financiero. — Queda excluido el asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. — B) Comerciales: Importación, exportación y|o compraventa en el mercado interno de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Ejercer la representación de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, sean comerciales o industriales, para la comercialización de sus mercaderías o productos. — c) Inmobiliarias: compra, venta, explotación, administración y|o construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, incluso en el régimen de propiedad horizontal. — d) Financieras: Suministro de capitales a particulares o empresas constituidas o a constituirse, inversiones de dinero o negociación de valores mobiliarios de cualquier especie, con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional), representado por 5.000 (cinco mil) acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de 1.000 (un mil) acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de un mínimo de dos a un máximo de cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año siendo reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador de un voto, ordinarias clase A. — Todo ello, de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Horacio Osvaldo Díaz, 300 — 300.000 — 30.000. — Joaquín María Torrent, 100 — 100.000 — 10.000. — Anastacio García, 100 — 100.000 — 10.000. — Elsa G. Orfila de Deffis, 100 — 100.000 — 10.000. — Nélida Orfila de Bottino, 100 — 100.000 — 10.000. — Domingo Comerón, 200 — 200.000 — 20.000. — Domingo D'Angelo, 40 — 40.000 — 4.000. — Fernando Talón, 40 — 40.000 — 4.000. — Antonio Blas Carlomagno, 10 — 10.000 — 1.000. — Antonio R. Reche, 10 — 10.000 — 1.000 — 1.000 — 1.000.000. — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Horacio Osvalduo Díaz; Vicepresidente a Domingo Comerón; Síndico titular a Joaquín María Torrent y Síndico suplente a Anastacio García. — Cuarto: Autorizar a Horacio Osvaldo Díaz y Antonio R. Reche a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — H. Díaz. — J. Torrent. — A. García. — Elsa de Deffis. — Nélida Bottino. — D. Comerón. — D. D'Angelo. — F. Talón. — A. Carlomagno. — A. Roberto Reche." ... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, número 27.187. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Elenort, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", constituida con el nombre de "El Norte, Sociedad Anónima de Mandatos y Servicios, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" el 29 de mayo de 1968, y presentada en esta Inspección General el 14 de junio del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 10 (fojas diez). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.947." ... Fco. J. Oliver. — Hay un sello: Francisco J. Oliver. Escribano Público. — E|Líneas: casado en primeras nupcias con doña Edith Salce, argentino. Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.200 e.12|9 Nº 25.916 v.12|9|68

FELIX RENESTO

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que por escritura otorgada ante el escribano Jorge Eduardo Nicolás Soldano Deheza, con fecha dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, que pasó al folio tres mil seiscientos noventa y dos del Registro número doscientos cincuenta y cuatro de su adscripción, FELIX RENESTO, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", protocolizó lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de abril último, aprobada por resolución del Ministerio de Educación y Justicia número mil cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha veintitrés de julio último, que consiste en la reforma de los artículos décimo segundo y décimo quinto de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo regirán de la siguiente forma: "Artículo 12º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por hasta cinco miembros, según lo disponga la asamblea. — Durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que deba elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser director se requiere ser propietario de diez acciones, las que serán depositadas en la sociedad mientras dure el mandato en garantía de sus gestiones". — ..."Artículo 15º. — Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos directores, o por un director y un apoderado que se faculte al efecto, quienes tendrán el uso de la firma social. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales, en las condiciones que creyere conveniente a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, rurales o urbanos, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, liquidar sociedades y adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, fondos de comercio, establecer y|o explotar fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro banco particular, oficial o mixto existente o a crearse de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas y prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, hacer donaciones en las condiciones prescriptas por el artículo mil ochocientos siete inciso sexto del Código Civil y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o de derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender,

aceptar, endosar, letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de créditos, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años, dar y tomar dinero en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligar. — c) Establecer sucursales, agencias o representaciones dentro del territorio de la República o en el extranjero, con administración o no, pudiendo asignarles capital determinado. — d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá acordar compensaciones extraordinarias a personal técnico y administrativo, las que serán cargadas a gastos generales. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o administradores, pagándosele la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio, dando cuenta de ello a la primera asamblea que se celebre. — e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores o cualquier otro empleado de la sociedad. — f) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones sea como parte actora o demandada, denunciar o querellar, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos. — g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea conveniente. — h) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas. — i) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, propuestas de distribución de utilidades, conjuntamente con el informe del Síndico. — j) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas en pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta. — A los accionistas que no estén de acuerdo con percibir el dividendo en acciones se les abonará totalmente en efectivo. — k) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades realizadas y líquidas, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajustan a lo prescripto en el artículo décimo noveno del decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — l) En general, ejercitar todos aquellos actos que resulten necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y no sean privativos de la Asamblea de accionistas, pues la enumeración que precede no es limitativa".

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.12|9-Nº 25.923-v.12|9|68

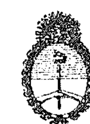
UTIEL

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Treinta y Uno. — En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, escribano autorizante, don Marcelo Isaac Marchili, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad número 4.583.115, domiciliado en Córdoba 1412, 6º Piso, de Capital Federal, mayor de edad, de paso aquí, hábil, de mi personal conocimiento, doy fe, como de que comparece a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Abraham Goldfarb, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad número 3.913.759, domiciliado en Larrea 740, 4º Piso, de Capital Federal. Dora Zang de Goldfarb, de estado civil casada, titular de la Cédula de Identidad número 4.742.030, domiciliada en Larrea 740, 4º Piso, de Capital Federal. Saúl Zang, de estado civil soltero, titular de la Cédula de Identidad número 5.375.223, domiciliado en Ramón Falcón 1621 de Capital Federal. Mario Lendner, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.732.[illegible], domiciliado en Pedro Echague 2413, 3º Piso, Dto. 17, de Capital Federal. Eduardo Oscar Winisky, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad número 2.402.370, domiciliado en Viamonte 1[illegible]8, 7º Piso, de Capital Federal. Enrique Fernando Marzoa, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad de la Provincia de Chubut número 936, domiciliado en Pastor Luna 135[illegible], de Villa Bosch, provincia de Buenos Aires. Antonia Zulema Gutiérrez, de estado civil soltera, titular de la Libreta Cívica número 4.880.986, domiciliada en Zabala 3674, de Capital Federal. Mario Simón Lipschitz, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad número 3.815.064, domiciliado en Monroe 2775 de Capital Federal. Carlos Zalcman, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad número 3.842.633, domiciliado en Montevideo 4[illegible]6, 5º Piso, de Capital Federal; en mérito al poder que le fuera otorgado con fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y uno, al folio trescientos dieciocho de mi protocolo corriente, de ello, doy fe. Y dice el compareciente en el carácter invocado y dado que por resolución número siete mil setecientos ochenta y cinco de fecha treinta de julio de mil novecientos sesenta y ocho, del expediente número veintisiete mil quinientos ochenta y uno de la Inspección General de Justicia, aprobó el Acta Constitutiva y Estatutos de "Utiel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida por el compareciente y sus representados y viene de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad. — "A a de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Abraham Gdlfarb, Dora Zang de Goldfarb, Saúl Zang, Mario Lendner, Eduardo Oscar Winisky, Marcelo Isaac Marchili, Enrique Fernando Marzoa, Antonia Zulema Gutiérrez, Mario Simón Lipschitz y Carlos Zalcman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UTIEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672, u otras operaciones para las cuales se requieren el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 20.000.000 (Veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series; e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 4 (cuatro) primeras series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) voto. Las 16 (dieciséis) series restantes se emitirán en la oportunidad y forma que el directorio estime convenientes y serán de acciones ordinarias al portador de m$n. 100 (Cien pesos moneda nacional) cada una, con derecho a 5 (cinco) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Abraham Goldfarb 6.000 acciones clase A. Monto 60.000. — Dora Zang de Goldfarb 6.000 acciones clase A. Monto 60.000. — Saúl Zang 5.000 acciones clase A. Monto 50.000. — Mario Lendner 4.000 acciones clase A. Monto 40.000. — Eduardo Oscar Winisky 5.000 acciones clase A. Monto 50.000. — Marcelo Isaac Marchili 4.000 acciones clase A. Monto 40 000. — Enrique Fernando Marzoa 4.000 acciones clase A. Monto 40.000. — Antonia Zulema Gutiérrez 2.000 acciones clase A. Monto 20.000. — Mario Simón Lipschtiz 2.000 acciones clase A. Monto 20.0 0. — Carlos Zalcman 2.000 acciones clase A. Monto 20.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de moneda ɪesos nacional 400.000 (Cuatrocientos mil pesos moneda Nacional. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Abraham Goldfarb. — Vicepresidente a Dora Zang de Goldfarb — Vocales a Saúl Zang. — Síndico Titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico Suplente a Mario Simón Lipschitz. — Cuarto: Autorizar a los señores Abraham Goldfarb y Marcelo Isaac Marchili, a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación: Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Utiel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en $ 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) m|n., valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Resolución de la Inspección General de Justicia: "número 27.581. Buenos Aires, 30 de julio de 1968. Visto: Lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Utiel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 27 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Firmado: Alberto Guillermo Pico. Está su sello. Alberto Guillermo Pico. Sub-Inspector General de Justicia. Letrado Int. a cargo Inspección General. Resolución Nº 7.785. Un sello. Mi-

---

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T. E. 42-[illegible]011

SUMARIO

SEGUNDA SECCION — EDICION DEL DIA 12|9|68 (44 págs.)

nisterio del Interior. República Argentino. Secretaría de Estado de Justicia. Un sello. "Inspección General de Justicia" Lo transcripto, es copia fiel de su original, doy fe, así como de que el compareciente, por sí y por sus representados, expresa que deja constituida definitivamente la sociedad "Utiel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", a los efectos del artículo 319 del Código de Comercio. Y leída, que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido, firmando de conformidad, por ante mi, Escribana autorizante Marcelo Isaac Marchili. Está mi sello ante mi, Marta L. de Palomino Agudelo. Escribana. Concuerda con su escritura matriz, que pasó al folio número cuatrocientos ochenta y cuatro, de mi protocolo corriente Registro número trece del partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a mi cargo. Marta L. de Palomino Agudelo, Escribana.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.720 — e.12|9-Nº 25.932 v.12|9|68

INMOBILIARIA ALVA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura número doscientos treinta y cinco. — En la Ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, comparece ante mí, Escribana autorizante, don Marcelo Isaac Marchili, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad número 4.583.115, domiciliado en Córdoba 1412, 6º Piso, de Capital Federal, mayor de edad, hábil, de paso aquí, de mi personal conocimiento, doy fe, como de que comparece a este acto por sí, y en nombre y representación de los señores Daniel Koch, de estado civil casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.280.254, domiciliado en Avenida San Martín 2688, de Capital Federal. — Abraham Goldfarb, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad número 3.913.750, domiciliado en Larrea 740, 4º Piso, Capital Federal. — Dora Zang de Goldfarb, de estado civil casada, titular de la Cédula de Identidad número 4.742.030, domiciliada en Larrea 740, 4º Piso, de Capital Federal. Abraham José Koch, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad número 1.496.349, domiciliada en Avenida San Martín 2688, de Capital Federal. — Julio Koch, de estado civil soltero, titular de la Cédula de Identidad número 3.616.472, domiciliada en Avenida San Martín 2688, de Capital Federal. — Cecilia Silvertein de Koch, de estado civil casada, titular de la Cédula de Identidad número 909.069, domiciliada en Avenida San Martín 2688, de Capital Federal. — Mario Lendner, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad número 4.732.803, domiciliado en Pedro Echagüe 2413, 3º Piso, Dto. 17, de Capital Federal. — Eduardo Oscar Winisky, de estado civil casado, titular de la Cédula de Identidad número 3.402.370, domiciliado en Viamonte 1328, 7º Piso, de Capital Federal. — Juana Kleitman de Koch, de estado civil casada, titular de la Cédula de Identidad número 3.616.469, domiciliada en Avenida San Martín 2688, de Capital Federal en mérito al poder que le fuera otorgado con fecha once de julio de mil novecientos sesenta y ocho, por ante mí, Escribana autorizante, al folio trescientos setenta y ocho de mi protocolo corriente, de ello doy fe. — Y dice el compareciente, en el carácter invocado y dado que por resolución número siete mil ochocientos dos de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y ocho, del expediente número veintisiete mil seiscientos tres de la Inspección General de Justicia, aprobó el Acta Constitutiva y Estatutos de "Inmobiliaria Alba, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida por el compareciente y sus representados y viene de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias y vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad: Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Daniel Koch, Abraham Goldfarb, Dora Zang de Goldfarb, Abraham José Koch, Julio Koch, Cecilia Silvertein de Koch, Mario Lendner, Eduardo Oscar Winisky, Marcelo Isaac Marchili y Juana Kleitman de Koch, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "INMOBILIARIA ALVA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualqueir naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. — d) El caiptal autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la 4 (cuatro) primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Las 16 (dieciséis) series restantes se emitirán en la oportunidad y forma que el Directorio estime conveniente y serán de acciones Ordinarias al Portador de pesos moneda nacional 100 (cien pesos moneda nacional) cada una, con derecho a 5 (cinco) votos por acción — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle — Daniel Koch, 6.000 acciones clase A., monto 60.000. — Abraham Goldfarb, 6.000 acciones clase A., monto 60.000. — Dora Zang de Goldfarb, 4.000 acciones clase A., monto 50.000. — Abraham José Koch, 4.000 acciones clase A., monto 40.000. — Julio Koch, 5.000 acciones clase A., monto 50.000. — Cecilia Silverstein de Koch, 4.000 acciones clase A., monto 40.000. Mario Lendner, 4.000 acciones clase A., monto 40.000. — Eduardo Oscar Winisky, 2.000 acciones clase A., monto 20.000. — Juana Kleitman de Koch 2.000 acciones clase A., monto 20.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10 o|o del valor suscripto: en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Daniel Koch. Vicepresidente a Abraham Goldfarb. Vocales a Dora Zang de Goldfarb y Abraham José Koch. Síndico Titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico suplente a Saúl Zang. — Cuarto: Autorizar a los señores Daniel Koch y Marcelo Isaac Marchili, a fin de que en forma conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Inmobiliaria Alva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. — Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos moneda nacional 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) m|n. representado por acciones de $ 100 (cien pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año siendo reelegibles. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Resolución de la Inspección General de Justicia número 27.603. — Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Inmobiliaria Alva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 11 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Alberto Guillermo Pico. Está su sello. Alberto Guillermo Pico. Sub-Inspector General de Justicia Letrado. Int. a cargo Inspección General. — Resolución Nº 7.802. Un sello: Ministerio del Interior. República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia. Un sello. Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe, así como de que el compareciente por sí y por sus representados, expresa que deja constituida definitivamente la sociedad "Inmobiliaria Alva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", a los efectos del artículo 319 del Código de Comercio. — Y leída, que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido, firmando de conformidad, por ante mí, Escribana autorizante. — Marta L. de P. Agudelo, Escribana.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.890 — e.12|9-Nº 25.933 v.12|9|68

ROHIER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2.205. — Primer Testimonio. Escritura número mil sesenta y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí escribano autorizante comparece don Blas Eduardo Romano, italiano, viudo, domiciliado en la Avenida Lastra tres mil seiscientos setenta y cinco|ochenta y cinco, de este vecindario, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe: como de que concurre a este acto por sus propios derechos y en nombre y representación, de los señores: don Carlos Rafael Romano, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Lastra tres mil seiscientos setenta y cinco|ochenta y cinco: José Bello, argentino, casado: Sebastián Adolfo Lemaire, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Cortina mil ciento veinte y cuatro, piso primero, departamentos tres y cuatro, respectivamente: Alfredo Rodríguez, argentino, casado; Alba María Castiglione de Rodríguez, argentina, casada, ambos domiciliados en la calle Navarro cinco mil cincuenta y nueve: Hilda Hebe Tordini de Romano, argentina, casada: Roberto José Romano, argentino, casado, ambos domiciliados en la Avenida Lastra tres mil seiscientos setenta y cinco|ochenta y cinco: Rodolfo Antonio Lencina, argentino, casado, domiciliado en la calle Iberá dos mil setecientos setenta y siete; y doña María Luisa Buccini de Romano, argentina, casada, domiciliada en la calle Esmeralda tres mil novecientos veinte; los ocho primeros de este vecindario, y la última vecina de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires; cuya personería se acredita con el Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron con fecha siete de mayo del año en curso, según escritura pasada ante mí, al folio mil descientos setenta y siete, de este mismo registro número sesenta y tres de mi adscripción, doy fe. Y en el carácter invocado el compareciente dice: Que por documento privado de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, constituyó juntamente con sus representados la sociedad "Rohier Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve|sesenta y tres; que a los efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica se tramitó ante la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, el expediente número veinte y seis mil novecientos treinta y siete, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número siete mil seiscientos cuarenta y uno, de fecha diez y siete de julio del corriente año, por la que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y que a fin de dar cumplimiento a dicha disposición legal, viene por este acto a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este registro de mi adscripción, el acta constitutiva de que se ha hecho referencia, el texto de los estatutos redactados de acuerdo al Decreto antes indicado, y la resolución del Inspector General de Justicia citada, todo lo cual, transcripto por su orden, dice así: "Acta de constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Blas Eduardo Romano, Roberto José Romano, Carlos Rafael Romano, Alfredo Rodríguez, José Bello, Sebastián Adolfo Lemaire, Alba María Castiglione de Rodríguez, María Luisa Buccini de Romano, Hilda Hebe Tordini de Romano y Rodolfo Antonio Lencina, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROHIER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (artículo primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Actividad Comercial: Compra, venta, importación de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, fundamentalmente todos los elementos utilizados en la construcción de obras de ingeniería y arquitectura, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos y el ejercicio de cualquier otra actividad comercial lícita: b) Actividad Industrial: Mediante la extracción, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: metalúrgicas, eléctricas, electrónicas, textil, plástica, maderera y especialmente de la construcción; c) Actividad Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes o inversiones de capitales en forma directa o a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios de cualquier naturaleza; realizados o a realizarse, administración de otras sociedades, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, financiación de operaciones de ventas a plazos, y|o de maquinarias en general o de cualquier clase de mercaderías nacionales o extranjeras, otorgamiento de créditos en general ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley, constitución, préstamo y negociación de garantías, cauciones, o fianzas en operaciones de financiación y bursátiles. La sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo 93 de la Ley 1.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Actividad Inmobiliaria: Mediante la compra-venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal (artículo tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) cada una valor nominal cada una dividido en veinte series: series de quinientos mil pesos moneda nacional cada serie (Art. 4º). e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten ocho series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto — Blas Eduardo Romano 3.000 ordinarias, portador 5 votos — pesos 3.000.000. Roberto José Romano 50 ordinarias, portador, 5 votos — pesos 5.000. Carlos Rafael Romano 50 ordinarias, portador, 5 votos $ 5.000. Alfredo Rodríguez 30 ordinarias, portador, 5 votos, $ 3.000. José Bello 30 ordinarias, portador, 5 votos $ 3.000. Sebastián Adolfo Lemaire 30 ordinarias, portador, 5 votos, $ 3.000. Alba María Castiglione de Rodríguez 30, ordinarias, portador, 5 votos, $ 3.000. María Luisa Buccini de Romano 30. Ordinarias, portador, 5 votos. $ 3.000. Hilda Hebe Tordini de Romano 30. Ordinarias, portador, 5 votos. $ 3.000. Rodolfo Antonio Lencina 30 ordinarias, portador, 5 votos, $ 3.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento por cada uno de los siguientes accionistas: Roberto José Romano, Carlos Rafael Romano, Alfredo Rodríguez, José Bello, Sebastián Adolfo Lemaire, Alba María Castiglione de Rodríguez,

María Luisa Buccini de Romano, Hilda Hebe Tordini de Romano y Rodolfo Antonio Lencina: en cuanto al accionista Blas Eduardo Romano, integra el cien por cien del capital suscripto con el aporte de un inmueble situado en la calle José Luis Cantilo Nº 4838, Capital Federal, midiendo el terreno 17,06 mts. x 29,48 mts. x 15,10 mts. x 25,44 mts. x 6,01 mts. de contrafrente, lo que hace una superficie de 533,78 m2, con una superficie edificada de 160,92 m2, inscripta en el Registro de la Propiedad en la siguiente forma: Zona Norte. Tomo 2.119, folio 181, Nº de la Finca 40.004. Este inmueble se transfiere a la sociedad por el precio de costo, o sean tres millones de pesos moneda nacional. El dominio se encuentra libre de gravámenes e inhibiciones, comprometiéndose formalmente el titular del mismo, señor Blas Eduardo Romano a efectuar la escritura traslativa pertinente una vez que la sociedad anónima obtenga su personería jurídica. Se deja constancia que las accionistas Alba María Castiglione de Rodríguez, María Luisa Buccini de Romano e Hilda Hebe Tordini de Romano integran las acciones suscriptas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Blas Eduardo Romano. Vicepresidente a Roberto José Romano y Director a Carlos Rafael Romano. Vocales a —Suplentes a— Síndico titular a Rodolfo Antonio Lencina y Síndico suplente a Hilda Hebe Tordini de Romano. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a los señores: Blas Eduardo Romano, Roberto José Romano y Rodolfo Antonio Lencina a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Blas Romano. R. J. Romano. Carlos R. Romano. A. Rodríguez. J. Bello. S. Lemaire. A. M. C. de Rodríguez. María B. de Romano. Hilda Hebe T. de Romano. Rodolfo A. Lencina. (Hay un sello: L. A. Beruti). — Certifico: En mi carácter de escribano adscripto al Registro 63 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Blas Eduardo Romano, Roberto José Romano, Carlos Rafael Romano; José Bello; Sebastián Adolfo Lemaire; Alfredo Rodríguez; Rodolfo Antonio Lencina; Alba María Castiglione de Rodríguez; María Luisa Buccini de Romano e Hilda Hebe Tordini de Romano, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Hay un sello. Luis A. Berutti. Estatutos... 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... 4. El capital social autorizado se fija en $ 10.000.000 (Diez millones de pesos moneda nacional) m|n., representado por acciones de $ 1.000 (mil pesos moneda nacional) m|n. valor nominal cada una y dividido en series... 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles... 11. El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año... Buenos Aires, 17 de julio de 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Rohler Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Ciudad el 1º de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con la modificación de fs. 16 y vta. (fojas diez y seis y vuelta). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio la sociedad deberá justificar haber sido otorgada la escritura traslativa de dominio del inmueble que se incorpora. Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.641. Hay un sello que dice: "Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia". Inspección General de Justicia. Lo transcripto es copia fiel del original de su referencia que obra de fojas uno a tres, de fojas cuatro a cinco, a cinco vuelta, con la modificación de fojas diez y seis y vuelta, del expediente número veinte y seis mil novecientos treinta y siete de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. En la forma expuesta el otorgante por sí y además por sus nombrados representados deja definitivamente constituída la sociedad "Rohler Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. Blas Romano. Hay un sello. Luis A. Berutti. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200 — e.12|9-Nº 25.959-v.12|9|68

EXPLATE

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1130. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Inés Rooney de Lanzani, argentina, casada en primeras nupcias con don Oscar Lanzani, con libreta Cívica número cero trescientos treinta y un mil trescientos veintisiete, hacendada, domiciliada en la calle Colpayo número cuarenta y tres, cuarto piso, Capital Federal, don Oscar Lanzani Rooney, argentino, soltero, hijo de don Oscar Lanzani y de doña Inés Rooney de Lanzani, hacendado, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento noventa y ocho, domiciliado en la calle Colpayo número cuarenta y tres, cuarto piso, Capital Federal; don Enrique Lanzani Rooney, argentino, soltero, hijo de don Oscar Lanzani, y de doña Inés Rooney de Lanzani, hacendado, con libreta de enrolamiento numero cuatro millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos nueve, domiciliado en la calle Colpayo numero cuarenta y tres, cuarto piso, Capital Federal; don Jorge Barraco, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Marta Damonte, domiciliado en la calle Belgrano numero quinientos cuarenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número dos millones trescientos diecisiete mil trescientos sesenta; doña Marta Damonte de Barraco, argentina, odontóloga, casada en primeras nupcias con don Jorge Barraco, con cédula de identidad número siete millones ciento noventa y dos mil doscientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Belgrano número quinientos cuarenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; doña Germana Margarita Carmen Gibrat, argentina, comerciante, soltera, hija de don Guy Leonardo Gibrat y de doña Esther Prodel, con cédula de identidad número dos millones ciento noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Libertad número mil ciento setenta y tres, sexto piso, departamento "A", Capital Federal; don Guy Leonardo Gibrat, argentino, hacendado, casado en primeras nupcias con doña Carolina Varela Keen, con cédula de identidad número dos millones ciento noventa y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento setenta y tres, sexto piso, departamento "A", Capital Federal; doña Enriqueta María Prodel, argentina, comerciante, soltera, hija de don Leonardo Prodel y de la señora Adela Lartigue, con cédula de identidad número un millón doscientos treinta y seis mil setecientos setenta y ocho, domiciliada en la calle Libertad número mil ciento setenta y tres, sexto piso, departamento "A", Capital Federal; doña María Inés Fernández de Bagnato, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Roque Bagnato, domiciliada en la calle República de La India número tres mil setenta y tres, quinto piso, departamento "C", Capital Federal, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y uno y don Roque Bagnato, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Inés Fernández, con cédula de identidad número tres millones sesenta y siete mil quinientos noventa y seis, domiciliada en la calle República de La India número tres mil setenta y tres, quinto piso, departamento "C", Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha cinco de julio del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Explate Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el Expediente número veintisiete mil quinientos noventa y seis de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Inés Rooney de Lanzani, Oscar Lanzani Rooney, Enrique Lanzani Rooney, Jorge Barraco, Marta Damonte de Barraco, Germana Margarita Carmen Gibrat, Guy Leonardo Gibrat, Enriqueta María Prodel, María Inés Fernández de Bagnato, Roque Bagnato y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EXPLATE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos: b) Industrial: Mediante la explotación de mataderos y frigoríficos y el aprovechamiento integral de los productos y subproductos derivados de la carne, incluso chacinados y la explotación de productos lácteos; c) Agropecuaria; Mediante la explotación y|o administración de campos, establecimientos rurales, agrícolas, avícolas, ganaderos y forestales; fundación de colonias agrícolas y contratos de compraventa de hacienda y demás productos agrícola-ganaderos; d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y adquisición de inmuebles, urbanos y rurales incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la constitución sobre los mismos de derechos reales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones moneda nacional) representado por 100.000, (cien mil) acciones de m$n. 100, (cien moneda nacional), valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. 2.000.000, (dos millones de pesos moneda nacional) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Inés R. de Lanzani 100. — Ord. 5 vtos. — 1.000. — Oscar L. Rooney. — 4.850. — Ord. 5 votos. — 48 500. Enrique L. Rooney. — 100. — Ord. 5 votos. — 1.000. — Jorge Barraco. — 4.850. — Ord. 5 votos. — 48.500. — Marta D. de Barraco. — 100. — Ord. 5 vtos. — 1.000. — Germana M. C. Gibrat. — 100. — Ord. — 5 votos. — 1.000. — Guy L. Gibrat. — 4.850. — Ord. — 5 votos. — 48.500. — Enriqueta M. Prodel. — 100. — Ord. 5 votos. — 1.000. — María I. F. de Bagnato. — 100. — Ord. 5 votos. — 1.000. — Roque Bagnato. — 4.850. — Ord. 5 votos. — 48.500. — m$n. 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10%) del importe que ha suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Guy Leonardo Gibrat. — Vicepresidente a Roque Bagnato. — Vocales a Oscar Lanzani Rooney y Jorge Barraco. — Síndico titular a Enriqueta María Prodel y Síndico suplente a Germana Margarita Carmen Gibrat. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del Directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obetener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Inés Rooney de Lanzani. — O. Lanzani Rooney. — E. Lanzani Rooney. — J. Barraco. — Marta D. de Barraco. — Germana M. C. Gibrat. — Guy L. Gibrat. — Enriqueta M. Prodel. — I. F. de Bagnato. — Roque Bagnato. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Inés Rooney de Lanzani. Oscar Lanzani Rooney, Enrique Lanzani Rooney, Jorge Barraco, Marta Damonte de Barraco, Germana Margarita Carmen Gibrat, Guy Leonardo Gibrat, Enriqueta María Prodel, María Inés Fernández de Bagnato, Roque Bagnato, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — Está el sello notarial. — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Explate Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el 5 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución N. 7830. — Hay un sello. Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. Leída que le fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firma por ante mí, doy fe. Inés Rooney de Lanzani. — O. Lanzani Rooney. — E. Lanzani Rooney. — J. Barraco. — Marta D. de Barraco. — Germana M. C. Gibrat. — Guy L. Gibrat. — Enriqueta M. Prodel. — María I. F. de Bagnato. — Roque Bagnato. — Ante mí: A. R. Blanco. — (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800. — e.12|9 Nº 26.054 v.12|9|68

SIEFER

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio Nº 1.037. — Primer Testimonio. Escritura número doscientos treinta y tres. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticinco de julio del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Fernando Sierra, argentino, nacido el diez de abril de mil novecientos treinta y nueve, soltero, hijo de doña María Tomé y de don Fernando Sierra, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle El Gaucho número novecientos cincuenta y uno, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, de profesión técnico mecánico; doña María Tomé, argentina, nacida el cuatro de abril de mil novecientos ocho, viuda de don Fernando Sierra, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones doscientos setenta y un mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle El Gaucho número novecientos cincuenta y uno, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; doña Enriqueta Emilia Tomé, argentina, nació el diez de marzo de mil novecientos diez, viuda de don Antonio Rómulo Lamberti, con libreta cívica número cuatro millones trescientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres, domiciliada en la calle Pelagio Luna número treinta y uno, Caseros, Provincia de Buenos Aires, ama de casa; don Cecilio Pedro Tomé, argentino, nacido el diecinueve de mayo de mil novecientos diecisiete, casado en primeras nupcias con doña Elvira Alba Cabuccio, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos veinticinco, domiciliado en la calle San Martín número mil ciento sesenta y seis, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires; doña Delia Graciela Gutiérrez, argentina, nacida el veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, profesora normal, soltera, hija de don Juan José Eduardo Gutiérrez y de doña Delia Vexina, con Libreta Cívica número cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil ciento sesenta, domiciliada en la calle Bustillo número cuatrocientos noventa y nueve, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; doña Delia Virginia Vexina, argentina, nacida el veintitrés de febrero de mil novecientos dieciséis, casada en primeras nupcias con don Juan José Eduardo Gutiérrez, con Libreta Cívica núme-

ro dos millones doscientos veintisiete mil novecientos veintisiete, comerciante, domiciliado en la calle Bustillo número cuatrocientos noventa y nueve, El Palomar, Provincia de Buenos Aires; don Juan José Eduardo Gutiérrez, argentino, nacido el diecisiete de febrero de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Delia Virginia Vexina, técnico electricista, con Libreta de Enrolamiento número un millón cuarenta mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Bustillo número cuatrocientos noventa y nueve, El Palomar. Provincia de Buenos Aires; don Roberto Eduardo Gutiérrez, argentino, nacido el veintiocho de mayo de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Estela Pantir, con cédula de identidad número cuatro millones ochocientos dieciocho mil noventa y uno, químico, domiciliado en la calle Bustillo cuatrocientos noventa y nueve, provincia de Buenos Aires; don José Bielicki, argentino, nacido el treinta de diciembre de mil novecientos treionta y uatro, casado en primeras núpcias con doña Sara Noemí Tieffenberg, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y dos mil noventa y dos, asecor administrativo, domiciliado en la calle San Martín número ciento cuarenta y cuatro, Morón, provincia de Buenos Aires; don José Antonio Molina, argentino, nacido el doce de junio de mil novecientos treinta y cuatro, soltero, hijo de don Crecencio Molina y de doña Virginia Olghin, odontólogo, con libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta, domiciliado en la calle Caseros ciento veintiuno, Caseros, provincia de Buenos Aires, don Enrique Hugo Comerci, argentino, nacido el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, casado en primeras nupcias con doña Elida Alicia Palau, técnico mecánico, con cédula de identidad número dos milones novecientos treinta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Los Aromos número trescientos sesenta, El Palomar, provincia de Buenos Aires; don Antonio Tipa, italiano, nacido el veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Josefina Ruffo, técnico mecánico, con cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos ochenta y seis mil ochocientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Maestra Idamia Palacios número quinientos cuarenta y seis, El Palomar, provincia de Buenos Aires, y don Rubén Gomar, argentino, nacido el cinco de julio de mil novecientos treinta, casado en primeras nupcias con doña Olga Alida De Armas, profesión administrativo, con libreta de enrolamiento número seis millones seiscientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domicilliado en la calle Bergamini número seiscientos cuarenta y seis, El Palomar, provincia de Buenos Aires personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha uno de junio del año en curso, constituyeron provisoriamente la sociedad "Siefer, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituída la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que conjuntamente con la resolución aprobatoria de referencia tengo a la vista en el expediente número veintisiete mil trescientos noventa y dos de la Inspección General de Justicia, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Fernando Sierra, María Tomé, Enriqueta Emilia Tomé, Cecilio Pedro Tomé, Delia Graciela Gutierrez, Delia Virginia Vexina, Juan José Eduardo Gutierrez, Roberto Eduardo Gutiérrez, José Bielicki, José Antonio Molina, Enrique Hugo Comerci, Antonio Tipa y Rubén Gomar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SIEFER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". b) Su término de duración será de novento y nueve años. c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: A) Industriales: Mediante la extracción, transformación, elaboración, producción e industrialización y en general, por la actuación en cualquiera de sus fases de productos relacionados con la industria automotriz, metalúrgica química, petroquímica, minera, eléctrica y electrotécnica, empleando métodos propios o aplicando métodos provenientes de licencias convenidas con firmas extranjeras. B) Comercial: mediante la compra, venta, distribución de mercaderías, productos, repuestos, accesorios, herramientas y maquinarias para automotores rodados y materias primas en general, toda clase de productos elaborados o semielaborados que tengan relación con la metalúrgia, electrometalurgía y mecánica, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y comerciales, nacionales y|o extranjeros, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por acciones de m$n. 1.000 (mil) valor nominal cada una dividido en quince series iguales de m$n. 1.000.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a quince miembros titulares cuyo mandato durará tres años f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración. Monto. Fernando Sierra, 800 — Ord. 5 votos — 80.000. — María Tomé, 150 — Ord. 5 votos — 15.000. — Enriqueta E. Tomé, 150 — Ord. 5 votos — 15.000 — Cecilio Pedro Tomé, 150 — Ord. 5 votos — 15.000. — Delia G. Gutiérrez, 150 — Ord. 5 votos — 15.000. — Delia V. Vexina, 200 — Ord. 5 votos — 20.000. — Juan J. E. Gutiérrez, 200 — Ord 5 votos — 20.000. — Roberto E. Gutiérrez, 200 — Ord. 5 votos — 20.000. — José Bielicki, 200 — Ord. 5 votos — 20.000. — José A. Molina, 200 — Ord. 5 votos — 20.000. — Enrique H Comerci, 200 — Ord. 5 votos — 20.000. — Antonio Tipa, 200 — Ord. 5 votos — 20.000. — Rubén Gomar, 200 — Ord. 5 votos — 20 000. — 3.000. — 300 000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando Sierra. — Vicepresidente a: María Tomé. — Vocales a: Delia Graciela Gutiérrez, Roberto Eduardo Gutiérrez, Rubén Gomar, Enrique Hugo Comerci y Antonio Tipa. — Síndico titular a: José Bielicki. — Cuarto: Autorizar a Fernando Sierra y María Tomé a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas: Fernando Sierra. María Tomé — Enriqueta E. Tomé. — Cecilio P. Tomé. — D. G. Gutiérrez. — Delia V. Vexina. — J. J. E Gutiérrez. — R. E. Gutiérrez. — José Bielicki. — J. A. Molina. — E. H. Comerci. — Antonio Tipa. — R. Gomar. Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Fernando Sierra, María Tomé, Enriqueta Emilia Tomé, Cecilio Pedro Tomé, Delia Graciela Gutiérrez, Delia Virginia Xexina, Juan José Eduardo Gutiérrez, Roberto Eduardo Gutiérrez, José Bielicki, José Antonio Molina, Enrique Hugo Comerci, Antonio Tipa y Rubén Gomar, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — (Está el sello notarial.) — A. R. Blanco. — Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en a constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. a la sociedad "Siefer Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta ciudad el 1º de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7.699. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Firmas: Fernando Sierra. — María Tomé. — Enriqueta E. Tomé. — Cecilio P. Tome. — D. G. Gutiérrez. — Delia V. Vexina. — J. J. E. Gutiérrez. — R. E. Gutiérrez. — José Bielicki. — J. A. Molina. — E. H. Comerci. — Antonio Tipa. — R. Gomar. — Ante mí. (Está el sello notarial) — A. R. Blanco.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.800.— e.12|4 Nº 26.066 v.12|4|68.

E M A C O

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos dos. — Constitución definitiva y Protocolización del Estatuto: "Emaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Luis Gutiérrez (Libreta de Enrolamiento matrícula cuatro millones ochenta y un mil novecientos noventa y ocho), de estado casado en primeras nupcias con doña Graciela Ileana Ratto, domiciliado en esta Capital, calle Sánchez de Bustamante número mil setecientos cuarenta y dos; doña Graciela Ileana Ratto de Gutiérrez (Libreta Cívica número tres millones doscientos veinte mil novecientos nueve), de estado casada en primeras nupcias con don Alberto Luis Gutiérrez, domiciliada en esta Capital, calle Sánchez de Bustamante número mil setecientos cuarenta y dos; don Federico León Bensadon (Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochenta y un mil doscientos seis), de estado casado en primeras nupcias con doña Nélida Beatriz Gonzalo, domiciliado en esta Capital, avenida Santa Fe número mil quinientos cincuenta y uno; doña Nélida Beatriz Gonzalo de Bensadon (Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento cuatro), de estado casada en primeras nupcias con don Federico León Bensadon, domiciliada en esta Capital, avenida Santa Fe número mil quinientos cincuenta y uno: don Federico Félix Orsini (Libreta de Enrolamiento matrícula cero novecientos treinta y siete mil setecientos ochenta y dos), de estado casado en primeras nupcias con doña Eva María Herrera, domiciliado en esta Capital, calle Viamonte número mil quinientos noventa y dos; don Alberto Senen Morla (Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos quince mil setecientos once), de estado casado en primeras nupcias con doña Matilde Nuñes, domiciliado en esta Capital, calle Jose Luis Cantilo número dos mil setecientos sesenta y seis: don Benigno Verges (Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres), de estado casado en primeras nupcias con doña Enriqueta Encarnación González, domiciliado en esta Capital, calle Humboldt número dos mil cuatrocientos ochenta y uno; don Víctor Domingo Rosetti (Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos diez y siete mil cincuenta y siete), de estado casado en primeras nupcias con doña Alcira Morillo, domiciliado en esta Capital, calle Montevideo número mil ciento cuarenta y uno; don Sebastián José Manuel Carlos Gutiérrez (Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y dos mil ochocientos setenta y tres), de estado casado en primeras nupcias con doña María Elena Urtubey, domiciliado en esta Capital, calle Sánchez de Bustamante número dos mil treinta y siete; don Jorge Luis Arizaga (Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos diez y seis mil setecientos siete), de estado soltero, domiciliado en esta Capital, calle Granaderos número ciento sesenta y cinco; y don Carlos Manuel Porto (Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento once mil cuatrocientos ochenta y cinco), de estado casado en primeras nupcias con doña Iole Hipólita Juana Gallo, domiciliado en esta Capital, calle Zapiola número dos mil trescientos treinta. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe así como de que expresan: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Alberto Luis Gutiérrez, Graciela Ileana Ratto de Gutiérrez, Federico León Bensadon, Nélida Beatriz Gonzalo de Bensadon, Federico Félix Orsini, Alberto Senen Morla, Benigno Verges, Víctor Domingo Rosetti, Sebastián José Manuel Carlos Gutiérrez, Jorge Luis Arizaga, Carlos Manuel Porto, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "EMACO, SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse a la construcción, refección y restauración de obras de ingeniería y arquitectura y mensuras de carácter público y privado, a la compraventa, producción, elaboración, transformación, importación, exportación de elementos utilizados en la construcción y otros, a transportes, consignaciones y|o administraciones de bienes muebles, inmuebles, semovientes, a la realización de estudios técnicos y ejercer representaciones, para el cumplimiento de esos fines, la sociedad por sí, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros, podrá dedicarse a las siguientes actividades: Comerciales: Adquirir por compra, aporte, transferencia o cualquier otro medio legal bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, transferirlos, permutarlos, aportarlos, prendarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos relativos a las industrias: metalúrgica, química, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, de la refrigeración, de la construcción. Inmobiliarias: Por la compraventa de inmuebles en general ya sean urbanos o rurales, inclusive bajo el régimen de la Ley de Propiedad Horizontal, con fines de explotación, fraccionamiento, venta o enajenación d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 30.000.000 (treinta millones de pesos moneda nacional), representado por treinta mil acciones de pesos un mil ($ 1.000) valor nominal cada una dividido en treinta series. e) El directorio estará compuesto de cuatro a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones, ordinarias, clase "A" al portador y se suscriben seis series. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripciones — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Alberto L. Gutiérrez, 2.600 A, 260.000; Federico L. Bensadon, 2.600 A, 260.000; Graciela I. Ratto de Gutiérrez, 200 A, 20.000; Nélida Beatriz G. de Bensadon, 200 A, 20.000; Federico F. Orsini, 100 A, 10.000; Alberto Senen Morla, 50 A, 5.000; Benigno Verges, 50 A, 5.000; Víctor D. Rosetti, 50 A, 5.000; Sebastián J. M. C. Gutiérrez, 50 A, 5.000; Jorge L. Arizaga, 50 A, 5.000; Carlos M. Porto, 50 A, 5.000; 6.000, 600.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia de que las suscripciones de doña Graciela Ileana Ratto de Gutiérrez y doña Nélida Beatriz Gonzalo de Bensadon, las realizan con bienes propios y que ambas se dedican a quehaceres domésticos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Federico León Bensadon, Vicepresidente a Alberto Luis Gutiérrez, Vocales a Graciela Ileana Ratto de Gutiérrez, Nélida Beatriz Gonzalo de Bensadon, Víctor Domingo Rosetti, Sebastián José Manuel Carlos Gutiérrez y Jorge Luis Arizaga; Suplentes a Benigno Verges y Carlos M. Porto; Síndico titular a Federico Félix Orsini y Síndico suplente a Alberto Senen Morla. — Cuarto: Autorizar expresamente al doctor Federico Félix Orsini y al señor Carlos Manuel Porto para que actuando conjunta, separada o indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Test. No Vale. (Firmado:) Alberto Luis Gutiérrez, Graciela Ileana Ratto de Gutiérrez, Federico León Bensadon, Nélida Beatriz Gonzalo de Bensadon, Federico Félix Orsini, Alberto Senen Morla, Benigno Verges, Víctor Domingo Rosetti, Sebastián José Manuel Carlos Gutiérrez, Jorge Luis Arizaga, Carlos Manuel Porto. Sigue la certificación notarial de la autenticidad de las firmas. Nº 27.245. Buenos Aires, 1º de julio de 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto

Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Emaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). (Firmado:) Enrique Zaldívar, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución número 7.647. Raúl E. R. Martínez, Escribano. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800 e.12|9 Nº 25.946 v.12|9 68

P E T R O B A

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 719. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos treinta y ocho. — En la ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a dos de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: los cónyuges en primeras nupcias don José Marcelino Morandi, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos siete mil setecientos cincuenta y cuatro, comerciante, y doña Lidia Inocencia Felicia Leoni de Morandi, chilena, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y uno, domiciliados en la calle Virrey Loreto dos mil cuatrocientos noventa y tres, piso primero, Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don César Cases, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos mil cuatrocientos setenta y dos, y doña María Herminia Gornatti de Cases, argentina, dedicada a los quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número doscientos cinco mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliados en la calle Amenábar número mil setecientos setenta, piso quinto, de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Inocencio Osbaldo Bracaccini, argentino, doctor en Ciencias Naturales, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento sesenta y tres mil seiscientos ochenta y seis y doña Delia Josefina Judith Carena de Bracaccini, argentina, dedicada a los quehaceres domésticos, con Libreta Cívica número un millón cuatrocientos diez mil trescientos cuarenta, domiciliados en la calle Estrada número dos mil quinientos sesenta y uno de la localidad de Martínez; los cónyuges en primeras nupcias don Jorge Webbe, argentino, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y uno y doña María Kabarmusis de Webbe, argentina, dedicada a los quehaceres domésticos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos treinta y nueve mil ciento cinco, domiciliados en la calle Ayacucho número mil ochocientos once, piso noveno, de la Capital Federal; don Genaro Luis Manganiello, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Lydia Nélida Campari, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento setenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve; don Carlos Alberto D'Agustino, casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Oliveto, argentino, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setenta y ocho mil quinientos veintinueve, domiciliado en la calle Echeverría número dos mil ciento sesenta y cuatro, departamento cuatro, de la Capital Federal, y don Benjamín Argentino Caviglia, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Tomasa Concepción Rapisardi, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número quinientos veintinueve, domiciliado en la calle Salta ciento treinta, de Malaver, de esta Provincia; todos los comparecientes están de paso aquí, son personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta de fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, constituyeron provisoriamente la sociedad Petroba, Sociedad Anónima Comercial, redactando los Estatutos que debían regirlas los cuales fueron presentados para su aprobación ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, la que tramitó por Expediente número veintiséis mil ciento veintidós y en el que luego de los trámites de estilo se dictó resolución aprobatoria con fecha doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, expediente que en su original tengo a la vista para este acto, y que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio solicitan de mí, el autorizante, proceda a protocolizar el Acta Constitutiva y Estatutos en la forma que definitivamente quedaron redactados y la Resolución aprobatoria antes mencionada, instrumentos éstos que transcriptos literalmente y por su orden, dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, se reúnen los señores: don José Marcelino Morandi, argentino, mayor de edad, casado con doña Lidia Inocencia Felicia Leoni, Cédula de Identidad un millón novecientos siete mil setecientos cincuenta y cuatro (C. I. 1.907.754), comerciante, domiciliado en Virrey Loreto 2493, piso 1º, departamento B, Capital Federal; don César Cases, argentino, mayor de edad, casado con doña María Herminia Julia Cornatti, Cédula de Identidad dos millones doscientos dos mil cuatrocientos setenta y dos (C. I. 2.202.472), comerciante, domiciliado en Amenábar 1770, piso 5º, Capital Federal; don Inocencio Osbaldo Bracaccini, argentino, mayor de edad, casado con doña Delia Josefina Judith Carena, Cédula de Identidad un millón ciento sesenta y tres mil seiscientos ochenta y seis (C. I. 1.163 686), doctor en ciencias naturales, domiciliado en Estrada M. 2561, Martínez; don Genaro Luis Manganiello, argentino, mayor de edad, casado, con doña Lydia Nélida Campari, Cédula de Identidad un millón ciento setenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve (Céd. Ident. 1.172.359), abogado, domiciliado en Capitán Ramón Freyre 2151, Capital Federal; don Jorge Wehbe, argentino, mayor de edad, casado con doña María Kabarmusis, Cédula de Identidad cinco millones doscientos cincuenta y un mil seiscientos setenta y uno (Céd. Ident. 5.251.671), abogado, domiciliado en Ayacucho 1811, piso 9º, Capital Federal; doña Lidia Inocencia Felicia Leoni de Morandi, chilena, mayor de edad, casada con don José Marcelino Morandi, Cédula de Identidad ochocientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y uno (C. I. 855.981), quehaceres domésticos, domiciliada en Virrey Loreto 2493, piso 1º, departamento B, Capital Federal; doña María Herminia Cornatti de Cases, argentina, mayor de edad, casada con don César Cases, Libreta Cívica doscientos cinco mil cuatrocientos noventa y ocho (L. C 205.498), quehaceres domésticos, domiciliada en Amenábar 1770, piso 5º, Capital Federal; doña Delia Josefina Judith Carena de Bracaccini, argentina, mayor de edad, casada con don Inocencio Osbaldo Bracaccini, Libreta Cívica un millón cuatrocientos diez mil trescientos cuarenta (L. C. 1.410.340), quehaceres domésticos, domiciliada en Estrada M. 2561, Martínez; doña María Kabarmusis de Wehbe, argentina, mayor de edad, casada con don Jorge Wehbe, Cédula de Identidad un millón ochocientos treinta y nueve mil ciento cinco (L. C. 1.839.105), quehaceres domésticos, domiciliada en Ayacucho 1811, piso 9º, Capital Federal; don Carlos Alberto D'Agostino, argentino, mayor de edad, casado con doña María Magdalena Oliveto, Cédula de Identidad dos millones setenta y ocho mil quinientos veintinueve (C. I. 2.078 529), contador público, domiciliado en Echeverría número 2164, departamento 4, Capital Federal y don Benjamín Argentino Caviglia, argentino, mayor de edad, casado con doña Concepción Rapisardi, Cédula de Identidad quinientos veinticinco mil quinientos veintinueve (C. I 525.529), empleado, domiciliado en Salta 130, Malaver, resuelven lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto que se agrega por separado, se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "PETROBA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL: b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: 1) En general: importación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y 2) En especial: transporte de mercaderías y productos, sólidos y|o líquidos, por vía terrestre, fluvial, marítima, lacustre, y|o aéreas, adquiriendo, construyendo, equipando, armando, dotando o fletando cualquier medio de transporte; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000) representado por quinientas mil acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una y dividido en diez series de cinco millones de pesos moneda nacional cada serie; e) El Directorio estará compuesto de cuatro a siete miembros, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Aprobar el estatuto, el cual se regirá la sociedad anónima referida, cuyo texto se agrega a la presente por separado. — Tercero: Emitir la cantidad de diez millones de pesos moneda nacional (m$n 10.000.000) en concepto de capital, representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias clase A al portador de cinco (5) votos, correspondientes a las dos primeras series. — Cuarto: Suscribir la totalidad del capital emitido, en la siguiente forma: don José Marcelino Morandi, dos millones doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.200.000); don César Cases, dos millones doscienos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.200.000); don Inocencio Osbaldo Bracaccini, dos millones doscientos mil pesos nacional (m$n. 2.200.000); don Genaro Luis Manganiello dos millones trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 2.300.000), don Jorge Wehbe, seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 600.000) doña Lidia Inocencia Felicia Leoni de Morandi, cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) doña María Herminia Julia Coronatti de Cases, cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) doña Delia Josefina Judith Carena de Bracaccini, cien mil pesos moneda nacional (m$n.100.000) doña María Kabarmusis de Wehbe, cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000) don Carlos Alberto D'Agostino, cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) y don Benjamín Argentino Caviglia, cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000). — Quinto: Los accionistas que han suscripto la totalidad del capital emitido, según lo dispuesto en el artículo anterior integran el mismo en un diez por ciento (10 o|o), en efectivo, en relación a la respectiva tenencia de acciones de cada uno de ellos, o sea por un monto total de un millón de pesos moneda nacional. — Sexto: Determinar que el primer Directorio se compone de cuatro miembros y designar para el cargo de Presidente a don Inocencio Osvaldo Bracaccini; para el cargo de Vicepresidente a don César Cases y para Directores a don Genaro Luis Manganiello y don José Marcelino Morandi. — Séptimo: Designar para el cargo de Síndico titular a don Jorge Wehbe y para el de Síndico Suplente a don Carlos Alberto D'Agostino. Octavo: Autorizar a los señores don César Cases y don Carlos Alberto D'Agostino, para que cualquiera de ellos indistintamente soliciten al Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, para que acepten e introduzcan las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, ya sea referente al estatuto y|o acta constitutiva, para que ejecuten todos los trámites exigidos por las leyes y reglamentos para el funcionamiento de la sociedad. — Noveno: Autorizar a los señores don José Marcelino Morandi y|o César Cases para que suscriban la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyo efecto se les otorgará poder especial irrevocable. Se los autoriza además a efectuar cuantos más actos fueren necesarios para dejar a la Sociedad en pleno funcionamiento Con lo que terminó el acto, firmando todos los presentes en prueba de conformidad. Delia C. de Bracaccini. — I. Bracaccini. — G. Manganiello. — J. Morandi. — J. Wehbe. — César Cases. — M. K. de Wehber — Lidia I. de Morandi. — M. de Cases. — B. A. Caviglia. — C. D'Agostino. — Estatuto. La Sociedad Anónima Comercial, constituida con el nombre de "Petroba Sociedad Anónima" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables: Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: en general: importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, y en especial: transporte de mercaderías y productos, sólidos y|o líquidos, por vía terrestres, fluvial, marítima, lacustre y|o aérea adquiriendo, constituyendo, equipando, armando, dotando o fletando cualquier medio de transporte. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en cincuenta millones de pesos moneda nacional dividido en diez series de cinco millones de pesos moneda nacional cada una de acciones ordinarias, las que serán al portador, las series que están formadas de acciones de cien pesos moneda nacional de valor nominal cada una, serán emitidas por el Directorio. Por resolución de la Asamblea General de Accionistas (ordinaria o extraordinaria), podrá ampliarse el capital social hasta la suma doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la sucesiva emisión de series de acciones, las que también serán ordinarias y al portador. Cada aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y publicarse por tres días en el Boletín Oficial. No podrá emitirse una nueva serie si la anterior o anteriores no están totalmente suscriptas y pagadas en un diez por ciento. Solo se enunciará como capital autorizado el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más los aumentos resueltos de conformidad con el presente artículo. — Quinto: En caso de que un accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiere suscripto en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de las cuotas más intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina, para las operaciones corrientes, o vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste, todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de la venta de las acciones una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir el valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. Deberá aplicarse igual procedimiento para todos los accionistas en idéntica situación. Sexto: Los certificados y títulos de acciones serán emitidos de acuerdo con el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio, Incisos uno, dos, tres y cuatro y deberán llevar la firma del Presidente o Vicepresidente y de otro Director. Una de estas firmas podrá ser facsimilar. Se anotarán en un registro especial. Toda emisión será elevada a escritura pública. — Séptimo: El directorio podrá aceptar que las acciones sean integradas tota. o parcialmente con el aporte de bienes, en las condiciones que el mismo directorio establezca y siempre que los mencionados aportes, incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones. — Octavo: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación de los estatutos y adhesión a las resoluciones de las asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artícclos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — Noveno: La sociedad podrá emitir debentures con o sin garantías, nominativas o al portador, dentro del país o en el extranjero, en las condiciones de precio y amortización que el directorio estime conveniente. Estas serán emitidas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y llevarán la firma del presidente o vicepresidente y de otro director de la sociedad. Una de estas firmas podrá ser fascimilar. Décimo La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de no menos de cuatro miembros, no pudiendo exceder de siete como máximo fiscalizado por un síndico y un síndico suplente. Los directores durarán dos años en sus funciones y anualmente se renovará la mitad o el número inmediato superior a la mitad del directorio. Al comenzar el primer ejercicio el directorio sorteará cuáles de sus miembros deberán terminar en el primer ejercicio. Los salientes serán reelegibles. — Undécimo: El mandato de los directores se considerará extendido hasta que se hagan cargo de sus puestos los nuevos directores nombrados por la asamblea general ordinaria, celebrada dentro del plazo fijado por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Duodécimo: Si ocurrieran vacantes en el directorio, éste de acuerdo con el síndico, procederá a llenarlas con otros accionistas, cuyas funciones durarán hasta la más próxima

asamblea. Si por cualquier causa el número de los directores nombrados por la asamblea quedará reducido a menos de la mitad se procederá de inmediato a convocar a asamblea a fin de integrarlo. La asamblea en tal caso señalará la duración del mandato de los electos a los efectos del Artículo Décimo. Son causas de vacancia: La ausencia definitiva, renuncia, muerte, falencia, y en general, todas aquellas circunstancias que hicieran imposible para la sociedad al desempeño del cargo de director por parte del afectado. — Décimo Tercero: Para ser director, el accionista deberá ser propietario de cien acciones por lo menos, las que quedarán depositadas en la sociedad, no pudiendo enajenarse, afectarse a obligación alguna o retirarse hasta después de tres meses de haber cesado en el cargo. No podrá ser director la persona que no gozara de honorabilidad reconocida. — Décimo Cuarto: El directorio estará en condiciones de funcionar válidamente con la presencia de la mitad de sus miembros incluso el presidente o vicepresidente en ejercicio de la presidencia. Se reunirá cuantas veces le sea necesario para la buena marcha de la sociedad y por lo menos una vez por mes, mediante la citación del presidente o cuando lo pidan el síndico o directores. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate el presidente tendrá doble voto. — Décimo Quinto: En la primera sesión después de cada asamblea anual el directorio elegirá de su seno el presidente y vicepresidente, quienes podrán ser reelectos y cuyas funciones durarán hasta la siguiente asamblea general ordinaria anual. — Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del directorio, además de los que se confieren otros artículos de los estatutos: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en la forma que se establece en el artículo décimo noveno: b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá en consecuencia: edificar, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, por los plazos, precios, fechas, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente: celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar acciones de otras sociedades, anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de sociedades, establecimientos industriales y comerciales, celebrar toda clase de contratos, adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención, cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar o cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, valores o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales, cartas de crédito, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, como asegurado, endosar pólizas y demás documentos de comercio; c) Designar Gerentes y Subgerentes y crear los empleos que además juzgue necesario y fijar la remuneración que estime conveniente por medio de salarios, habilitaciones, comisiones o gratificaciones, determinar sus atribuciones y delegar en ellos la parte ejecutiva de algunas de las facultades conducentes al mejor desempeño de sus cargos. Las decisiones sobre nombramientos y remociones de gerente y subgerente y su remuneración solo podrá ser tomadas mediante el voto de las dos terceras partes por lo menos de los miembros que compongan el Directorio, ad referéndum de la Asamblea; d) Establecer en tanto lo estime conveniente un Consejo de Administración compuesto de algunos directores y|o funcionarios de la sociedad y delegarles la parte ejecutiva de alguna de sus facultades y convenir su remuneración; e) Otorgar y conferir poderes especiales o generales, ya sean en favor de los directores, gerentes o subgerentes o terceros y que requiera mejor servicio y defensa de los intereses de la sociedad y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a empleados de la sociedad con jerarquía de Jefe de Sección y jerarquías superiores; g) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad nombrando al efecto los apoderados o asesores que considere pertinentes y fijarles sus remuneraciones. Hacer denuncias criminales y asumir el carácter de parte querellante; h) Establecer sucursales y agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y estos Estatutos; j) Establecer y acordar los gastos de la sociedad; k) Dictar los reglamentos internos previa aprobación de la Inspección de Justicia en lo que fuera necesario; l) Emitir obligaciones de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos; m) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto por estos Estatutos; n) Presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad y el Balance General de las operaciones de la misma y el Inventario; o) Proponer a la Asamblea la distribución de las utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados en ésta; p) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición y administración que resulte necesario o conveniente y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, incluso los que requieren poder especial, según los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos y dos mil doscientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Décimo Séptimo: La representación legal, que corresponde al Directorio será ejercida en la forma que se estipula en el artículo decimonoveno, salvo casos de excepciones en que éste confiera poderes especiales para asuntos determinados. — Décimo Octavo: En todo tiempo la Asamblea convocada al efecto podrá reemplazar al Directorio total o parcialmente y al Síndico. — Décimo Noveno: Para la validez de la representación de la sociedad, se requerirá: La firma conjunta del Presidente y del Vicepresidente con cualquier Director; b) La firma conjunta de dos Directores; c) La firma de un miembro del Directorio conjuntamente con la de un Gerente o Subgerente: d) La firma de un miembro del Directorio, de un Gerente o Subgerente conjuntamente con la de un apoderado con facultades suficientes para el caso otorgadas por el Directorio. — Vigésimo: Las atribuciones y deberes del Presidente, además de las indicadas en otros artículos de estos Estatutos, serán: a) Representar a la sociedad en todos sus actos externos, en las cuestiones judiciales, en los actos ante poderes públicos, en las gestiones administrativas; es el Jefe de la Administración. En casos urgentes, resuelve las cuestiones sometidas por los Estatutos al Directorio con cargo de dar cuenta a éste para su aprobación: presidir las reuniones del Directorio con voz y voto, en sus resoluciones y voto decisivo en caso de empate; preside y dirige las discusiones y votaciones de las Asambleas. — Nombrará y podrá trasladar o separar de sus puestos a empleados de la sociedad con jerarquía inferior a Jefe de Sección. Asimismo podrá suspender a los Gerentes, subgerentes y demás empleados de la sociedad informando al respecto al Directorio; podrá pedir para las jerarquías previstas en el inciso f) del artículo décimo sexto, la remoción del empleado al Directorio; b) En caso de ausencia o imposibilidad del Presidente, desempeñará sus funciones, el Vicepresidente, y a falta de ambos, el Directorio designará de su seno un Presidente Interino. — Vigésimo Primero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular y de un Suplente que ejercerán sus funciones de acuerdo con el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio — Los Síndicos durarán un año en el ejercicio de sus funciones y son reelegibles. — Vigésimo Segundo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de vencido el año comercial y las Extraordinarias cuando lo determine el Directorio o convoque el Síndico, por propia iniciativa o a requerimiento de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — En este último caso, el pedido será resuelto dentro de los diez días de formulado, y en su caso, convocada la Asamblea para una fecha comprendida dentro de los treinta días de presentado el requerimiento o solicitud. — Vigésimo Tercero: La Asamblea General Ordinaria tendrá por objeto: Primero: Discutir, aprobar o modificar los Inventarios, Balances y Memorias y el proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio: segundo: nombrar los Directores y Síndicos que deben reemplazar a los cesantes; Tercero: Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Vigésimo Cuarto: Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se harán por medio de anuncios públicos en el Boletín Oficial por los plazos y con las anticipaciones que establezcan las disposiciones vigentes, mencionándose en los anuncios el objeto de la convocatoria. — Vigésimo Quinto: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituidas en la primera convocatoria, hallándose presente un número de accionistas que representen la mayoría del capital suscripto. — Cuando una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria regularmente convocada no se celebre por falta de presentación del capital exigido, se convocará durante el plazo mínimo que establecen las disposiciones vigentes para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Esta disposición será aplicable a las Asambleas que deben resolver sobre cualquiera de los puntos mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, tanto en la primera como en la segunda convocatoria. — Vigésimo Sexto: Las resoluciones de las Asambleas serán siempre tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cada acción ordinaria dará derecho a cinco o un voto según lo establezca el Directorio en oportunidad de su emisión o la Asamblea en su caso. — Vigésimo Séptimo: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea; recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de acciones que corresponde, salvo que concurrieran personalmente. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder. — Vigésimo Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el Balance anual serán distribuidas en la siguiente forma: el 2 o'o (dos por ciento) al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 o.o (diez por ciento) del capital suscripto; b) La suma que fije la Asamblea de Accionistas para retribuir al Presidente y Directores; c) La suma que fije la Asamblea de Accionistas para retribuir al Síndico y, si fuera del caso, al Síndico suplente; d) El saldo que resultare quedará a disposición de la Asamblea de Accionistas para ser distribuido como dividendo total o parcialmente, o para constituir reservas extraordinarias o especiales, o para el destino que determine la Asamblea. — Vigésimo Noveno: Cuando el Fondo de Reserva Legal alcance el límite establecido en el artículo anterior, la Asamblea General resolverá el destino ulterior del señalado porcentaje de 2 o|o (dos por ciento). — Trigésimo: El Directorio podrá someter a la consideración de la Asamblea la constitución de reservas especiales. — Trigésimo Primero: Los dividendos deben ser pagados dentro del año de su aprobación por la Asamblea y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Trigésimo Segundo: La liquidación de la sociedad a la terminación legal o en los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, se realizará por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo, el remanente será repartido entre los accionistas en proporción a su tenencia de acciones. — Trigésimo Tercero: Todo caso no previsto por estos estatutos será resuelto por las disposiciones del Código de Comercio. — Trigésimo Cuarto: El año social empezará el primero de octubre y terminará el treinta de setiembre. — J. M. Morandi. — Delia C. de Bracaccini. — M. K. de Wehbe. — B. A. Caviglia. — César Cases. — M. H. G. de Cases. — Lidia L. de Morandi — G. L. Manganiello. — C. A. D'Agostino. — J. Wehbe. — I. O. Bracaccini. — Buenos Aires, 12 jul. 1968. — Visto el Expediente N-26.122, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Petroba, Sociedad Anónima, Comercial y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1:º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Petroba, Sociedad Anónima, Comercial, constituida con la denominación de Petroba, Sociedad Anónima el 30 de septiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticuatro (24). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas diecinueve (19) y veinticinco (25). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 1.377. — "Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituida la sociedad "Petroba, Sociedad Anónima, Comercial", solicitándome a mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En su testimonio previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — J. M. Morandi. — Lidia L. de Morandi. — César Cases. — M. H. G. de Cases. — María K. de Wehbe. — G. L. Manganiello. — I. O. Bracaccini. — Delia C. de Bracaccini. — C. A. D'Agostino. — B. A. Caviglia. — J. Wehbe. — Hay un sello. — Ante mí: Baltasar Fernández Rivas. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante el titular Escribano Baltasar Fernández Rivas y queda al folio setecientos diez y nueve del Registro ocho. — Para la sociedad Petroba, Sociedad Anónima, Comercial expido el presente primer testimonio en trece sellos de quince pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos veinticuatro mil setecientos setenta y uno al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — C. Girola Martini. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de Legalización número 721.304 que se agrega. — Morón, 28 de agosto de 1968. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley 6.191 (Art. 90. Inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano don Carlos A. Girola Martini, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 1424783. — Morón, 28 de agosto de 1968. — Hay una firma aclarada: Juan Carlos Giménez, Secretario. — Delegación Morón. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Es copia para el Registro Público de Comercio. — E|l.: Comercial, vale.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 35.600.— e.12|9 Nº 26.034 v.12|9|68

YO-MY
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Sesenta y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen: don José Gesin casado en primeras nupcias con Amalia Hesveldin, comerciante, quien posee libreta de enrolamiento número cuatro millones cuarenta mil seiscientos noventa y siete, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil seiscientos veintiuno, segundo piso, departamento diez; don Elías Miguel Guiese, soltero, hijo de David Guiese y de Elisa Soltak, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos setenta y siete mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Camarones número mil setecientos cuarenta y uno, departamento "D"; doña Catalina Gesin, soltera, hija de David Gesin y de Elisa Saltak, comerciante, quien posee libreta cívica número tres millones veintisiete mil cuatrocientos veintidós, con domicilio en la calle Camarones mil setecientos cuarenta y uno, departamento "D"; don Osvaldo Enrique Corujo, casado en primeras nupcias con Carmen Rosa Rivadaneira, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y ocho mil ochenta y siete, domiciliado en la calle Camarones número mil setecientos siete, doña Amalia Hesveldin de Gesen, casada en primeras nupcias con José Gesen, comerciante, con libreta cívica número un millón novecientos cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro, con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento número mil seiscientos veintiuno, segundo piso, departamento diez; doña María Chernegosky de Diament, viuda de sus primeras nupcias con Jacobo Diament, comerciante, quien posee libreta cívica número un millón trescientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Ortiz de Rosas número ochocientos setenta y cinco de la localidad de Morón; doña Elba Luisa Diament, soltera, hija de Jacobo Diament y de María Chernegosky, empleada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la

Policía Federal número cinco millones ochocientos noventa y nueve mil seiscientos nueve, con el mismo domicilio que la compareciente anterior; María Guesin de Borovsky, casada en primeras nupcias con Rubén Borovsky, comerciante, quien se identifica con libreta cívica número tres millones trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliada en la calle Espinosa número dos mil doscientos ochenta y cuatro, departamento "A"; don Isaac Ismael Guecin, viudo de sus primeras nupcias con Rebeca Stipelman, comerciante, con Cédula de Identidad otorgada por el Registro Provincial de las Personas de la Provincia de Buenos Aires (renovada) número un millón quinientos cuarenta y tres mil veintiséis, domiciliado en la calle Ortiz de Rosas número ochocientos setenta y cinco, de la localidad de Morón; y don Benjamín Uzorskis, soltero, hijo de Salomón Uzorskis y de María Itovich, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos cincuenta, con domicilio en la calle Biarritz número dos mil ciento ochenta, departamento cuatro; todos los comparecientes argentinos, personas hábiles, mayores de edad, siendo el sexto, séptimo y noveno de los nombrados vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito accidental en ésta y los restantes vecinos de esta ciudad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que en la reunión que celebraron en esta Capital Federal el veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima a los fines que determinaron en los estatutos preparados al efecto en base a las prescripciones del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, para cuya aprobación y obtención de la personería jurídica que la habilitara para funcionar en tal carácter, tramitaron ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintiséis mil seiscientos veintitrés y que previo los trámites de estilo y aceptada la modificación sugerida, fueron aprobados por resolución de dicha autoridad dictada el seis de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicitan, transcriba en este protocolo, el acta constitutiva de la sociedad, los estatutos definitivos y la mencionada resolución aprobatoria, todo lo que por su orden, dice así: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores José Gesen, Elías Miguel Guiese, Catalina Gesin, Osvaldo Enrique Corujo, Amalia Hesve'din de Gesen, María Chernegosky de Diament, Elba Luisa Diament, María Guesin de Borovsky, Isaac Ismael Guecin, y Benjamín Jaime Uzorskis y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YO-MY, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA" (Art. 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (99 años) (Art. 2º). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, distribución, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país, especialmente los que se relacionen con el inciso subsiguiente: ejercer comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la madera, en especial la fabricación de muebles y divanes. — Financieras: Aporte de capital a empresas particulares constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse: compraventa y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios excepto las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso del público; d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) representado por 5.000 acciones ordinarias "A", "B" y|o preferidas, al portador de m$n. 1.000 cada una, divididas en cinco series de m$n. 1.000.000 cada una (Art. 4º); e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará (3) años (Art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año (Art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador de un (1) voto, que los accionistas suscriben e integran en dinero efectivo conforme se detalla a continuación: Accionistas: Elías Miguel Guiese, Suscripto $ 100.000. — Integrado $ 10.000. — José Gesen, Suscripto $ 100.000. — Integrado $ 10.000. — Catalina Gesin, Suscripto $ 100.000. — Integrado $ 10.000. — Osvaldo Enrique Corujo, Suscripto $ 100.000. — Integrado $ 10.000. — Amalia Hesveldin de Gese, Suscripto $ 100.000. — Integrado $ 10.000, con dinero que le es propio. — María Chernegosky de Diament, Suscripto $ 100.000. — Integrado $ 10.000. — Elba Luisa Diament, Suscripto $ 100.000. — Integrado $ 10.000. — María Guesin de Borovsky, Suscripto $ 100.000. — Integrado $ 10.000. — Isaac Ismael Guecin, Suscripto $ 100.000. — Integrado $ 10.000. — Benjamín Jaime Uzorskis, Suscripto $ 100.000. — Integrado $ 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Elías Miguel Guiese; Vicepresidente: José Gesen. Vocal: Catalina Gesin; vocal: Osvaldo Enrique Corujo; Síndico Titular: Benjamín Jaime Uzorskis. Síndico Suplente: Isaac Ismael Guecin. — Cuarto: Autorizar a fin de que indistintamente o en forma conjunta, la señora Beatriz Pareja y el señor Juan Carlos San Pedro realicen todas las gestiones necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S|R.: Elías Miguel, Chernegosky, Elba, Guecin, Elías Miguel Chernegosky, Elba, Guecin, Elías Miguel Guecin. — E|L.: de Gesen, Jaime, de Gesen, con dinero que les es propio, Jaime, Jaime, valen. — (Firmado): José Gesen, — E. M. Guiese. — Catalina Gesin. — Osvaldo E. Corujo. — Amalia H. de Gesen. — María Ch. de Diament. — Elba Luisa Diament. — M. G. Borovsky. — Isaac I. Guecin. — B. Usorskis. — En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número 230 de la Capital Federal. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don José Gesen, don Elías Guiese, doña Catalina Gesin; don Osvaldo Enrique Corujo, doña Amalia Hesveldin de Gesen, doña María Chernegosky de Diament, doña Elba Luisa Diament, doña María Guesin de Borovsky, don Isaac Ismael Guecin y don Benjamín Jaime Uzorskis, persona de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, 25 de marzo de 1968. — Hay un sello: Juan C. San Pedro. — Buenos Aires, 6 de junio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas 10, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318, del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Yo-My, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta Ciudad el 25 de marzo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus Estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 6 (fojas seis) con la modificación de fs. 12 y vta. (fojas doce y vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Tome nota, regístrese y ficheros del domicilio denunciado a fs. 13. — Resolución Nº 7.274. — Hay un sello, que dice: Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, República Argentina, Inspección General de Justicia. — Firmado: Enrique Zaldívar. — Un sello aclaratorio ... Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Entre líneas: Chernegosky, Elba, Elías Miguel, Guecin, vale. — Fdo.: Juan C. San Pedro, Escribano.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.— e.12|9 Nº 26.019 v.12|9|68

B. L. ACCOSSATO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 663. — Primer Testimonio: Escritura número trescientos noventa y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Bartolomé Lorenzo Accossato, casado, domiciliado legalmente en la calle José Martí número mil setecientos cuatro; persona hábil, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de: don Natalio Guseppe Accossato, doña Teresa Dalmasso de Accossato, don Idilio José Hillmann que firma "Idilio José Hillman", doña Rosa Schiro de Hillmann, don Jorge Vázquez, doña Marta Susana Cabrera de Vázquez, don Osvaldo Jorge Cabrera, don Liborio La Loggia, doña Nilda Esther Hernández de Accossato, don José Luciano Acsossato y doña Victoria Hernández de Aubin, todos también mayores de edad, en su carácter de constituyentes conjuntamente con sus nombrados representados de "B. L. Accossato, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", en ejercicio de la autorización que los mismos le confirieron en el acta constitutiva que tengo a la vista y se transcribirá y en la cual se consignan así como a fojas una y vuelta la habilidad, estado civil y domicilio de cada uno de ellos y que expresamente da por reproducidos en este lugar, asegurando que los mismos no han variado; y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, dice: Que habiéndose llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y, de acuerdo con lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, deja por este acto definitivamente constituida la nombrada sociedad "B. L. Accossato, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y, a ese efecto eleva a escritura pública por medio de la presente, el acta constitutiva y estatutos respectivos que, con la resolución aprobatoria que autorizó a esa sociedad para funcionar en carácter de anónima, en la forma que resulta de fojas trece a quince, siete a ocho y dieciocho respectivamente del expediente número veintisiete mil doscientos sesenta y nueve del año en curso de la Inspección General de Justicia de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que tengo a la vista, todo lo cual, por su orden, son del siguiente respectivo e íntegro tenor: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Natalio Guseppe Accossato, casado; doña Teresa Dalmasso de Accossato, casada, ambos domiciliados en la Avda. General Mosconi Nº 4500; don Idilio José Hillmann, casado; doña Rosa Schiro de Hillmann, casada, ambos domiciliados en la calle Zelada Nº 4638; don Jorge Vázquez, casado; doña Marta Susana Cabrera de Vázquez, casada, ambos domiciliados en la calle José Martín Nº 1704; don Osvaldo Jorge Cabrera, casado, domiciliado en la calle Santander Nº 3155; don Liborio La Loggia, casado, domiciliado en la calle Santander Nº 3190; don Bartolomé Lorenzo Accossato, casado; doña Nilda Esther Hernández de Accossato, casada, ambos domiciliados en la calle Esmeralda número 1639, de la localidad de Sáenz Peña, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don José Luciano Accossato, casado, domiciliado en la calle Balcarce Nº 1216, del Barrio U. [illegible] A., Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires y doña Victoria Hernández de Aubín, casada, domiciliada en la calle Eduardo Séptimo número 1878, del pueblo de Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, todas personas hábiles y mayores de edad; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "B. L. ACCOSSATO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades por cuenta propia o de terceros a asociada a terceros, a saber: Comerciales: mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de maquinarias y sus repuestos y partes, en especial para estaciones de servicio, garajes y gomerías en general; registrar, explotar, vender, ceder y comprar toda clase de patentes de invención y marcas de comercio, modelos, diseños para la industria y el comercio, su comercialización directa o indirecta, ya sea como representantes o como agentes de firmas radicadas en el país o en el extranjero; Industriales: mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas, de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados, de maquinarias para estaciones de servicio y afines. — Financieras: Mediante la financiación de negocios en general por aportes de capitales nacionales o extranjeros y|o préstamos a empresas constituidas o a constituirse y a personas de existencia visible, para operaciones realizadas o a realizarse con préstamos de dinero con o sin garantías reales o personales a corto o largos plazos y|o con la constitución y|o transformación de hipotecas, prendas de toda clase y naturaleza, créditos, deudas y|o garantías y|o cualquier otra clase de derechos reales, por la compra-venta de títulos públicos, acciones, papeles de comercio y otros valores mobiliarios, excluidas aquellas operaciones previstas por el Art. 93 de la Ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000.—), representado por dos mil acciones de m$n. diez mil pesos nominal cada una, dividido en diez (10) series de dos millones de pesos m|n. c|u.; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el día 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, de cinco votos cada una, al portador, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción (Acciones). — Clase. Integración (Monto). — Bartolomé Lorenzo Accossato, 48 ordinarias, 48.000. — Nilda Esther Hernández de Accossato, 48 ordinarias, 48.000. — Natalio Guseppe Accossato, 48 ordinarias, 48.000. — Teresa Dalmasso de Accossato, 48 ordinarias, 48.000. — Idilio José Hillmann, 48 ordinarias, 48.000. — Rosa Schiro de Hillmann, 48 ordinarias, 48.000. — Jorge Vázquez, 48 ordinarias, 48.000. — Marta Susana Cabrera de Vázquez, 48 ordinarias, 48.000. — José Luciano Accossato, 4 ordinarias, 4.000. — Victoria Hernández de Aubín, 4 ordinarias, 4.000. — Osvaldo José Cabrera, 4 ordinarias, 4.000. — Liborio La Loggia, 4 ordinarias, 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Bartolomé Lorenzo Accossato; Vicepresidente a don Jorge Vázquez; Vocales a Idilio José Hillmann y a don Natalio Guseppe Accossato, como titulares; y como suplentes a doña Rosa Schiro de Hillmann, doña Teresa Dalmasso de Accossato, don José Luciano Accossato y don Osvaldo Jorge Cabrera. — Síndico titular a doña Nilda Esther Hernández de Accossato y Síndico suplentes a doña Marta Susana Cabrera de Vázquez. — Cuarto: Autorizar a los señores Bartolomé Lorenzo Accossato y Jorge Vázquez, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y firmar la escritura de constitución definitiva, prescripta por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y asimismo solicitar, tramitar y obtener la inscripción de los estatutos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Natalio G. Accossato. — Teresa D. de Accossato. — Idilio José Hillmann. — Rosa S. de Hillmann. — J. Vázquez. — Marta C. de Vázquez. — B. L. Accossato. — Cabrera. — Liborio La Loggia. — Nilda H. de Accossato. — José L. Accossato. — Victoria H. de Aubín. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 288 de esta Capital certifico: que las firmas que anteceden y dicen: Natalio de Accossato, Teresa D. de Accossato, Idilio José Hillmann, Rosa S. de Hillman, J. Vázquez, Marta C. de Vázquez, B. L. Accossato, Cabrera, Liborio La Loggia, Nilda H. de Accossato, José L. Accossato y Victoria H. de Aubin, son auténticas de los señores Natalio Guseppe Accossato, Teresa Daltalio de Accossato, Idilio José Hillmann, Rosa Schiro de Hillmann, Jorge Vázquez, Marta Susana Cabrera de Vázquez, Bartolomé Lorenzo Accossato, Osvaldo Jorge Cabrera, Liborio La Loggia, Nilda Esther Hernández de Accossato, José Luciano Accossato y Victoria Hernández de Aubin, personas de mi conocimiento, quienes las han puesto en mi presencia. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Enmendado: auténticas. Vale. — R. I. Gesino. — Hay un sello. — Secretaría de Estado de Justicia de lo Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 27.269. — Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida, dentro de lo previsto

en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "B. L. Accossato, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 14 de junio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 13 (fojas trece) a fs. 15 (fojas quince), y sus estatutos de fs. 7 (fojas siete) a fs. 8 (fojas ocho). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — A. G. Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico — Subinspector General de Justicia. — Letrado Int. a cargo Inspección General. — Resolución número 7.759". — S|raspado: auténticas — teniendo. Vale. — Fdo.: Rogelio I. Gesino, escribano.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800.— e.12|9 Nº 26.049 v.12|9|68

TANTU

Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un 1 día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Sesenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparece: el señor Horacio María Lynch, que firma "Horacio Lynch", argentino, nacido el 8 de diciembre de 1943, soltero, abogado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.396.948, domiciliado en calle Corrientes 378 piso 2º de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por derecho propio y en nombre y representación de los señores Ernesto Pueyrredón, que firma igual, nacido el 28 de febrero de 1919, casado en primeras nupcias con María Eugenia Sastre Abella, abogado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.411.050, domicilado en Avenida Santa Fe 936, piso 4º; Guillermo Domingo Laura, que firma "Guillermo D. Laura", nacido el 7 de setiembre de 1938, casado en primeras nupcias con Antonina Hilda María Becciú, abogado, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.401.476, domiciliado en Cánning 2835, piso 8º, unidad "17"; José María Ignacio Spotorno, que firma "J. M. Spotorno", nacido el 1 de febrero de 1944, soltero, estudiante, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.002.964, domiciliado en calle Juramento 3426; Rodolfo Raúl Conforte, que firma "Conforte", nacido el 20 de febrero de 1911, casado en primeras nupcias con Simona Para, comisionista, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 855.414, domiciliado en Yerbal 869; Rodolfo Rómulo Conforte, que firma "R. Conforte", nacido el 13 de diciembre de 1940, soltero, comisionista, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.521.492, con igual domicilio que el anterior; María Julia Bonabelli, que firma "M. J. Bonabelli", nacida el 4 de marzo de 1940, soltera, empleada, Cédula de Identidad número 4.243.552, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Doctor Pedro I. Rivera 4130, piso 2º; Juan Pablo Laura, que firma "J. Laura", nacido el 16 de julio de 1943, soltero, estudiante, Cédula de Identidad número 5.020.888, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Cabezón 2639; Eduardo Alberto Laura, que firma "Eduardo Laura", nacido el 4 de febrero de 1946, soltero, estudiante, Cédula de Identidad número 5.281.746, expedida por la Policía Federal, con igual domicilio que el anterior; y doña Antonia Hilda María Becciú de Laura, que firma "A. Becciú de Laura", casada en primeras nupcias con Guillermo Domingo Laura, maestra, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.269.766, domiciliada en Cánning 2835, piso 8º, unidad "17"; todos los mandantes son argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad; en virtud del mandato especial que con facultades suficientes para este otorgamiento le confirieron los nombrados en escritura de fecha doce de marzo del corriente año mil novecientos sesenta y ocho pasada ante mí al folio 278 de este Registro de mi adscripción; y el señor Horacio María Lynch por sí, y en el carácter invocado, dice: Que con fecha doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, todos sus mandantes ya nombrados y él, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Tantu, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios". — Que aprobado sus estatutos y acordada su personería jurídica, viene por la presente a dejar constituida definitivamente dicha sociedad, la que fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número 7370 de fecha 14 de junio último, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número 26.575 de dicha repartición, el que transcripto en lo referente a este acto es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Guillermo Domingo Laura, Ernesto Pueyrredón, Horacio María Lynch, José María Ignacio Spotorno, Rodolfo Raúl Conforte, Rodolfo Rómulo Conforte, María Julia Bonabelli, Juan Pablo Laura, Eduardo Alberto Laura y Antonina Hilda María Becciú de Laura y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "TANTU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar las siguientes actividades: I) Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; II) Agropecuarias: Explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruza de ganado y haciendo de todo tipo, cultivos y forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, potreros, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase y la compraventa, permuta, locación, depósito, consignación y cualquier otra clase de operación sobre esos bienes o productos; III) Industriales: Manufacturas o fábricas, madereras y metalúrgicas; IV) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones, créditos, y compraventa de acciones, títulos y otros valores. — Quedan excluidas del objeto social las operaciones comprendidas por el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público; V) De Mandatos y Servicios: De Organización y Asesoramiento industrial, comercial y técnico y financiero, con exclusión de aquéllos asesoramientos que por las reglamentaciones sobre la materia, están reservados a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000,00 (Diez Millones de Pesos Moneda Nacional) representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100,00 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones, ordinarias, al portador, de un voto. — De dicha emisión se integra en este acto el diez por ciento (10 o|o) en dinero efectivo. — El noventa por ciento (90 o|o) restante deberá ser integrado cuando el directorio de la sociedad lo resuelva. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: 1) Laura, G. D., 9.000, ordinarias portador — 1 voto, pesos moneda nacional 90.000,00; 2) Pueyrredón, E., 250. — ordinarias portador — 1 voto — m$n. 2.500,00. — 3) Lynch, H. M., 250 — ordinarias portador — 1 voto — m$n. 2.500,00 — 4) Spotorno, J. M. I., 250, ordinarias portador — 1 voto — m$n. 2.500,00. — Conforte, R. R., 250 — ordinarias portador — 1 voto — m$n. 2.500,00. — 6) Conforte, R. R., 250 — ordinarias portador — 1 voto — m$n. 2.500,00. — 7) Bonabelli, M. J., 250 — ordinarias portador — 1 voto — m$n. 2.500,00. — 8) Laura, J. P., — 250, — ordinarias portador — 1 voto — m$n. 2.500,00. — 9) Laura, E. A., 250 — ordinarias portador — 1 voto — m$n. 2.500,00. — 10) Becciú de Laura, A. H. M., 9.000 — ordinarias portador — 1 voto — pesos moneda nacional 90.000,00. — Total m$n. 200.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que el aporte de la Sra. Antonina Hilda María Becciú de Laura ha sido realizado con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Dr. Guillermo Domingo Laura. — Vicepresidente a Sr. José María Ignacio Spotorno. — Vocal a Sr. Juan Pablo Laura. — Suplentes a Sr. Rodolfo Raúl Conforte. — Sr. Eduardo Alberto Laura. Síndico titular al Dr. Ernesto Pueyrredón y Síndico suplente al Dr. Horacio María Lynch. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Guillermo Domingo Laura y|o Horacio María Lynch, a fin de que actuando en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Guillermo D. Laura. — Ernesto Pueyrredón. — Horacio Lynch. — J. M. Spotorno. — Conforte. — R. Conforte. — M. J. Bonabelli. — J. Laura. — Eduardo Laura. — A. Becciú de Laura. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro número quinientos cuarenta y nueve de esta Capital, que las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Guillermo Domingo Laura, C. I. Nº 4.401.476; Ernesto Pueyrredón, C. I. Nº 4.411.050; Horacio María Lynch, C. I. Nº 4.396.948; José María Ignacio Spotorno, C. I. número 5.002.964; Rodolfo Raúl Conforte, C. I. Nº 855.414; Rodolfo Rómulo Conforte, C. I. Nº 4.521.492; María Julia Bonabelli, C. I. Nº 4.243.552; Juan Pablo Laura, C. I. Nº 5.020.888; Eduardo Alberto Laura, C. I. Nº 5.281.746, Antonina Hilda María Becciú, C. I. Nº 5.269.766 y han sido puestas en mi presencia. — Doy fe. — Buenos Aires, doce de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — A. Aliaga García. — Hay un sello: "Alejandro Aliaga García, Escribano. Buenos Aires". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Tantu, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. Exp. Número 26.575. — Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Visto: Lo solicitado a fojas 10; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. —Téngase p or comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Tantu, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, De Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 12 de marzo de 1968 con el nombre de "Los Coihues, Sociedad Anónima Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios" cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (foja una) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas dieciséis), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con las modificaciones de fs. 15 (fojas quince) a fs. 16 (fojas dieciséis) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del final de fs. 3 (fojas tres). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 7.370. — Hay un sello: "Ministerio del Interior, República Argentina, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia." — Cuya transcripción es copia fiel de su original, doy fe. — Y el señor Horacio María Lynch, agrega: Que por derecho propio y en el carácter invocado deja constituida definitivamente la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "Tantu, Sociedad Anónima, Comercial, Agropecuaria, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios", solicitando del Autorizante expida testimonio de la presente para la sociedad y a los efectos legales pertinentes. — Leída que le fue ratifica su contenido y la firma como acostumbra por ante mí, doy fe. — Horacio Lynch. — Está mi sello: Ante mí: A. Aliaga García. — Entre líneas: pasada ante mí al folio 278. 6). Vale.

Buenos Aires, 9 agosto de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.400 e.12|9 Nº 26.015 v.12|9|68

MUNDITOL

Sociedad Anónima Importadora, Comercial, Exportadora, Financiera e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la Nación Argentina, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparece: don Ignacio Winizky, abogado, casado en primeras nupcias con doña Myriam Minces, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seiscientos siete mil doscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle San Martín número trescientos cuarenta y cinco, piso primero, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe y dice: Que conjuntamente con los señores: don Guillermo Tolchinsky, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esther Brenman, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Viamonte número mil ciento sesenta y siete, piso quinto; don Manuel Kaplán, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con doña Eugenia Raschkovan, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cincuenta y nueve mil ciento setenta y tres, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil cuatrocientos noventa y tres, piso primero: don Tewel Boruszek, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Aída Tolchinsky, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos dieciocho mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Tres de Febrero número mil quinientos, piso cuarto; don Israel Serjai comerciante, casado en primeras nupcias con doña Regina Tolchinsky, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Arribeños número mil cuatrocientos noventa y nueve, piso octavo; doña Eugenia Paschkovan de Kaplán, perito mercantil, casada en primeras nupcias con don Manuel Kaplán, con libreta cívica número tres millones ciento sesenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho, domiciliada en la calle José Hernández número dos mil cuatrocientos noventa y tres, piso primero; don Vicente Desalvio, profesional, casado en primeras nupcias con doña Emma Julia Rossi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos setenta y seis mil quinientos veintiocho, domiciliado en la calle Gualeguaychú número mil cuatrocientos cincuenta; don Jorge Alfonso Soto, empleado, casado en primeras nupcias con doña Raquel Amalia Cárdenas, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón novecientos noventa y un mil doscientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Rawson número mil ciento ochenta y siete, de la ciudad de Merlo, provincia de Buenos Aires: doña Esther Brenman de Tolchinsky, comerciante, casada en primeras nupcias con don Guillermo Tolchinsky, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y nueve mil doce, domiciliada en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos cuarenta y siete, piso cuarto; y don Eduardo Landsmann, empleado, casado en primeras nupcias con doña Zaira Liliana Tolchinsky, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Julián Alvarez número dos mil seiscientos veintiuno, piso segundo, departamento "B"; por escritura número doscientos ochenta y siete, otorgada con fecha siete de junio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio novecientos dos de este mismo Registro y Protocolo a mi cargo, constituyeron en forma previa la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Munditol, Sociedad Anónima Importadora, Comercial, Exportadora, Financiera e Industrial" — Y el compareciente continúa diciendo: Que la Inspección General de Justicia aprobó en forma definitiva, la constitución previa de la sociedad relacionada, con las modificaciones por ella impuestas y aceptadas por el representante de la misma. — Que en el Acta Constitutiva mencionada le ha sido otorgado Poder Especial, autorizándolo a elevar a Escritura Pública los Estatutos Sociales en un todo de acuerdo a lo que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, poder que para

este acto tengo a la vista, doy fe, y reproduzco en la presente. — Que cumplimentando el mandato conferido eleva a escritura el Estatuto Social de "Munditol, Sociedad Anónima Importadora Comercial, Exportadora, Financiera e Industrial". — Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas que se insertan en el cuerpo de esta escritura y las pertinentes del Código de Comercio. — Primero: La sociedad se denominará "MUNDITOL, SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA, COMERCIAL, EXPORTADORA, FINANCIERA E INDUSTRIAL" y su término de duración será de noventa años. — Tendrá por objeto las siguientes actividades. a) Comerciales: mediante la compra y venta de maquinarias para la agricultura, la construcción y/o cualquier otro tipo y de toda clase de bienes, semovientes y mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones y distribuciones. — b) La importación y exportación de máquinas para la agricultura, para la construcción, materias primas y mercaderías elaboradas o en curso de elaboración, vehículos, tractores, sus accesorios, y en general cualquier otro tipo de maquinarias y/o repuestos u objetos de cualquier naturaleza. — c) Financiera: por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como en compra y venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda otra clase de valores mobiliarios, papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — d) Industriales: mediante la construcción y armado de maquinaria para la agricultura, la industria liviana en general. — Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra por la cual se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica y podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquéllos. — El capital autorizado se fija en cien millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una, y dividido en cien series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. — El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinticinco series de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según se detalla a continuación: accionista Guillermo Tolchinsky doce mil cien acciones por un monto de doce millones cien mil pesos integrando un millón doscientos diez mil pesos moneda nacional; Manuel Kaplan con seis mil acciones por un monto de seis millones de pesos moneda nacional integrando seiscientos mil pesos. Tewel Boruszek tres mil ciento veinticinco acciones por un monto de tres millones ciento veinticinco mil pesos integrando trescientos doce mil quinientos pesos, Israel Serjai, tres mil cien acciones por un monto de tres millones cien mil pesos integrando trescientos diez mil pesos; Ignacio Winizky cincuenta acciones por un monto de cincuenta mil pesos integrando cinco mil pesos; Eugenia Raschkovan de Kaplan doscientos veinticinco acciones por un monto de doscientos veinticinco mil pesos integrando veintidós mil quinientos pesos; Vicente Desalvio cien acciones por un monto de cien mil pesos integrando diez mil pesos; Esther Brenmar de Tolchinsky cien acciones por un monto de cien mil pesos integrando diez mil pesos: Eduardo Ladsmann cien acciones por un monto de cien mil pesos integrando diez mil pesos y Jorge Alfredo Soto cien acciones por un monto de cien mil pesos integrando diez mil pesos, efectuándose todas las integraciones en dinero efectivo dentro de los trescientos sesenta días de constituida. — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a los siguientes accionistas: Presidente, don Guillermo Tolchinsky; Vicepresidente don Manuel Kaplan. Directores don Tewel Boruszek y don Israel Serjai; Síndico Titular doctor Ignacio Winizky: Síndico Suplente don Eduardo Ladsmann. — Cuarto: Los comparecientes confieren poder especial bastante y suficiente a los doctores Luis M. Baudizzone, Ignacio Winizky y Norberto W. López Isnardi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización para que otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en forma indistinta o conjunta y procedan a la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. — La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "Munditol, Sociedad Anónima Importadora, Comercial, Exportadora, Financiera e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentos que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos y cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra y venta de máquinas para la agricultura, la construcción y/o cualquier otro tipo y de toda clase de bienes, semovientes y mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, mandatos, consignaciones, representaciones y distribuciones; b) La importación y exportación: de máquinas para la agricultura, para la construcción, materias primas y mercaderías elaboradas o en curso de elaboración, vehículos, tractores, sus accesorios y, en general, cualquier otro tipo de maquinarias y/o repuestos u objetos de cualquier naturaleza; c) Financieras, por préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como en compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse; d) Industriales: Mediante la construcción y armado de maquinarias para la agricultura. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra por la cual se requiera el concurso público. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en Cien millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de Mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cien series iguales. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlos; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas, reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital, en las liquidaciones de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas; las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la Asamblea fijará las características de las acciones a emitrse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará por tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo. La direción y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con un mandato de tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección: los Directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al [illegible] en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial y demás instituciones de esas índoles, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive querellar criminalmente, o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponda será ejercida por el Presidente o Vice-Presidente en su caso y un Director o dos Directores cualesquiera de esa manera obligarán a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más Gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la Sociedad la ejerce un Síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un Suplente: este último, reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que estime la Asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del Ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias e incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convoctoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primeras convocatorias con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comeracio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participaciones adicionales en su caso; d) el saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con la preferencia que se hubiera establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. G. C. Buenos Aires, 23 Jul. 1968. Visto el expediente N-27.274, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Munditol Sociedad Anónima, Importadora, Comercial, Exportadora, Financiera e Industrial", y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Munditol, Sociedad Anónima Importadora, Comercial, Exportadora, Financiera e Industrial", constituida el 7 de junio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas catorce y vuelta (14 y vta.). — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Conrado Etchebarne (h). Secretario de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 1.472". — Lo relacionado e inserto es conforme del expediente mencionado que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado, continúa diciendo: Que de acuerdo con lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, por la presente deja elevados a escritura pública los estatutos de la sociedad "Munditol, Sociedad Anónima Importadora, Comercial, Exportadora, Financiera e Industrial", y por consiguiente, definitivamente constituida la misma; solicitando de mí, el escribano autorizante, expida testimonio de la misma y la inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Registro Público de Comercio. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y así la otorga y firma en la forma en que acostumbra a hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — I. Winizky. — Está mi sello. Ante mí: Reinaldo S. Glasman. — Concuerda con su escritura matriz, corriente al folio mil doscientos noventa y dos del Registro número ciento cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente primer testimonio en ocho sellados de actuación notarial, numerados de la siguiente manera: A: cero cero nueve millones setecientos veintisiete mil trescientos uno; correlativos del: A. cero cero nueve millones setecientos veintisiete mil trescientos tres, al: A. cero cero nueve millones setecientos veintisiete mil trescientos ocho, y el presente inclusive: A. cero cero nueve millones quinientos treinta y un mil setecientos noventa y tres, los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobre raspado: Agosto: vale. — Raspado: Viamonte, por, excluyen, cien, por, indistintamente, reglamentos, modalidades, durante, El, operar, miembros, resoluciones, Nacional, Conrado: vale. — Entre líneas: Comercial: vale. — Fdo. Reinaldo Glasman. Escribano. Hay un sello. — Entre líneas: a alguno, o alguno de sus miembros: vale.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.600.— e.12|9-Nº 26.021 v.12|9|68

DON EUGENIO

Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Constitución de Sociedad: Don Eugenio S. A. A. C. F. e I. — Escritura número dos mil ciento noventa: — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de

la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Pedro José Casado Blanco, argentino, soltero, domiciliado en Cerrito trescientos ochenta y ocho, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y en nombre y representación de Eugenio María Blanco y Marta Inés Tagliacozzo de Blanco, domiciliados en Cerrito trescientos ochenta y ocho; Alejandro Camilo Guillermo Giono, domiciliado en Rivera Indarte cuatrocientos treinta y cinco; Domingo Micono, domiciliado en Avenida del Libertador tres mil ciento veintiocho; Enrique Inocencio Pini, domiciliado en Gelly y Obes dos mil doscientos noventa y nueve; Edilberto Alfredo Milani, domiciliado en Hipólito Yrigoyen dos mil trescientos veinticinco; Ricardo Abella, domiciliado en Cuba mil novecientos cincuenta y uno; Luis Antonio Risoli, domiciliado en Moin dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho; Edgardo José González Dazzori, todos vecinos de esta Capital y José Ernesto Brandinelli, domiciliado en Primera Junta dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder Especial que pasó ante mí al folio tres mil setecientos cuarenta de este mismo Registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que juntamente con sus mandantes constituyó provisoriamente la sociedad "Don Eugenio Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que sometidos sus estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintisiete mil ochocientos treinta y cinco, recayendo resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, bajo el número siete mil novecientos setenta, con fecha dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y Estatutos de la referida sociedad y la precitada Resolución Aprobatoria instrumentos que copiados por su orden, dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eugenio María Blanco, Marta Inés Tagliacozzo de Blanco, Alejandro Camilo Guillermo Giono, Domingo Micono, Enrique Inocencio Pini, Edilberto Alfredo Milani, José Ernesto Brandinelli, Pedro José Casado Blanco, Ricardo Abella, Luis Antonio Risoli, Edgardo José González Dazzori y resuelven: Primero: Constituir una sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DON EUGENIO SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" (art. 1); b) Su término de duración será de 100 años (art. II); c) Tiene por objeto: Agropecuaria: La compra-venta de campos y fracciones de tierra en general, la explotación de los mismos, la fundación de colonias agrícolas y de establecimientos agrícolas o ganaderos por cuenta propia o ajena. Comercial, Compra, venta, permuta de frutos, productos, subproductos, mercaderías, materias elaboradas o a elaborarse, industrializadas o a industrializar, muebles, máquinas, herramientas, útiles, rodados y de cualesquiera de otros artículos sin restricción ni limitación alguna, y su importación y|o exportación y distribución, ejercer mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones. Financieras: Aportes de capitales a personas o sociedades para negocios realizados o a realizarse, otorgamientos de créditos en general, con garantías reales y|o personales o sin ellas, compra, venta y permuta de títulos, acciones, debentures u otros valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93º de la ley 11.672 u otra por la que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta de inmuebles, su administración y explotación. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. (art. III); d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos moneda nacional), representado por 50.000 acciones de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en 500 series de m$n. 100.000 cada serie (art. IV); e) El directorio estará compuesto de 3 a 8 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años (art. VII); f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año (art. XI). — Segundo: Del capital autorizado se emiten 100 series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Eugenio María Blanco. 9900. Ordinarias 1 Voto. 990.000. — Marta Inés Tagliacozzo de Blanco. 10. Ordinarias 1 voto. 1.000. — Alejandro Camilo Guillermo Giono. 10. Ordinarias 1 voto. 1.000. — Domingo Micono. 10. Ordinarias 1 voto. 1.000. — Enrique Inocencio Pini. 10. Ordinarias 1 voto. 1.000. — Edilberto Alfredo Milani. 10. Ordinarias 1 voto. 1.000. — José Ernesto Brandinelli. 10. Ordinarias 1 voto. 1.000. — Transporte. 9960. — 996.000. — Transporte. — 9960. — 996.000. — Pedro José Casado Blanco. 10. Ordinarias 1 voto. 1.000. — Ricardo Abella. 10. Ordinarias 1 voto. 1.000. — Luis Antonio Risoli. 10. Ordinarias 1 voto. 1.000. — Edgardo José González Dazzori. 10. Ordinarias 1 voto. 1.000. — 10.000. — 1.000.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eugenio María Blanco. Vicepresidente a Alejandro Camilo Guillermo Giono. Vocales a Edilberto Alfredo Milani. Suplente a Marta Inés Tagliacozzo de Blanco, José Ernesto Brandinelli, Enrique Inocencio Pini. Síndico Titular a Pedro José Casado Blanco y Síndico Suplente a Ricardo Abella. — Cuarto: Autorizar a Eugenio María Blanco y Alejandro Camilo Guillermo Giono a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: 100. Vale. — Marta Inés Tagliacozzo de Blanco. Marta I. T. de Blanco. — Eugenio María Blanco. Eugenio M. Blanco. A. Giono. Alejandro C. G. Giono. Domingo Micono. Domingo Micono. Enrique Pini. Enrique L. Pini. E. A. Milani. Edilberto A. Milani, José E. Brandinelli. José E. Brandinelli. P. J. Casado Blanco. Pedro J. Casado Blanco. R. Abella. Ricardo Abella. L. Risoli. Luis A. Risoli. E. González Dazzori. Edgardo J. González Dazzori. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos Nº 254 de esta Capital, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Eugenio María Blanco, Marta Inés Tagliacozzo de Blanco, Alejandro Camilo Guillermo Giono, Domingo Micono, Enrique Inocencio Pini, Edilberto Alfredo Milani, José Ernesto Brandinelli, Pedro José Casado Blanco, Ricardo Abella, Luis Antonio Rísoli, Edgardo José González Dazzori, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deheza. — "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Don Eugenio Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. — ...Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Hay una firma y un sello: J. E. Soldano Deheza." Nº 27.835. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968, Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Don Eugenio Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 5 de agosto de 1968 y presentado en esta Inspección General el 7 de agosto del corriente año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 7970. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia... — P. J. Casado Blanco. Hay un sello. Ante mí: J. E. Soldano Deheza. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.800.- e.12|9 Nº 26.173 v.12|9|68

DESTILERIA DEBBRISE
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día que, según escritura del 23 de agosto de 1968, pasada ante el escribano Julio A. Botto, por Resolución I. G. J. Nº 1.611, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 13 de agosto de 1968, aprobó la reforma introducida al estatuto de la sociedad "DESTILERIA DEBRISE, SOCIEDAD ANONIMA", sancionada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 26 de octubre de 1967, siendo el texto de los artículos modificados del siguiente tenor: Artículo 1º: Bajo la denominación de "Destilerías Seager Stock Debrise Argentina, Sociedad Anónima" funciona la sociedad anónima denominada originalmente "Destilerías Panamericana y Debrise, Sociedad Anónima" y luego "Destilería Debrise, Sociedad Anónima". — La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, sin perjuicio de establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias, fábricas y asientos administrativos en todo el país y en el extranjero. — Artículo 2º: La duración de esta sociedad se fija en cincuenta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la explotación comercial e industrial de bodegas y viñedos, destilerías, licorerías y negocios de alcohol y la fabricación, venta y distribución de productos similares y afines. — A fin de cumplir su objeto la sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar cualquier acto jurídico autorizado por las leyes civiles y comerciales, como ser: a) Comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles e inmuebles, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de seis años; c) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios de índole comercial, agraria o industrial; d) Efectuar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que permitiesen a los particulares su carta orgánica y legislación vigente y con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra institución de carácter oficial, mixta o particular creada o a crearse, toda clase de operaciones; e) Concretar convenios comerciales con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea su carácter civil o comercial pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socio, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías hipotecaria y contraer las obligaciones quirografarias o con garantías reales que sean menester; g) Ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y tomar comisiones; h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacionales y Provinciales, Municipales, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo con cualcualquier otra autoridad pública del país o del extranjero. — La enumeración precedente es sólo enunciativa y no limitativa. — Artículo 4º: a) El capital autorizado de esta sociedad se fija en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas mil acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, distribuidas en dos mil series numeradas del uno al dos mil inclusive, constando cada serie de cien acciones; b) Las acciones serán al portador y podrán ser ordinarias y|o preferidas. — Las ordinarias podrán ser clase "A" y|o clase "B", con las prerrogativas que a cada clase concede el artículo octavo. — Artículo 5º: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio autorizado previamente por la Asamblea, estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse nuevas series de acciones si las anteriores no estuvieran suscriptas totalmente e integradas por lo menos en un diez por ciento. — Artículo 6º: Por resolución de la Asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Todo aumento del capital autorizado deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la Sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se realizará a tal fin en el Boletín Oficial. — Artículo 8º: En las asambleas las acciones ordinarias de clase "A" darán derecho a cinco votos por acción y las de clase "B" a un voto por acción salvo para la elección del Síndico en cuyo caso ambas clases tendrán derecho a un solo voto por acción, observándose siempre las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto en el caso previsto en el artículo décimo. — Las acciones son indivisibles y de ningún modo se reconocerá a cada una de ellas más de un propietario. — Los títulos respectivos llevarán las firmas del Presidente y un Director, pudiendo una cualquiera de dichas firmas ser reproducida por medios mecánicos de acuerdo a las normas que rigiesen sobre el particular. — El hecho de ser suscriptor y poseedor de acciones, significa reconocer y aceptar estos estatutos y sus modificaciones posteriores, salvo los derechos que acuerda el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo 9º: El accionista que se demore en el pago de las cuotas incurrirá en una multa del dos por ciento mensual durante tres meses. — Si fenecido este plazo no hubiere pagado, el Directorio hará vender extrajudicialmente en remate público las acciones, conforme al artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Estos procedimientos serán uniformes para todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo 10º: Por resolución de la Asamblea de accionistas podrán emitirse acciones preferidas que gozarán de un dividendo fijo de hasta el doce por ciento no acumulativo sobre su valor nominal. — Estas acciones podrán tener además participación adicional en los dividendos siempre que acumulando el dividendo fijo no se supere el atribuido a las acciones ordinarias. — La Asamblea podrá facultar al Directorio para resolver sobre la oportunidad, forma y condiciones de pago de tales emisiones. — Las acciones preferidas tendrán prioridad para su reembolso a la par en caso de liquidación, sin derecho alguno sobre el excedente que pudiera resultar. — Sólo en el caso de mora en el pago de los dividendos que se le hubiesen asignado y mientras dure esa situación las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente a la par o con la prima de rescate que se fija hasta un máximo del diez por ciento de su valor nominal más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos hasta entonces en la oportunidad, forma y condiciones que fije el Directorio o que se hubiesen establecido en oportunidad de su emisión. — En todos los casos se estará a lo dispuesto por el art. 343 del Código de Comercio. — Si el rescate fuera parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse debiéndose anunciar el mismo mediante avisos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial con una anticipación mínima de quince días respecto de la fecha designada. — Previa resolución de la Asamblea de Accionistas las acciones preferidas podrán canjearse por ordinarias de la clase "A" y|o "B". — En caso de oposición al canje por parte de alguno de los tenedores de acciones preferidas la Asamblea podrá facultar al Directorio para que proceda al rescate de las mismas. — La conversión de acciones preferidas a ordinarias deberá ser protocolizada, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 11º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por un año. — Los directores serán reelegibles, depositarán cincuenta acciones en la caja de la Sociedad en garantía de su gestión y sus funciones será remuneradas con imputación a gastos generales o a utilida-

des líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea haya designado y en el orden de su elección. — Los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y uno o más vicepresidente que reemplazarán al primero en su ausencia o impedimento y en el orden de su elección. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 12º: El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, con la frecuencia que lo exijan los intereses de la Sociedad o bien a solicitud de dos de sus miembros o del Síndico. — Artículo 13º: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o vicepresidente; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los Gobiernos Nacionales o Provinciales en las condiciones que creyera conveniente a los intereses sociales, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o gravar bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales que tengan vinculación con el objeto social, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina o del Banco Hipotecario Nacional o de otros bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas derivadas del giro normal de sus operaciones sociales, cartas de crédito, celebrar contratos de seguros como asegurado, realizar actos para los cuales se requiera poder especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes, pues la enumeración que precede no es limitativa; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero, con o sin asignación de capital; d) Resolver la emisión de acciones en los términos de los artículos quinto, sexto y séptimo de este estatuto; e) Proceder con autorización de la asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país de acuerdo a lo dispuesto por la ley Nº 8.875, y otras disposiciones que se dictasen en el futuro; f) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o de comisiones y determinar sus atribuciones. Si el directorio lo juzgare conveniente, podrá nombrar en su seno una comisión asesora como asimismo uno o más gerentes o administradores, fijándoles y pagándoles en cada caso la remuneración que el directorio determine con la abstención de los respectivos interesados, la cual se cargará a gastos generales, con cargo de dar cuenta a la asamblea general; g) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente; i) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; j) Presentar anualmente a la asamblea el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance de las operaciones de la misma y la cuenta de ganancias y pérdidas; k) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; l) Repartir dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas que resulten de balances confeccionados en legal forma en los términos de los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 14: El presidente es el representante legal de la sociedad y todo documento que obligue a la misma deberá llevar su firma y la de otro cualquiera de los directores. — Lo dispuesto en el párrafo precedente es sin perjuicio de los mandatos que el directorio está autorizado a otorgar y mediante los cuales tal representación podrá ser ejercida, si así se dispone, por una o más personas, sean o no miembros del Directorio en los asuntos determinados en el respectivo poder. — Ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida indistintamente y con amplias facultades, inclusive la de absolver posiciones por cualquier miembro del directorio o mandatario. — Artículo 15: El vicepresidente tendrá los mismos deberes y atribuciones que corresponden al presidente cuando lo reemplace en caso de ausencia o impedimento. — Artículo 16: Anualmente la asamblea general ordinaria de accionistas designará un síndico titular y un síndico suplente, los que podrán ser reelectos. Sus atribuciones y deberes son los que determina el Código de Comercio. — El síndico titular que esté en el desempeño de sus funciones o el suplente en su caso, gozará de la remuneración que le acuerde la asamblea. — Artículo 17: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial por cinco días, con diez de anticipación o por tres días, con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente. — Artículo 18: Las asambleas aún aquellas que deban considerar las materias del art. 354 del Código de Comercio se considerarán constituidas tanto en primera como en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Artículo 19: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea lo cual deberá comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 20: Las asambleas ordinarias tienen por objeto considerar los inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas, memorias del directorio e informes del Síndico. — Dichas asambleas fijarán asimismo las remuneraciones del directorio y del síndico con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 21: Las asambleas extraordinarias se convocarán cuando el directorio o el síndico o un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto lo crean necesario. — La convocatoria pedida por los accionistas de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo precedente deberá ser resuelta por el directorio dentro de los diez días de formulada la solicitud. - Artículo 22: El directorio fijará el orden del día de las asambleas y no podrán considerarse otros puntos que los incluidos en el mismo. — Los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto podrán solicitar por escrito la inclusión de determinados puntos en el orden del día con anterioridad a la publicación de la respectiva convocatoria. — Artículo 23: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad las acciones que posean o los certificados que acrediten su depósito en alguna institución bancaria o financiera del país o del exterior hasta tres días antes del fijado para la reunión. — En tal oportunidad recibirán un boleto de entrada en el que constará la cantidad y clase de las acciones depositadas. — Artículo 24: La asamblea general legal y estatutariamente constituida representa a la totalidad de los accionistas y ejerce plenos derechos en la sociedad, sin perjuicio de los acordados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio a los socios disidentes. — Artículo 25: El presidente del directorio o quien lo reemplace, presidirá las asambleas con voz y voto, salvo lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. — Artículo 26: Las resoluciones de la asamblea se inscribirán en un libro especial de actas las que serán firmadas por el presidente y los accionistas nombrados al efecto. — Artículo 27: Los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) En el caso de haberse emitido acciones preferidas, el dividendo fijo y si la hubiere, la participación adicional prevista en el artículo décimo; c) Los importes que la asamblea resuelva destinar a remuneraciones del directorio y síndico; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Artículo 28: Los dividendos no pagados a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo 29: Llegado el caso de liquidación, la asamblea resolverá la forma, condiciones y plazos en que deberá efectuarse, siempre bajo la vigilancia del síndico y dando cuenta de lo actuado a la Inspección General de Justicia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción. — Artículo 30: Todo lo no previsto en estos estatutos se regirán por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y normas legales y reglamentarias que sean aplicables. — E|L.: "De fecha 13 de agosto de 1968". — Vale.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.400.— e.12|9 Nº 26 129 v.12|9|68.

CONIFERAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Mario Norberto Posternak, argentino, casado, domiciliado en la calle Velazco número ciento quince, de este vecindario, mayor de edad y persona de mi conocimiento, doy fe como de que manifiesta concurrir a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores don Jacobo Smud, argentino, casado, comerciante; don Jorge Daniel Smud, argentino, soltero, comerciante, don Carlos Alberto Smud, argentino, comerciante, soltero; doña Clara Ostrovsky de Smud, argentina, comerciante, domiciliados los cuatro en la Avenida del Libertador número dos mil setecientos cuarenta, cuarto piso; doña María Eleonor Smud de Joselevich, argentina, casada; don Jorge Joselevich, argentino, casado, ambos domiciliados en la Avenida Quintana cuatrocientos treinta y siete, todos de este vecindario; doña Adelina Liliana Smud de Cohen, argentina, casada; don Raúl Benito Cohen, argentino, casado, ambos domiciliados en la calle Quintana dos mil seiscientos veintiocho, de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y don Alberto Zalcman, argentino, soltero, domiciliado en la calle Montevideo cuatrocientos noventa y seis, de este vecindario, todos mayores de edad, a mérito del poder que éstos le otorgaron el diez de julio del corriente año, al folio dos mil seiscientos setenta y dos de este Registro cuatrocientos ochenta a mi cargo, pasada ante el Escribano interino don Julio Zorrilla y el compareciente asegurando la plena vigencia del mandato invocado, dice: Que conjuntamente con sus mandantes por instrumento privado celebrado el día dos de julio del corriente año, constituyeron una sociedad denominada "Coníferas Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aprobando en dicha fecha los estatutos que la regirán, los que fueron sometidos para su aprobación al Ministerio de Educación y Justicia de la Nación e Inspección General de Justicia en el expediente número veintisiete mil setecientos cincuenta y siete, la que los aprobó por resolución del ocho de agosto del corriente año. Que viene por la presente a dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas uno a dos, los Estatutos Sociales que obran a fojas tres a cuatro y la Resolución Aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación obrante a fojas once, todo del expediente número veintisiete mil setecientos cincuenta y siete, que en su original tengo a la vista y transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores: Jacobo Smud, Jorge Daniel Smud, Carlos Alberto Smud, Clara Ostrovski de Smud, María Eleonor Smud de Joselevich, Jorge Jacobo Joselevich, Adelina Liliana Smud de Cohen, Raúl Benito Cohen, Alberto Zalcman y Mario Norberto Posternak y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONIFERAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes, relativos a la industria maderera, así como la explotación de bosques, montes y obrajes. Comercial: Por la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o semielaboradas, productos y frutos del país o del extranjero, especialmente los relativos al ramo de las maderas y afines, así como representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representados por 5.000 (cinco mil) acciones ordinarias de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series iguales; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase "A" 5 votos. Integración Monto. — Jacobo Smud 120. ". 12.000. — Jorge Daniel Smud 120. ". 12.000. — Carlos Alberto Smud 120. ". 12.000. — Clara Ostrovski de Smud 120. ". 12.000. — María Eleonor Smud de Joselevich 120. ". 12.000. — Jorge Jacobo Joselevich 120. ". 12.000. — Adelina Liliana Smud de Cohen 120. ". 12.000. — Raúl Benito Cohen 120. ". 12.000. — Accionistas. — Suscripción. Acciones. Clase "A" 5 votos. — Integración Monto. — Alberto Zalcman 20. 2.000. Mario Norberto Posternak 20. " 2.000. 1.000. 100.000. — La integración se efectúa en efectivo 10 % de ley. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jacobo Smud; Vicepresidente a Jorge Daniel Smud; Vocales a Carlos Alberto Smud, Clara Ostrovski de Smud, Jorge Jacobo Joselevich y Raúl Benito Cohen; Suplentes a María Eleonor Smud de Joselevich, Adelina Liliana Smud de Cohen; Síndico titular a Mario Norberto Posternak y Síndico suplente a Alberto Zalcman. — Cuarto: Autorizar a Mario Norberto Posternak y Alberto Zalcman a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado No Vale. — Jacobo Smud. — Jorge Daniel Smud. — Carlos Alberto Smud. — Clara Ostrovski de Smud. — María Eleonor Smud de Joselevich. — Jorge Jacobo Joselevich. — Adelina Liliana Smud de Cohen. — Raúl Benito Cohen. — Alberto Zalcman. — Mario N. Posternak. — Certifico en mi carácter de Escribano interino del Registro Nº 480 de la Capital, que las firmas que anteceden son auténticas de don Jacobo Smud, Jorge Daniel Smud, Carlos Alberto Smud, María Eleonor Smud de Joselevich, Clara Ostrovski de Smud, Jorge Jacobo Joselevich, Adelina Liliana Smud de Cohen, Raúl Benito Cohen, Alberto Zalcman, Mario Norberto Posternak. — Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Hay un sello y una firma: Julio Zorrilla, Escribano". — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Coníferas Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — N. 27.757. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Visto; lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por

comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coníferas Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 2 de julio de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 7898. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del instrumento de referencia que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Leída y ratificada, la firma como acostumbra, por ante mí la utorizante, doy fe. — Mario N. Posternak. — Hay un sello: Ante mí. Aron Sajnin. — Concuerda con su escritura que pasó por ante mí al folio número tres mil doscientos treinta y uno del Registro número cuatrocientos ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide el presente primer testimonio que firmo y sello en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: Daniel. Vale. — Firmado: Aron Sajnin, Escribano. — Buenos Aires, 4 de septiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.320.- e.12|9 Nº 26.148 v.12|9|68

PHONALEX
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 40. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quince: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Nélida L. de Giralt Font, escribana autorizante, comparecen los señores: don Luis Sessa, italiano, casado en primeras nupcias con Nelly Connio, nacido el dieciséis de agosto de mil novecientos seis domiciliado en la Capital Federal, calle Melo dos mil cuatrocientos veintisiete, empresario, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo número un millón doscientos noventa y un mil seiscientos sesenta y cuatro; don Armando Dussol, argentino, casado en primeras nupcias con Elisabeth María Teresa Cimetriere, nacido el catorce de agosto de mil novecientos, domiciliado en Capital Federal, calle Ugarteche dos mil ochocientos sesenta y ocho, contador con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ciento setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho; don Jorge Carlos Esteban Dussol, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Mercedes Luchía, nacido el veintiocho de octubre de mil novecientos veinticinco, domiciliado en "Olivos", en esta provincia calle Corrientes mil ciento setenta y siete, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón setecientos diez mil setecientos noventa y ocho; don Juan Pedro Castelli, francés, casado en primeras nupcias con María Isabel May Zubiría, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en Capital Federal, Avenida Alvear mil novecientos noventa y nueve, ingeniero Agrónomo, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones trescientos cincuenta y cuatro mil quinientos treinta y seis; don Aldo Sessa, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa García Hamilton, nacido el veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la Capital Federal, calle Callao mil ochocientos sesenta y nueve, primer piso "C", técnico, Cédula de Identidad Policía Federal tres millones trescientos setenta y un mil trescientos veinticuatro; don Mario Connio, argentino, soltero, hijo de Carlos Connio Santini y Graciela Aranguren, nacido el siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, domiciliado calle Las Heras cuatro mil veinticinco, piso veintitrés "A" de Capital Federal, empleado, con Cédula de Identidad Policía Federal tres millones trescientos setenta y nueve mil treinta y cinco; don Jorge Oscar Fernández Escudero, argentino, casado en primeras nupcias con Gladys Norah Rotman, nacido el veinte de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, domiciliado en Capital Federal calle Pueyrredón dos mil doscientos noventa y nueve, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones quinientos noventa y dos mil seiscientos veintitrés: don Julio César Pironio, argentino casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Brunati, nacido el tres de mayo de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en Capital Federal calle Santa Fe tres mil setecientos treinta y cinco, sexto "A", comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal tres millones ciento cuarenta mil setecientos sesenta y uno; don Guillermo José Viglietti, argentino, soltero, hijo de Clemente Emilio Pedro Viglietti y María Luisa Kruger, nacido el veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y dos, domiciliado calle Pringles cuatrocientos veintitrés de Capital Federal, comerciante, con Cédula de Identidad Policía Federal dos millones novecientos catorce mil noventa; don Jorge Alberto Fernández Escudero, argentino, casado en primeras nupcias con Rosa Aratuz, nacido el nueve de octubre de mil novecientos dos, domiciliado Cánning dos mil seiscientos setenta y tres, segundo "B" de Capital Federal, jubilado, Cédula de Identidad Policía Federal seiscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y tres; don Oscar Raúl Velzi, argentino, casado en primeras nupcias con Antonietta Scardaoni, nacido el primero de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado Capital Federal calle Ecuador mil qinientos treinta y siete, quinto piso, departamento veintiuno, empleado, Cédula de Identidad Policía Federal cuatro millones seiscientos treinta mil quinientos veinticinco; don Clemente Emilio Pedro Viglietti, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Kruger, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos uno, domiciliado Capital Federal, calle Pringles cuatrocientos veintitrés, Escribano, Libreta de Enrolamiento matrícula trescientos veintisiete mil doscientos setenta y cuatro; y don Josué Manuel Alberto Fernández Escudero, argentino, soltero, hijo de Jorge Alberto Fernández Escudero y Rosa Aratuz, nacido el trece de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado Capital Federal, calle Cánning dos mil seiscientos setenta y tres, segundo "B", abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y tres mil novecientos ochenta y ocho todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como de que concurren por sí, haciéndolo además el señor Luis Sessa en nombre y representación de don Alejandro Julio Sessa, argentino, casado en primeras nupcias con doña Adela María de la Cruz, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos treinta y ocho, domiciliado en Capital Federal calle Rodríguez Peña dos mil cuarenta y ocho, octavo piso "A", empresario, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos setenta y un mil trescientos veintitrés, a mérito del poder general amplio de administración y disposición que el mismo le ha otorgado con facultades suficientes para este acto, según escritura pasada ante mí, con fecha veintidós de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, al folio quinientos ochenta y seis de este Registro a mi cargo Protocolo de dicho año, manifestando el apoderado que el mismo se encuentra vigente a la fecha. — Y los comparecientes por sí, y en el carácter invocado, dicen: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada el veintiséis de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, resolvieron constituir la sociedad "Phonalex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", y al efecto, redactaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada la pertinente autorización y aprobación de los Estatutos, se formó el Expediente número "Veinticinco Mil Doscientos Noventa y Tres", de la Inspección General de Justicia, en el que consta que, previas las modificaciones aconsejadas por la mencionada Inspección General, el Secretario de Estado de Justicia de la Nación dictó la respectiva resolución acordando la autorización solicitada y aprobando los Estatutos Sociales. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de lo expuesto, vienen a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "Phonalex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuya Acta Constitutiva y Estatutos corren de fojas una a fojas diez, con las modificaciones de fojas veintidós a veintitrés, y de fojas veintiséis a veintisiete vuelta, y que junto con la Resolución aprobatoria antes mencionada, que corre a fojas treinta y uno, tengo a la vista en su original para este acto, y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "En Buenos Aires, a 26 de setiembre de 1967, se reúnen los señores Luis Sessa quien lo hace por sí y por la representación de Alejandro Julio Sessa, Jorge Carlos Esteban Dussol, Armando Dussol, Juan Pedrdo Castelli, Aldo Sessa, Mario Connio, Jorge Oscar Fernández Escudero, Julio César Pironio, Guillermo José Viglietti, Jorge Alberto Fernández Escudero, Oscar Raúl Velzi, Clemente Emilio Pedro Viglietti, y Josué Manuel Alberto Fernández Escudero, en el local de la calle Dragones 2250. — Abierta la reunión se designa para presidirla a don Luis Sessa, quien manifiesta que la misma tiene por objeto dejar constituida la sociedad "Phonalex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por lo que mediando asentimiento se procede a la aprobación de los Estatutos preparados por separado. — Acto continuo se procede a la suscripción del primer capital representado por seis series de acciones ordinarias Clase "A" y seis series de acciones ordinarias Clase "B", compuesta cada serie de diez mil acciones de cien pesos m|n. o sea un total de doce millones de pesos m|n. — Los primeros siete accionistas nombrados suscriben las acciones Clase "A" en la siguiente forma: los señores Luis Sessa, Alejandro Julio Sessa, Jorge Carlos Esteban Dussol y Armando Dussol, 12.000 acciones cada uno y los señores Juan Pedro Castelli, Aldo Sessa, y Mario Connio, 4.000 acciones cada uno. — Los restantes siete accionistas suscriben las acciones Clase "B" en la siguiente forma: 18.000 acciones cada uno de los señores Jorge Oscar Fernández Escudero, Julio César Pironio y Guillermo José Viglietti y 1.500 acciones cada uno de los restantes cuatro accionistas. Todos los suscriptores integran en este acto el 10% en efectivo, por un total de un millón doscientos mil pesos m|n. que se depositará en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Inspector General de Justicia y del presidente de la sociedad. — Acto seguido se procede a designar el primer directorio, en la siguiente forma. Presidente: don Luis Sessa; vicepresidente: don Jorge Oscar Fernández Escudero; directores (clase A); Dr. Jorge Carlos Esteban Dussol y Alejandro Julio Sessa: directores (clase B): don Julio César Pironio y don Guillermo José Viglietti; directores suplentes: por clase A: señores Aldo Sessa, Ing. Juan Pedro Castelli y Mario Connio; y por clase B: señores Jorge Alberto Fernández Escudero, Oscar Raúl Velzi y Clemente Emilio Pedro Viglietti; los que durarán tres años en sus mandatos. Se designa síndico titular a don Armando Dussol y síndico suplente al Dr. Josué Manuel Alberto Fernández Escudero; ambos por un año. A continuación se designa al señor doctor Guillermo Michelson y a don Aníbal Manuel Reyes Oribe, indistintamente, para gestionar la concesión de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos, con facultad para aceptar las modificaciones que sugieran las autoridades competentes. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la Asamblea, firmando todos los presentes. — L. Sessa. — Jorge Fernández Escudero. — A. Dussol. — Juan P. Castelli. — Aldo Sessa. — M. Connio. — Jorge Dussol. — Julio C. Pironio. — Guillermo J. Viglietti. — J. A. Fernández Escudero. — Oscar R. Velzi. — Clemente E. P. Viglietti. — Josué Fernández Escudero. — "Signe la certificación de firmas". — Estatutos. — 1º. Queda constituida una sociedad bajo la denominación de PHONALEX, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — 2º. El domicilio legal de la sociedad es la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo instalar sucursales, representaciones o establecimientos dependientes en el interior y exterior del país. — 3º. La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha de su constitución; plazo que podrá ser prorrogado por la Asamblea General. — 4º. Serán objetos de la sociedad: a) La producción, edición e industrialización de elementos, materiales, maquinarias, equipos e instalaciones musicales y de sonidos en general; b) La comercialización, representación y distribución de tales elementos y afines; la representación artística y difusión editorial ya sea por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero; c) La coproducción y explotación integral de los mismos, ya sea en forma directa o indirecta por cuenta propia o de terceros y|o en asociación con terceros. Para el cumplimiento de tales objetos, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, gravar dar y tomar en arrendamiento, en comodato, en usufructo, servidumbre o administración toda clase de bienes, incluso inmuebles, dar o percibir en pago toda clase de bienes, hipotecas, prenda con o sin desplazamiento, o cualquier otro derecho real de uso o goce; adquirir para sí o en participación con terceros, todo derecho real de uso o goce; adquirir para sí o en participación con terceros, toda clase de establecimientos comerciales o industriales relacionados con su objeto; obtener concesiones públicas y privadas, nacionales o extranjeras y participar en cualquier clase de sociedades vinculadas con él. Hacer toda clase de contratos concernientes, incluso de representación, transportes y depósitos; registrar patentes de invención; marcas y otros derechos intelectuales o industriales; realizar toda clase de despachos de aduana y postales. Dar y recibir préstmos en dinero con garantías o sin ellas; librar, aceptar, endosar o avalar letras de cambio, pagarés, cheques y otros efectos; girar en descubierto o contra fondos depositados; hacer toda clase de operaciones comerciales y de crédito con bancos o con particulares, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos del país o del extranjero, aceptando las disposiciones de sus cartas orgánicas y reglamentos. — Las especificaciones antedichas son enunciativas, pudiendo la sociedad celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — 5º — El capital autorizado se fija en la suma de sesenta millones de pesos moneda nacional, dividido en sesenta series de diez mil acciones de cien pesos m|n. cada serie. — Este capital estará representado por treinta series de acciones ordinarias clase "A" y treinta series de acciones ordinarias clase "B". — El directorio queda facultado para emitir las series del capital autorizado en forma igualitaria para ambas clases de acciones, en las épocas que considere conveniente, conforme con las bases fijadas y cumplimiento de los requisitos establecidos por este estatuto. — 6º — La asamblea queda facultada para elevar el capital hasta la suma de trescientos millones de pesos moneda nacional. La emisión podrá comprender acciones ordinarias de las clases "A" y "B", en forma igualitaria para ambas clases; o acciones preferidas con sujeción al artículo 7º de estos estatutos. — La asamblea determinará el monto del aumento del capital, clases de acciones que comprenderá y demás condiciones que conceptuare necesario establecer. — La asamblea podrá delegar en el directorio la determinación de las épocas de emisión y la forma y condiciones de pago de las suscripciones. — 7º — La asamblea podrá decidir la emisión de acciones preferidas, que se ajustarán a las siguientes características: a) gozarán del dividendo fijo, acumulativo o no, que resuelva la asamblea pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias; b) podrán gozar asimismo de una participación adicional en las utilidades que dé como resultado máximo que su dividendo total, incluido el fijo, sea idéntico al de las acciones ordinarias; c) podrán ser rescatables anticipadamente, con sujeción a lo dispuesto por el art. 343 del Código de Comercio, mediante una prima que se fijará en las condiciones de emisión y cuyo máximo será del 10 o|o de su valor nominal; d) las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que transcurrieran dos ejercicios sin que se les asignara dividendo en cuyo caso cada acción preferida tendrá derecho a un voto. — El Directorio establecerá conforme a la resolución de la asamblea, la forma y condiciones de pago de dichas acciones. — 8º: El Directorio podrá reconocer aportes de capital en especie mediante la entrega de acciones que ella emita, a la par o con premio, siempre que los aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, lo que se hará saber además a la Inspección General de Justicia. — 9º: En cada aumento de capital y de emisión de acciones deberán cumplirse las disposiciones reglamentarias, elevarse a escritura pública, en cuyo acto se pagará el impuesto correspondiente, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días, comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. No podrán emitirse nuevas acciones sin que las series anteriormente emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Sólo podrán enunciarse como capital autorizado el de sesenta millones de pesos m|n. con más los aumentos dispuestos conforme con este Estatuto. — 10º: En toda nueva emisión de acciones, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir en proporción a sus respectivas tenencias, debiendo ejercer tal derecho en el plazo de quince días a contar de la última publicación que a tal efecto deberá efectuarse en el Boletín Oficial, conforme con el artículo 9º. Vencido el plazo prefijado los remanentes podrán ser asignados a cualquier interesado, sea accionista o no. — 11º: El pago de las acciones podrá realizarse al contado o en cuotas según lo acuerde la Asamblea o el Directorio, según el caso, al resolver la emisión. En el caso de que la integración se haga en cuotas, el plazo total no podrá exceder de un año. Las cuotas deberán ser pagadas en las épocas establecidas, después de las cuales, sin necesidad de interpelación judicial o

extrajudicial alguna, devengarán un interés del dos por ciento por cada mes o fracción de mes de retardo. A los tres meses del vencimiento de la cuota impaga, el Directorio podrá ordenar la venta extrajudicial del certificado provisorio en remate público; siendo por cuenta de los suscriptores morosos los gastos de venta y demás anexos, sin perjuicio de la responsabilidad de los suscriptores por el completamiento del monto de su suscripción. A todos los accionistas morosos se aplicará idéntico tratamiento. — 12º: Las acciones serán al portador y los títulos definitivos que podrán representar más de una acción, serán entregados una vez integradas en su totalidad; debiendo al igual que los certificados provisionales ser firmados por dos directores habilitados para obligar a la Sociedad. — 13º: La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures, con o sin garantía, dentro o fuera del país, en moneda nacional o extranjera, con sujeción a la Ley Nº 8.875 y a otras disposiciones legales actuales o que se sancionen más adelante. Los debentures deberán ser suscriptos por dos directores habilitados para obligar a la sociedad. — 14º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis u ocho directores; según lo decida la Asamblea que provea su elección Los directores durarán tres años en sus mandatos y continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea realizada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio, les designe reemplazantes. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia de directores de alguno de los dos grupos, podrán los ausentes hacerse representar mediante carta-poder otorgada a favor de uno de los directores de su mismo grupo. — 15º: La Asamblea elegirá igual número de directores suplentes que los fijados para cargos titulares y que podrán ser llamados para integrar el Directorio en los casos de ausencia, licencia, renuncia o fallecimiento de los respectivos titulares por orden de designación. Cada clase de acciones "A" y "B" elegirán por mayoría de votos la mitad de los miembros que deban componer el Directorio, tanto para los cargos titulares como para sus respectivos suplentes. En caso de que no concurran a la Asamblea accionistas tenedores de acciones de alguna de las clases, los directores representantes de ese grupo serán elegidos por votación de todos los accionistas presentes en la Asamblea, debiendo la elección recaer también sobre accionistas tenedores de acciones del grupo ausente en la proporción correspondiente. Cada grupo elector podrá revocar el mandato de uno o todos los directores elegidos por ese grupo, por mayoría de votos. Cuando la revocación del mandato de los directores se resolviera por mayoría de votos sin distinción alguna entre clases de acciones, se entenderá que queda revocado el mandato de todos ellos sin distinción de clase o grupo. — 16º. — Para ser Director se requiera ser tenedor de acciones ordinarias de la sociedad; y depositar como garantía de su desempeño cien acciones las que permanecerán en depósito hasta que la Asambela General apruebe su gestión. — 17º. — El Directorio elegirá anualmente, inmediata mente después de celebrada la Asamblea General Ordinaria, al Presidente y el Vicepresidente, correspondiendo que en la elección que se realice en los años impares la designación de Presidente recaiga sobre uno de los Directores elegidos por los tenedores de acciones ordinarias clase "A" y la Vicepresidencia en uno de los Directores elegidos por los tenedores de acciones ordinarias clase "B"; y en los años pares, la Presidencia recaerá sobre un Director elegido por los tenedores de las acciones ordinarias clase "B" y la Vicepresidencia en un Director legido por los tenedores de las acciones ordinarias clase "A". — 18º. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de cuatro, a cinco Directores según sean seis u ocho los miembros que lo compongan, debiendo en todos los casos adoptar resoluciones por mayoría numérica igual al fijado para el quórum, salvo para los asuntos comprendidos en el artículo 20 inc. b) en el cual se requerirá unanimidad, con exclusión del interesado, si fuere el caso. — Cualquier moción que no contare con mayoría necesaria se considerará rechazada. —

19º. — El Directorio se reunirá cuando lo requirean los negocios sociales o cuando el Presidente o quien lo reemplace considere necesario convocarlo. — De las resoluciones que se adopten en cada sesión se dejará constancia en el Libro de Actas: para tener validez las actas deberán llevar las firmas de todos los Directores presentes. — 20º. — El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la Sociedad, como asimismo para resolver, ejecutar y cumplir todos los actos tendientes a la realización de los fines sociales, exceptuando únicamente aquelos que legal o estatutariamente correspondan a la Asamblea General de Accionistas. — Al efecto, el Directorio queda investido de los más amplios poderes de Administración y disposición, incluso con las facultades del artículo 1881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º y del artículo 608 del Código de Comercio, las cuales se tienen por reproducidos al efecto en este lugar. — Sin perjuicio de ello el Directorio tendrá los siguientes deberes y facultades: a) ejercer la representación legal de la Sociedad y usar de la firma social en la forma establecida por el art. 21. — b) nombrar uno o más Gerentes o Apoderados con las funciones y poderes que le fije. — Cuando la designación recaiga en un miembro del Directorio, ya sean titulares o suplentes, y se le fije por ella alguna remuneración, lo será ad-referéndum de la próxima asamblea. c) Tomar y contratar el personal necesario, fijar sus sueldos y emolumentos, como asimismo el removerlos o despedirlos. — d) demandar, cobrar o percibir las sumas que se adeuden a la Sociedad y estar en juicio en cualquier forma admitida por las leyes, incluso como querellante. — e) efectuar los pagos aunque no sean los ordinarios de la administración; dar y aceptar fianzas y constituir a la sociedad en depositaria. — f) hacer novaciones que extingan toda clase de obligaciones e hipotecas o cualesquiera otras garantías.

— g) transar y comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores; renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; prorrogar jurisdicciones. — h) realizar operaciones de cualquier índole con cualquier banco oficial o particular y contratar créditos comunes, prendarios e hipotecarios con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con otras instituciones similares o con particulares, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones y cancelarlos. — i) comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, inmuebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y todo derecho real y dar y tomar dinero prestado, celebrar contratos de disrtibución o representación y todo otro acto que considere conveniente para el desarrollo de las actividades sociales. — j) hacer renuncias, quitas o remisiones, efectuar y aceptar donaciones. — k) tomar y dar en arrendamiento, aun por más de seis años, inmuebles, muebles y maquinarias propias o de terceros. — l) Aceptar y conferir poderes y representaciones generales o especiales y revocarlos o renunciarlos.

— m) presentar inventarios, balances, cuentas de ganancias y pérdidas y memorias de la Sociedad a la Asamblea General y proponer la distribución de utilidades. — n) disponer la distribución y pago de dividendos provisionales, previa comprobación de la existencia de utilidades líquidas y realizadas y dictamen favorable del Síndico. —

ñ) delegar en cualquier momento y manteniendo íntegramente su responsabilidad parte de sus funciones ejecutivas en cualquier Director, gerente o apoderado. — Las facultades consignadas en el presente artículo son enunciativas y no limitativas, y el Directorio podrá también efectuar los demás actos, gestiones y diligencias que estime convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales. — 21º — Toda documentación que emane del Directorio; todo contrato o acto jurídico que obligue a la Sociedad; el libramiento, aceptación, endoso o aval de pagarés, cheques, letras de cambio; solicitudes de crédito o descuento; boletos de compraventa de cambio; el otorgamiento de fianzas, hipotecas o cualquier otra instrumentación vinculada con obligaciones concernientes al giro comercial requerirá la firma conjunta del Presidente y Vicepresidente, o bien de uno de ellos conjuntamente con un Directorio elegido por los accionistas del otro grupo de acciones: o bien de dos Directores electos uno por los accionistas clase "A" y uno por la clase "B". — En el caso de delegarse funciones ejecutivas en gerentes o apoderados, el Directorio establecerá la forma en que usarán de la firma social. — La representación de la sociedad en juicio podrá ser ejercida indistintamente por el Presidente, Vicepresidente o uno cualquiera de los Directores. — 22º. — El Directorio podrá asignar remuneraciones a sus componentes por tareas o comisiones ejecutivas con cargo o gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la próxima asamblea y sin perjuicio de las que puedan corresponderles conforme a lo previsto en el artículo 33º. — 23º. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular y de un Síndico suplente elegidos por la Asamblea General por el término de un año. — Los síndicos serán reelegibles indefinidamente. — Sus atribuciones serán las determinadas por el artículo 340 del Código de Comercio y las atribuidas por este Estatuto. — 24º. — Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los efectos determinados por el artículo 347 del Código de Comercio y las extraordinarias cuando las convoque el Directorio o el Síndico, ya sea por propia iniciativa o a la solicitud de la vigésima parte del capital suscripto. — Las Asambleas se realizarán en los términos y de acuerdo a los arts. 347 y 348 del Código de Comercio. — 25º. — Las Asambleas se citarán por avisos publicados en el Boletín Oficial por el término y anticipación que fijen las disposiciones vigentes, si no se obtuviere el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho de voto, se convocará a nueva Asamblea mediante avisos publicados por el término y anticipación que fijen las disposiciones vigentes. — Las Asambleas en segunda cnovocatoria se realizarán cualquiera fuere el capital representado. — Las mismas normas regirán para los casos de excepción previstos por el art. 354 del Código de Comercio. —

26º. — Los accionistas para concurrir a las Asambleas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha de la Asamblea. — 27º. — Cada acción ordinaria clases "A" y "B" emitidas conforme con el art. 6º de estos Estatutos, da derecho a cinco votos, en las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio. — Las acciones ordinarias clases "A" y "B" que se emitan conforme con el art. 6º de estos Estatutos, tendrán derecho a un voto, debiendo mantenerse la igualdad de derecho entre ambas clases. — 28º. — El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente o en su defecto el accionista que se designe por mayoría de votos presentes, presidirá las Asambleas con voz y voto, salvo lo previsto en el art. 356 del Código de Comercio. — 29º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios generales o especiales o por apoderados constituidos por carta-poder.

— 30º. — Las resoluciones de las Asambleas, con excepción de los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los casos incluidos en el artículo 354 requerirán siempre el voto favorable del 75 o|o de los votos presentes. — Las resoluciones se harán constar en un Libro de Actas las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados pór la misma. — 31º. — El ejercicio económico de la sociedad abarcará un período de un año, que comenzará el primero de Febrero y finalizará el 31 de enero de cada año. — La asamblea podrá variar la fecha del ejercicio si así conviniere, debiendo comunicar la respectiva resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — 32º. — Al cierre de cada ejercicio social se realizará el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, los cuales, para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor. — Dichos documentos conjuntamente con la memoria anual y el informe del síndico serán presentados a consideración de la Asamblea. — 33º. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico, se distribuirán en la siguiente forma: a) 2 o|o para el fondo de Reserva Legal hasta llegar el 10 o|o del capital suscripto. — b) Las sumas que se asignen para retribución del directorio, pudiendo la asamblea delegar en éste la distribución entre sus componentes. — c) La suma que se asigne para retribución del Síndico. — d) La suma que la asamblea destine para retribución o gratificaciones del personal, según propuesta del directorio. — e) Las sumas necesarias para pagar el dividendo fijo acumulativo adeudado de las acciones preferidas. — f) Las sumas que sean necesarias para abonar el dividendo fijo preferido. — g) Los importes que se destinen a reservas facultativas; que podrán crearse con la limitación de que previamente se separarán las sumas necesarias para cubrir un dividendo anual equivalente al cinco por ciento acumulativo, que se destinará a las acciones ordinarias "A" y "B" y a completar el dividendo preferido con participación adicional, conforme con lo dispuesto en el inciso siguiente. — h) El remanente se destinará a dividendo de las acciones ordinarias y de las preferidas que tuvieren derecho de participación adicional. — Si la asamblea dispusiera el pago del dividendo en acciones, los tenedores de cada clase tendrán derecho a recibir acciones de la misma clase que posean. — 34. — Los dividendos no reclamados en el término de tres años a contar de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad y se acreditarán al fondo de reserva legal. — 35. — La sociedad se disolverá en los casos previstos por el artículo 370 del Código de Comercio. — 36. — La liquidación de la sociedad se realizará por el directorio constituido en Comisión Liquidadora. — La liquidación se realizará con las bases, términos y condiciones que fije la asamblea al efecto, la cual determinará también la duración del mandato y retribución a que tendrá derecho el directorio liquidador. — La liquidación se practicará con intervención y bajo la vigilancia del síndico. — 37. — El producido de la liquidación una vez satisfechas todas las obligaciones sociales y los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirán entre los accionistas a prorrata de sus tenencias; previo pago de aquellas sumas que gocen de prioridad o preferencia según lo establecido por este estatuto. — L. Sessa. — Jorge Fernández Escudero. — A. Dussol. — Juan P. Castelli. — Aldo Sessa. — M. Connio. — Jorge Dussol. — Julio C. Pironio. — Guillermo J. Viglietti. — J. A. Fernández Escudero. — Oscar R. Velzi. — Clemente E. P. Viglietti. — Josué Fernández Escudero. — Sigue la legalización de firmas. — Buenos Aires, 29 Dic. 1968. — Exp. Nº 25.293. — Visto lo solicitado y el dictamen producido, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de las normas vigentes, a la sociedad Phonalex Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida el 26 de septiembre de 1967 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10) con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintitrés (23) y de fojas veinte y seis (26) a veintisiete vuelta (27 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.). — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). Secretario de Estado de Justicia. — Resolución P. J. Nº 2.319. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes por sí y en el carácter invocado dejan definitivamente constituída la sociedad "Phonalex Sociedad Anónima, Industrial y Comercial' e insertos sus estatutos en este Registro a mi cargo, solicitando de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción respectiva. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran por ante mí, de todo lo que doy fe. — L. Sessa. — A. Dussol. — Jorge Dussol. — Juan P Castelli. — Aldo Sessa. — M. Connio. — Jorge Fernández Escudero. — Julio C. Pironio. — Guillermo J. Viglietti. — J. A. Fernández Escuedro. — Oscar R. Velzi. — Clemente E. P Viglietti. — Josué Fernández Escudero. — Hay un sello. — Ante mí: Nélida L. de Giralt Font. — Concuerda: Con la escritura matriz número quince, que pasó ante mí, al folio número cuarenta y queda en este Registro número doscientos diez y seis de La Plata a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en catorce sellos de ley numerados así: ocho m i l l o n e s novecientos quince mil novecientos nueve; correlativos del ocho millones novecientos quince mil novecientos once, al ocho millones novecientos quince mil novecientos veinte; seis millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro; seis millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, y el presente inclusive número seis millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha del otorgamiento. — Raspado: "Sessa — Pironio — Brunati. — Mayo — Antonietta — Escardaoni — Scardaoni — manifiesta — Armando — suscriptores — utilidades — artículo — Directorio — definitivos — removerlos — Provincia — Limitativas — necesarias — inciso — millones". Vale. — Entre líneas: "María — Teresa". — Vale. — Nélida L. de Giralt Font. — Hay una firma y un sello — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la fa-

facultad que le confiere la ley número 5.191 (art. 30, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Nélida L. de Giralt Font, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6 193.455, La Plata, 11 Mar 1968. — Guillermo Sancholuz, Escribano. — Hay una firma y un sello.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

Lo que lleva el timbre fiscal Nº 6.193.455.

L A C

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 3.768. — Primer testimonio. — Escritura número mil ciento setenta y cuatro. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a 31 de Julio de 1968, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Chryniewiecki, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alba Betty Graschinsky, nacido el 25 de mayo de 1934, con Libreta de Enrolamiento número 4.129.960, domiciliado en la calle José Luis Cantilo número 3876 de la Capital Federal; doña Alba Betty Graschinsky de Chryniewiecki, argentina, casada en primeras nupcias con don Luis Chryniewiecki, nacida el 21 de abril de 1932, con Libreta Cívica número 1.208.744, domiciliada en la calle José Luis Cantilo número 3876 de la Capital Federal; don Julius Schwartz, brasileño, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Bela Kleiman, nacido el 23 de agosto de 1918, con C. I. de la Pol. Cap. Fed. número 6.568.112, domiciliado en la calle Juncal número 3611, 1º P., Dpto. "B", de la Capital Federal; don Valerio Angel Castano, argentino, proyectista, casado en primeras nupcias con doña Inés María Riganti, nacido el 21 de octubre de 1922, con L. E. Nº 1.679.325, domiciliado en la calle Avellaneda número 315 de Florida, provincia de Buenos Aires; don Leonardo Arenzón, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Rosa Lea Fink, nacido el 22 de julio de 1928, con C. I. de la Pol. Cap. Fed. número 1.724.967, domiciliado en la calle General José Artigas número 1683, departamento "A", Capital Federal; don Luis María Perticari, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Martha Ofelia Sánchez, nacido el 3 de Marzo de 1942, con L. E. número 4.920.426, domiciliado en la calle Julio A. Roca número 1688 de San Antonio de Padua, provincia de Buenos Aires. don Roberto Pinto, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Amelia Elena Sánchez, nacido el 7 de octubre de 1943, con L. E. número 7.740.896, domiciliado en la calle Miguel Cané número 1305 de Ramos Mejía, de la provincia de Buenos Aires; don Gregorio Graschinsky, argentino, industrial, casado en primeras nupcias con doña María Kurant, nacido el 25 de octubre de mil novecientos once, con C. I. de la Cap. Fed. número 2.135.449, domiciliado en la calle Víctor Hugo número 2792 de la Capital Federal; doña María Kurant de Graschinsky, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con don Gregorio Graschinsky, nacida el 9 de Julio de 1920, con C. I. de la Pol. de la Capital Federal número 2.649.563, domiciliada en la calle Víctor Hugo número 2792 de la Capital Federal; don José Cipriano Sánchez, argentino naturalizado, empleado, casado en primeras nupcias con doña Catalina Palazzo, nacido el 4 de Marzo de 1909, con C. I. Cap. Fed. número 1.088.727, domiciliado en la calle Clemente Díez de Medina número 1330, Capital Federal, y doña Susana Noemí Rossetti, soltera, argentina, contadora, nacida el 26 de Marzo de 1944, con C. I. de la Pol. Cap. Fed. número 5.015.164, domiciliada en la Avenida La Plata número 150, 9º P, de la Capital Federal; todos los comparecientes de paso aquí, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes dicen: Que con fecha 20 de Mayo del corriente año, por instrumento privado, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Lac Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en la que se redactaron sus estatutos, y que a fin de obtener la pertinente autorización, iniciaron ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el expediente letra N- número 27.065, y que previos los trámites de estilo, la citada Secretaría, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en virtud del Decreto número 3.329, año 1963, dictó la Resolución número 7.686, del 23 del corriente mes y año, autorizándola para funcionar y aprobando los Estatutos que regirán su funcionamiento, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente, que he tenido a la vista para este acto, doy fe; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la Sociedad de referencia, solicitando de mí, el autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que copiado por su orden, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de mayo de 1968, se reúnen los señores Luis Chryniewiecki, Alba Betty Graschinsky de Chryniewiecki, Julius Schwartz, Valerio Angel Castano, Leonardo Arenzón, Luis María Perticari, Roberto Pinto, Gregorio Graschinsky, María Kurant de Graschinsky, José Cipriano Sánchez y Susana Noemí Rossetti y resuelven: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LAC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación, comercialización y distribución de materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías. Industrial: Mediante la transformación, producción y elaboración de los productos, subproductos y mercaderías relacionados con las industrias plásticas y textil. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración de toda clase de inmueble, inclusive por el régimen de la propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.— (diez millones de pesos m|n.), representado por cien mil acciones de m$n. 100.— (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en veinte series de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos m|n.) cada serie; e) El Directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben cinco series de acciones, ordinarias de cinco votos por acción, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Luis Chryniewiecki, 24.440 cinco votos 2.444.000; Alba Betty Graschinsky de Chryniewiecki, 100 cinco votos 1.000; Julius Schwartz, 60 cinco votos 600; Valerio Angel Castano, 60 cinco votos 600; Leonardo Arenzon, 60 cinco votos 600. Luis María Peticari, 60 cinco votos 600; Roberto Pinto, 60 cinco votos 600; Gregorio Graschinsky, 60 cinco votos 600; María Kurant de Graschinsky, 60 cinco votos 600; José Cipriano Sánchez, 20 cinco votos 200; Susana Noemí Rossetti, 20 cinco votos 200. — Totales: 25.000 — 2.449.600. — La integración se efectúa en la siguiente forma: El señor Luis Chryniewiecki, integra totalmente sus acciones suscriptas con el aporte del inmueble sito en la calle José Luis Cantino Nº 3876 (antes Lacar Nº 3876), Capital Federal, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 15; Sección 83; Manzana 96. Parcela 7 "b". Partida Nº 270.849. Dominio inscripto el 9 de octubre de 1962, Zona Norte, Tomo 3166, Folio 37, Número de finca 64.472, Valuación Fiscal por cuyo importe se efectúa el aporte: m$n. 2.444.000.— (dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos m|n.). Los restantes accionistas efectúan sus integraciones con dinero efectivo en la proporción del diez por ciento de cada suscripción. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Luis Chryniewiecki; vicepresidente a Alba Betty Graschinsky de Chryniewiecki; Síndico titular a Cont. Alejandro González y Síndico suplente a Gregorio Graschinsky. — Cuarto: Autorizar a Luis Chryniewiecki y Cont. Alejandro González a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Se deja constancia que las señoras Alba Betty Graschinsky de Chryniewiecki y María Kurant de Graschinsky efectúan sus respectivos aportes con bienes propios. — Luis Chryniewiecki. — Alba Betty G. de Chryniewiecki. — Julius Schartz. — V. A. Castano. — L. Arenzon. — Luis M. Perticari. — Roberto Pinto. — G. Graschinsky. — M. K. Graschinsky. — José C. Sánchez. — S. N. Rossetti". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Nº 27.065. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329-63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lac Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 20 de mayo de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 23 (fojas veintitrés) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 24 (fojas veinticuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio justificará haber inscripto la escritura traslativa de dominio del inmueble que se incorpora. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 7.686". — Es copia fiel del expediente de referencia, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran definitivamente constituida a la sociedad "Lac Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", que se regirá por el Estatuto preinserto, pidiéndome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que con motivo de la presente escritura se abonará la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal en concepto de impuesto de sellos, correspondiente a cinco series de acciones ordinarias, de cinco votos por acción, al portador. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí, como acostumbran a hacerlo, de todo lo cual doy fe. — Luis Chryniewiecki. — Alba E. G. de Chryniewiecki. — Julius Schwartz. — V. A. Castano. — L. Arenzon. — Luis M. Perticari. — Roberto Pinto. — G. Graschinsky. — María K. Graschinsky. — José C. Sánchez. — S. N. Rossetti. — Hay un sello. — Ante mí: J. A. Bruno. — E|L.: argentino-provisional. Vale.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600.— e.12|9-Nº 26.167-v.12|9|68

INDUSERIES DEVELOPMENT

Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nisson, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 629. Primer testimonio. Escritura número ochenta y siete: En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diez de junio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Nélida L. de Giralt Font, escribano autorizante, comparecen los señores don Guillermo Michelson, argentino, nacido el nueve de enero de mil novecientos once, abogado, casado en primeras nupcias con doña Nélida Haydée Irusta, domiciliado en la Capital Federal, calle Guido número mil seiscientos veintiuno, segundo piso, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ciento cincuenta y siete mil quinientos once; don Gaspar Colombo, argentino, nacido el diez y ocho de mayo de mil novecientos seis, viudo de sus primeras nupcias con doña Sara Carmen Fernández, domiciliado en la Capital Federal, calle Cerrito quinientos doce, cuarto piso, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatrocientos dos mil seiscientos sesenta y uno; don Federico Jorge Negrete, argentino, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Rodríguez Gaete, domiciliado en la calle Valentín Vergara dos mil setecientos treinta y ocho, de "Florida", de esta provincia, con libreta de enrolamiento matrícula número cinco millones quinientos noventa y ocho mil quinientos veinticuatro; don Alejandro Weintraub, argentino, nacido el veintiuno de junio de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Luisa Gisez, contador, domiciliado en la Capital Federal, calle Pasco número doscientos veintiuno, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y dos mil setecientos; don Andrés Pablo Benu-Marque, argentino, nacido el veintinueve de junio de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con doña María Idalia Vaccaro, domiciliado en la Capital Federal, calle Arcos tres mil ochocientos cuarenta y ocho, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos veintidós mil doscientos veintitrés; don Antonio Roberto Calabrese, argentino, nacido el veintiuno de octubre de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con María Esther Erba, comerciante, domiciliado en Capital Federal, calle Aranguren dos mil quinientos ochenta y seis, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos seteinticuatro mil ochocientos ochenta y tres; don César Ollero, español, nacido el once de febrero de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con doña Luisa Esther López, comerciante, domiciliado en San Andrés, calle Antonio Aleu doscientos cincuenta, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y tres; don Carlos Eduardo Weiss, argentino, nacido el treinta de noviembre de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con Marcela Emma Zambail, abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos setenta y siete mil ochocientos cuarenta y nueve; don Raúl Angel Negrete, argentino, nacido el veinticinco de abril de mil novecientos cuatro, casado en primeras nupcias con doña Hilda Magdalena Schäfer, contador, domiciliado en "Florida", en esta provincia, calle Valentín Vergara número dos mil setecientos treintiocho, cédula de identidad de la Policía Federal número ciento ochenta y cinco mil setecientos setenta y ocho; y don Roberto Héctor Moreno, argentino, nacido el once de septiembre de mil novecientos doce, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celina González, domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fe número mil setecientos sesentidós, con cédula de identidad de la Policía Federal número ochocientos treinta y dos mil setenta y tres; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que en la asamblea constitutiva celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos sesentidós, resolvieron constituir la sociedad "Industrias Development, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Financiera", y al efecto, redactaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones. — Que solicitada la pertinente autorización y aprobación de los estatutos, se formó el expediente número "quince mil novecientos noventa y ocho" de la Inspección General de Justicia, en el que consta que previa las modificaciones aconsejadas por la mencionada Inspección General, el Secretario de Estado de Justicia de la Nación dictó la respectiva resolución acordando la autorización solicitada, y aprobando los estatutos sociales. — Y los comparecientes continúan diciendo: que en virtud de lo expuesto, vienen a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "Industrias Development, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Financiera" cuya acta constitutiva y estatutos corren de fojas una a siete vuelta, con las modificaciones de fojas diez y seis a diez y siete vuelta y cuarenta y dos y vuelta, y que junto con la resolución aprobatoria antes mencionada, que corre a fojas cuarenta y seis, tengo a la vista en su original para este acto y transcriptos por su orden, son del siguiente tenor: "En Buenos Aires, a 17 de julio de 1962, se reúnen los accionistas que suscriben la presente acta, en el local social, calle Cerrito Nº 512, tercer piso, departamento Nº 4, siendo las 17 horas, bajo la presidencia del Dr. Guillermo Michelson quien manifiesta que como es de conocimiento de los presentes la reunión tiene por objeto dejar constituida una sociedad anónima con la denominación de "Industries Development, Sociedad Anónima Comercial, Mandataria y Financiera", a cuyo

efecto se aprueban los estatutos redactados por separado. — Acto continuo se procede a suscribir la primera serie del capital autorizado por un total de cien mil pesos m|n., suscribiendo cada uno de los diez constituyentes diez acciones ordinarias de un mil pesos m|n. e integrando en este acto el 10 % de sus suscripciones, o sea un total de diez mil pesos m|n., que se depositará a la orden del señor Inspector General de Justicia y del presidente de la sociedad. — Seguidamente se resuelve que el primer directorio queda integrado por cinco miembros, designandose al efecto: Presidente al Dr. Guillermo Michelson y directores a los señores Dr. Raúl Angel Negrete, Capitán de Fragata (R) Andrés P. Menu Marque, Dr. Gaspar Colombo y Dr. Carlos Eduardo Weiss. — Igualmente se designan: Síndico titular Dr. Carlos A. Dall'Orso y síndico suplente a Federico Jorge Negrete. — Finalmente se autoriza a los señores Dr Guillermo Michelson, Dr. Raúl Angel Negrete y Dn. Federico Jorge Negrete para que indistintamente, gestionen la concesión de la personería jurídica y aprobación de los estatutos, con facultad para aceptar las modificaciones que requiriera la Inspección General de Justicia y para interponer los recursos que fueren necesarios a la finalidad preindicada. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanto la reunión, siendo las 19 horas y firmando los presentes. — Guillermo Michelson. — G. Colombo. — Federico Jorge Negrete. — A. Weintraub A. Menu Marque. — Antonio R. Calabrese. — R. Moreno. — César Ollero Carlos Eduardo Weiss. — R. A. Negrete". — Sigue la certificacón de firmas "Estatutos. — Nombre, domicilio, duración y objeto. — Art. 1º — Queda constituida una sociedad anónima, bajo la denominación de "INDUSTRIES DEVELOPMENT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, MANDATARIA Y FINANCIERA". — Art. 2º — El domicilio legal de la sociedad es la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Art. 3º La duración de la sociedad es de 99 años a contar de la constitución definitiva de la sociedad, término que podrá ser prorrogado o disminuido por decisión de una asamblea general de accionistas convocada al efecto. — Art. 4º — La sociedad tendrá por objeto: a) La comercialización de toda clase de productos maquinarias, equipos, materias primas, materiales, automotores y subproductos nacionales y extranjeros, por cuenta propia o de terceros; b) La representación, distribución, asesoramiento técnico, y económico financiero y demás asistencia integral a la industria nacional para el logro de su perfeccionamiento y desarrollo ya sea suministrada directamente o por mandato de terceros; c) La financiación de actividades industriales y comerciales para lograr, mediante la cooperación de capitales nacionales y extranjeros la máxima economía en los procesos productivos y de intermediación en la circulación de sus productos, tanto en el mercado interno cuanto en el exterior; con exclusión de las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de los objetivos sociales, la sociedad podrá construir, comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento, en subarrendamiento o en cesión de locación y|o participación de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, acciones derechos de hipoteca, prendas con o sin desplazamiento o de cualquier otro derecho real de uso y goce. — Asimismo la sociedad podrá efectuar por cuenta propia o de terceros administraciones, comisiones, mandatos comerciales, representaciones en general, operaciones de prenda civil, comercial o agraria, dar y recibir dinero en hipoteca o contra cualquier clase de garantías o sin ellas, aceptar garantías hipotecarias, celebrar contratos de anticresis y otros derechos reales, participar en la fundación o comprar fábricas y negocios conexos, adquirir el activo y pasivo de comercios e industrias afines o similares a su objeto, participar como comanditario y en sociedades de responsabilidad limitada; adquirir bienes mediante pago en efectivo o en especie o en acciones liberadas, de las que emita la sociedad y con resolución expresa del directorio, siempre que los precitados bienes representen un valor equivalente a las acciones entregadas en pago; hacer contratos de [illegible] y de transporte marítimo, fluvial, terrestre o aéreo, despachos de aduana, warrants, compra venta de acciones y de fondos públicos, registrar patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, y en general practicar cualesquiera actos de comercio, así como toda clase de operaciones de importación y exportación; hacer depósitos en cuenta corriente o en otra forma, obtener y conceder créditos, negociar pagarés, letras de cambio y otros efectos, girar o librar cheques en descubierto o contra fondos depositados, hacer toda clase de operaciones de crédito con los bancos oficiales o particulares que existan o se crearen, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de estas instituciones. — Las especificaciones antedichas son enunciativas y no limitativas, pudiendo la sociedad celebrar por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Capital y acciones: Art. 5º — El capital autorizado se fija en un millón de pesos m|n. dividido en cinco series de doscientas acciones de un mil pesos m|n. cada una. — Las cinco series corresponderán a la categoría "A" cuyos derechos a voto se establecen en el art. 19º. — Las series de acciones se determinarán por su numeración ordinal correspondiente. — Las series de acciones serán emitidas por el directorio dando cumplimiento a los recaudos fijados en el art. 7º — Art. 6º — La asamblea queda facultada para elevar el capital social hasta la suma de cinco millones de pesos m|n., mediante la emisión de nuevas series de acciones ordinarias o preferidas, según lo resuelva la asamblea al disponer la emisión. — Las acciones ordinarias serán de categoría "B" y tendrán el derecho de voto asignado por el art. 19º — Art. 7º. — Si la asamblea resolviera emitir acciones preferidas, fijará las condiciones correspondientes de conformidad a las siguientes bases: a) la emisión de acciones podrá ser con dividendo fijo, con o sin derecho de acumulación y con o sin participación adicional con algún otro dividendo. — El máximo del dividendo fijo será del 25 %. — En caso de acordársele participación adicional, la suma de dichos dividendos no podrá exceder del que se acuerda a las acciones ordinarias. b) tiempo y forma en los cuales la sociedad podrá rescatar las acciones preferidas. c) premios o bonificaciones que se acordarán en caso de rescate anticipado, los cuales no podrán exceder del 10 % del valor nominal de cada acción. — d) salvo resolución en contrario las acciones preferidas no darán derecho a voto, salvo que transcurrieran dos ejercicios sin que se les asignara dividendo, en cuyo caso cada acción preferida tendrá derecho a un voto. — El directorio establecerá, conforma a la resolución de la asamblea, la forma y condiciones de pago de dichas acciones. — Para cada aumento de capital y emisión de acciones, deberán cumplirse las disposiciones reglamentarias vigentes; ser elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto correspondiente, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días y en los demás diarios que dispongan las reglamentaciones vigentes, comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriormente emitidas estén totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Art. 8º. — El derecho para suscribir las nuevas series de acciones previstas en el art. 5º y 6º corresponderá preferentemente a los anteriores tenedores de acciones ordinarias. — De este derecho de preferencia deberán hacer uso mediante presentación del correspondiente pedido de suscripción, dentro de los 15 días a contar de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — El directorio asignará las nuevas acciones a prorrata entre los tenedores que lo hubieran solicitado dentro del término establecido, y si quedaren remanentes disponibles, se asignarán a cualquier otro solicitante, sea accionista o no. — Art. 9º — Las acciones serán al portador y los títulos definitivos serán entregados una vez integradas en su totalidad, debiendo al igual que los certificados provisorios, ser firmados por el presidente y un director. — Podrán asimismo emitirse títulos representativos de cinco acciones o sus múltiplos. — Art. 10º. — El pago de las acciones de todas las series podrá realizarse al contado o en cuotas, según lo acuerde el directorio o la asamblea en su caso. — Al resolver la emisión. — En los casos en que la integración de las acciones se haga en cuotas, el plazo total no podrá exceder de un año. — Las cuotas deberán ser pagadas en las épocas establecidas, después de las cuales, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, devengarán un interés del 9 % anual. — Dirección y administración. — Art. 11º — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve directores, los que durarán dos años en sus funciones y continuarán en sus cargos hasta que la Asamblea realizada en los términos del Art. 347 del Código de Comercio les designe reemplazantes. Cada bienio la Asamblea General Ordinaria establecerá el número de directores y proveerá a su elección. Los directores serán reelegidos indefinidamente. — Art. 12º: En los casos de ausencia, impedimento, renuncia o muerte de uno o varios directores el o los reemplazantes serán nombrados por el o los directores restantes con la conformidad del síndico. Estos nombramientos serán válidos hasta el cese de la ausencia o impedimento y si éste fuera definitivo, hasta la primera Asamblea General. — Art. 13º: El Directorio elegirá de su seno al presidente, pudiendo también designar un vicepresidente. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate, el presidente o quien lo sustituya, tendrá doble voto. Habrá quórum con la presencia de dos directores cuando el Directorio se integre con 2 o tres miembros; con 3 cuando fueren 4 o 5 con 4 cuando fueren 6 o 7 y con 5 cuando fueren 8 o 9 miembros. — Art. 14º: En garantía del desempeño de sus funciones cada director deberá depositar en la Caja Social diez acciones de la misma sociedad, las que no podrán ser retiradas hasta la aprobación de sus gestiones. — Art. 15º: El Directorio está investido de los más amplios poderes de administración y disposición para el gobierno y dirección de la Sociedad, como asimismo, para resolver, ejecutar y cumplir los actos tendientes a la realización de los fines sociales, exceptuando únicamente aquellos que legal o estatutariamente correspondan a la Asamblea General de accionistas. Al efecto, el Directorio queda investido de los más amplios poderes de administración y disposición, incluso con las facultades del artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del Art. 608 del Código de Comercio, los cuales se tienen por reproducidos en este lugar, como así también de todos los poderes especiales, que según las leyes vigentes o futuras requieran mandato especial para su ejecución. Sin perjuicio de ello, el Directorio tendrá los siguientes deberes y facultades: a) Ejercer la representación legal de la sociedad y usar de la firma social por medio del presidente o de otro director, cualquiera indistintamente; b) Realizar todos los actos y negocios comprendidos en el objeto social; c) Efectuar toda clase de operaciones bancarias e hipotecarias con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina o Industrial de la República Argentina, como así también cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Comprar, vender, arrendar, permutar, celebrar contratos de sociedades, adquirir toda clase de acciones, títulos, valores, semovientes, muebles, inmuebles y cualesquiera clase de fondos de comercio; industria y demás bienes comprendidos en el giro social, hipotecarlos y gravarlos por cualquier título jurídico, cederlos y aceptar cesiones; e) Emitir, aceptar, endosar, avalar y girar cheques, letras de cambio, pagarés y cualesquiera otros efectos a la orden y al portador, ya sea sobre fondos de la sociedad o en descubierto; f) Formular denuncias y querellas. g) Nombrar gerentes o apoderados, pudiendo estas designaciones recaer en miembros del Directorio o en terceras personas; otorgando los poderes generales o especiales que fueran necesarios. Los directores sólo podrán desempeñar cargos directamente relacionados con la dirección y administración de la Sociedad. Cuando se asignaran retribuciones a algún miembro del Directorio por las funciones especiales encomendadas, lo serán ad-referéndum de la Asamblea General de accionistas; h) En general, efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias y actos jurídicos y contratos de cualquier naturaleza, que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración antes efectuada es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sindicatura. — Art. 16º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular y un Síndico suplente, elegidos por un año por la Asamblea General, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sus atribuciones serán las prescriptas por el Art. 340 del Código de Comercio. — De las Asambleas. — Art. 17º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán conforme con lo prescripto por los Arts. 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas que soliciten los accionistas, deberán convocarse dentro de los diez días de formulado el pedido. Se citará en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente y con anticipación de diez y ocho días respectivamente. Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificados bancario de su depósito en la Sociedad, con una anticipación mínima de tres días la fecha señalada para su realización. — Art. 18º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente o Vicepresidente o por un Director en caso de ausencia o impedimento de aquéllos, o por un accionista elegido por la Asamblea, en el caso de no estar presente ningún miembro del directorio. — Art. 19º: Cada acción de la categoría "A" da derecho a cinco votos y cada acción de la categoría "B" da derecho a un voto, con las limitaciones que surgen del Art. 350 del Código de Comercio. — Art. 20º: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por mandatarios generales o especiales o por apoderado constituido por carta poder. — Art. 21º: Todas las resoluciones, incluso las de excepción, previstas por el Art. 354 del Código de Comercio, serán tomadas por mayoría de votos presentes. — El quórum en todos las Asambleas, Ordinarias o Extraordinarias, incluso las convocadas a los efectos del artículo 354 del Código de Comercio, en primera convocatoria, se constituirá con la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con las acciones que concurran, cualquiera que fuere su número.— Art. 22º: Las resoluciones de la Asamblea se harán constar en un libro de Actas, las que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y dos accionistas designados al efecto por la misma. — Balances. — Art. 23º: El ejercicio económico de la Sociedad abarcará un período de un año y comenzará el 1º de mayo y finalizará el 30 de abril de cada año. — Art. 24º: Al cierre de cada ejercicio social se realizará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, los cuales para su formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Dichos documentos, conjuntamente con la memoria anual y el informe del síndico sobre los mismos, serán presentados por el Directorio a la Asamblea General Ordinaria para su consideración y aprobación. — Art. 25º: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 o|o para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10 o|o del capital suscripto. b) El 8 o|o para retribución del Directorio que será distribuido entre sus componentes en la forma que aquél considere conveniente. c) El 1 o|o para retribución del Síndico. d) El dividendo fijo asignado a las acciones preferidas y, en su caso, el acumulativo que pudiere adeudarse. e) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará las reservas facultativas que deban realizarse y las sumas que deban repartirse en calidad de dividendos a las acciones y adicionales a las acciones preferidas que tuvieren ese derecho. — Art. 26º: Todos los dividendos no reclamados en el término de tres años, a partir de la fecha en que fueran puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la Sociedad y serán acreditados al fondo de reserva legal. — Disolución y Liquidación. — Art. 27º: La disolución tendrá lugar en los casos previstos por el Código de Comercio o cuando lo decida la Asamblea General de accionistas convocada al efecto. — La liquidación se realizará por el Directorio constituido en Comisión Liquidadora, con intervención y bajo la vigilancia del Síndico. — La liquidación se realizará con las bases, términos y condiciones que al efecto fije dicha Asamblea, la que decidirá la forma en que se liquidará el activo y pasivo de la Sociedad y fijará plazo para su realización, como así también la retribución a que tendrá derecho la Comisión Liquidadora. — El remanente líquido será distribuido entre los accionistas ordinarios y a los tenedores de acciones preferidas con derecho a dividendo adicional en proporción a sus respectivas tenencias de acciones. — Guillermo Michelson. — G. Colombo. — Federico Jorge Nebrete. — R. Moreno. — A. Wintraub. — A. Menu Marque. — Antonio R. Calabrese. César Ollero. — Carlos Eduardo Weiss. — R. A. Negrete". — Sigue la certificación de firmas. — "Buenos Aires, 7 may. 1968. — Expte. N - 15.998. — Visto lo solicitado y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia; el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Industries Development, Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria y Financiera", constituida el 17 de julio de 1962 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a siete vuelta (7 vta.) con las modificaciones de fojas dieci-

seis (16) a diecisiete vuelta (17 vta.) y cuarenta y dos y vuelta (42 y vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h). — Hay un sello que dice: "Conrado Etchebarne (h.), Secretario de Estado de Justicia". — "Resolución I. G. J. número 0671". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, doy fe, como de que los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Industries Development Sociedad Anónima, Comercial, Mandataria y Financiera", e insertos sus Estatutos en este Registro a mi cargo, solicitando de mí, la autorizante, expida testimonio de la presente para su publicación e inscripción respectiva. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y la firmaron como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Guillermo Michelson. — G. Colombo. — Federico J. Negrete. — César Ollero. — A. Weintraub. — Carlos Eduardo Weiss. — Antonio R. Calabrese. — A. Menu Marque. — Roberto Moreno. — Raúl A. Negrete. — Hay un sello. — Ante mí: Nélida L. de Giralt Font. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos veintinueve y queda en este Registro doscientos diez y seis de La Plata, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley, numerados correlativamente del nueve millones ochocientos setenticuatro mil noventa y seis al nueve millones ochocientos setenta y cuatro mil cien y del cero ochocientos siete mil cuatrocientos uno al presente, que sello y firmo en lugar y fecha del otorgamiento. — Fdo.: Nélida L. de Giralt Font, escribana.

Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 27.800.— e.12|9 Nº 26.099 v.12|9|68

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PRICE LERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por el término de un día, que por Escritura Pública Nº 116 de fecha 15 de enero de 1968, pasada al folio 228, Registro Nº 84 por ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Ernesto M. Miguens, entre "Price Paper Corporation (Canadá) Ltda." y "Francisco Lera, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", han constituido una sociedad bajo el régimen de la Ley 11.645 que girará en plaza bajo la denominación de "Price Lera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de acuerdo a las siguientes cláusulas: "Primera: A partir de la fecha queda constituida entre "Price Paper Corporation (Canada) Ltda." y "Francisco Lera, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial", una sociedad que girará bajo la razón social de "PRICE LERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Caboto numero quinientos cincuenta, tercer piso, sin perjuicio de posterior cambio y de instalar sucursales, agencias y|o representaciones en el interior o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal el de dedicarse a la promoción de ventas, representación de terceros, distribución, corretajes, comisiones, consignaciones, importación, exportación, industrialización o comercialización de papel para diarios, revistas, libros y afines, pudiendo además, realizar toda clase de actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad, tanto en el país como en el extranjero. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha retrotraen los efectos de la presente escritura. — Quinta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: mil quinientas cuotas el socio "Price Paper Corporation (Canadá) Ltda." y mil quinientas cuotas el socio "Francisco Lera, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial". — Las cuotas se encuentran totalmente integradas en dinero efectivo. — Sexta: La sociedad será administrada y dirigida por los socios, que revestirán el carácter de "Socios Gerentes", quienes por sí o por sus representantes o delegados y en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en garantías o fianzas de terceros. — En éste acto y sin perjuicio de los propios derechos de los socios, quedan designados "Gerentes", en representación de "Price Paper Corporation (Canadá) Ltda.", el señor Jorge Santelli, argentino, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos treinta y siete, Capital Federal, y en representación de "Francisco Lera, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial", el señor Héctor Osvaldo Lera, argentino, domiciliado en la calle Caboto número quinientos cincuenta, de esta Capital, cualquiera de los socios, en cualquier momento, podrá revocar el nombramiento de Gerente por él designado y nombrar uno nuevo en su reemplazo. — Séptima: La limitación establecida en el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco no será aplicable a "Price Paper Corporation (Canada) Ltda.". — Octava: Serán atribuciones de los Gerentes: Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, pudiendo para el cumplimiento de los objetos sociales: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos y acciones, derechos y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda, comercial, civil, agraria, o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza, relacionados con el objeto social. — Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — Constituir depósitos de valores o de dinero en los establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero o tomarlo prestado, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase. — Realizar operaciones bancarias o de crédito que tengan por objeto: librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, cheques, pagarés, vales, giros u otras operaciones de crédito público o privado, con o sin garantía, solicitar en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones individualmente en nombre de la sociedad y producir cualquier clase de pruebas o informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas de quiebras o de los concursos y liquidaciones de los deudores sociales, interponer recursos legales o denunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos, e inhibiciones o sus cancelaciones. — Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueran necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, nacionales o extranjeras, celebrar contratos de locación de servicios de trabajo. — Y en general, efectuar por cuenta propia o ajena, cualquier negocio lícito u operación mercantil: debiendo entenderse que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Representar individualmente a la sociedad ante el Tribunal Municipal de Faltas, Secretaría de Trabajo y ante todas las reparticiones públicas o nacionales, provinciales o municipales. — Novena: La voluntad de los socios en los asuntos que interesen a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas por mayoría simple de votos en reuniones que se celebrarán por lo menos una vez al año y se asentarán en el libro de actas. — En caso de que una moción resulte empatada, la moción se tendrá por rechazada sin recurso de ninguna naturaleza. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin consentimiento del otro. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra, en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. — Décima Primera: En caso de cesión de cuotas sociales o de retiro de alguno de los socios, la sociedad deberá cambiar su denominación, suprimiéndose la palabra "Price" de la razón social, si es "Price Paper Corporation (Canadá) Ltda." la que deja de pertenecer a la sociedad, y la palabra "Lera" de la razón social si es "Francisco Lera, Sociedad Anónima, Financiera y Comercial". — Décima Segunda: Cada socio tiene derecho a retirarse de la sociedad en cualquier momento y únicamente deberá notificar su voluntad a la sociedad; y a los demás socios con una anticipación no menor a los ciento ochenta días mediante telegrama colacionado. — En tal caso, se practicará un inventario y balance general al efecto, con valores corriente en plaza al día del retiro y el haber resultante por todo concepto, ya sea capital, cuenta particular o utilidades sin distribuir, deberá ser abonado por el otro socio dentro de los noventa días de la fecha de retiro. — Décima Tercera: El ejercicio financiero terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse a dicha fecha el balance general. — Décima Cuarta: De las utilidades que hubieren se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando el fondo llegue al diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado, quienes en igual proporción soportarán las pérdidas. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral, nombrando un árbitro por cada parte divergente, dentro del plazo de treinta días de producida la cuestión, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, dentro de igual término. — Su fallo será inapelable, debiendo correr las costas por cuenta del socio que sin haberle asistido derecho, provocó la formación del Tribunal. — Décima Sexta: En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los Gerentes, actuando éstos en la forma indicada para el ejercicio de su cargo. — Décima Séptima: La sociedad, por acuerdo unánime de los socios, podrá transformarse en otro de distinto tipo jurídico. — Décimo Octavo: Por todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se remiten a las disposiciones del Código de Comercio que les fueren aplicables". — El otorgamiento pertinente lo fue por los señores Donald W. M. Smith en representación de "Price Paper Corporation (Canadá) Ltda. y el señor Gabriel Lera, en representación de "Francisco Lera S. A. F. y C. — Todo ello de acuerdo a lo que surge de la escritura pública referida. — E|líneas: Registro Nº 84, vale. — S|raspado: Sr., también vale.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600.— e.12|9 Nº 26.171 v.12|9|68

S. REZNIK Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Saúl Reznik, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Ecuador un mil trescientos veinticuatro, segundo piso; la señora Berta Zaskin de Reznik, argentina, casada, comerciante, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Ecuador un mil trescientos veinticuatro, segundo piso y la señora Paulina Reznik de Balbachán, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con domicilio legal en la calle Cangallo un mil cuatrocientos cincuenta y siete; cuarto, cuarenta, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituida entre los nombrados, una sociedad de carácter comercial, cuya razón social y denominación comercial será de S. REZNIK Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Canning seiscientos treinta y cuatro, segundo piso, pudiendo trasladar el mismo en cualquier momento, como asimismo agencias, filiales, sucursales, etc., en todo el territorio de la República o del extranjero. — Tercero: El objeto social lo constituye: fabricación de artículos textiles, compra de todas clases de hilados y afines; mercaderías confeccionadas, etc., para su venta al por mayor o menor y para el logro de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la ley, pudiendo comprar, vender, arrendar, dar en arrendamiento, toda clase de muebles o inmuebles, gravarlos con hipoteca, prenda o anticresis y realizar en general todos los actos, directos, o indirectos relacionados con dicho negocio, incluso adquirir otras sociedades o participar de las mismas y toda clase de operaciones bancarias o privadas, siendo todas ellas enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El término de duración de este contrato es de noventa años a partir del primero de julio de un mil novecientos sesenta y ocho fecha a la cual se retrotraen las operaciones comerciales. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos, asignados a cada uno de los socios en la siguiente forma y proporción: al señor Saúl Reznik, novecientas cuotas de un mil pesos que representan novecientos mil pesos; a la señora Berta Zaskin de Reznik, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos que representan ciento cincuenta mil pesos y a la señora Paulina Reznik de Balbachán, ciento cincuenta cuotas de un mil pesos que representan ciento cincuenta mil pesos, importes que se encuentran totalmente integrados según balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato, dejando constancia, que la señora Berta Zaskin y Paulina Reznik de Balbachán, o hacen con recursos propios. — Sexto: La administración y dirección de los negocios, estarán a cargo de Saúl Reznik y Berta Zaskin de Reznik, indistintamente, con las más amplias facultades. — El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios mencionados, en forma indistinta, debiendo cada uno de ellos, hacer uso de la razón social, procediendo a su rúbrica habitual, la del sello societario. — La sociedad no podrá otorgar garantías o avales en favor de terceros. — Séptimo: El ejercicio queda cerrado el treinta de junio de cada año y las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios, en proporción a su capital aportado, previa constitución de las reservas de orden social y del cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social. — Octavo: Los socios podrán manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad en cualquier momento, mediante un preaviso de noventa días al cierre del ejercicio. Manifestada la voluntad de retirarse, los socios restantes abonarán al socio saliente, su capital y utilidades en cuatro semestres iguales, sin interés, pudiendo por unanimidad convenir otra forma de pago. — Las partes renuncian a toda estimación de llave. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de ellos, sus herederos o representantes legales, unificando la personería propondrán su representante. — Aceptada la representación por los otros socios, deberán dar al titular del derecho de representación, el grado de derecho que con prelación tenía el titular en la misma. — En caso contrario de no aceptar dicho criterio, se procederá de la forma prevista en el artículo octavo. — Décimo: La sociedad por intermedio de sus gerentes, podrán fuera de las operaciones señaladas específicamente en este contrato, toda otra que fuere menester, para el logro de sus fines. — Actuar en juicio como actor o demandado, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, suscribiendo la documentación pertinente. — Undécimo: Los balances no observados dentro de los noventa días se considerarán aprobados. — Duodécimo: Producida la disolución de la sociedad, de acuerdo a las previsiones de este contrato, éste estará a cargo de ambos socios gerentes, quienes una vez realizado el activo y abonada la deuda, el remanente se distribuirá conforme al porcentual del capital aportado. — Décimotercero: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverla o liquidarse, ésta será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, debiendo éstos designar un tercero, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — Décimocuarto: Lo no previsto en los trece artículos precedentes, se regirá en primer término por lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio y Civil respectivamente. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de agosto de un mil novecientos sesenta y ocho. — Saúl Reznik. — Berta Zaskin de Reznik. — Paulina Reznik de Balbachán.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000.— e.12|9 Nº 26.058 v.12|9|68

PETROFINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 22 de julio de 1968, otorgada en esta Capital, ante el escribano don José Luis Quinos, al

folio 1665 del Registro Nº 303, con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1968, fue aumentado el capital social de "PETROFINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de diez millones de pesos m|n., a la suma de trece millones de pesos m|n., mediante la capitalización que efectuaron todos sus socios de parte de sus respectivas cuentas particulares con la sociedad, conforme al balance practicado al día 31 de diciembre de 1967, y por la misma escritura se modificó la cláusula cuarta del contrato social, la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de trece millones de pesos moneda nacional, representado por trece mil cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: don Vicente Carrascosa dos mil cuatrocientas treinta y siete cuotas; don Oscar Ronchetti, mil trescientas treinta y dos cuotas; don Nicolás Francisco Victorio Santojanni, mil trescientas treinta y dos cuotas: don Pablo Adolfo Verdier mil ochenta y cinco cuotas; don Enrique Quintarelli y doña Petronila Dekker de Lucero, mil sesenta y dos cuotas cada uno; don Fidel Antonio Degaudenzi, don Validoro Carminatti, don Raúl Oscar Grego, don Rubén Omar Grego, don Fidel Jorge Edgardo Degaudenzi y don Miguel Angel Alfredo Carfagna, seiscientas sesenta y seis cuotas, cada uno; don Félix Néstor Lauricella, trescientas veinticinco cuotas, don Luis Alberto Carrascosa, doscientos tres cuotas y don Pedro Pablo Oscar Angio ciento sesenta y seis cuotas. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.160.— e.12|9 Nº 26.037 v.12|9|68

PEREZ HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre don Francisco Pérez, soltero; Rodrigo Pérez, casado; doña Dora Gallo de Botte, casada; Elena Pérez de Pantaleón, casada; Adriana Pérez de Pantaleón, casada; Haydee Mabel Pérez de Alonso, casada; Martha Gallo de Rabanal, casada; y Francisca Eulalia Pérez, soltera, analfabeta y no sabe firmar, lo hace con la impresión digital y a su requerimiento y de común acuerdo con los demás socios, firma el señor Juan Roque D'Antonio, casado, C. I Nº 1764729, todos argentinos y mayores de edad, y en su carácter de únicos componentes de la razón social "PEREZ HNOS. Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA., con domicilio real en la calle Zado 3735 de Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de octubre de 1963, bajo el Nº 2738 al folio 31 del libro 48 de Soc. de Resp. Ltda. y su modificación de fecha 29 de marzo de 1966, inscripta bajo el Nº 554 del folio 479 del libro 52 de Soc. de Resp. Ltda., resuelven: Primero: Ampliar el capital social fijado en el artículo quinto del contrato social y del artículo segundo de su modificación a partir del 1º de enero de 1968, y fijarlo en la suma de diez millones de pesos moneda legal de curso legal (m$n. 10.000.000.—) representado en diez mil cuotas de mil pesos cada una, aportado e integrado en su totalidad por los socios o sea 1.253 cuotas que representan un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda legal por cada socio. — Dichos aportes resultan del balance general practicado por los socios e integrados en maquinarias, propiedad, etc. — Segundo: Queda en plena vigencia todas las cláusulas del contrato social. — Leído y ratificado lo expuesto, firman los socios de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay firmas que dicen: Mabel Pérez — Rodrigo Pérez — Adriana Pérez de Pantaleón — Martha Gallo — Elena Pérez de Pantaleón — Dora G. de Botte — Francisco Pérez — la impresión dígito pulgar de Francisca Eulalia Pérez y J. D'Antonio quien firma a ruego. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.560.— e.12|9 Nº 26.071 v.12|9|68

ORGANIZACION RADCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Jonas Kleinbort, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Warnes 1394 de esta Capital y don Alfredo Patrizi, argentino, domiciliado en la calle Avenida del Libertador General San Martín 1840 de la localidad de Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, ambos hábiles para contratar y mayores de edad, quienes declaran ser únicos socios componentes de la sociedad comercial ORGANIZACION RADCAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida según instrumento privado de fecha 18 de julio de 1966 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de septiembre de 1966 bajo el número 2183 folio 70 del libro 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con domicilio legal en la calle Paysandú número 2355 de la Capital Federal, convienen lo siguiente: Primero: se modifique la cláusula cuarta en cuanto el señor Alfredo Patrizi, vende y cede sus veinticinco cuotas sociales al señor León Kleinburd, domiciliado en la calle Warnes número 1394 de esta Capital, argentino, mayor de edad y hábil para contratar, en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que el vendedor declara haber recibido antes de este acto en efectivo, sirviendo el presente de suficiente carta de pago, quedando redactada la misma de la siguiente forma: Cuarta: El capital social está compuesto por ciento veinticinco mil pesos moneda nacional curso legal dividido y representado por ciento veinticinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integradas en efectivo por los socios en las siguientes proporciones: el señor Jonas Kleinbort, cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional y el señor León Kleinburd, veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional. — Segundo: se modifique la cláusula segunda que quedará redactada en los siguientes términos. — Segunda: se retrotrae el vencimiento del contrato que operará el día 30 de agosto de 1968. — Tercero: se modifique la cláusula quinta que quedará redactada en los siguientes términos: Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios que revisten el carácter de socios gerentes teniendo el uso de la firma en forma indistinta. — Cuarto: en virtud de la cesión de cuotas del señor Alfredo Patrizi, queda eliminado del contrato social el artículo sexto que dice: El señor Alfredo Patrizi tendrá la obligación de dedicarse dentro del ramo automotor con exclusividad a la presente sociedad. — Quinto: el resto del articulado en cuanto no fuera modificado por la presente queda en un todo vigente, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha arriba indicada. — Firmado: Alfredo Patrizi. — Firmado: Jonas Kleinbort. — Firmado: León Kleinburd. — Sobre raspado: agosto, vale. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.600.— e.12|9 Nº 26.107 v.12|9|68

JORGE ABRAHAM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre María Dib viuda de Abraham, siria, viuda, mayor de edad, Leonor Sara Abraham, argentina, soltera, mayor de edad, y Ernesto Osvaldo Abraham, argentino, soltero, mayor de edad, todos con domicilio en Bauness 2752, Buenos Aires, resuelven constituir, una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas y las disiposiciones de la Ley 11.645: 1ro.) La sociedad tiene por objeto la industrialización y comercialización de ropa interior para hombre, sin perjuicio de desarrollar toda actividad comercial permitida por las leyes, y adquirir y enajenar todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de los negocios sociales. — 2do.) La sociedad girará bajo la razón social de "JORGE ABRAHAM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fija su domicilio en Bauness 2752, Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlo, fijar otros, establecer agencias, representaciones y|o sucursales en el interior o exterior del país. — 3ro.) La sociedad se constituye por un plazo de 20 años a contar del 1º de julio de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, pero podrá disolverse con anticipación a ese plazo, en cualquier fecha, ante el pedido de un socio, quien deberá manifestarlo con una anticipación no menor de noventa días. — 4to.) El capital social se fija en la suma de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 2.000 cuotas de m$n. 1.000 (un mil pesos) cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: 500 cuotas o sea m$n. 500.000 (quinientos mil pesos), María Dib viuda de Abraham; 900 cuotas o sea m$n. 900.000 (novecientos mil pesos), Ernesto Osvaldo Abraham y 600 cuotas o sea m$n. 600.000 (seiscientos mil pesos), Leonor Sara Abraham, todo ello en mercaderías, máquinas, muebles,, etc., según inventario y balance firmados por separado. — 5to.) La administración, gestión y dirección de los negocios sociales estarán a cargo indistinto de uno cualquiera de los socios, quedando cada uno desiguado socio gerente, con las más amplias facultades, por lo que con la sola firma de un socio gerente antecedida de un sello social, la sociedad puede vender, permutar, comprar, dar y recibir sumas de dinero, tomar dinero en préstamo, solicitar, aceptar u otorgar créditos con o sin garantía real o personal; emitir, endosar y librar cheques, giros, letras y toda clase de papeles comerciales, operar en cuenta corriente bancaria, operar con todos los Bancos Oficiales, privados y|o mixtos; otorgar y revocar poderes generales o especiales; representar u obligar a la sociedad en juicio; representar y obligar a la sociedad ante toda autoridad, repartición, instituto, etc., del Estado Nacional, Provincial y|o Municipal etc.; esta enumeración no es limitativa y se entiende con la amplitud como en derecho sea posible, con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones de aval o de favor o terceros. — 6to.) El día 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general, y previa constitución del Fondo de Reserva Legal, las utilidades o pérdidas se distribuyen por partes iguales entre los socios. Los balances que no fueran expresamente observados dentro de los treinta días de confeccionados, se considerarán automáticamente aprobados. — 7mo.) En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad no se disuelve, continuando la sociedad con los herederos del fallecido o representante del incapaz; quienes deberán unificar su representación, y no podrán formar parte de la gerencia de la sociedad. — 8vo.) En caso de liquidación de la sociedad, los socios gerentes actuarán como liquidadores de la sociedad, aplicándose las disposiciones del Código de Comercio en su parte pertinente. — 9no.) Cualquier duda, diferencia o divergencia, suscitada entre los socios y|o sus herederos, con motivo de la interpretación del presente contrato, o durante la vida o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno, por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre ellos. El fallo así dictado es inapelable, de cumplimiento obligatorio, y hace cosa juzgada, renunciando los socios por sí y por sus herederos a la vía judicial. — 10º) Los socios no podrán expreso sus cuotas sociales a terceros, sin expreso consentimiento de todos los otros socios. Se firma en Buenos Aires, a 23 de agosto de 1968. Fdo.: María Dib viuda de Abraham. Leonor Sara Abraham y Ernesto Osvaldo Abraham. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.440 — e.12|9-Nº 25.976-v.12|9|68

WIGOFELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 24 de Julio de 1968, los socios de la firma "WIGOFELD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto que el socio Elías Wigodzky, venda, ceda y transfiera la totalidad de sus 80 cuotas sociales de m$n. 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad preindicada a don Moisés Wigodzky. En consecuencia el capital social constituido por un millón cien mil pesos nacionales, dividido en 1.100 cuotas de $ 1.000 cada una suscriptas y totalmente integradas por los socios, según surge de los libros y papeles de comercio de la razón social, corresponde a los socios en la siguiente proporción: Moisés Wigodzky, 840 cuotas, Szeina Ema Bialostocka de Wigodzky, 260 cuotas. Por este mismo acto los socios determinan la proporción en que los suscriptos participarán en los beneficios o concurrirán en las pérdidas, la que queda establecida en los siguientes índices: Moisés Wigodzky 60 % Szeina Ema Bialostocka de Wigodzky 40 %. — Queda en consecuencia modificada la cláusula quinta del contrato social, la cual quedará redactada en la siguiente forma: Dirección y Administración: La dirección y administración estará a cargo de todos los socios, quienes en este acto quedan designados gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos, en forma indistinta, quienes pondrán su firma individual luego de haber estampado la denominación social. Los gerentes tendrán los más amplios poderes de administración y disposición, quedándoles prohibido comprometer a la firma en operaciones ajenas a su giro y en fianzas a favor de terceros. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000 — e.12|9-Nº 25.981-v.12|9|68

TRANSPORTES DE MUEBLES VICENTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Adolfo Alfredo Lanatta (L. E. Nº 4.411.002), argentino, soltero, con domicilio en la calle Acoyte número 1660, Capital Federal; y don Alberto Tornese (L. E. Nº 4.066.570), argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Ruggeri, domiciliado en Juan B. Justo Nº 3012, piso 1º, Dto. "D", Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para este acto, convienen celebrar este contrato con sujeción a las cláusulas siguientes: — Primera. Naturaleza y Denominación. Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "TRANSPORTES DE MUEBLES VICENTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a las cláusulas de este contrato. — Segunda — Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Galicia Nº 305, sin perjuicio de modificarlo y de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de los negocios sociales. También podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: — Duración. La sociedad se constituye por el término de diez años, contados a partir de la fecha de este contrato. Después de transcurridos los tres primeros años de constituida la sociedad, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiendo preavisar al otro a su domicilio real por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarta: Objeto. La sociedad tendrá por objeto principal el transporte de muebles y|o mercaderías por cuenta de terceros, en el radio urbano, o desde esta Capital al interior del país o viceversa. Esta enumeración es meramente enunciativa, pues el transporte podra también recaer sobre artículos o productos de ramos generales. — Quinta: Capital: El capital social se fija en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000) y estará dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben por partes iguales. La integración de dichas cuotas se hace en bienes conforme con el inventario que, suscripto por los socios, se considera parte integrante de este contrato. De tal manera, cada uno de los socios suscribe ciento cincuenta cuotas del capital social. — Sexta: Administración. La sociedad será administrada por sus socios con el carácter de gerentes, debiendo actuar en forma conjunta para comprometer a la sociedad, no pudiendo comprometerla en negocios ajenos a sus objetivos ni afianzar obligaciones de terceros. El uso de la firma social, para obligar a la sociedad, deberá también hacerse en forma conjunta, firmando los socios debajo de la denominación de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones los socios tendrán las más amplias facultades, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y las que se fijan en este contrato, y en especial podrán: a) Actuar ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, instituciones y reparticiones públicas u oficinas privadas; b) Comprar, vender, ceder, o transerir toda clase de cosas, bienes o derechos; c) Efectuar depósitos, librar cheques, descontar documentos y toda otra operación bancaria con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, como así también con cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, creado o por crearse; d) Tomar o acordar créditos con o sin fianzas o garantías de cualquier naturaleza, incluyendo hipotecas, prenda, prenda con registro, warrants, etc.; e) Acordar poderes generales o especiales; f) Tomar y remover empleados; g) Demandar y contestar demandas, reconvenir, apelar, poner o absolver posiciones, transar, transigir e interponer toda clase de recursos en cualquier fuero o jurisdicción, incluso el laboral; h) Registrar marcas de comercio, patentes de invención; y en general todo acto de amplia administración, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Séptima: Balances. Los ejercicios sociales se cerrarán al día treinta de ju-

nio de cada año, a cuya fecha se practicarán el inventario y balance general y se confeccionará el estado demostrativo de ganancias y pérdidas. El balance quedará automáticamente aprobado si dentro de los treinta días de confeccionado no hubiera sido observado por alguno de los socios. La contabilidad y balance se ajustarán a normas técnicas-contables aceptadas y aplicadas uniformemente. — Octava: Resultados. Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances generales, previa deducción del cinco por ciento para constituir la reserva legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción por el capital social, con imputación a las cuotas de cada uno de los socios. — Novena: Asambleas. Anualmente, dentro de los tres meses de cerrados los ejercicios sociales, se deberá realizar una asamblea de socios para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las asambleas extraordinarias que podrán ser convocadas por cualquiera de los socios. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas rubricado que llevará la sociedad. — Décima. Prohibiciones. Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y tiempo a las operaciones sociales, inhibiéndose de intervenir en otros negocios u operaciones que pudieran entrar en pugna o competencia nocidos de la sociedad que por esta accepción de que podrán continuar en los empleos o incorporados a terceras sociedades legalmente constituídas con anterioridad a la fecha de este contrato, aun cuando se tratara del mismo ramo, similar o afín para las que se ha creado esta sociedad. Ningún socio podrá retirarse o disolver la sociedad para constituir otra o dedicarse por cuenta propia al mismo ramo, estándole prohibido, asimismo, tomar clientes reconocidos de la sociedad que por este acto se crea, todo ello durante los dos años subsiguientes a la fecha de su separación o disolución de la sociedad, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Décima Primera: Disolución y Liquidación. La sociedad se disolverá: a) Por expiración del término de este contrato; b) A pedido de cualquiera de los socios cuando se cerrare un ejercicio con pérdida que exceda del treinta por ciento del capital social; c) Por fallecimiento o incapacidad mayor de un año de cualquiera de los socios; y d) Cuando cualquiera de los socios preavisa su deseo de retirarse de acuerdo a la cláusula tercera de este contrato. La liquidación estará a cargo de los socios. — Décima Segunda: Arbitros. Toda duda o divergencia que pueda suscitarse durante la vigencia o disolución del presente contrato, serán dirimidas por medio del arbitraje, a cuyo efecto se nombrarán tantos árbitros como sean las partes divergentes, designando estos últimos un árbitro único cuyo fallo será definitivo. En caso de no llegar a un acuerdo con la designación del árbitro único, se solicitará su nombramiento al Señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de la Capital Federal en turnó. Bajo las doce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato, que ratifican en todas sus disposiciones, en prueba de lo cual firman en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. Adolfo Alfredo Lamatta. Alberto Tornese. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.400 — e.12|9-Nº 26.172-v.12|9|68

SERVICE MORON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, publíquese, por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 14 de diciembre de 1967, entre los señores Ezio Raúl Ponce, casado, con domicilio en Moreno 1093, Morón, Pcia. de Bs. As.; Edgardo Enrique Tutaglio, casado, domiciliado en Migueletes 2377, de esta ciudad; Alberto Horacio Carmona, casado, domiciliado en San Benito de Palermo 1618, primer piso, Dto. "B", de esta ciudad; Adolfo Enrique Carmona, soltero, domiciliado en Escalada 37, 2º piso, Dto. 10, de esta ciudad; y Norberto Jorge Barone, casado, domiciliado en Hidalgo 1064, 1er piso, Dto. "A", de esta ciudad; todos ellos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. Denominación y domicilio: La sociedad se denominará "SERVICE MORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Migueletes 2377, de esta ciudad, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias o talleres en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: Duración. La Sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar del día primero de diciembre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos su efectos y actividades, pudiendo se prorrogada por acuerdo de socios por otro período igual o menor a su vencimiento. — Tercera: Capital. El Capital Social será de m$n 5.600.000 (cinco millones seiscientos mil pesos moneda nacional), el que estará subdividido en 5.600 cuotas por valor de m$n 1.000 cada una y que se adjudican los socios en la siguiente proporción: el señor Ezio R. Ponce 2.800 cuotas por valor de m$n 2.800.000 y los socios Edgardo E. Tutaglio, Alberto H. Carmona, Adolfo E. Carmona y Norberto J. Barone, 700 cuotas por valor de m$n 700.000 cada uno de ellos. El capital social se encuentra totalmente suscripto por los socios en las proporciones señaladas precedentemente y ha quedado totalmente integrado según balance o inventario de bienes que se adjunta al presente y que forma parte integrante del mismo. — Cuarta: Objeto Social. El objeto de la sociedad estará constituido por: a) La compra y venta, al por mayor y menor de aceros, elásticos para automotores y repuestos de cualquier naturaleza que fuere para automotores; b) La instalación y explotación de un taller de reparaciones y de mecánica en general, sin limitación alguna, para automotores; c) La instalación y explotación de un garaje y de una estación de servicio, quedando entendido en este último objeto que el mismo comprenderá la totalidad de las actividades que la misma comprende en el servicio total de los automotores, abarcando la venta de productos lubricantes y combustibles, lavado, engrase y todos los demás servicios que requiere el normal mantenimiento de los rodados. Este objeto podrá ser extendido por simple resolución de socios a todo otro género de actividad permitida por las leyes, quedando entendido que la enumeración arriba transcripta, comprende además todas las que directa o indirectamente se encuentren relacionadas con ellas o que hagan posible su cumplimiento, siendo dicha enumeración meramente enunciativa y no limitativa de los fines sociales. — Quinta: Gerencia. La Gerencia de la sociedad será ejercida por los socios señores Ezio R. Ponce, Edgardo E. Tutaglio y Alberto H. Carmona, quienes llevarán la firma social y representarán a la sociedad, siendo necesario para obligar a la misma la firma de por lo menos dos cualesquiera de ellos. En forma especial, los gerentes tendrán las siguientes tareas, independientemente de las generales que les competen: el señor Ponce será gerente técnico, el señor Tutaglio srá gerente administrativo y el señor Carmona será gerente comercial. Los gerentes estará autorizados para realizar todas las gestiones que sean necesarias para la marcha de los negocios sociales, con la única y exclusiva excepción de no comprometerla en fianzas de terceros o en prestaciones gratuitas. En forma especial, podrán: a) Adquirir onerosa o gratuitamente los bienes muebles, inmuebles o semovientes para los objetos de la sociedad, venderlos, gravarlos, arrendarlos o disponer de ellos libremente en cualquiera de las formas permitidas por la ley, b) Negociar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, permutar, aceptar, protestar, novar y realizar cualquier otro acto lícito con todo tipo de acciones, títulos, papeles de comercio, pagarés, cheques, vales o documentos de cualquier naturaleza, gestionar créditos, girar en descubierto o tomar dinero en préstamo para los usos sociales. b) Abrir cuentas corrientes en instituciones privadas o Bancos Públicos o Privados del país o del extranjero existentes o a crearse, pudiendo depositar y retirar fondos firmando a tal fin los cheques, letras o documentos que sean necesarios. d) Transar y comprometer en árbitros, conceder quitas, esperas y novaciones, otorgar recibos y cartas de pagos. e) Representar a la sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país o del extranjero, letrados o legos, judiciales, contencioso administrativos o de otra naturaleza, sea por sí o por medio de apoderados, pudiendo poner o contestar demandas; reconvenir, ofrecer y producir todo género de pruebas, transar, apelar, desistir de apelaciones, consentir sentencias, renunciar a prescripciones, poner y absolver posiciones, declinar y prorrogar jurisdicciones y todos los demás actos que sean necesarios para la defensa de los intereses societarios. Igualmente la representarán ante la Administración Pública Nacional o Provincial y ante las autoridades Municipales de todo el país. f) Formular denuncias o constituirse en parte querellante por delitos en perjuicio de la Sociedad. g) Designar agentes, representantes, mandatarios generales o especiales con las más amplias facultades y revocarles los poderes, tomar y despedir empleados. h) Asociarse con empresas nacionales o extranjeras, adquirir su activo y pasivo, o representar a las mismas. i) Firmar todos los documentos públicos y privados que sean menester para la marcha de su negocios sociales. j) Podrán disponer, previa resolución de socios, la transformación de la naturaleza social en cualquier otra de las formas permitidas por las leyes. La enumeración transcripta es simplemente enunciativa y no limitativa de las facultades de los gerentes, pudiendo en general realizar y suscribir todos los actos e instrumentos que sean necesarios para el logro de su gestión. — Sexta: Balances y Utilidades. El día 30 de junio de cada año se cerrará el ejercicio y se practicarán los balances e inventarios generales. Las utilidades o pérdidas que arroje, previa deducción del Fondo de Reserva Legal serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción a su capital social. Los socios, sean gerentes o no, podrán percibir una remuneración mensual o por otro período distinto, independientemente de las utilidades que les corresponda por balances, lo que será decidido por mayoría y de lo que se dejará constancia en el Libro de Actas; debiendo registrarse en sus cuentas corrientes particulares todos los demás retiros y las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios. Los balances se considerarán aprobados si no son observados dentro de los cinco días de su confección y notificación a los socios. — Séptima: Asamblea. Los socios realizarán Asamblea Ordinaria una vez al año, debiendo convocarse por los gerentes y en caso de negativa por cualquiera de los socios a Asamblea Extraordinaria cada vez que así se considere necesario. Se llevará un Libro de Actas donde se registrarán todas las decisiones que se tomen en las mismas. Cada socio tendrá en las Asambleas tantos votos como cuotas de capital suscripto, y podrán hacerse representar por terceras personas mediante carta poder certificada, siempre que el mandatario no sea otro socio. Igualmente podrán votar por telegrama colacionado sobre cualquier punto del orden de día confeccionado. Todas las decisiones, salvo las que por ley requieran mayorías especiales, se tomarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, los gerentes tendrán derecho a un voto más en la cuestión debatida. — Octava: Disolución y Liquidación. Los socios podrán retirarse individualmente de la sociedad antes del vencimiento del plazo fijado en el contrato, únicamente mediante la cesión de sus cuotas sociales a terceras personas o a otro socio; pero en tal supuesto los demás socios tendrán preferencia absoluta en la compra de sus cuotas por el valor real de todos los bienes que integran el patrimonio social al momento de decidirse el retiro, a cuyo efecto se practicará dentro de los noventa días de notificar el socio su deseo de retirarse un balance, inventario y avalúo especial de bienes, que determinará el valor de las cuotas sociales del socio saliente, cualquiera sean las condiciones que se le hayan ofrecido. En caso de concurrencia de varios socios interesados en su adquisición, se prorratearán en proporción al capital de los interesados. El pago de las cuotas al socio saliente será efectuado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés alguno, debiendo hacerse efectiva la primera de ellas en el acto de ser suscripto el documento de cesión de cuotas. En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos continuarán en la Sociedad en iguales condiciones, con la obligación de unificar su personería en sus relaciones con la firma dentro de los cuatro meses de producido el fallecimiento. Si así no lo hicieran o no desearan continuar en la sociedad, se procederá de igual forma que la señalada para el retiro anticipado de los socios. La disolución total anticipada de la sociedad sólo procederá en los casos y con las mayorías previstas por las leyes. — Novena: Divergencia entre socios. Los socios convienen que en caso de divergencia en la aplicación e interpretación de este contrato se someterán a la competencia de la Justicia Nacional en lo Comercial de esta ciudad, con expresa renuncia de todo otro fuero, jurisdicción o arbitraje. En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, para las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. E.L.: "cionado". Vale. Todo lo testado No Vale. Firmado: Norberto Barone, Edgardo Enrique Tutaglio, Alberto Horacio Carmona, Ezio Raúl Ponce, Adolfo Enrique Carmona. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. Sobre raspado: Sin cuenta. Vale. Testado: no; de; podrá; hacerlo. No Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 e.12|9 Nº 26.039 v.12|9|68

SILFAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Leonor Del Rosario Beltramone de Gimpelj, C. I. 5.263.093, Luis Gimpelj, C. I. 4.771.886, ambos con domicilio en Ecuador 961, de esta ciudad y José María Amboage, C. I. 2.044.376, todos argentinos y María Leticia Perillo, italiana, C. I. 3.347.326, ambos con domicilio en la calle Aconquija 2945, Buenos Aires, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se celebra el presente contrato de Sociedad. — Artículo Primero. — Denominación Domicilio: La Sociedad girará bajo el nombre de SILPAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Aconquija 2945 de esta Capital Federal, pudiendo establecer filiales, agencias o seccionales en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: Plazo: La Sociedad se constituye por el término de 2 (dos) años a partir del día 1 de Julio de 1968, con opción a 5 (cinco) años, si los socios no manifestaran expresamente lo contratrio al finiquitar aquel plazo. — Artículo Tercero. — Objeto: La Sociedad se dedicará a la Venta de paraguas, sombrillas y artículos de playa en general, pudiendo abarcar asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad y quede asentado en el libro de actas. — Artículo Cuarto — Capital Social: El capital social se fija en la suma de m$n. 1.000.000 (Un millón de pesos) dividido en 1.000 (mil) cuotas de m$n. 1.000 cada una, que los socios suscriben por partes iguales de acuerdo a los bienes detallados en el balance de iniciación confeccionado al efecto. — Artículo Quinto — Gerentes: Nómbrase gerente de la Sociedad a los Señores José María Amboage y Luis Gimpelj. — Artículo Sexto. — Facultades de los Gerentes: Los gerentes, actuando conjuntamente, gozarán las más amplias facultades de administración realizando todo acto que convenga al mejor desempeño de sus mandatos. — Artículo Séptimo. — Balances: El Ejercicio comercial se cerrará el 30 de Junio de cada año. A esa fecha se practicará Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Los materiales se contabilizarán por su valor de costo: los bienes del activo fijo se amortizarán de conformidad a las tablas de la Dirección General Impositiva. — Los deudores incobrables serán pasados directamente a Ganancias y Pérdidas en el ejercicio que se compruebe la imposibilidad de su cobro. — Los saldos deudores y acreedores de las cuentas personales de los socios devengarán un interés similar al bancario a la fecha de producirse. — Artículo Octavo. — Utilidades y Pérdidas, Su Distribución: Las utilidades que arrojan los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondos de reserva, se distribuirán entre los socios de acuerdo a su aporte social. — De igual manera se procederá con las pérdidas las que se transferirán a una cuenta especial. No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Artículo Noveno. — Renuncia de Socios: Transferencia de Cuotas: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie el conocimiento de los demás socios. — Los haberes del renunciante le serán entregados en las formas y plazos que en cada caso se determine. Si no se llegara a acuerdo, se establecerá como plazo máximo para la entrega de dichos haberes el término de tres años, pagaderos en cuotas trimestrales e iguales a partir del retiro de dicho socio. — Artículo Décimo. — Muerte o Incapacidad de Socio: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido. — Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus herederos o cuidadores en un plazo similar a lo establecido en el artículo anterior, o bien, los herederos, si todas las partes están de acuerdo podrán incrementar su participación a la Sociedad con el monto de los haberes del causante. — Artículo Once: Disolución. La Sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, amén antes del vencimiento del presente contrato. — En tal caso se practicará Inventario y Balance, que servirán de base para la liquidación si uno o varios de los socios desearan hacerse cargo del Activo y Pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, podrá hacerlo siempre que entregaran a los socios salientes las cuotas sociales, las utilidades no distribuidas y el saldo de las cuentas particulares de los

mismos. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Los remanentes se distribuirán entre los socios proporcionalmente a los capitales deduciendo los saldos de deudores de los mismos si los hubiera. — Artículo Doce: Voluntad Social. Cada socio representa un voto. — Todas las resoluciones se adoptarán por simple mayoría, salvo las siguientes que se requiera unanimidad: cambio de objeto social, aumento de capital, aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. — Todo caso no previsto en el presente contrato será motivo de una reunión de socios y el acta que se labre con la firma de todos los socios tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — L. del Rosario B. de Gimpelj. — L. Gimpelj. — J. M. Amboage. — M. L. Perillo. — Entre líneas: todos argentinos, italiana: vale.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.12|9-Nº 25.975 v.12|9|68

CASA CHIQUITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre el Sr Roberto Oscar Oks y la Sra. Zulema Raquel Lindzen de Oks, ambos con domicilio en la calle San Luis 2642, 3er. piso, Dpto. B, argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a lo dispuesto por la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de CASA CHIQUITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto principal será el de reventa de ropa, no habiendo inconveniente en ampliar los rubros y las actividades con la sola conformidad de los socios y en general efectuar todo negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad tendrá su sede social en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Azcuénaga 666, Loc. 6, pudiendo trasladarla y abrir agencias o sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse por igual plazo indefinidamente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 300 000 (trescientos mil pesos m|n.), dividido en 300 (trescientas) cuotas de $ 1.000 (mil pesos m|n.) cada una, que los socios han suscripto e integrado por mitades, constituido por mercaderías y muebles y útiles, cuyo detalle se hace por separado y forma parte integrante de este contrato — Quinta: La gerencia y administración estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, con las más amplias facultades y con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro comercial, ni en fianzas gratuitas. — Sexta: El 31 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General de acuerdo a las normas legales e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5% (cinco por ciento) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital y el resto se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Séptima: En caso de incapacidad, muerte o interdicción de cualquiera de los socios, la sociedad quedará disuelta. — Octava: En caso de disolución o liquidación actuarán como liquidadores ambos socios, quienes deberán ajustar su cometido a las disposiciones legales vigentes. — Novena: A todos los efectos legales, las partes constituyen sus domicilios legales en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya al fuero federal. — Décima: De común acuerdo, las partes firmon 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 1968. — Roberto Oscar Oks — Zulema R. Lindzen de Oks.

Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.320. — e.12|9-Nº 26.111 v.12|9|68

JOSE CID Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 21 de mayo de 1968, ante el Escribano Victoriano E. Montes de esta Capital, don Juan José Vinagre transfiere a los socios José Antonio Cid y Santiago Ranieri las 2100 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "JOSE CID Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 1260 cuotas para el primero y 840 cuotas para el segundo. — Enmendado: 1.260. Vale.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 880. — e.12|9-Nº 26.112 v.12|9|68

SUIPACHA PALACE HOTEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Renuncia de gerente: Sr. Jesús Alonso. — Escritura número quinientos ochenta y uno. — En esta ciudad de Buenos Aires, a dos de julio de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece don Jesús Alonso, español, nacido el 5 de noviembre de 1904, cédula de identidad de la Policía Federal número 1473435, casado en primeras nupcias con doña María García, domiciliado en la calle México 976, deparamento 8, persona de mi conocimiento de la que doy fe, y dice: Que es gerente de la sociedad "Suipacha Palace Hotel" Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta del contrato social otorgado por documento privado de fecha 22 de marzo de 1965, que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 11 de mayo de 1965, bajo el número 932, el 421, del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cuyo contrato yo el autorizante agrego copia autenticada a la presente. — Agrega el compareciente: Que por este acto hace formal renuncia a su carácter de gerente de la sociedad "SUIPACHA PALACE HOTEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicitando testimonio de la presente para su inscripción en el registro respectivo. — Leída, se notifica y firma por ante mí, doy fe. — Jesús Alonso. Ante mí: Roberto E. Gacciari. — Concuerda la fotocopia que antecede con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 1248 en el Registro 197 de mi adscripción. — Roberto E. Gacciari. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.800.— e.12|9 Nº 25.948 v.12|9|68

RAINC CONSTRUCCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por documento privado de fecha 7 de agosto de 1968, el señor Elías Toribio Raffo, casado, argentino, domiciliado Lavalle 1206, piso 2º C, cede y transfiere a los señores Roberto Juan Cardini y Angel José Macchi (hijo), ambos casados, argentinos, domiciliados Azcuénaga 1173, Capital, 780 cuotas valor nominal mil pesos cada una, en la suma de m$n. 780.000 que le pertenecen en "RAINC CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 600 cuotas al señor Cardini, y 180 cuotas al señor Macchi (hijo). — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — SIraspado: disposición; al: al. Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 920.— e.12|9 Nº 25.954 v.12|9|68

DIAMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

Que según instrumento público del 23 de abril de 1968, ante la Escribana de La Plata, doña Emma Ana Sapey, doña María Angela Dighero de Di Paolo, vende, cede y transfiere a favor de doña Elia Juana Dighero, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Helguera 4784, Capital Federal, las noventa cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una ($ 1.000 m|n.), que posee en "DIAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal, apartándose de la sociedad, no teniendo nada que reclamar de la misma ni de sus integrantes. — Asimismo por dichos instrumentos se resolvió modificar, elevándolo, el capital social, quedando redactado la cláusula quinta de la siguiente manera: "Quinta: El capital social es de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en mil ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Don Domingo Roberto Di Paolo, con novecientas cuotas, o sea un total de novecientos mil pesos y doña Elia Juana Dighero, con novecientas cuotas, o sean un total de novecientos mil pesos moneda nacional. — Se hace constar que el capital social se ha constituido con: Ciento ochenta mil pesos, de capital originario; quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y siete pesos, es producto de utilidades del balance general, efectuado con fecha treinta de setiembre de mil novecientos sesenta y siete; un millón sesenta y tres mil doscietos sesenta y un pesos, es producto de la revaluación de activos, año mil novecientos sesenta y tres; y once mil setecientos cuarenta y dos pesos todo moneda nacional, aportan los socios en dinero efectivo.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.320.— e.12|9 Nº 25.937 v.12|9|63

BUSCA MACAGNO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 22 de julio de 1968, el señor José Busca ha cedido las trescientas cincuenta cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una que tenía en "BUSCA MACAGNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Bartolomé Mitre 2669, piso 1º "A", en la suma de trescientos cincuenta mil pesos m|n., a la señorita Norma Hilda Dell'Aera, libreta cívica Nº 0.143.167 y con domicilio en Terrada 692, de esta Capital, cesión que se hace con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960.— e.12|9 Nº 25.944 v.12|9|68

ALFIN AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Reunidos los señores Juan Carlos Bedacarratz, argentino, con domicilio en la calle Alem trescientos quince de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos sesenta y tres mil ciento dos de la Policía Federal; Julio César González, argentino, con domicilio en la calle Olazábal quinientos treinta y cinco, de la Localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco; Roque Nicolás Pasqualucci, argentino, con domicilio en la calle Zapiola dos mil ochocientos treinta y dos de la Localidad de San Justo, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número tres millones setecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y uno de la Policía Federal; Angel Acosta, con domicilio en la calle Libertad quinientos sesenta y dos de la Localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, argentino, Cédula de Identidad número tres millones doscientos treinta y siete mil doscientos treinta y seis de la Policía Federal; Salvador Ariola, con domicilio en la calle San Lorenzo doscientos cuarenta y siete de la localidad de Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires, italiano, Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos treinta y seis mil seiscientos noventa y uno de la Policía Federal: y Pastor Quintanilla Ríos, con domicilio en la calle Homero dos mil doscientos setenta de la Capital Federal, boliviano, Cédula de Identidad número siete millones ciento veinte y cinco mil trescientos sesenta y cinco de la Policía Federal: todos de estado civil casado, mayores de edad, hábiles para contratar, y que constituyen domicilio legal en la Avenida Juan B. Justo mil doscientos cuarenta y tres de la Capital Federal, manifestaron: Que el treinta de junio del corriente año, a cuya fecha retrotraen todos sus efectos, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ALFIN AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en esta Capital, Avenida Juan B. Justo número mil doscientos cuarenta y tres, pudiendo establecer filiales, representaciones y agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización, compra, venta, distribución y financiación de automotores, repuestos y afines, ya se trate de unidades propias como recibidas en consignación, así como también la reparación de los mismos y toda clase de arreglos mecánicos; pudiendo la sociedad en general dedicarse a la explotación de cualquiera de los ramos del comercio con las excepciones que establece la ley. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del treinta de junio del corriente año, fecha a la que retrotraen todos los efectos de este contrato, y se prorrogará automaticamente por períodos de igual término, siempre que no se resolviera su disolución. — Pasado el año de vigencia, cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas, debiendo en ese caso dar aviso a sus consocios con una anticipación no menor de sesenta días en forma fehaciente, quienes tendrán preferencia a igualdad de precio, sobre los terceros, siempre que comunicaran su decisión dentro de los treinta días de recibido el aviso de la transferencia deseada. — El reintegro de las cuotas, reservas, intereses, se efectuará en las condiciones que se establecen para el retiro de los socios por expiración del contrato. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) dividido en quinientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una (m$n. 10.000) que los socios aportan e integran en la manera siguiente: cien cuotas, o sea un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) cada uno de los señores Juan Carlos Bedacarratz, Julio César González, Roque Nicolás Pasqualucci y Salvador Ariola; cincuenta cuotas, o sean quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000) cada uno de los señores Angel Acosta y Pastor Quintanilla Ríos. — El capital está totalmente integrado en bienes por los valores consignados para la existencia de repuestos, maquinarias y herramientas, muebles y útiles, que se detallan en el balance suscripto por las partes y que les corresponden a cada uno en proporción a sus capitales, que se agrega por separado y que debe ser considerado como parte integrante del presente. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de socios gerentes con uso de la firma social, desempeñando la gerencia general el socio señor Juan Carlos Bedacarratz. — Las decisiones se tomarán por mayoría de capital. — Los socios están facultados para dirigir las explotaciones comerciales propias del giro de la sociedad, adquirir en dominio o en condominio bienes inmuebles, créditos, acciones, títulos y otros valores, ya sea por compra, permuta, cesión o cualquier otro modo oneroso o gratuito, pudiendo igualmente venderlos, enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos, constituir cualquier derecho real o afectar con otras garantías los bienes sociales, siempre que tales garantías sean propias del giro social. — Podrán operar con todas las instituciones bancarias y de crédito, especialmente el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y cuantas instituciones de crédito o de fomento, oficiales o privadas, existan en el presente o se crearen en el futuro; celebrar contratos de locación; constituir sociedades; ingresar en otras ya constituidas o fusionarse, constituirla en acreedora prendaria, aceptando prendas constituidas a favor de la sociedad en garantía de bienes vendidos, las que podrán ser descontadas. — Podrán librar documentos de cualquier género y especialmente cheques, vales, pagarés, letras de cambio; representar a la sociedad ante las autoridades judiciales o administrativas y otorgar poderes especiales o generales a terceros para que por la sociedad ejerzan cualesquiera de las facultades que le son propias; efectuar, finalmente, cuantos más actos sean necesarios en beneficio de la sociedad, entendiéndose que la mención de facultades hecha precedentemente es meramente enunciativa. — Cualesquiera de los socios, actuando individualmente, está facultado para recibir dinero en pago y dar recibos, endosar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos con cláusula "a la orden". — Para librar pagarés, cheques, letras de cambio, vales y otros documentos con la misma cláusula o al portador, bastará la firma de dos socios. — Sexta: Sin perjuicio de los balances o inventarios que podrán efectuarse en cualquier momento a petición de cualesquiera de los socios, anualmente al treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios, el que los socios autorización expresamente con su firma o tácitamente si dejaren transcurrir veinte días desde que le fuera comunicado y puesto en conocimiento, sin que plantearan oposición. — Las utilidades, previa deducción de las reservas legales, de las técnicas y de las facultades que se acuerden por mayoría de capital, serán asignadas a cada socio en proporción a su respectivo capital. — De las mismas, cada socio podrá retirar el setenta

y cinco por ciento, debiendo lo restante emplearlo en la integración de nuevas cuotas sociales que necesariamente deberán suscribir los socios. — Esta obligación puede dejarse en suspenso o reducida para el ejercicio de que se trata por el voto de la mayoría de capital. — Séptima: En los casos en que sea necesario adoptar resoluciones que interesen a la sociedad, sobre puntos no previstos en este contrato, cualquiera de los socios podrá convocar a asamblea, con las firmas de dos de sus consocios, citando a sus restantes socios mediante telegrama colacionado con cinco das de anticipación e indicando el temario a tratarse. — Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos de capital presente, formando quórum para sesionar válidamente la presencia de socios que representen la mitad más uno de las cuotas de capital. — Todo ello salvo los casos del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en que deberá estarse a lo allí dispuesto. — Cada socio tiene tantos votos como cuotas de capital posea. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, ya sea anticipada o por vencimiento del término contractual, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, distribuyéndose los bienes sociales que constituyen el activo líquido en proporción al capital aportado. — Novena: Si los socios optaren por prorrogar la vigencia de este contrato, los que no quisieren continuar podrán separarse de la sociedad, dando aviso a los restantes socios con tres meses de anticipación al vencimiento. Dentro de los treinta días de producido el retiro se procederá a efectuar un inventario y balance general para determinar el activo líquido de la sociedad. Aprobado el balance en las condiciones de la cláusula sexta, los socios que continuaren en la sociedad deberán optar, dentro de los quince días de aprobado el balance, entre disolver la sociedad, procediendo a su liquidación o adquirir las cuotas sociales del socio que optó por el retiro, por el valor establecido en el balance, pagando la suma resultante en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, contadas a partir de la fecha en que se hizo efectivo el retiro. Esa suma devengará un interés del diez por ciento anual, sobre los saldos deudores, pagadero con las cuotas y por adelantado. — Décima: Producido el fallecimiento o interdicción de alguno de los contratantes, se procederá en la forma prevista en la cláusula anterior, con intervención de un representante de los herederos, que deberán unificar representación, o del representante legal del socio incapaz. En el término allí establecido, los socios sobrevivientes o capaces, deberán optar por seguir el giro social con el representante de los herederos o del socio incapacitado, o disolver la sociedad, o adquirir las cuotas sociales en las condiciones de la citada cláusula. — Undécima: En caso de divergencia o de reclamo entre los socios con motivo de este contrato, las diferencias serán resueltas por la vía judicial y a los efectos de las notificaciones se tomará por válido el domicilio constituido por los socios en el preámbulo de este contrato. De conformidad las partes, firman el presente en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada socio y el original para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho. Testado: los, no vale. Sobre raspado: Efectuarse, vale. Firmado: J. C. Bedacarratz. Julio C. González. Roque N. Pasqualucci. Angel Acosta. Salvador Ariola. Pastor Uintanilla Ríos. — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800 — e.12|9-Nº 25.919-v.12|9|68

LEONARDINI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 624. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Inés Margarita Clerc, que es argentina, soltera farmacéutica, domiciliada en la calle Bucarelli tres mil trescientos cuatro; don Carlos Enrique Farina, que es argentino, casado, farmacéutico, domiciliado en la calle Directorio doscientos ochenta y ocho; doña María Melania France de Casanoba, que es argentina, casada, farmacéutica, con Cédula de Identidad número tres millones ciento veintisiete mil ochocientos treinta y dos de la Capital; don Waldemar Pintos, que es argentino, casado, farmacéutico, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos veintinueve mil seiscientos cincuenta y tres, de la Capital, y don Luis Akel, que es argentino, casado, farmacéutico, con Cédula de Identidad número un millón ciento veintidós mil novecientos setenta y uno, de la Capital, todos personas hábiles, mayores de edad, vecinos de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes don Carlos Enrique Farina y doña Inés Margarita Clerc, manifiestan que son únicos socios de la razón social "LEONARDINI HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Garay mil cincuenta y ocho, la cual fue inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número cincuenta y dos, al folio ochenta y cinco, del Libro cuarenta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación de fecha veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil doscientos ochenta y nueve, al folio doscientos setenta y tres, del Libro cuarenta y siete, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que gira con un capital de ochocientos mil pesos moneda nacional y en tal carácter deciden: Primero: Elevar el capital social de Ochocientos mil pesos moneda nacional a la suma de Dos millones de pesos de la expresada moneda, mediante la creación de doce mil nuevas cuotas de capital, de Cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: la señorita Clerc: dos mil cuatrocientas cuotas o sea la suma de Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional y el señor Farina: nueve mil seiscientas cuotas o sea la suma de novecientos sesenta mil pesos moneda nacional, las que son integradas totalmente, en especie según se acredita con el Balance debidamente firmado, quedando el capital social suscripto e integrado en la suma de Dos millones de pesos moneda nacional o sean veinte mil cuotas de Cien pesos de la misma moneda cada una, en la siguiente proporción: la señorita Clerc: aporta cuatro mil cuotas o sean Cuatrocientos mil pesos moneda nacional y el señor Farina: diez y seis mil cuotas o sea Un millón seiscientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: La señorita Clerc y el señor Farina, en adelante "los cedentes" y los señores Frances de Casanoba, Pintos y el señor Akel, en adelante "los cesionarios", convienen lo siguiente: a) "los cedentes" ceden y transfieren a "los cesionarios" diecinueve mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una por Un millón novecientos mil pesos moneda nacional en la siguiente proporción: la señorita Clerc cede: tres mil cuotas y el señor Farina cede: diez y seis mil cuotas. Los cesionarios declaran aceptar la presente cesión, que les corresponde en la siguiente proporción: a la señora Frances de Casanoba: dos mil seiscientas cuotas; al señor Pintos, tres mil ochocientas cuotas y al señor Akel: doce mil seiscientas cuotas, lo que sumado a las mil cuotas restantes de la señorita Clerc, constituye el total del capital social. Esta cesión se efectúa por la suma de Un millón novecientos mil pesos moneda nacional en las proporciones mencionadas, la que los cesionarios declaran haber recibido antes de ahora de manos de los cedentes, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago y transmitiéndose a los cesionarios todos los derechos y acciones habidos, respecto a las cuotas cedidas conforme a derecho, quedando de esta forma desvinculado de la sociedad el señor Carlos Enrique Farina. — Tercero: La totalidad de los socios resuelven por unanimidad modificar el artículo cuarto y séptimo del Contrato Social, los que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma: Cuarto: La Administración Social estará a cargo de un Gerente que representará a la sociedad y cumplirá las resoluciones de los socios. Tendrá el uso de la firma social para representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas o entes privados y gestionar el cobro de pesos ante cualquier jurisdicción de los tribunales a que pertenezca la acción. En ningún caso se facilitará para garantías o fianzas ajenas al giro social la firma de la Sociedad. Se designa en este acto como Gerente al señor don Luis Akel, quien podrá efectuar operaciones con cualquiera de los Bancos inclusive el Banco Hipotecario Nacional, el de la Nación Arbentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el de Créditos Industrial, como así tamién nombrar gerentes, administradores, directores técnicos, auxiliares, conferir poderes generales o especiales para que la Sociedad sea representada en cualquier clase de asuntos o gestiones, inclusive para las relaciones con las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales o de Instituciones autárquicas. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios y actos que requieran su objeto y en especial los siguientes: importar y exportar intervenir en licitaciones públicas o privadas, ante reparticiones o entidades oficiales o no, adquirir por compras u otras formas bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, contratar locaciones de servicios de cosas, de obras y rescindirlas, aceptar prendas sin desplazamiento, constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías, productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transigir o aceptar daciones en pago, celebrar contratos de locación, y arrendamientos, conferir poderes especiales o generales con la amplitud de facultades que convengan acordar y revocar los mismos, formular protestos y protestas, denuncias, querellas, contestar y promoverlas, dar y tomar posesión, registrar o inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. Asimismo, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias con todos los bancos oficiales y privados con los que resuelva operar y especialmente con el Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo solicitar créditos, descuentos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques con provisión de fondos o sin ellos, según lo acuerden las instituciones bancarias, así como asegurar los bienes de la Sociedad en entidades públicas o privadas que se repute convenientes. Esta enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso podrá interpretarse como limitativa. — Séptimo: Cada cuota dará derecho a un voto y los socios celebrarán reuniones en cualquier época del año, cada vez que lo creyeren necesario o cuando la solicitaren cualquiera de ellos y las decisiones que se tomen se asentarán en el libro de actas respectivo. La convocatoria será hecha por cualquiera de los gerentes mediante notificación fehaciente, epistolar y telegráfica, dirigida al domicilio particular de cada socio, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos al día señalado para la reunión. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sino por el voto de los socios que representen al setenta y cinco por ciento del capital social. La incorporación de nuevos socios o la ampliación del Capital Social, será decidida por la mayoría del setenta y cinco por ciento del Capital Social. La venta de la Farmacia será decidida por el voto del setenta y cinco por ciento del Capital. Si alguno de los socios desea retirarse de la Sociedad, deberá preavisar a su consocio con ciento ochenta días de anticipación por lo menos, por telegrama colacionado ofreciéndole en venta sus cuotas de capital o prorrata entre los socios que desearan adquirirlas. Si éstos no quisieran comprarlas, podrán ser ofrecidas a terceros extraños a la Sociedad. En caso de venta de la Farmacia se procederá a ofrecer la misma en iguales condiciones y conforme al sistema establecido precedentemente para la venta o cesión de cuotas. Leída que les fue, se ratifican de su contenido, firmando por ante mí, de lo que doy fe. I. M. Clerc. — C. E. Farina. — María F. de Casanoba. — W. Pintos. — L. Akel. Hay un sello. Ante mí: Mariano A Durand. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio seiscientos veinticuatro, del Registro quinientos setenta y dos, a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos dieciocho al ocho millones ochocientos cuarenta y dos mil trescientos veinte y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma: Mariano A. Durand. Escribano. — E|L. "No". Vale.

Buenos Aires, mayo 15 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.000. — e.12|9-Nº 25.938 v.12|9|68

EMPRESA GALVANOTECNICA METALURGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Manuel González Pérez, C. I. cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil setenta y seis, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chana 2123 Haedo, Provincia de Buenos Aires, el señor Hugo Mario Macchi, L. E. cuatro millones ocho mil quinientos noventa y cinco, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Perdriel 1007, Palomar, Provincia de Buenos Aires, y el señor José Antonio Martínez, L. E. cuatro millones setecientos noventa y seis mil treinta y tres, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chile 835, Haedo, Prov. de Buenos Aires. Se ha convenido de mutuo y común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la ley 11.645 y de conformidad a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de EMPRESA GALVONOTECNICA METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en la Capital Federal en la calle Jufre 217 y su sede comercial y talleres en la calle Emilio Mitre 1238, Haedo, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de los cambios que en el curso del tiempo pueda hacerse, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. —Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de trabajos de pulido y cromado por cuenta propia y de terceros, a la compra venta de todas clases de maquinarias, herramientas y útiles y materiales relacionados con el rubro de cromados y galvanoplastia en general, comprar inmuebles, fabricar objetos varios, proceder a su comercialización, realizar operaciones de financiación, exportaciones e importaciones de productos varios en general. — Tercera: La sociedad será representada, dirigida y administrada por el señor José Antonio Martínez, a quien se le inviste en este acto con el carácter de gerente, con la amplitud de facultades que especifica el Art. 16 de la Ley 11.645, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa y de inmuebles, de otorgamiento de préstamos, cesión de toda clase de acciones y derechos y para realizar todos los actos autorizados por la ley, incluso los legislados en el art. 1881 del Código Civil en sus incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno y undécimo los que se dan en este lugar por específicamente transcriptos, con la única limitación de que para la realización de operaciones bancarias el señor José Antonio Martínez, deberá firmar en todos los casos con el señor Manuel González Pérez, pudiéndose autorizar al señor Hugo Mario Macchi a firmar conjuntamente en caso de ausencia o cualquier otro impedimento del señor Manuel González Pérez. — Queda expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma y específicamente a afianzar obligaciones de terceros o prestaciones gratuitas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seis millones de pesos moneda nacional dividido en seis mil cuotas de un valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción, dos mil cuotas o sea dos millones de pesos Manuel González Pérez, dos mil cuotas o sea dos millones de pesos Hugo Mario Macchi y dos mil cuotas o sea dos millones de pesos José Antonio Martínez. — Todos estos aportes lo son en especie, constituidos por muebles, útiles, maquinarias y herramientas, y créditos que se consignan en el respectivo balance e inventario anexo que forma parte integrante de este contrato social. — Quinta: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá celebrar cualquier clase de contratos civiles y comerciales con terceros, ya sean personas o entidades privadas o poderes públicos nacionales, provinciales, estaduales o municipales argentinos o extranjeros, negociar con todos los bancos del país sin excepción o de otros países, celebrando todos los actos o contratos que sus respectivos estatutos o cartas orgánicas autoricen; constituirse como acreedores y como deudores, avales, fianzas y garantías personales y reales, contraer y aceptar cualquier clase de obligaciones y celebrar en general todos los actos jurídicos compatibles con su naturaleza y función. — Sexta: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia requerirán el acuerdo de por lo menos dos de los socios, haciéndose constar tales decisiones en el libro de actas que se llevará al efecto, que será rubricado y se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — Séptima: Los socios podrán traspasar libremente sus cuotas

a sus respectivos hijos, padres, cónyuge o hermano. — Podrán traspasar a terceros pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas por su valor nominal, aun cuando la oferta del tercero fuese superior y sin que haya de parte del vendedor derecho a reclamación alguna. — Octava: La sociedad se constituye por el término de quince años colacionado dirigido ala sociedad contrato. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el primer año, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con seis meses de anticipación, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización del ejercicio. Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad el haber que le corresponda le será abonado en cuatro cuotas iguales con vencimiento a los seis, doce, diez, y ocho y veinticuatro meses de la fecha del respectivo balance anual, con más un interés del doce por ciento anual pagaderos en cada cuota, suscribiendo la sociedad al efecto los respectivos documentos. — Queda expresamente entendido que el haber a que se refiere la presente cláusula es sobre las utilidades líquidas del ejercicio. — Novena: Los ejercicios sociales serán cerrados el treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose confeccionar dentro de los treinta días subsiguientes el correspondiente inventario de los bienes y balance general de los negocios, con arreglo a las siguientes normas: a) los muebles, útiles o implemento de trabajo y los rodados se evaluarán de acuerdo a inventario y amortización correspondiente. — b) Los inmuebles figurarán por el precio de sus aportaciones, adjudicaciones o de compra, computándose como aumento todo lo que se invierta en mejoras de los mismos; c) Los materiales adquiridos para ser aplicados a obras en ejecución, se estimarán por su precio de compra; d) Los demás materiales se estimarán a precio del monto; e) Los gastos de explotación, sueldos, indemnizaciones, gratificaciones y remuneraciones de cualquier índole de los socios, gerentes o de los empleados administrativos, serán cargados a gastos generales y liquidados por pérdidas y ganancias; f) De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirán: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, el veinticinco por ciento para mejoras, comisiones o reserva para indemnizaciones o remuneraciones y fondo de garantía y el remanente o sea el setenta por ciento para ser distribuido entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción, el veintitrés con treinta y tres a cada uno de los socios. — Décima: La liquidación que se realice en el caso de disolución social que tendrá lugar únicamente con el voto unánime de todos los socios será verificada por todos ellos en el libro de actas firmada conjuntamente y se procederá conforme a lo dispuesto en el libro segundo, Título Tercero, Capítulo Décimo del Código de Comercio. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de liquidarse, será dirimida en juicio, a cuyos fines las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal, bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose lo no previsto a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicado, firmado: Manuel González Pérez, Hugo Mario Macchi, y José Antonio Martínez. — Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.12|9 Nº 25.884 v.12|9|68

ORGANIZACION NORTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día: Que por documento privado de fecha 14 de agosto de 1964, se ha producido en la sociedad "ORGANIZACION NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el aumento del capital social, modificándose como consecuencia de ello el Art. 4º, que queda redactado así: Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n 4.000.000.—) dividido en cuarenta mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Ricardo Oscar Nager, diez y nueve mil seiscientas equivalentes a un millón novecientas sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.960.000.—), el señor Carlos Alberto Torres, diez y ocho mil cuotas equivalentes a un millón ochocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.800.000.—) y Fambar Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, dos mil cuatrocientas cuotas equivalentes a doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional". — El presente aumento de capital se hace con efecto retroactivo al día 1º de abril de 1964. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1968 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.400.— e.12|9 Nº 25.882 v.12|9|68

D' ARRIGO Y SORACE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pascual Sorace, italiano, casado, con domicilio en Hubac 5230, Capital Federal y Rosario D' Arrigó, italiano, casado, con domicilio en Magan 2130, Avellaneda, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, manifiesta y convienen: Primero: Los nombrados han resuelto constituir una sociedad que girará en plaza con el nombre "D' ARRIGO Y SORACE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la calle Hubac Nº 5230, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el país. — Tercero: La duración de la sociedad será de tres años a partir del primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, o sea que su vencimiento se operará el día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y uno. — No mediando oposición de ninguno de los socios, la vigencia de este contrato se prorrogará automáticamente por otros tres años a partir de esa fecha. — Si alguno de los socios resolviere retirarse, deberá manifestarlo y comunicarlo fechacientemente al otro con una anticipación no menor de treinta días por telegrama colacionado u otro medio fechaciente. — Cuarto. El capital de la sociedad será de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) aportados de la siguiente manera: el socio Pascual Sorace aporta doscientos cincuenta cuotas (250) de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—) y el socio Rosario D' Arrigo, aporta doscientos cincuenta cuotas (250) de un mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 250.000.—). — Todo de acuerdo al balance que a este efecto se acompaña. — Quinto: La gerencia y representación legal será ejercida por ambos socios indistintamente, quieres representarán a la sociedad y firmarán por ella, debajo del sello que diga "D' Arrigó y Sorace, S. R. L.", en el carácter indicado tendrán las siguientes facultades: Representar a la Sociedad ante los organismos oficiales y privados, instituciones bancarias, Públicas y Privadas, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sea en la Capital Federal o en cualquiera de las provincias Argentinas y|o territorios sujetos al control del Poder Ejecutivo Nacional. — Podrán también realizar todos los actos y gestiones necesarios para el mejor desempeño del mandato en nombre y representación de la sociedad, inclusive la de absolver posiciones y poner las mismas, transar y pactar, iniciar y contestar demandas, iniciar y contestar querellas criminales. — Sexto: La sociedad llevará la contabilidad regular de sus operaciones, de conformidad con las leyes y prácticas comerciales anualmente el día 31 de enero de cada año. — Los gerentes designados en el punto cuarto del comervenio dos en el punto cuarto practicarán en forma conjunta un Balance General, el que se ajustará a los principios de la técnica contable y a los usos comerciales. — Dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio los socios se reunirán en asamblea para tratar el balance general aludido y las resoluciones se tomarán por mayoría de socios computados sus votos por capital y se registrarán por acta que firmarán todos los socios. — Las utilidades que arroje dicho balance serán repartidas entre los socios en proporción a su capital. — Las pérdidas, en caso que las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — De las utilidades que arroje el balance, el gerente podrá reservar fondos, aparte de la reserva legal destinados a amortizaciones o para la cobertura de riesgos especiales. — Séptimo: En caso de que la sociedad entrara en liquidación, la misma será realizada por el Gerente o por los liquidadores que se designen por mayoría de socios. — La sociedad podrá ser disuelta con anticipación a su término, siempre que así lo resolviera la mayoría de los socios, computados sus votos por capitales. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad con anticipación a su término, siempre que dicha conducta sea aceptada por la mayoría de los socios computados en igual forma. — En tal caso el valor de las cuotas del socio que se retirare será determinado conforme a la pauta establecida en la cláusula siguiente. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos de éste podrán optar por continuar en la sociedad debiendo a tales efectos en el término de sesenta (60) días contados desde el fallecimiento, unificar la representación ante la misma. — En caso de que los herederos resolvieran no continuar con la sociedad, se realizará un Balance a la fecha del fallecimiento en el cual el valor llave de la sociedad será estimado en un peso moneda nacional (m$n. 1.—) y las mercaderías, edificios e instalaciones serán estimados a los valores de la época, de común acuerdo entre las partes. — En caso de falta de inteligencia los valores serán fijados por árbitros que serán designados uno por los herederos del socio fallecido y otro por la sociedad. — Estos árbitros antes de entrar en funciones deberán designar un tercero cuyo fallo será inapelable y obligatorio; este tercero será el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o la persona que él designe. — En la parte a retirarse se computarán las reservas realizadas todo el tiempo transcurrido del contrato. — Determinado que sea el valor de la porción social del socio fallecido el importe del mismo será satisfecho por la sociedad en la forma que se convenga, pudiendo la misma abonarle el veinte por ciento (20 o|o) al contado en el momento de suscribirse la documentación pertinente y el saldo en cuatro (4) cuotas semestrales iguales con más el interés bancario a la fecha. — Noveno: Los socios, por simple mayoría de votos computados por capitales, podrán establecer la obligatoriedad de la transformación de la sociedad en cualquier otra de otro tipo. — Décimo: La sociedad llevará un libro de Actas de reuniones, en el que constarán todas las reuniones y decisiones que tome la sociedad. — Por dichas decisiones, las mayorías serán las que se fijen en este contrato. — Décimo primero: Todos los socios están obligados a trabajar para la sociedad exclusivamente. — Décimo segundo: Sin perjuicio de lo expuesto cualquir divergencia entre los socios ya sea durante la vigencia del contrato social, o durante la disolución de la sociedad por cualquier motivo, inclusive el vencimiento del contrato, será resuelta por árbitros arbitradores cuya designación se hará de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava. — El fallo de los mismos deberá ser expedido dentro de los quince (15) días de constituidos en tribunal. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los 19 días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado, Rosario D' Arrigó, — Pascual Sorace.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.680.— e.12|9 Nº 25.861 v.12|9|68

VICKY AEROTRANSPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber el siguiente edicto por un día.

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarentisiete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treintiuno de enero de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el presente Escribano Público, comparecieron don Eduardo Jorge Vázquez, casado, argentino, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad número un millón trescientos diez mil novecientos setentisiete, expedida por la Policía Federal, doña Irma Parrondo, casada, argentina, titular de la Libreta Cívica número cero seiscientos ochenta y cinco, y don Osvaldo José Parrondo, casado, de treintiocho años de edad, argentino, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis, los tres domiciliados en la calle Paysandú número dos mil ciento treinta y cuatro, de la Capital Federal, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que por este acto, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, la cual se regirá bajo las cláusulas y estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad se regirá en plaza bajo la denominación de VICKY AEROTRANSPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Fragata Presidente Sarmiento número dos mil ciento sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales y agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de Diez años, pero podrá ser prorrogada por diez años más, a partir desde la fecha del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será el transporte de carga y descarga, ya sea por avión, terrestre, marítimos, ferrocarriles y todo lo derivado con la carga y descarga. — Cuarta. — El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son aportadas de la siguiente manera: el señor don Eduardo Jorge Vázquez, trescientas treinta y cuatro cuotas, o sean trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, la señora Dora Irma Parrondo, trescientas treinta y tres cuotas o sean trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, y el señor Osvaldo José Parrondo, trescientas treinta y tres cuotas o sean trescientos treinta y tres mil pesos moneda nacional, haciéndose constar que dicho capital es integrado en dinero efectivo. — Quinta: La gerencia, dirección y administración de la sociedad serán dirigidas por los tres socios para lo cual quedan designados gerentes. Asimismo la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de ellos usando al efecto su respectiva firma personal precedida de una leyenda que se estampará por medio de sello que expresará la razón social; la firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social de la sociedad, quedando completamente prohibido usarla en especulaciones a la misma, ni usarla en fianzas ni garantías a terceros. — En cumplimiento de los fines sociales, los socios gerentes ejercerán sin restricción alguna, la representación de los intereses sociales, pudiendo: a) Adquirir toda clase de bienes, inmuebles, muebles, créditos, acciones y derechos, y pudiendo enajenarlos, arrendarlos, transferirlos, permutarlos, hipotecarlos por plazos, aún cuando excedan de seis años. — b) Constituir derechos reales sobre inmuebles y muebles pudiendo aceptar los mismos. — c) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos del país, o del extranjero, incluso con el Banco Central de la República Agentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro Banco o Institución dentro del país, o del extranjero. — d) Aceptar u otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes con las más amplias facultades. — Estas facultades son enunciativas y no limitativas, pudiendo efectuar todos los actos enumerados por los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio, y disposiciones concordantes, y todos los actos y gestiones o diligencias judiciales o extrajudiciales que estimen necesarias a los intereses sociales. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de julio de cada año, se practicará un Balance General sin perjuicio de los parciales de comprobación que deberán realizarse cuando cualquiera de los tres socios lo solicitare, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción. — Séptima: Los socios no podrán hacer cesión de cuotas de capital a terceros extraños a la Sociedad, salvo conformidad documentada de los demás socios. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios, con una antelación de sesenta días a la fecha del balance estipulado en la cláusula sexta de este contrato. — Practicado el balance en el cual se incluirán todos los bienes sociales, los socios de común acuerdo establecerán la forma de pago del Capital y utilidades que le corresponda al socio saliente. — Octava. La disolución de la Sociedad estará en forma conjunta a cargo de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días del hecho, en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. — En caso de que los herederos del socio fallecido o incapacitado lo desearen continuar formando parte de la Sociedad, debiendo unificar a tal efecto representación. — Si op-

taren por retirarse de la Sociedad el Capital les será abonado de acuerdo a las bases estipuladas en la cláusula sexta. — Décima: Para cualquiera duda o divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios ya sea por la interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él, durante su vigencia o su tiempo de disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse nombrarán a un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones cuyo fallo será inapelable. — Bajo de tales cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituido el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel cumplimiento del mismo. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido, y la firmaron por ante mí, el autorizante, de todo lo que doy fe. — Eduardo J. Vázquez. — Dora Farrondo. — Parrondo. — Hay un sello. — Ante mí, Miguel H. Spinosa. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y tres a mi cargo, al que me remito. — Para la Sociedad Vicky Aerotransportadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres formularios notariales de Ley numerados cero cero ocho millones ochocientos ocho mil setecientos cincuenta y siete; cero cero ocho millones ochocientos ocho mil setecientos cincuenta y ocho, y el presente cero cero ocho millones ochocientos ocho mil setecientos cincuenta y nueve, todos de la Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. — Sobre raspado: efectivo — Quinta, — Nación. Vale. Hay un sello. — Ante mí: Miguel H. Spinosa. (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.600 e.12|9 Nº 25.994 v.12|9|68

CONSIGNAGRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Buenos Aires, a los 3 días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Tulio Bernardo Rotstein, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 5.469.080, con domicilio en la calle Crámer Nº 2240, 4º piso, Departamento B, Capital, Jorge Osvaldo Piccolo, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.478.099, con domicilio en la calle Brandsen Nº 448, Departamento Nº 2, Capital y Roberto Ismael Duret, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 5.603.571, con domicilio en la calle Vicente López Nº 631, Martínez, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "CONSIGNAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal calle Crámer número 2240, 4º piso, Departamento "B" pudiendo en cualquier momento cambiar su sede como asimismo establecer agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Mandatos: Realizar toda clase de consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones con toda la amplitud admitida por las disposiciones legales en vigencia, en especial operaciones de tal tipo relacionadas con el sector agropecuario; b) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, envasamiento, fraccionamiento y distribución de toda clase de mercaderías, productos semielaborados y elaborados, en especial productos y subproductos agropecuarios y semovientes; c) Industriales: Faenamiento de todo tipo de hacienda y elaboración de carnes, derivados y subproductos de las industrias frigoríficas y de la alimentación. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente se relacionen con el mismo. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital se fija en la suma de dos millones cien mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas por los socios por partes iguales, o sea setecientas cuotas por cada socio. La integración está representada por muebles y útiles y documentos a cobrar, en un todo de acuerdo al detalle que se firma por separado como parte integrante de este contrato. — Quinta: La gerencia será desempeñada por el socio señor Tulio Bernardo Rotstein quien tendrá el uso de la firma social y representará a la sociedad en todos sus actos, documentos, contratos públicos y privados de cualquier especie y naturaleza. Tendrá todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exigen poderes especiales y podrá asimismo en nombre y representación de la sociedad ejercer los siguientes actos: operar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías en bancos particulares u oficiales, incluso de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial: podrá adquirir por todos los medios del derecho civil toda clase de bienes muebles e inmuebles, créditos, semovientes, mercaderías, frutos, productos y otros objetos, los que podrá igualmente vender, prendar, hipotecar, permutar, enajenar a título oneroso o gratuito pactando en todos los casos plazos, precios, formas de pago y demás condiciones inherentes a esta clase de negocios; podrá celebrar toda clase de contratos de locación y arrendamiento pudiendo renovarlos, modificarlos, rescindirlos, pagar alquileres; podrá representar a la sociedad ante las Municipalidades, Dirección General Impositiva, Junta Nacional de Carnes y Reparticiones Públicas Nacionales y Provinciales en general; podrá registrar toda clase de marcas, patentes, señales, enseñas y denominaciones; podrá comparecer en juicios representando a la sociedad, en juicios en que la sociedad sea actora o demandada, o en cualquier carácter ante los jueces o tribunales nacionales o provinciales o de cualquier jurisdicción; podrá aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, mandatos y representaciones; podrá aceptar y otorgar toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados. La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa, pudiendo el gerente efectuar todos los actos necesarios para llenar el objeto social. Queda expresamente prohibido a los señores socios afectar la firma social en fianzas, garantías, avales u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: El día treinta de junio de cada año se practicará un Balance General e Inventario y las utilidades que arroje, previa deducción del porcentaje de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios podrán sus derecho-habientes continuar en la sociedad hasta el vencimiento del contrato, debiendo para ello nombrar un representante legal que tendrá las mismas atribuciones del socio que representa. Bajo las siete cláusulas que anteceden los nombrados dejan constituida la sociedad del rubro, obligándose al cumplimiento de todo lo dispuesto, con arreglo a la Ley, Cláusula Cuarta: una. Vale. — Fdos.: T. B. Rotstein — R. Duret y J. Piccolo.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.160. — e.12|9-Nº 26.123 v.12|9|68

MUEBLART

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura Nº 1054, pasada al folio 1938 del Registro de Contratos Públicos Nº 61, ante el escribano Julio F. Saavedra, se otorgó una escritura de cesión de cuotas de capital y modificación de contrato de la razón social: "MUEBLART — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la cual David Novacovsky, David Gordon, Jaime Gordon y Bernardo Yukelson, cedieron y transfirieron el primero Felisa Zinovoy de Rapoport y los tres segundos a Clara Manis de Novacovsky, argentina, Bernardo de Irigoyen 979, C. Federal, mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que forman parte del capital social y se modificaron las cláusulas cuarta y quinta del contrato social que quedarán en la siguiente forma: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido moneda nacional tas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal c|una, aportadas en la siguiente proporción: mil cuotas por doña Felisa Zinovoy de Rapoport y seiscientas cuotas por doña Clara Manis de Novacovsky, totalmente invertidas en el giro de los negocios sociales de acuerdo a un balance que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por doña Clara Manis de Novacovsky, quien queda designada en calidad de gerente. — El uso de la firma social estará a cargo de la gerente, con las más amplias e ilimitadas facultades, quien firmará con su firma particular precedida por un sello con la denominación social. — Doña Clara Manis de Novacovsky podrá sustituir todas y cada una de las cláusulas que le confieren este contrato e inclusive el uso de la firma social en la persona que crea conveniente. — Entre líneas: argentina, Bernardo de Irigoyen 979 C. Federal, vale. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.000.— e.12|9 Nº 25.995 v.12|9|68

INKHEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Pablo Goffin, Renato Pecchiai, Manuel Reyes, Angel Tessitore, José Salvi y Arnaldo Salvi, representados estos dos últimos por el doctor José Berti, según poder general amplio de fecha seis de abril de mil novecientos sesenta y seis, por escritura número ochenta y siete en la ciudad de La Plata, ante el registro del escribano Juan Carlos Saporiti, el que declara se halla vigente en todas sus partes, en el carácter de socios de INKHEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen de común acuerdo, con efecto retroactivo al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis, lo siguiente: Primero. — Los señores José Salvi y Arnaldo Salvi, venden, ceden y transfieren a sus consocios las cuatrocientas cuotas que cada uno de los vendedores poseen como socios de la citada sociedad, por un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una totalizando las cuotas de ambos socios la cantidad de ochocientas cuotas que representan la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, valor nominal de las mismas y todos los derechos y acciones inherentes a las mismas, en la proporción de doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional a cada uno de los nombrados señores Pablo Goffin, Renato Pecchiai, Manuel Reyes y Angel Tessitore, por el precio único y total de m$n. 2.258.864.— (dos millones doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos moneda nacional) que los compradores abonan a los vendedores en efectivo en este acto por lo que otorga por la presente suficiente recibo y carta de pago. — Segundo. — Con motivo de la venta, cesión y transferencia de las cuotas sociales, los señores José Salvi y Armando Salvi se retiran de la nombrada sociedad, con efecto al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — Los intervinientes se ratifican dando su plena conformidad y aprobación a todo cuanto antecede y firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados, en dos ejemplares, uno en poder de los compradores para su inscripción en el registro correspondiente y otro en poder de los vendedores en la persona de su representante, doctor José Berti. — Firmado: Pablo Goffin — Renato Pechiai — Manuel Reyes — Angel Tessitore — José Berti. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.800.— e.12|9 Nº 25.999 v.12|9|68

CALLAO CUARENTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 28 de junio de 1968, pasada por ante el escribano Marcelo S. Amoedo, don Gerardo Niño, cede, vende y transfiere a favor de Ricardo Méndez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1127, Capital Federal, las 250 cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CALLAO CUARENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 700.000.— m|n. — Por este mismo acto se resuelve nombrar gerente de la sociedad al señor Ricardo Méndez en reemplazo del señor Gerardo Niño, quedando en consecuencia, la dirección y administración de la sociedad a cargo de cualesquiera de ellos en forma indistinta.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

e.12|9-Nº 26.032-v.12|9|68

SOCIEDAD INDUSTRIAL PATAGONICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 6 de mayo de 1968, ha sido designado liquidador en la sociedad "SOCIEDAD INDUSTRIAL PATAGONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Gilberto Forti (h.), en reemplazo y por renuncia de doña Licia Remondi.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 600.— e.12|9-Nº 26.033-v.12|9|68

AVENIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que con fecha 27 de mayo de 1968 don Hermógenes Allonca vende, cede y transfiere a favor de don Carlos David Rodríguez González las dieciocho cuotas de Capital que le corresponde en la razón social "AVENIDA, SOCIEAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de m$n. 180.000.— Domicilio del cesionario, Olleros Nº 2496, Capital, nacionalidad: argentino naturalizado.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.12|9-Nº 26.013-v.12|9|68

ESTASER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 24 de octubre de 1962, el señor Jorge Antonio Olalla, vende, cede y transfiere a sus consocios señores José Cielo Rey, Leónidas Benito Marioni, Alfredo Augusto Giussani y Julio Núñez la totalidad de sus 600 cuotas de pesos mil cada una en la proporción de 150 cuotas a cada uno de los adquirentes, desobligándose así de la sociedad "ESTASER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que con esta cesión de cuotas efectuada deja de pertenecer a la misma.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.000.— e.12|9-Nº 26.022-v.12|9|68

EL CALDEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos por una parte los señores Juan Manuel Fernández, argentino, casado, domiciliado en Dante Alighieri número cuarenta y cinco de la localidad de Wilde; y José Alberto Alvarez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Montes de Oca número ochocientos diecisiete, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de "El Caldén, S.R.L." y por la otra parte los señores Juan José López Aguirre, argentino, casado, domiciliado en Corrientes dos mil cuatrocientos treinta y ocho, sexto piso D, Capital; Edgardo Alfredo Norberto Fernández, argentino, soltero, domiciliado en General Ortega número seis mil doscientos cuarenta y dos de Wilde; Domingo Younadi, argentino, casado, domiciliado en Tapalqué siete mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal y Gerardo Pérez, argentino, casado, con domicilio en Alberdi cuatrocientos diecinueve, Avellaneda, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene lo siguiente: "Primero: Los primeros, integrantes de "EL CALDEN, S.R.L." en su carácter de únicos componentes de la razón social enajenan a los segundos todo el haber societario correspondiente a la misma. — Segundo: En tal concepto transfieren a los adquirentes el capital social expresado representado por dos mil cien cuotas de mil pesos cada una las que son adquiridas por los compradores por igual valor y en la proporción de quinientas veinticinco cuotas cada uno. — Tercero: Los adquirentes manifiestan conocer el contrato social que rige las actividades de "El Caldén, S.R.L." y aceptan expresamente las obligaciones contraídas por los actuales dirigentes del mismo reconociendo expresamente la vigencia del referido contrato en todo lo que no sea motivo de modificación por este con-

venio de transferencia. — Cuarto: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Juan José López Aguirre, Edgardo A. N. Fernández, Domingo Yonadi, y Gerardo Pérez, quienes actuarán con la amplitud de facultades previstas en el Art. 16 de la Ley 11.645 quedando expresamente establecido que se determinará por acta, cuáles socios suscribirán el libramiento de cheques y demás documentos sociales. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros ni dedicarse por cuenta propia a operaciones contempladas en el objeto social. — Los gerentes están facultados expresamente para representar a la sociedad en trámites administrativos, judiciales, bancarios, ante cualquier institución pudiendo dar poder para que un tercero ejerza esa representación. — Las partes firman de conformidad dando plena validez a lo pactado en el lugar y fecha del encabezamiento. — Juan Manuel Fernández Piñeyro — José Alberto Alvarez — Edgardo Alfredo Norberto Fernández — Juan José López Aguirre — Domingo Yonadi — Gerardo Pérez.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.600.— e.12|9-Nº 25.051-v.12|9|68

T-R E V I

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, reunidos los señores don Juan Bautista Fornillo, de nacionalidad italiana, con cédula de identidad número cinco millones quinientos catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco de la Policía Federal, domiciliado en la calle Campo de Mayo número dos mil quinientos cuarenta y seis de Martín Coronado de la Provincia de Buenos Aires; don Francisco Basile, de nacionalidad italiana, con cédula de identidad número tres millones setecientos cincuenta mil doscientos cuarenta y siete de la Policía Federal, con domicilio en la calle Cavour número dos mil sesenta y ocho, de Hurlinghan, provincia de Buenos Aires y don Luciano Angel Boido, de nacionalidad italiana, cédula de identidad número tres millones doscientos un mil doscientos trece de la Policía Federal, con domicilio en la calle Añasco número mil seiscientos setenta y seis, primer piso de la Capital Federal, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será regida por las disposiciones legales pertinentes y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de TREVI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de los negocios de la sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Añasco número mil seiscientos setenta y seis, segundo piso o donde lo fije en lo sucesivo. — Sin perjuicio de ello la sociedad podrá establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en la Ciudad de Buenos Aires, o interior de la República. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del otorgamiento de este contrato social. — Cuarta El objeto específico de la sociedad es la ejecución por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros de toda clase de trabajos relacionado con la industria de la construcción, edificación de casas, departamentos y|o toda clase de obras civiles, industriales o públicas. — Podrá asimismo dedicarse a la compra y|o venta de materiales de construcción de toda clase, herramientas y|o accesorios, transporte y|o demolición y en fin a toda actividad afín o anexa a la construcción que los socios consideren conveniente para la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividida en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben en este acto en partes iguales, a razón de un mil cuotas cada uno de los socios, e integran en un cincuenta por ciento en dinero efectivo, obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante del valor de sus cuotas en dinero efectivo al contado en el momento en que las necesidades sociales así lo exijan y sea resuelto por la mayoría de votos. — Sexta: Ningún socio podrá transferir a terceros ajenos a la sociedad una o más cuotas de capital sin previa conformidad unánime de los socios. — En todos los casos de transferencia los socios restantes tendrán opción para adquirir la o las cuotas a transferir, en proporción a sus aportes de capital, por el valor nominal resultante del último balance practicado. — Séptima: Sin perjuicio de sus aportes de capital, los socios se obligan a contribuir a la consecución de los fines sociales con su actividad personal, que no podrán ejercitar en actividades iguales, análogas o afines fuera de los negocios sociales. — Toda transgresión a esta prohibición hará pasible al socio que la cometa de la sanción de exclusión de la sociedad, sin perjuicio de las responsabilidad y obligaciones que por ley le corresponda. — Octava: La gerencia y administración de la sociedad estarán a cargo de don Luciano Angel Boido, quien resumirá el carácter de gerente pudiendo ejercer todos los actos que estime convenientes para la realización de las operaciones que constituyan el objeto social, inclusive las previstas en los artículos mil seiscientos noventa y siete y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Leyes Nacionales número ciento once y tres mi novecientos sesenta y cinco, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas, representar a la sociedad en sus relaciones con cualquier persona, entidad, institución, autoridad, oficina, repartición, organismo o empresa pública o privada nacional, provincial o municipal, ministerios del Poder Ejecutivo de la Nación, de los Poderes Ejecutivos, Provinciales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y Provinciales, Dirección General Impositiva, Dirección de Impuestos Internos, Bancos Central de la República Argentina y cualquier otro banco oficial, particular o mixto, creado o a crearse, sus sucursales o agencias, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, Dirección de Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Registros de la Propiedad y de Créditos Prendarios, etc., dar y|o tomar en arrendamientos o aparcería, aun por plazos superiores a seis años, realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, giros en descubierto o contra depósitos, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras de cambio, vales, warrants, certificados de depósito y|o cualquier otro documento endosable o al portador, constituir prendas o aceptarlas, agrarias, y con registro, contraer préstamos, otorgar créditos o préstamos con o sin garantía, formular toda clase de escritos, documentos, peticiones, presentaciones, protestas, protestos, citaciones, intimaciones, manifestaciones, declaraciones, notificarse de resoluciones, consentirlas o apelarlas, cobrar, percibir y otorgar recibos, descargos, cartas de pago, cancelaciones, quitas y esperas, novaciones, transar, comprometer en árbitros, recibir bienes en depósito, suscribir acciones, otorgar poderes especiales o generales, y, en fin realizar cuantos más actos estime convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa o limitativa sino meramente enunciativa, quedándole prohibido comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros en negocios u operaciones ajenos a la sociedad, salvo acuerdo unánime de los socios. — Toda decisión sobre actos de disposición relativos a bienes del patrimonio social deberá ser adoptada por los socios por unanimidad. — Novena: Los ejercicios comerciales comenzarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo practicarse a esa fecha balance general conforme a las leyes y reglamentaciones en vigencia al tiempo de su confección, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente practicar durante el ejercicio. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueran observados por los socios dentro de los quince días de haberles sido comunicados, y las ganancias o pérdidas serán soportadas, previa deducción de la cantidad necesaria con destino a la integración del fondo de reserva legal, en proporción a los respectivos aportes de capital. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier tiempo anterior al vencimiento del plazo de duración por decisión de socios que representen dos tercios de votos de cuotas de capital con preaviso a los socios no inferior a los ciento veinte días. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento de su plazo de duración con preaviso no inferior a los ciento veinte días a los demás socios en cuyo caso le será liquidado su haber, al valor resultante del balance que deberá practicarse a la fecha de efectivo retiro, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas con interés de plaza. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los restantes resolverán de común acuerdo la continuación de la sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido e incapaz o la compra a los mismos de la parte social que al fallecido o incapaz correspondía, por el valor resultante del balance que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento o de incapacitación. — No acordándose ninguna de esas soluciones la sociedad entrará en disolución y liquidación, la que será practicada por el o los socios restantes con representación del socio incapacitado o de los causa habientes del fallecido. — Décimo Segunda: Cualquier divergencia que pudiera surgir en la interpretación del presente contrato o en los negocios que serán su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes, herederos o representantes, es decir todas las cuestiones exclusivamente a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, en favor de cuya competencia prorrogan los socios la de cualquier fuero o tribunal que pudiera corresponder. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan conforme a derecho, dejan constituida esta sociedad, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha al comienzo indicado. — Hay una firma de Juan Bautista Fornillo. — Hay una firma de Francisco Basile. — Hay una firma de Luciano Angel Boido. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal, número ciento veinte y dos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Juan Bautista Fornillo, cédula de identidad Policía Federal cinco millones quinientos catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco, de Francisco Basile, cédula de identidad Policía Federal tres millones setecientos cincuenta mil doscientos cuarenta y siete y de Luciano Angel Boido, cédula de identidad Policía Federal tres millones doscientos un mil doscientos trece y que las mismas han sido puestas en mi presencia. — Conste: Buenos Aires, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Firma de Leopoldo Orenstein. — En sello: Leopoldo Orenstein, Escribano, Buenos Aires.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.200.— e.12|9-Nº 26.192-v.12|9|68

FRUTOS DEL PAIS INDUSTRIALIZADOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancai en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Gilberto Lucio Malla, C. I. Nº 3.752.889, hábil para contratar, de estado civil casado, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 2207, 4º piso, departamento "D" de esta Capital y Oreste Caggiano, C. I. Nº 2.522.455, L. E. Nº 933.154, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Yerbal Nº 851, 9º piso, departamento "A", de esta Capital, hábil para contratar convienen en este acto en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Frutos del País Industrializados" con domicilio en la calle Chivilcoy Nº 209, 3º piso, departamento 10, de esta Capital, con facultad de trasladarla a cualquier punto del país y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se fija la vigencia en 12 años contados a partir del 1º de enero de 1968 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la manufactura de cueros en general, compra y venta de frutos del país, su distribución y consignación en cualquier punto del país o en el extranjero y en general a todas las operaciones mercantiles que los socios acordasen emprender y los actos, trabajos u operaciones anexos a este objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo, pudiendo además celebrar contratos con sociedades ya sean civiles o comerciales o de cualquier naturaleza en el país o en el extranjero participando en ella como socio industrial o comanditario. — Podrá también realizar toda clase de negocios de Importación y Exportación de materias primas, drogas y anilinas, artículos varios, maquinarias, equipos y o productores relacionados con la actividad principal de la firma. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal que se encuentra suscripto y totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y disponibilidades según el Balance General e Inventario que para estos efectos se practicó. — Los socios integran el referido capital en la siguiente proporción: Don Gilberto Lucio Malla, doscientas cuotas (200) de 10.000 pesos cada una, que totalizan dos millones de pesos; y don Oreste Caggiano, cien cuotas de 10.000 cada una, que totalizan un millón de pesos. — Cuarta: El uso de la firma social estará a cargo del Sr. Gilberto Lucio Malla que no podrá comprometerla en fianzas, ni en garantías a terceros ni en asuntos extraños al giro social. — El socio en uso de la firma social queda facultado para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, girar, endosar, aceptar letras, vales, cheques o pagarés, hacer depósitos de valores en los Bancos oficiales o particulares, abrir cuentas corrientes, girar cheques contra esos depósitos, efectuar descuentos, comparecer en juicios, celebrar contratos o rescindirlos, comprar o vender muebles, mercaderías, maquinarias, acciones o demás efectos que sean necesarios a la existencia del negocio. — La redacción de estas facultades precedentes no es limitativa sino simplemente enunciativa. — Quinta: Se llevarán libros rubricados y el día 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General, cuya copia actualizada del mismo será entregada a los socios, los que deben aprobarlo o impugnarlo dentro de los cinco días de recibida dicha copia teniendo por aprobado si no se le observara dentro de dicho plazo. — Sexta: Las utilidades líquidas o pérdidas serán distribuidas entre los socios en directa proporción a sus respectivas aportaciones de capital. — Séptima: Los socios no podrán hacer retiros a cuenta de utilidades que no fueren realizadas y líquidas. — Octava: Los retiros a cuenta de utilidades realizadas y líquidas podrán efectuarse una vez aprobado el Balance anual. — Novena: En caso de retiro de un socio que deberá efectuarse por intermedio de telegrama colacionado con la anticipación de 90 días, se efectuará un balance general a tales efectos. — Una vez establecida la cifra a pagar se abonarán en seis cuotas trimestrales iguales con más los intereses bancarios vigentes. — Décima: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, los herederos o derecho habiente, previa unificación de su personería, deberán manifestar a la sociedad antes de los sesenta días corrido de producido el evento, su voluntad de continuar en la misma o retirarse; en el segundo caso se le abonará todos los haberes correspondientes al causante, conforme al Balance a practicarse al día del hecho, en la forma y modalidades a convenirse mutuamente. — Décima primera: Producida la disolución total de la sociedad por cualquier causa procederá su liquidación por el gerente, de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Segunda: Las partes renuncian expresamente a recurrir a los estrados judiciales para solucionar cualquier desacuerdo respecto de la interpretación o cumplimiento del presente contrato y se someten al fallo inapelable de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha "ut supra". — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen S|D. Gilberto Lucio Malla y Oreste Caggiano únicos componentes de "Frutos del País Industrializados", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio ya constituido a V.S., decimos: 1º) Que dando cumplimiento a la ley 11.645, Inc. 4, venimos a manifestar que la nacionalidad de ambos es argentina. — 2º) Que según Art. 2º de la citada ley, la razón social se denominará "FRUTOS DEL PAIS INDUSTRIALIZADOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 3º) Que ratificamos en todas sus partes el contrato privado ya agregado en autos. — Proveer de conformidad. Será Justicia. — Firmado: Gilberto Lucio Malla y Oreste Caggiano.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.800 e.12|9 Nº 26.190 v.12|9|68

CASA POLVANI

Cambio y Pasajes

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por Escritura Pública de fecha 7|2|1964, pasada ante el Escribano de esta ciudad Tomás Young, el Sr. Marcelo Tei, cede a don Giancarlo (Juan Carlos) Polvani, italiano, domiciliado en Vela-

ticinco de Mayo Nº 359, Capital Federal, 20 cuotas sociales de mil pesos cada una, que tiene en CASA POLVANI, CAMBIO Y PASAJES, S.R.L., a quien subroga en sus mismos derechos y obligaciones.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 800 e.12|9 Nº 26.178 v.12|9|68

CRUZ MEDICA COLEGIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por acuerdo privado de fecha 30 de mayo de 1968 se ha retirado de la firma "CRUZ MEDICA COLEGIALES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Sr. Osvaldo Máximo Mutchinick, cediendo a sus consocios la totalidad de sus doscientas cincuenta cuotas sociales de un mil pesos nacionales ($ 1.000 m|n.) cada una por su valor nominal es decir por la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos nacionales ($ 250.000 m|n.). El "cedente" ha transferido sus cuotas sociales en la siguiente proporción: Ochenta y cuatro cuotas sociales a Daniel Elías Zalis, ochenta y tres cuotas sociales a Mario Eduardo Koffsmon y ochenta y tres cuotas sociales a Daniel Barreiro habiendo percibido de cada uno de ellos, la totalidad del valor establecido para las respectivas proporciones, habiendo quedado convenida su desvinculación definitiva de la sociedad a partir de la fecha del acuerdo. Por el mismo acto se dispuso modificar las cláusulas tercera, quinta, décima y décima segunda del contrato social original en la siguiente forma: El texto de la cláusula tercera será en lo sucesivo: "Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto social principal, la atención médica integral, sin perjuicio de las ramas menores de la medicina, a pacientes abonados o no. Podrá asimismo prestar sus servicios profesionales a empresas comerciales o civiles en sede de la sociedad o en dependencias que a esos efectos le fueren provistas". El texto de la cláusula quinta será en lo sucesivo: — "Quinto: Capital social: La sociedad girará con un capital social de un millón de pesos nacionales ($ 1.000.000 m|n.), dividido en un mil (1.000) cuotas sociales de un mil pesos nacionales ($ 1.000 m|n.) cada una totalmente integradas por los socios según surge de los libros y papeles de comercio de la sociedad y en la siguiente proporción: Daniel Elías Zalis, 334 cuotas; Mario Eduardo Koffsmon, 333 cuotas y Daniel Barreiro, 333 cuotas". El texto de la cláusula décima del contrato original se modifica en el sentido de que las utilidades o pérdidas que resultaren, serán en el futuro distribuidas o soportadas por los socios en partes iguales. El texto de la cláusula décima segunda, será en lo sucesivo: — "Décimo Segundo: Retiro de socios: Transcurrido un año, cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro preavisando a la sociedad con por lo menos tres meses de anticipación. En ese caso se procederá a redactar un balance a la fecha del retiro en el que se determinará con relación al socio renunciante: a) Su saldo deudor o acreedor en cuenta particular; b) Su cuenta capital o lo que proporcionalmente le correspondiere. c) Su proporción en los beneficios o en las pérdidas si las hubiere y d) Su proporción en el valor llave que se calculará como el promedio de las utilidades netas de los últimos cinco años o de todo el tiempo si la renuncia se produjere antes de cinco años de vida social. El saldo acreedor que resultare a favor del renunciante le será satisfecho en la siguiente forma: 1) La mitad del total en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin intereses. 2) La mitad restante en veinticuatro cuotas, también mensuales, iguales y consecutivas, que comenzarán a satisfacerse una vez completado el pago de las cuotas fijadas en el punto 1), debiendo adicionarse a estas últimas, un interés igual al aplicado por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento" — Entre líneas: el Sr. Osvaldo Máximo Mutchinick. S|raspado: Mensuales, vale. — Buenos Aires, julio 11 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.920 — e.12|9-Nº 25.991-v.12|9|68

I E M

Ingeniería Electrónica

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Elida Insúa, argentina, casada, C. I. Nº 1.911.964, Policía Federal, con domicilio en la calle Berutti 340, Capital y José Recalde, argentino, casado, C. I. Nº 2.390.983, Policía Federal, con domicilio en la calle Berutti 340, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "IEM", INGENIERIA ELECTRONICA S.R.L. y tendrá su domicilio en la calle Bolivia 745, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Se dedicará a todo tipo de trabajos de instalaciones eletromecánicas, electrónicas, canalizaciones aéreas y subterráneas, luminotecnia, eléctricas de baja y alta tensión, y todo aquello que se refiera a instalaciones eléctricas, mecánica, electrónicas, afines de obra por contrato, por cuenta propia o de terceros, compraventas de materiales eléctricos y mecánicos, etc. — Tercera: La duración de la sociedad será de cinco (5) años, a partir del 1º de Enero de 1968, prorrogable otros cinco (5) años, salvo que los socios no manifiesten expresamente lo contrario por telegrama colacionado con seis meses como mínimo de anticipación. — Cuarta: El capital es de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que ha sido ya integrada por los socios en mercaderías, maquinarias y en general todos los elementos que figuran en el inventario al día 1º de Enero de mil novecientos sesenta y ocho que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. La participación de los socios en el capital de la empresa queda integrada del siguiente modo: Elida Insúa seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional 600.000); José Recalde, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que hacen un total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos moneda nacional 400.000). — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad serán ejercidas indistintamente por los Sres. José Recalde y Elida Insúa, con el cargo de gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, bancos nacionales o privados, instituciones de crédito, Cajas de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, para realizar cuantos trámites sean necesarios, Dirección General Impositiva y sus delegaciones, Dirección de la Propiedad Industrial, con motivo de marcas, patentes y designaciones comerciales y en fin, cuantos más actos necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Los socios deberán dedicar toda su actividad personal a los fines de la mejor explotación social estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerarrá el 31 de diciembre de cada año en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos 30 días desde la notificación, no fueran observados el Inventario y Balance General se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 por ciento (cinco, por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieren. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo establecido, si todos los socios así lo acordasen. — Si la sociedad perdiere en un ejercicio el 50 por ciento (cincuenta por ciento) de su capital, la misma de hecho, entrará en estado de liquidación. — En todos los casos la liquidación será efectuada por los señores Insúa y Recalde, designados gerentes, conjunta y separadamente, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido e incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso, se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Octava: Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérseles a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar a un tercero cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos de este contrato, las partes constituyen su domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios, en la ciudad de Buenos Aires a los 25 días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Sobreborrado: "25", Vale. — "julio". Vale. — Firmado: Elida Insúa y José Recalde.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800 e.12|9 Nº 25.915 v.12|9|68

T. E. M. Y. N.

TALLERES ELECTROMECANICOS Y NAVALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Oscar José Román Rumbo, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Posadas 1333, piso 4º, Dto. B, de la Capital Federal y Luis Impaglione, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan Farrel 45, de Valentín Alsina, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en lo general por la Ley 11.645 y en lo particular, por las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, queda constituida una sociedad bajo la denominación de "T. E. M. Y. N." TALLERES ELECTROMECANICOS Y NAVALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Posadas 1333, piso 4º, Dto. "B", sin perjuicio de los establecimientos fabriles, agencias y sucursales que la sociedad resuelva instalar en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: Se fija la duración de la sociedad en el plazo de diez años pudiendo cualquiera de los socios reclamar la disolución total y liquidación social y con un aviso anticipado de seis meses, al vencimiento del período de los primeros cinco años. — Tercera: Independientemente de esa disolución total, con la continuación de la entidad, cualquiera de los socios podrá proceder a su retiro personal, después de transcurridos tres años de vigencia de la entidad y con un aviso anticipado y fehaciente de seis meses. — El haber del socio que se separa se establecerá mediante inventario practicado especialmente con revaluación de los bienes que integran el activo y su haber social le será devuelto por la sociedad en doce cuotas trimestrales con el interés bancario vigente. — El retiro del socio podrá realizarse mediante disolución parcial o con la cesión de cuotas según lo disponga la entidad y|o los demás socios. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de $ 4.000.000.—, representado por 4.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscriptas por partes iguales por los dos socios e integradas por éstos en los bienes que, con sus valores unitarios figuran en el inventario suscripto que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de trabajos y obras electromecánicas navales y afines por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Empero, mediante conformidad de todos los socios expresada en acta social, la sociedad podrá dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo mercantil en forma transitoria o permanente. — Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, civiles y mercantiles autorizados por las leyes, comprendidas además las facultades de denunciar y querellar penalmente, sin excepción alguna y especialmente podrá adquirir, enajenar, permutar, gravar con todos los derechos reales vigentes, importar, exportar, locar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes e inmateriales, mercaderías, productos, valores, acciones y establecimientos comerciales e industriales, artículos elaborados con materias primas y todo bien que se halle en el comercio. — Podrá asimismo otorgar y recibir préstamos; conceder y ejercer representaciones y mandatos, asociarse bajo formas limitativas de responsabilidad, otorgar garantías sociales exclusivamente restringidas a los negocios de la sociedad y libremente contratar con particulares y además con los Poderes Públicos de la Nación y de las Provincias, Municipalidades, Instituciones y Reparticiones Oficiales, y con las instituciones bancarias existentes o a crearse, inclusive y especialmente, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Industrial de la República Argentina. — Esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Sexta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, así como la firma social, se hallará a cargo conjunto de los dos socios en calidad de gerentes sociales, que tendrán todas las facultades para realizar todos los actos enunciados en la Cláusula Quinta y todos los poderes de la representación social, los conferidos por la Ley 11.645 y los previstos en el Art. 1.881 del Código Civil. — Con la conformidad de ambos socios gerentes podrán actuar por intermedio de apoderado, con facultades determinadas en el instrumento del mandato. — Por resolución social podrán asignarse a los gerentes sociales una asignación o remuneración. — El socio-gerente don Oscar E. Rumbo tendrá la más amplia facultad para ejercer cualquier actividad no competitiva comercial, civil o profesional o de cualquier otro orden por cuenta y beneficio propio. — El señor Luis Impaglione, deberá dedicar en forma exclusiva toda su actividad y trabajo al desempeño de su Gerencia y de todos los trabajos técnicos, conforme a las conveniencias y necesidades de la sociedad. — Séptima: El ejercicio comercial terminará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario general y el balance de los negocios sociales, con su cuenta de ganancias y pérdidas y los demás documentos y actos que exijan las leyes. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las reservas legales y de las facultativas que se resuelva constituir, como las pérdidas, serán distribuidas o soportadas en proporción a las cuotas sociales de cada socio. — Octava: Las cuotas sociales se cederán libremente entre los socios actuales y futuros. — Se requerirá la conformidad unánime de los socios para la cesión de cuotas sociales a terceros. — En cualquier caso, sin excepción alguna, en que un socio deseare o intentare enajenar sus cuotas, tendrán derecho preferente de adquisición, los restantes socios, en la proporción de la tenencia de cuotas de los interesados y por el precio resultante del valor de la cuota emergente del último balance aprobado, con más un beneficio del 15 o|o. — Novena: Las resoluciones sociales, inclusive y las designaciones y remociones de Gerentes sociales y aprobación de balance, se tomarán por el voto de dos tercios de las cuotas sociales constitutivas del capital social, respetándose las previsiones del Art. 18 de la Ley 11.645. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, con unificación de personería, tendrán facultad para incorporarse a la sociedad, sin poder exigir el desempeño de cargo administrativo alguno. — Si optaren por retirarse de la sociedad, regirá lo previsto en la cláusula 2a., sobre retiro de socios y condiciones de retiro y de reintegro del haber social. — Décima Primera: En caso de disolución social, cualquiera fuera la causa y la oportunidad en que se produjera, la entidad será liquidada por las personas y en los modos y condiciones que los socios por mayoría de votos resuelvan. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá exigir de continuar con la sociedad o con los negocios sociales, adquiriendo el activo y pasivo que inte-

grea su balance al día de la disolución, comprendidos nombre social, llave, marcas, patentes y representaciones. — En ese supuesto se practicará una licitación entre los socios, ya sea ante Escribano Público o en la forma que ellos resuelvan unánimemente y en esa emergencia cada uno de los socios ofrecerá el precio global y único por el activo y pasivo referidos, siendo condición, salvo nueva estipulación, que el precio sea abonado la mitad al contado y la mitad a un año de plazo, con interés bancario. — El precio mayor ofrecido determinará la adjudicación del patrimonio social, con la continuación de los negocios sociales a favor de su proponente .— Décima Segunda: Toda cuestión que surgiere entre los socios o entre éstos y la sociedad, ya sea sobre interpretación, ejecución, cumplimiento e incumplimiento, rescisión, resolución o nulidad del contrato social, indemnización y|o monto de daños y perjuicios, o sobre cualquier otra discrepancia, ésta será resuelta por tres arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte y el tercero por los arbitradores o por el Presidente de la Bolsa de Comercio y actuarán en las condiciones que se fijen en el compromiso arbitral. A todos los fines del presente se conviene la Jurisdicción Comercial de la Capital Federal, con renuncia a todo otro fuero, inclusive el Federal y a estos fines, las partes constituyen los domicilios especiales enunciados al comienzo del contrato, donde serán válidamente diligenciados los requerimientos, a v i s o s, emplazamientos, notificaciones y cualquier otro acto judicial o extrajudicial, emergente del presente convenio — Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original del cual será inscripto en el Registro Público de Comercio, a pedido individual de cualquiera de los socios, en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Firmado: O. Rumbo. — L. Impaglione". — Enmendado: segunda; diecinueve: valen.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.12|9-Nº 25.955 v.12|9|68

BAR SPORTSMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Ramón Martínez, español, viudo, domiciliado en Callao número 531, 4º piso, Departamento "B", Capital Federal: Maximino Zarabozo, español, soltero, domiciliado en Comandante Mamberti Nº 1042, Lanús Este; Manuel Pazos, español, casado, domiciliado en Avenida Santa Fe Nº 2221, 5º piso, Departamento "C", Capital Federal; Roberto Zarabozo, español, soltero, domiciliado en Comandante Mamberti Nº 1042, Lanús Este: Antonio Couselo, español, soltero, domiciliado en Victorica Nº 120, Bernal Oeste; Ernesto Moreno, argentino, casado, domiciliado en Brasil Nº 301, Villa Martelli, Partido de Vicente López: Antonio Martínez, español, soltero, domiciliado en Levalle Nº 1295, Hurlingham, Partido de Morón; y José Manuel Gontad, español, casado, domiciliado en Ramón L. Falcón Nº 1376, El Palomar, Partido de Morón, todos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "BAR SPORTSMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta capital, calle Avenida Cabildo Nº 849, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del fondo de comercio del ramo de Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Venta de Helados y Cuatro Mesas en Acera, ubicado en la calle Avenida Cabildo Nº 849, de la Capital, como cualquier otro negocio de ramo igual o distinto que la Sociedad adquiera, pudiendo comprar o vender toda clase de materias primas, maquinarias, muebles, útiles, e implementos relacionados con el negocio que explota, como asimismo dedicarse a todas las actividades civiles y comerciales que tiendan a favorecer su desarrollo. — A tal fin y sin que la enumeración sea limitativa, podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro particular u oficial, creado o a crearse. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Tercera: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Ramón Martínez, Maximino Zarabozo y Manuel Pazos, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de Gerentes. — Los Gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, girar en descubierto a los Bancos de plaza u otros, tanto oficiales como particulares o mixtos, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros, representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o Repartición Pública. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal, debajo de un sello con la leyenda "Bar Sportsman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y no podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos siete millones moneda nacional (m$n. 7.000.000.—) representado por siete mil (7.000) cuotas de pesos un mil moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Un mil ciento diecinueve (1.119) cuotas o sean pesos un millón ciento diecinueve mil moneda nacional (m$n. 1.119.000.—) cada uno de los socios señores Ramón Martínez, Maximino Zarabozo y Roberto Zarabozo; b) Ochocientas treinta y nueve (839- cuotas o sean pesos ochocientos treinta y nueve mil moneda nacional (m$n. 839.000.— el socio señor Manuel Pazos; c) Un mil treinta y cinco (1.035) cuotas o sean pesos, un millón treinta y cinco mil moneda nacional (pesos moneda nacional 1.035.000.—) el socio señor Antonio Couselo; d) Setecientas treinta y cinco (735) cuotas o sean pesos setecientos treinta y cinco mil moneda nacional (m$n. 735.000.—) el socio señor Ernesto Moreno; e) Cuatrocientas ochenta y nueve (489) cuotas o sean pesos cuatrocientos ochenta y nueve mil moneda nacional (pesos moneda nacional 489.000.— el socio señor Antonio Martínez y f) Quinientas cuarenta y cinco (545) cuotas o sean pesos quinientos cuarenta y cinco mil moneda nacional (m$n. 545.000.— el socio señor José Manuel Gontad. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato. — Quinta: La sociedad se constituye por el término de veinte años a contar del día 2 de agosto de 1968, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Sin perjuicio de ello cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido los primeros cuatro años, previo aviso por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad con seis meses de anticipación como mínimo, debiendo coincidir el retiro del socio con la finalización de un ejercicio y si alguno deseare retirarse antes del plazo estipulado, podrá hacerlo dejando sus cuotas de capital en la sociedad. — El haber que le correspondiere por capital y utilidades le será abonado en ocho cuotas trimestrales iguales, con más el interés bancario corriente a la fecha del retiro. — La primera cuota será abonada al contado. — En ningún caso podrá retirarse más de un socio por ejercicio, dándose preferencia a aquél que primero lo haya comunicado por telegrama colacionado a la sociedad. — En este supuesto los restantes socios que desearen retirarse podrán si los demás socios o la sociedad no hacen uso de la opción, ceder sus cuotas a terceros que fueren aceptados por la sociedad, quienes no tendrán derecho a ocupar los puestos que desempeñaban los cedentes. — Sexta: Anualmente el día 2 de agosto se practicará un Inventario Balance General de los negocios sociales, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere necesario o conveniente y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 o|o) para reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento (10 o|o) del Capital Social. — El saldo será distribuido en la forma siguiente: a) el veinte por ciento (20 o|o) por partes iguales entre los socios que aportan su trabajo personal a la sociedad y b) el ochenta por ciento (80 o|o) restante entre todos los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstas serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Séptima: La Sociedad llevará los libros que la Ley o la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la Ley. — El libro de Actas, que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad, así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatuido en el Art. 18 de la Ley Nº 11.645, requerirán la mayoría de cuotas capital. — La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas que a tal efecto convocarán los socios presentes por propia decisión o a pedido de socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital social. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Novena: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser transferidas a terceros, pero en este caso deberán conceder a los demás socios opción preferencial para adquirirlas en el mismo precio y condiciones que los terceros, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas. — Si fueran cedidas a terceros y el cedente ocupara un puesto en la administración de la sociedad, el cesionario no tendrá derecho a suceder al cedente en el mismo. — Décima: No obstante el plazo estipulado para la sociedad, podrá resolverse aun durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma y la disolución anticipada de ésta por decisión adoptada por los socios que representen como mínimo el sesenta por ciento (60 o|o) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la Sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios; ni por remoción o reemplazo de los gerentes designados. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado legalmente, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería, en cuyo caso no tendrán más atribuciones que la de fiscalización de los balances sociales y percepción de las utilidades que pudieran corresponderles. — En su defecto, retirarse de la sociedad en cuyo caso el haber que le correspondiera por capital y utilidades al socio muerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al balance que a tal efecto deberá practicarse, les serán entregados a sus sucesores en las mismas condiciones especificadas en la cláusula quinta. — Si la sociedad o sus socios no aceptaren adquirir las cuotas, éstas podrán venderse a terceros. — En todos los casos se practicará de inmediato un Inventario Balance General de los negocios sociales, a fin de determinar el haber del socio premuerto o incapacitado, revaluándose el activo de la sociedad, inclusó el valor llave. — Décima Segunda: Todos los socios deberán desempeñar en la sociedad en forma obligatoria un puesto por turno rotativo cada treinta o sesenta días, conforme a su idoneidad, capacidad y especialidad y en caso de inconducta, negligencia, desatención o abandono de sus funciones podrán ser suspendidos o separados de la sociedad, adoptándose la decisión en la forma establecida en la cláusula octava. — Se deja constancia que los asociados firman un reglamento interno de la sociedad, anexo al presente contrato, el cual se obligan a cumplir y respetar estrictamente. — Décima Tercera: Toda diferencia que se produzca entre los socios en cuanto a aplicación, interpretación de este contrato, o con motivo de su disolución, liquidación o división del caudal común, será resuelta en una reunión de socios convocada al efecto, debiendo tener por definitiva la interpretación que fije la mayoría de capitales de por lo menos el 60 por ciento (60 o|o). — Si no se reuniese dicha mayoría, el diferendo será sometido al juicio de árbitros, que serán designados uno por cada parte en litigio y en caso de desacuerdo, éstos nombrarán un árbitro único, cuyo fallo que deberá emitir dentro de los treinta días de su nombramiento, será tomado por obligatorio y definitivo por todos los asociados. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 11.645 y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha ut-supra indicados. — S|R: "Zarabozo" vale. — Firmado: Ramón Martínez, Maximino Zarabozo, Manuel Pazos, Roberto Zarabozo, Antonio Couselo, Ernesto Moreno, Antonio Martínez y José Manuel Gontad.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16.000.— e.12|9-Nº 26.121 v.12|9|68

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la razón social "ELORVAL, SOCIEDAD COLECTIVA" de Elorza y Valicenti, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 4 de enero de 1967, según resolución de fecha 7 de agosto de 1968.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 720.— e.12|9 Nº 26.514 v.12|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SOLE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.12|9 Nº 26.738 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de CONCEPCION COCCUCIO de RIPARI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 15 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ 840 — e.12|9 Nº 26.723 v.16|9|68

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE OCCHIPINTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e.12|9 Nº 26.669 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CIACCIA de SGOBBA y VITANTONIO SGOBBA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.668 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR CARDACI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720.— e.12|9 Nº 26.586 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.556 v.16|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LEIRO y RAQUEL PEREZ de LEIRO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.735 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PASCALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.578 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ RIEGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.562 v.16|9|68

El Juez Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMELO DI GIULIO o DI GIULIO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de julio de 1968. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 720.— e. 12|9 Nº 26.538 v. 16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CODEGLIA de MARKIC o MARKICH. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e. 12|9 Nº 26.536 v. 16|9|68

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA BATTAGLIA de BONELLI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840.— e. 12|9 Nº 26.875 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RICCIARDELLI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840.— e. 12|9 Nº 26.808 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELINO ORREGO ARAVENA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 840.— e. 12|9 Nº 26.534 v. 16|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CAROLINA OTTONE o MARIA CAROLINA OTTONE de LAMONACA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e. 12|9 Nº 26.806 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por quince días a SALVADOR GOMEZ, para que se haga parte en autos "GUTIERREZ, LAURA, contra GOMEZ, SALVADOR, sobre tenencia de hijo". Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 560.— e. 12|9 Nº 27.065 v. 13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FERRERO de VICENTE. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e. 12|9 Nº 26.682 v. 16|9|68

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ARNOLDO SCHILDKNECHT. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840.— e. 12|9 Nº 20.754 v. 16|9|68

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FIMIANI de CURSIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 840 e. 12|9 Nº 26.619 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTOS MARCOS FUEGUEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e. 12|9 Nº 26.512 v. 16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BENJAMIN FUEGUEL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e. 12|9 Nº 26.511 v. 16|9|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CORTES. — Publíquense por tres días. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720 e. 12|9 Nº 26.663 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS FERNANDEZ. — Publíquese por tres días — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e. 12|9 Nº 26.507 v. 16|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL AMEIJEIRAS — Publíquese por tres días. — Buenos Aires setiembre 5 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 840 e. 12|9 Nº 26.530 v. 16|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANE KUPFERSCHMIDT o KUPFERSCHMIED WEIDMAN o WEIDMAN KUPFERSCHMIED — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 840 e. 12|9 Nº 26.499 v. 16|9|68

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por quince días a JOSE COBIANCHI, JUANA COBIANCHI de AGUSTONI, MARIA COBIANCHI de CHIESA, LUISA COBIANCHI de CHIESA y/o sus sucesores para comparecer y contestar la demanda en autos "Agustoni César B. y otro c|Cobianchi José y otros s|Prescripción Trientañal", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese dos días. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.120 e. 12|9 Nº 26.873 v. 13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA FREIRE de FRANCHETTI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 840 e. 12|9 Nº 26.784 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA HERMENEGILDA PICO de GONZALEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — José M. Monclá, secretario.

$ 840 e. 12|9 Nº 26.618 v. 16|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRILLO y doña CAMILA AMICA de GRILLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.526 v.16|9|68

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CATALINA ISABEL REGIS de ANTONACCIO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.780 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO CARLOS HEREDIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 720.— e.12|9 Nº 26.741 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BENITO BARBERIA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 29 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.773 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO ANGEL MAZZEI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.590 v.16|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ROMEA de ROMEO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.545 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SIMEON NORIEGA COCINA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.853 v.16|9|68

Nº 11

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA LICHTIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.874 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO RAFAEL LOPEZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.593 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE COSTANTINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.555 v.16|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTINEZ o JOSE ROGELIO MARTINEZ MONJARDIN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, once de julio de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.827 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA MANUELA CARPIO de MILO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.826 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COSENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.592 v.16|9|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VENTURA MUJICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 720.— e.12|9 Nº 26.626 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA MORRONE de ARANCIBIA y CARLOS BELARMINO ARANCIBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.558 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS APAOLAZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.510 v.16|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA NELLY VALDATA de VIZZOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.781 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO RADULOVICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.492 v.16|9|68

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA ESTHER BULLA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.792 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO RAIMUNDO ILDEFONSO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de septiemre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.849 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO FELIX AZUMENDI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720 e. 12|9 Nº 26.845 v. 16|9|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR DIAZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720 e. 12|9 Nº 26.846 v. 16|9|68

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO TOMAS MULLEADY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720 e. 12|9 Nº 26.847 v. 16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MONTELEONE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 720 e. 12|9 Nº 26.591 v. 16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BLANCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 840 e. 12|9 Nº 26.541 v. 16|9|68

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO COSTANTINO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840 e. 12|9 Nº 26.818 v. 16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA LUCRECIA BANCALARI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 840 e. 12|9 Nº 26.566 v. 16|9|68

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO UMANSKY y ESTELA FINQUELSTEIN de UMANSKY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 840 e. 12|9 Nº 26.716 v. 16|9|68

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS SANTANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires setiembre 4 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 720.— e.12|9 Nº 26.594 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 720.— e.12|9 Nº 26.595 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLO ALFREDO PLANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Patricio Raffo Benegas, secretario.

$ 720.— e.12|9 Nº 26.589 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PEREZ. — Secretaría 35 — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.

$ 720.— e.12|9 Nº 26.543 v.16|9|68

Nº 19

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don AMADEO FORCUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.693 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORATA ALARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 720.— e.12|9 Nº 26.673 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA MARTIN y de RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 840.— e.12|9 Nº 26.675 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por diez días a FRANCISCO DA SILVA, para que comparezca a contestar el traslado de la demanda en el juicio que le siguen María Joaquina Mercedes Vela de Frías y otros por rescisión de boleto, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 1.120.— e.12|9 Nº 27.105 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO FEDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.

$ 720.— e.12|9 Nº 26.568 v.16|9|68

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA GHIGLIONE de VALLEFREDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840. e.12|9. — Nº 26.783 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a EVARISTA ALCIRA ALBORNOZ CHAVERO, comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen María Joaquina Mercedes Vela de Frías y Suc. de Susana Magdalena Vela de Láinez, sobre rescisión de boleto y a contestar la demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la defienda y represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.120. e.12|9. — Nº 27.104 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a DONATO ENRIQUE ARGAÑARAZ, comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen María Joaquina Mercedes Vela de Frías y Suc. de Susana Magdalena Vela de Láinez, sobre rescisión de boleto y a contestar la demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo defienda y represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.200. e.12|9. — Nº 27.103 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a MARIA VIRGINIA ROSALEZ de PODINI, comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen María Joaquina Mercedes Vela de Frías y Suc. de Susana Magdalena Vela de Láinez, sobre rescisión de boleto y a contestar la demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que la defienda y represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 1.120. e.12|9. — Nº 27.102 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IUDEL o JUDEL MECZYK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 840. e.12|9. — Nº 26.771 v.16|9|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FORTUNATO MONTELEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 840. e.12|9. — Nº 26.830 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MARRONE de CHIANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. e.12|9. — Nº 26.843 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GABRIEL ETCHEZAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720. e.12|9. — Nº 26.829 v.16|9|68

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEIVI o LEONIDAS VAINSTOC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. e.12|9 — Nº 26.672 v.16|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO JOSE ENRIQUE CERBONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840. e.12|9. — Nº 26.641 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VICENTE GIOIA, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 960. e.12|9. — Nº 26.540 v.16|9|68

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA BEATRIZ RODRIGUEZ de CANDIA y de EUSTAQUIO JESUS CANDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.731 v.16|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONRADO FERNANDO LIEBER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.848 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMA DELMA BIAFORE de LUBIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.824 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO VICENTE ROZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.855 v.16|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANTIAGO ZUFFARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 — e.12|9 Nº 26.842 v.16|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA DE VEGA de FRIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 — e.12|9 Nº 26.872 v.16|9|68

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO MARCELO MAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.708 v.16|9|68

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE D'ABATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.676 v.16|9|68

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BORGOGNA o PEDRO BORGOGUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968 — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.742 v.16|9|68

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SERU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.588 v.16|9|68

Nº 28

El Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BERGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e.12|9 Nº 26.804 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULA SOLEDAD PIAGGIO de D'AVARRIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 agosto de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.12|9 Nº 26.715 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RENATO FIORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.12|9 Nº 26.706 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA ANGELA PASCUALA LAVIA de FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.12|9 Nº 26.657 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CHAIA SARA PALATNIK o JAIKA PALATNIK de JROMOI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.12|9 Nº 26.650 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC PINTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720 e.12|9 Nº 26.870 v.16|9|68

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR NATALIO NOVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968 — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.12|9 Nº 26.569 v.16|9|68

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LUCIANO PUCA. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e.12|9 Nº 26.753 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERINO MEZZINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720 e.12|9 Nº 26.861 v.16|9|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADRIAN ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 20 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 720 e.12|9 Nº 26.575 v.16|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita y emplaza a WILLIS RUDOCH, VICENTE VIGLINO y RAMIRO NUÑEZ, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, en los autos "Cassab, Víctor c|Szwarcer, Naum s|ejecutivo", por el término de diez días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 1.200.— e.12|9 Nº 26.979 v.16|9|68

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de REATO, ALBERTO PASCUAL. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.755 v.16|9|68

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dña. ANGELA CHIAPPE de ZUNINO y|o ANGELA CIAPE de ZUNINO. — Su sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.726 v.16|9|68

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DELUCA y CARMEN D'ONOFRIO de DELUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.554 v.16|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ISIDORO VILLAVERDE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.494 v.16|9|68

Nº 23

El Juzgado Nacional de Paz Nº 23, de la Capital Federal cita por diez días a doña ROSA CARMEN MARINO de FANELLI, para que comparezca a estar a derecho en los autos "Asencio de Cambre, María J. c|Fanelli, Carmelo y otros s|Desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 880.— e.12|9 Nº 27.079 v.13|9|68

Nº 25

Juzgado Nacional de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DEL ROSARIO VELEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Horacio Luis Puebla, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.772 v.16|9|68

Nº 30

Juzgado de Paz Nº 30, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA URFANEL de POZUELO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de septiembre de 1968. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 1.200.— e.12|9 Nº 26.665 v.18|9|68

Nº 41

Juzgado Nacional de Paz Nº 41, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ADELINA BERNARDA GARCIA o MERCEDES GARCIA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1968. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 1.400.— e.12|9 Nº 26.702 v.18|9|68

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GRECO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 720.— e.12|9 Nº 26.722 v.16|9|68

Nº 43

Juzgado Nacional de Paz Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA VALASTRO de REPETTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Osvaldo Jorge Valle, secretario.
$ 840.— e.12|9 Nº 26.495 v.16|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de DIRSA S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándose 35 días para presentar el justificativo del crédito al síndico Ponciano Anastasio Culasso, domiciliado en Uruguay 253, piso 1, oficina 16. El 5 de diciembre de 1968, a las 10 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de los acreedores, con los que concurran.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.800.— e. 12|9 Nº 26 837 v. 18 9 68

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en los autos "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, contra JOSE N. TUFARI y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 112.120.— m/n.", comunica a José N. Tufari que a escrito presentado por el Banco actor solicitando se lo citara por edictos, S. S. ha dispuesto: "Buenos Aires, julio 12 de 1968. — Atento a la información sumaria producida por edictos que se publicarán por el término de dos días en el Boletín Oficial y La Ley, cítese al codemandado indicado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente. — Alejandro J. M. de Labougle, juez". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Osvaldo Matías, secretario.
$ 1.440.— e. 12|9 Nº 27.161 v. 13|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días que en autos caratulados "MARULL Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA", s/quiebra, se halla a disposición de los señores acreedores el estado de distribución formulado por el señor liquidador, previniéndoles que será aprobado si no se formula oposición en el término de ocho días, contados desde la última publicación.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 960.— e. 12|9 Nº 27.082 v. 13|9|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de ACEROS ARGENTINOS S. R. L., la convocatoria solicitada, fijándoles 30 días para presentar al síndico René Delia Stullier, con domicilio en la calle Viamonte 1532, 10º piso "C", los justificativos de créditos. El 2 de diciembre de 1968, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.600.— e. 12|8 Nº 27.045 v. 18|9|68

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica a MANUEL ANTONIO CANZ, que en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra California S. R. L., sobre cobro ejecutivo de $ 83.531,45 m/n.", al pedido del Banco actor para que se lo citara por edictos a estar a derecho, S. S. proveyó: "Buenos Aires, junio 5 de 1968. — ...cítese al ejecutado por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y Será Justicia, bajo apercibimiento de ser designado el Sr. Defensor Oficial. — Francisco M. Bosch, juez". — Publíquese por un día
Buenos Aires, 4 de agosto de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 640.— e. 12|9 Nº 27.160 v. 12|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Felipe Ehrlich Prat, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 34, cita en los autos "LA NACION contra FIONARELLI Y CIA., sobre ejecutivo", al demandado para que dentro de los tres días de la última publicación, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial en turno. Publíquese por un día
Buenos Aires, 26 de [illegible] de 1968. — Manuel Juan Catalá, secretario.
e. 12|9 Nº 4.113 v. 12|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, cita a JOSE MONASTERIO o JOSE MONASTERIO DA SILVA, en el juicio "Gas del Estado, contra Monasterio José, sobre ordinario", a fin de que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de dar intervención en su representación, al señor Defensor Oficial en turno (Fdo.): Sartorio. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1968. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.
$ 1.040.— e. 12|9 Nº 26.922 v. 13|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 51, cita a JUAN ANTONIO KLUG, en el juicio "Gas del Estado, contra Oarca, Juan Antonio Klug, sobre ordinario", a fin de que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de dar intervención en su representación al señor Defensor Oficial en turno. (Fdo.): Sartorio. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1968. — Jorge Enrique Cermesoni, secretario.
$ 960.— e. 12|9 Nº 26.921 v. 13|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 2

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NAUM ZAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.12|9 Nº 4.034 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 106, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA DEL VALLE ONOFRILLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.12|9 Nº 4.035 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL TORINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.12|9 Nº 4.036 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 2, secretaría Nº 107 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO LEMA YANQUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones Nº 35.847, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.12|9 Nº 4.037 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 2, secretaría Nº 107, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE FALINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de agosto de e1968. Pablo M. Tapia, secretario.
e.12|9 Nº 4.038 v.18|9|68

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO RUPALO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 27.098), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.12|9 Nº 4.039 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instr. Nº 3, Secretaría Nº 110, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a NORMA BEATRIZ de ANDRADA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Rafael Cullen, secretario.
e.12|9 Nº 4.040 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 109, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIANO LUNA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 26.545), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — A. José Porto, secretario.
e.12|9 Nº 4.041 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 3, Secretaría Nº 108, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO C. GALAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 27.939), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.
e.12|9 Nº 4.042 v.18|9|68

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, Secretaría del Dr. Marcelo Ricardo Valotta, se emplaza por el término de cinco días a ISAAC SZPUNT a comparecer en la causa que se le sigue por falsificación de documentos (Causa Nº 37.107), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Marcelo Ricardo Valotta, secretario.
e.12|9 Nº 4.043 v.18|9|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA AGUSTINA CHELALICHE de REY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 26.103), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.12|9 Nº 4.044 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO SANCHEZ (causa Nº 26.112), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1966. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.12|9 Nº 4.045 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GERMAN KEMPE (causa Nº 26.113), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.12|9 Nº 4.046 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a OSCAR BENITO ROSATTO (causa Nº 26114), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.12|9 Nº 4.047 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO HERBERT N. GARDNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Nº 26.131), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.12|9 Nº 4.048 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FAUSTINO MAXIMO MATERAZZI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Nº 26.130), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.12|9 Nº 4.049 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a SEVERO CALOSSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (causa número 26.127), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.12|9 Nº 4.050 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 6, Secretaría Nº 117, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Emilio F. Rodríguez, secretario.
e.12|9 Nº 4.051 v.18|9|68

Nº 8

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ELVIRA RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por defraudación (causa número 16.549), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Rubén R. Allieud, secretario.
e.12|9 Nº 4.052 v.18|9|68

Nº 9

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Instrucción Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDUARDO CORDOBA (a) "El Marinero" para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo reiterado, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — José Ignacio Garona, secretario.
e.12|9 Nº 4.053 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 126, se cita y emplaza por cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a ANTONIO DI MATTEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1715, que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Eduardo Rodolfo Oderigo, secretario.
e.12|9 Nº 4.054 v.18|9|68

Nº 11

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 132, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO RICARDO SANZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas — Nº 10.841, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.12|9 Nº 4.055 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 11, Secretaría Nº 133, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERASMO VALLEJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, Art. 175 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.12|9 Nº 4.056 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jorge Aldo Stella — Causa Nº 14.562, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.12|9 Nº 4.057 v. 18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ADOLFO MOREIRA ROJAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos — Causa Nº 13.675, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño, secretario.
e.12|9 Nº 4.058 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 11, Secretaría Nº 134, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS PEDRO TISONI — Causa Nº 14.514, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Art. 173, inciso 11 del C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Cándido A. Mariño secretario.
e.12|9 Nº 4.059 v.18|9|68

Nº 12

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 1º Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ACOSTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones — Art. 90 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.12|9 Nº 4.060 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a BONIFACIO J. MISENTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Malversación de Caudales Públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Causa Nº 4.872.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.12|9 Nº 4.061 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE LASARENZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.12|9 Nº 4.062 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 12, Secretaría Nº 136, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO FELIX DEL GIORGIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos (sumario Nº 4.938), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.12|9 Nº 4.063 v.18|9|68

Nº 13

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instruc. Nro. 13, Secretaría Nro. 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO BERNARDO SACK o JULIO SACK para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968
Edgardo F. Pace, secretario.
e.12|9-Nº 4.064-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ORESTES HECTOR PELLIN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra (causa Nº 4.823), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968
Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.12|9-Nº 4.065-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nro. 13, Secretaría Nro. 138, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARCO DEVITA y a ROBERTO DEVITA para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 173, inc. 11º del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968.
Edgardo F. Pace, secretario.
e.12|9-Nº 4.066-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nro. 13, Secretaría Nro. 140, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO RUBEN BOTTINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estelionato, causa 4.865, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968.
Guillermo Rafael Navarro, secretario.
e.12|9-Nº 4.067-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría 141, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE ALDERETE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos y hurtos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968
— Julio B. J. Maier, secretario.
e.12|9 Nº 4.068 v.18|9|68

Nº 14

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 14, Secretaría Nº 141, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO PEDRO MOSTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 289 C. P., bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968.
— Julio B. J. Maier, secretario.
e.12|9 Nº 4.069 v.18|9|68

Nº 15

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ROMEO ALMAFUERTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6321, que se le sigue por el delito de hurto reiterado, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. José Mancinelli: bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968.
— José Mancinelli, secretario.
e.12|9 Nº 4.070 v.18|9|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a DIONISIO HILLMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6598 que se le sigue por el edicto de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968.
— José Mancinelli, secretario.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968.
e.12|9 Nº 4.071 v.18|9|68

El Sr. Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a LEONEL HERRERA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5922, que se le sigue por el delito de hurto, por ante la Secretaría Nº 145 del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968
— José Mancinelli, secretario.
e.12|9 Nº 4.072 v.18|9|68

Miguel F. del Castillo, Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a RAUL JOSE ECHEVERRIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6572 que se le sigue por el delito de defraudación, ante la Secretaría Nº 145 a cargo del Dr. José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no comparecer. (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968.
— José Mancinelli, secretario.
e.12|9 Nº 4.073 v.18|9|68

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a OMAR OCEANO PASTERNAK, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.336, que se le sigue por el delito de defraudación, por ante la Secretaría número 145, del doctor José Mancinelli, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Arts. 139 y 441 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — José Mancinelli, secretario.
e.12|9-Nº 4.074-v.18|9|68

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera pubicación a ERBERTO IZZO en la causa Nº 5.744 que se le sigue por el delito de quiebra por ante la Secretaría Nº 146 a cargo del doctor Carlos A. Renarte, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ser decretada su rebeldía en caso de incomparecencia (Art. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría, 19 de agosto de 1968. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.12|9-Nº 4.075-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 15 Secretaría Nº 144, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARTA ISABEL MOREIRAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1968. — Jorge Alberto Bellotti, secretario.
e.12|9 Nº 4.076 v.18|9|68

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CORONEL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s/inf. Ley 12.962, Nº 6.563, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires 19 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
e.12|9-Nº 4.077-v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CORDOBA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por s/inf. a la ley 12.962, Causa Nº 6.562, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires 19 de agosto de 1968. — Alberto A. Campos, secretario.
12|9 Nº 4.078 v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA SASSANO de CHIARELLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararla rebelde.—Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires 7 de agosto de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.12|9 Nº 4.079 v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS CHIMENTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudacion prendaria (6.638), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.12|9 Nº 4.080 v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN CARLOS FIRPO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (6.585), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 11 de julio de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.12|9 Nº 4.081 v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a MAXIMA ORELLANA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.12|9 Nº 4.082 v.18|9|68

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal". — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ISMAEL MERZARIO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1968. — Héctor Miguel Rossi, secretario.
e.12|9 Nº 4.083 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PABLO ANIBAL BAJOCARRANZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 6.565), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968.
— Alberto A. Campos, secretario.
e.12|9-Nº 4.084-v.18|9|68

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL VALOTTA, Causa Nº 6.293, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968.
— Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.12|9-Nº 4.085-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO SCARAMELLINI, causa número 6.337, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto o encubrimiento, de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968.
— Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.12|9-Nº 4.086-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA ASSEF, causa Nº 6.385, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968.
— Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.12|9-Nº 4.087-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. de Inst. Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO BELLINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968.
— Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.12|9-Nº 4.088-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a MARGARITA COROAS de NIEVAS, Causa número 6.292, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968.
— Rodolfo E. Cámpora, secretario
e.12|9-Nº 4.089-v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO ENRIQUE NAPOLI, Causa Nº 6279, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.12|9. Nº 4.090. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 155 cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RAMON CARRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa en la causa Nº 5984, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.12|9. Nº 4.091. v.18|9|68

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ERNESTO FELIPE LAVALLOL (Causa 6409), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsedad ideológica de documento público, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.12|9. Nº 4.092. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días a contar [illegible] publicación del presente a [illegible] HECTOR BERMUDEZ o BERMUDEZ BRAVO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas (Nº 6.635), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e.12|9. Nº 4.093. v.18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO GALINDEZ (Causa 6.409), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días
Buenos Aires, 2[illegible] de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.
e. 12|9 Nº 4.094 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR MANUEL GOMEZ (Causa 6.557), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por apropiación indebida, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e. 12|9 Nº 4.095 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FEDERICO RICARDO CASALES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Causa 6.510.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e. 12|9 Nº 4.096 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICTOR ESTEBAN GARONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, Causa 6.510, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e. 12|9 Nº 4.097 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado de Instrucción Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS PADUANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos reiterados, Causa 6.510, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e. 12|9 Nº 4.098 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN OSCAR CALDERON, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.

e. 12|9 Nº 4.099 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 157, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS JULKIEVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — José Alberto Seyahian, secretario.

e. 12|9 Nº 4.100 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR GINDIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Félix Esteban Dufourq, secretario.

e. 12|9 Nº 4.101 v. 18|9|68

Nº 20

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA SARDINI y a quien se hace llamar "EL LOCO", para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e. 12|9 Nº 4.102 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a SANTIAGO CESAR CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.400, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e. 12|9 Nº 4.103 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SEBASTIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1968. — Edgardo Gramajo, secretario.

e. 12|9 Nº 4.104 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 20, Secretaría Nº 160, cita y emplaza por tres días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO BAUTISTA GAMBARUTTI, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 6.376, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Eduardo Gramajo, secretario.

e. 12|9 Nº 4.105 v. 18|9|68

Nº 21

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACOBO ELIAS BURSTEIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Héctor Grieber, secretario.

e. 12|9 Nº 4.106 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO KEPAPTSOGLOU, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (Causa Nº 6.388), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e. 12|9 Nº 4.107 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 (cinco) días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA MUÑOZ (Causa Nº 6.268), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e. 12|9 Nº 4.108 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 165, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTANISLAO VILLALBA RIQUELME, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.363), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Jorge Baltar, secretario.

e. 12|9 Nº 4.109 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO OVIEDO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo de automotor (Nº 5.742), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e. 12|9 Nº 4.110 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 164, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO SVERDLIK, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación (6.153), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Héctor Grieben, secretario.

e. 12|9 Nº 4.111 v. 18|9|68

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR [illegible] MUEGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Causa Nº 6.107), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Alfredo A. Müller, secretario.

e. 12|9 Nº 4.112 v. 18|9|6.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a DIETER WALTER DOBESLAW, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Jorge A. Trincavelli, secretario.

e.12|9 Nº 4.114 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la fecha de la primera publicación del presente a ROBERTO FLORES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 1.024|68), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Roberto S. Pretier, secretario.

e.12|9 Nº 4.115 v.18|9|68

Nº 2

Por disposición del señor Juez Dr. Luis María Rodríguez, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a JUAN CARLOS RAVELO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Secretaría. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.12|9 Nº 4.116 v.19|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MATILDE FLORINDA OTTALAGANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.12|9 Nº 4.118 v.18|9|68

Juzgado Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIA GRASSO de CORPORAL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infr. al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.12|9 Nº 4.119 v.18|9|68

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal Económico Nº 1, Dr. Rodolfo F. Salinas, se cita, llama y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR MANUEL OJEA, a fin de que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20|68, que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, por ante la Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de Ley.

Local del Juzgado, Paraguay 1536, 2º piso.

Secretaría, 13 de agosto de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.12|9 Nº 4.120 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría del Sr. Raúl Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a la firma VILL[illegible] HNOS., para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 12.372, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.12|9 Nº 4.121 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría del Sr. Raúl Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS CAUCHANER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por ejecución de sentencia, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.12|9 Nº 4.122 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría del Sr. Raúl Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a MALIA JOSUPOVICI de POLNER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de seguir adelante la ejecución. — Publíquese por un (1) día.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.12|9 Nº 4.123 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO MILANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.12|9 Nº 4.124 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL NATALIO PICONE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, agosto 16 de 1968. — Amelia Mabel García, secretaria.

e.12|9 Nº 4.125 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Lascano, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FIDEL RIACHI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, agosto 19 de 1968. — Raúl O. Lascano, secretario.

e.12|9 Nº 4.126 v.18|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JACOBO SALUM, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.12|9 Nº 4.127 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE DAVID JAKUBOWICZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302. Código Penal, causa 5549, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.

e.12|9 Nº 4.128 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a VICENTE PITTARI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302, C. Penal causa 5549, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Federico G. Fanzón, secretario.

e.12|9 Nº 4.129 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ROBERTO BLASEOTTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.130 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR FEDERICO GANDUGLIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al Art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.12|9 Nº 4.131 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL ARTURO PRIETO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302, C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.12|9-Nº 4.132 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS SAFDIE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercbiimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9-Nº 4.133 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTULIO CARDE URBINO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.134 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN RAUL BENITEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.12|9 Nº 4.135 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Basso Craig, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LIONEL SACON para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Fernando E. Basso Craig, secretario.
e.12|9 Nº 4.136 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JOSE SAAB para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.137 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN FELIX BECERRA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.138 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría F. G. Fauzón cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JUAN RUSSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción artículo 302 Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.139 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE SCAFFI ZAMUR para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.140 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON GARCIA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al artículo 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1968. — Federico G. Fauzón, secretario.
e.12|9 Nº 4.141 v.18|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Penal Ecinómico Nº 4, Secretaría Medrano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL PRIETO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.12|9 Nº 4.142 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a AMILCAR RENE HERRERA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.12|9 Nº 4.143 v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MERCADO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.12|9. Nº 4.144. v.18|9|68

Juzgado en lo Penal Económico Nº 4, Secretaría Medrano, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARIA GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Humberto W. Medrano, secretario.
e.12|9. Nº 4.145. v.18|9|68

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a DAVID BORUCHOWSKY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf art. 302 C. Penal (causa 2.142), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.12|9. Nº 4.146. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FRANCO GARCIA GUZMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art 302 C. Penal (causa 2.422), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.12|9. Nº 4.147. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALDO ROBINO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.809), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Daniel Galdiz, secretario.
e.12|9. Nº 4.148. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económ. Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a NICOLAS MORGAN MANELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (causa Nº 2.953), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Daniel Galdiz, secretario.
e.12|9. Nº 4.149. v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a RICARDO WENCESLAO SANTOS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cheque sin fondo (Causa Nº 2.751), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1968. — Alberto E. Berardi, Juez.
e.12|9 Nº 4.150 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Pen. Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS ERNESTO MELO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. al Art. 302 del Cód. Penal (Causa Nº 2.215), bajo apercibimiento de declararlo rebelde — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.12|9 Nº 4.151 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS PUJOL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal (Causa 2.378), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Bunos Aires, 26 de octubre de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario.
e.12|9 Nº 4.152 v.18|9|68

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ROMULO ALBINO ETCHEVERRY BONEO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 302 C. Penal (Causa 2.464), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Carlos Guerberoff, secretario
e.12|9-Nº 4.153 v.18|9|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 5

Juzgado del Trabajo Nº 5, en juicio: "Castillo José Luis y otros c|Arenera del Plata S. A. s|Aguinaldo Vacaciones", cita por tres días a ARENERA DEL PLATA S. A. a Juicio, bajo apercibimiento de designar Defensor "Ad Hoc".
Armando Merlini, secretario.
e.12|9 Nº 4.117 v.16|9|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a ZULEMA DE BUSTAMANTE, para que comparezca a estar a derecho en la Causa número 18.008|68 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e.12|9-Nº 4.154-v.18|9|68

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B), Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGO GAMBONE, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 32.521, seguida a Víctor Miguel Genaro, Domingo Gambone y otro, por contrabando, atentado y resistencia a la autoridad, abuso de armas y lesiones leves, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Francisco A. Dioné, secretario
e.12|9-Nº 4.155-v.18|9|68

CONCEPCION DEL URUGUAY

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría Civil y Comercial, a cargo del Escribano Florentino V. García, cita a Dn. HECTOR JOAQUIN ROSATELLI, cuyo último domicilio fuera en calle Rivadavia Nº 627 de Federación E. Ríos, por el término de un día para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Fisco Nacional c|Rosatelli Héctor Joaquín. Ejecución Fiscal", Exp. Nº 652|968, bajo apercibimiento de designársele como Defensor al de Pobres, Ausentes e Incapaces, con quien se entenderán las ulterioridad de la causa (Art. 531, CPCCN, Inc. 2º, última parte). — Publíquese por un día.
Secretaría, agosto 12 de 1968 — Florentino V. García, secretario.
e.12|9-Nº 4.156-v 12|9|68

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio "BALESTRINI de MASPERO ANGELA, s|Sucesión" - Expediente Nº 8.911, que el martillero Sr. Mariano F. Giraldes rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 18 de septiembre de 1968, a las 17 horas, dos lotes de terreno desocupados, ubicados en la localidad de Hurlingham, Partido de Morón, con frente a la calle Pedro de Mendoza Nº 1883, entre Cañada de Gómez y Micaela Amoroso, con las siguientes medidas: Lote A., 8,66 mts. de frente y contrafrente por 43,30 mts. por ambos costados. Superficie: 375 mts.2. — Lote B., 8,66 mts. de frente y contrafrente, por 43,30 mts. por ambos costados. Superficie: 375 mts.2. — Base m$n. 550.000 cada lote. — Condiciones de la venta. El comprador podrá pagar el precio de compra mitad al contado y el saldo a un año de plazo, con garantía hipotecaria sobre el mismo bien, con interés del 18 o|o, sobre saldos y más el 6 o|o de interés en caso de mora. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 3.840. e.12|9. — Nº 27.140 v.16|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días, en el juicio "SPADUCCI FERNANDO c|MAZZARO JORGE OSCAR y otra, s|Cobro Hipotecario" - Expte. Nº Fº 324 - año 1967, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 383, Capital, el día 18 de septiembre de 1968, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 15, 7º piso, del inmueble Chile 866, esquina Tacuarí 702|04, Capital, Sup. exclusiva: 47.20 ms.cs. Porcentual: 4.49 por ciento. — Base m$n. 178.548. Contado. — 8 o|o a cuenta de precio; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 2.160. e.12|9. — Nº 27.155 v.16|9|68

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos "NUMERIANI ALFREDO contra ARNALDO BRAGGIO sobre ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 15.278, que el martillero Gerardo Capristo rematará el

día 21 de septiembre de 1968, a las 11 horas, en su oficina de Cangallo 318, piso 3º, Nº 22, la propiedad de la calle General Gervasio de Artigas 894, edificada en el lote cuatro, de la manzana sesenta y ocho. Nomenclatura catastral: Circunscripción quinta, parcela uno. "C", mide 8m.66 de frente, por 25,98 de fondo. — Base m$n. 1.220.668. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. — De acuerdo con el testimonio hipotecario en su cláusula octava, el mutuario no podrá arrendar el inmueble hipotecado. — La propiedad está ocupada por el dueño.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.520. e.12|9. — Nº 27.113 v.16|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "MUBER, JOSE y otros c|REPETTI, ENRIQUE J. y otro, s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 13.458, Fº 48, que el martillero Guillermo Goldstein rematará el día 18 de septiembre de 1968, a las 15 horas, en Tucumán 1438, piso tercero, oficina 301, un local con dependencias, ubicado en esta Cap. Federal, calle Tucumán 1562|66, unidad Uno, P. B., con entrada independiente por Tucumán 1564, con una Sup. Cub. de 105,77 mts. Sup. Descub. 6,54 mts. Sup. Cub. Superp. 7,05 mts. y un porcentual del 19,72 o|o. — Base Venta: m$n. 4.400.000. Al contado. — Se entregará totalmente desocupado de acuerdo a la cláusula quinta de la escritura hipotecaria. — A cuenta de precio 20 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Cap. Federal. — Se hace constar que no se adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes y que las expensas correspondientes al último mes ascienden a m$n. 200.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 3.600. e.12|9. — Nº 27.152 v.16|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "FURMAN de FRYSER, ESTER REJZA y otros, contra REPETTI, ENRIQUE J. y otro, sobre ejecución hipotecaria", Expte. Nº 13.457 - Fº 43, que el martillero Guillermo Goldstein rematará el día 18 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en Tucumán 1438, piso tercero, oficina 301, un departamento ubicado en esta Capital Federal, calle Sarmiento 1333/35/37, unidad funcional Nº 4: planta baja, con una superficie total de 57,29 mts. y un porcentual de 2,77 o|o. Base venta: 2.500.000 pesos m/n., al contado. Se entregará totalmente desocupado de acuerdo a la cláusula quinta de la escritura hipotecaria. A cuenta de precio: 20 o|o; comisión: 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Se hace constar que se adeuda por expensas comunes, la suma de pesos 94.741.— al 31/8/68 y pesos 3.324 por el mes de setiembre de 1968.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Graciela E. González, secretaria.
$ 3.360.— e. 12|9 Nº 27.151 v. 16|9|68

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en autos "ZARETTI de CAVAGNARO, ANA MARIA PASCUALA; CAVAGNARO, ARGENTINO JULIO y CAVAGNARO ITALO ARGENTINO, s/sucesiones", que el martillero público señor Miguel Angel Vaccaro, de la firma "Miguel Vaccaro e Hijos", con oficinas en Triunvirato número 4075, T. E. 52-5980 y 51-3079, rematará el día 22 de setiembre de 1968, a las 16 horas, sobre la misma finca, el inmueble ubicado en la calle Juramento número 4921, entre las de Triunvirato y Pacheco, de esta ciudad, edificado en el lote Nº 21, de la manzana "C", que mide 8m69 de frente al SE., por 32m27 en el costado NE., y 32m93 en el costado SO. Base $ 4.000.000 m/n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El inmueble se entregará libre de ocupantes, pues se encuentra ocupado por dos herederos. Puede visitarse de 14 a 18 horas. Expediente Nº 395, año 1962.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 2.640.— e. 12|9 Nº 27.173 v. 16|9|68

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos "RODRIGUEZ REPETTO, MARIANO, contra DIAZ de MODARELLI, JULIA, sobre ejecución hipotecaria", Expediente 7532, Fº 322, que el martillero Guillermo Goldstein rematará el día 18 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en Tucumán 1438, piso tercero, oficina 301, la finca ubicada en esta Capital, calle Moron 3840, entre las de Chivilcoy y Bahía Blanca, cuyo terreno se compone de 10,825 metros de frente al Nord Oeste, por 25,11 metros de fondo. Base venta: $ 1.400.000 m/n. al contado. Se entregará totalmente desocupado de acuerdo a la cláusula quinta de la escritura hipotecaria. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.760.— e. 12|9 Nº 27.150 v. 16|9|68

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en autos "SANTOS, FRANCISCO, contra KUSMINSKY, ENRIQUE y otra, s/cobro hipotecario", que el martillero Atilio L. Bordoli rematará en su oficina Uruguay 546, 4º, derecha, la finca calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 4742.4744, de altos, bajos y galpón, que mide 8.66 por 46,34 mts, ad-corpus, en las condiciones de ocupación que resultan del Expediente; el día 14 de setiembre, a las 16 horas. Base $ 1.093.600.— m/n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal en esta Capital. Expediente Nº 9.561. — Mayores datos e informes, en Secretaría y oficinas del martillero.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 2.280.— e. 12|9 Nº 27.031 v. 16|9|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio "FORTI GILBERTO c|CAREA ALBERTO JORGE s|ejecución Hipotecaria (Expte. Nº 13.317, Fº 163, año 1968)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 19 de setiembre de 1968, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 31, 16º piso del inmueble Av. Luis María Campos 1706|10|12|14|16|18, Capital; sup. total funcional 161 ms. c.s. Porcentual 2,79 o|o. Según cláusulas 6ª y 8ª de la Escritura Hipotecaria el propietario demandado no puede alquilar el inmueble y debe entregarlo desocupado. — Base $ 15.122.747 contado. — 8 o|o seña, 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.520.— e.12|9 Nº 27.156 v.16|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en el juicio "MUSICMANN DAXSON c|LA FERRARO ROBERTO s/ejecutivo", que el martillero don Clodomiro Pereira, rematará en la calle San José 1754, donde se exhibe, el día 20 de setiembre, a las 11 horas, los siguientes bienes: Una heladera eléctrica marca Horgi, sin número, familiar, color rosa, de apte. 7 pies, funcionando; un televisor sin marca ni número visible, con cinco controles. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 1.120.— e.12|9 Nº 27 182 v.13|9|68

Nº 21

Juzgado de Paz 21, comunica por 2 días en el juicio "ALZEN ARGENTINA S.A. C.I. c|MECANICA INDUSTRIAL SERVICE S.R.L. s|ejec.", que el martillero Alejandro Sicardi rematará el día 16 de setiembre próximo en San José 1754, Capital Federal, donde se exhibe, una máquina de escribir Remington Nº 5519199 en uso funcionando. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 21 de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 1.040.— e.12|9 Nº 27.085 v.13|9|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23, comunica por un día en autos: "BASAIL CESAR ENRIQUE c|CALVIÑO MARIO HECTOR s|ejecutivo, Expediente número 173.790|67", que el martillero Héctor Américo Fazzi, Azcuénaga 1753, P.B., Capital, T.E. 84-2926, subastará el 16 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en San José 1754|56, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 (un) televisor "Dumont", gabinete de madera, sin número visible y en el estado en que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 640.— e.12|9 Nº 27.144 v.12|9|68

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, Secretaría Dr. Raúl Jorge Rollán, comunica por dos días en el juicio "GOROSITO JUAN RAMON contra OSES HUARTE ESTANISLAO s|ejecución prendaria (Expte. Nº 142.981|1968)", que el martillero David N. Almeyra rematará el día viernes 27 de setiembre, a las 18.30 horas, en Talcahuano 68, piso 1º, oficina 5, Capital Federal, donde se exhibe, una máquina registradora marca "Secura", modelo 410|4, Nº 58.401-2, usada y sin motor eléctrico. — Base m$n. 50.000 al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1968. — Raúl Jorge Rollán, secretario.
$ 1.280.— e.12|9 Nº 27.186 v.13|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "SANCHEZ MANUEL c|COLUCCI VICTOR y otro, s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 27.317), que el martillero Osvaldo Juan A. Artana rematará el día 30 de setiembre de 1968, a las 12 horas, en el local sito en Juan B. Alberdi 570, Capital, donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: Un automóvil marca Chevrolet, modelo año 1941, motor Nro. AAR1026668, patente de la Ciudad de Buenos Aires, Nro. 016068, en el estado que se encuentra. Se hace saber que la subasta se efectúa con una base del 50 o|o de la deuda, y que en caso de no haber postores, se rematará nuevamente, media hora después, sin base y al mejor postor. Base $ 173.125. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se entregará una vez aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.120 e.12|9 Nº 27.171 v.16|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días, en el juicio "ALBARELLOS JUAN PEDRO AMADEO contra CALAMITA ANA, s|ejec." (Expediente Nº 27.796|1967), que el martillero Alberto J. Benoit & Cía., venderá en Angel Gallardo 116, Cap. Fed., en pública subasta, el lunes 16 de setiembre de 1968, hora 16, donde se exhiben, los siguientes objetos: 20 botellas cera Celo Wase, de 1 litro; 136 frascos de 500 cm3. desodorante Franco; 1 íd., de 250 cm3., apresto blanqueador Noa; 36 bot. de lit. desodorante Kingoors; 13 bot. de 1 lit. insecticida Mágico; 14 bot. de 480 cm3. Cautival; 43 cajitas apresto Auricol, de 60 gms.; íd., íd., 25 de 120 gms.; 4 latas lustra muebles Cilicera, de 220 cm3.; 96 frascos esmalte uñas Nail Crom v|colores; 8 ampollas loción vitamínica y fijadora Nail Crom; 22 íd., aceite visón Warlock; 16 íd., con pautenol; 17 ídem, savia capilar; 8 frascos champú Bergon; 7 íd., esmalte Bergón; 5 muñecas plásticas; 50 jarras íd.; 1 mostrador madera; 3 estanterías varias; 1 estantería madera lustrada. En el estado en que se encuentran. Sin base. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.320 e.12|9 Nº 26.524 v.13|9|63

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "PEGO ENRIQNE c|VERON ESCOBAR HIPOLITO C., s|ej. prenda" (Expediente Nº 29.144), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de setiembre de 1968, hora 11, en Tilcara 3082, donde se exhibe, rematará: Un automotor Chevrolet, modelo año 1938, tipo Furgón, motor Nº 683.933, potencia 85 H.P., Pat. 783.744, de la Pcia. de Buenos Aires. Base m$n. 125.775. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispone el Art. 565, del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.920 e.12|9 Nº 27.138 v.16|9|68

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos "GILDSEIN JACK, s|quiebra" (Expte. Nº 28.983), que el martillero Federico M. Ayerza rematará el sábado 14 de setiembre de 1968, a las 9 horas, en Sarmiento 2454, 4º piso, local Nº 3, Capital Federal, donde se exhiben, de 13 a 15 horas, y antes de la subasta, los bienes inventariados de fs. 85 a 86 vta., en el estado en que se encuentran, consistentes en: 2 televisores, gabinetes, tubo catódico, chasis, variedad de Art. para armado de T.V., radio Philips, estabilizador, transformador, escritorio metálico, perchero, mesa de trabajo, sillas, tabiques divisorios, etc. Venta al contado. Sin base, y al mejor postor. Entrega inmediata, previo pago total del precio. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.840 e.12|9 Nº 27.017 v.13|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos "MADISON S. A. c|RICCIO, JOSE FELIX, s|ejecución prendaria", que el martillero Helios A. C. Franceschi rematará el 20 de septiembre a las 10.20 horas, en Santa Fe 3882, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Kaiser Carabella, modelo 1111, del año 1961, motor Nº 616055862, Serie Nº 01268, a patentar, usado, sedán cuatro puertas, uso particular, en el estado en que se encuentran. — Base m$n. 264.026. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. Jorge A. González, secretario.
$ 1.360.— e.12|9 Nº 27.115 v.13|9|68

Juzg. Comerc. Nº 4, Secret. Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "CARRANZA FURIA, S R. L. c|ETCHEVERRIA RAUL, s|Ej. Prendaria", que el Mart. don José Angel Paniagua rematará en el estado en que se encunetra, el día 16 de septiembre de 1968, a las 10.30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (Ex Parral), Un automotor tipo Pick-Up, marca Dodge, modelo D-100, motor Nº 514772, chasis Nº 514772, modelo año 1966, distancia entre ejes 2,90, nueva a patentar. Al contado y mejor postor. — Base: $ 551.000. — Seña y a cuenta de precio, 30 o|o; Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Jorge A González secretario.
$ 1.360.— e.12|9 Nº 27.146 v.13|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL, S.A.C.I.F. c|CREGO, RAUL GREGORIO, s|ejec. prend." Exp. Nº 41.095, que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el miércoles 25 de septiembre, a las 9, un automotor marca "Isard", modelo año 1964, tipo T. 700, motor Nº 70-087633 de 33,9 H.P. Pat. Prov. Buenos Aires Nº 1.119.760, en el estado y condiciones en que se encuentra, motor totalmente desarmado. — Base $ 296.792, al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, nueve de septiembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.920.— e.12|9 Nº 27.135 v.16|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "SALON DEL AUTOMOVIL, S.A.C.I.F. c|GOBEL de GALLO, ROSALIA y otro, s|ej. prend. Exp. Nº 40.675" que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en José Bonifacio 1564, donde se exhibe, el miércoles 25 de septiembre, a las 9, un automóvil marca Buick, modelo 1947, motor MCB.A-104.780 de 8 C.V., Patente Prov. de Buenos Aires Nº 398.828, en el estado y condiciones que se encuentra. — Sin base. Al contado en el acto del remate. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, nuebe de septiembre de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.920.— e.12|9 Nº 27.136 v.16|9|68

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día en el juicio "FLEXIPAC TUBOS SUDAMERICANA S. A. c|BARRIENTOS OSCAR HUGO, s|Ejec." - Expte. 27.620, que el martillero Horacio E. Garrido rematará el día 16 de septiembre, a las 15.30 horas, donde se exhiben, en la calle Moreno 1441, los siguientes bienes: 1 Báscula para 500 Kgs., cuatro pesos; cinco mil bidoncintos plásticos, vacíos, de 200 cm.3 cada uno; y 1 quemador a gas de kerosene, deteriorado. — Sin base. Contado. efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, septiembre 10 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 640. e.12|9 — Nº 27.137 v.12|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "ECAR S. R. L. c|DEL GIUDICE JORGE LUIS, s|Ej. Prenda", Expte. Nº 482, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 27 de septiembre próximo, hora 10 rematará en Dr. Enrique Finocchietto 1211, donde se exhibe: un automotor marca "De Carlo", mode-

lo año 1950, motor Nº MCBA-101357, BMW, Pat. 0.0368, de la Cap. Federal. — Base m|n. 97.273. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.680. e.12|9. — Nº 27.139 v.16|9|68

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos caratulados "AUTOMOTORES POMPEYA S.A.F.I.C.I. c|GRAZZIANO, SALVADOR, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 21.684, que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en Avda. Roca Nº 1750|54, de esta Capital, donde se exhibe el bien prendado, el día 23 de septiembre de 1968, a las 10 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep Gladiator 500, modelo año 1964. TA5PB, motor Nº 646112292, serie número 44511|01974, patente de la Provincia de Buenos Aires. Nº 616458, destinado al uso particular y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 574.953. — Comisión 10 o|o, que se abonará en el acto del remate, al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.520. e.12|9. — Nº 27.070 v.16|9|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "CONCOLINO, ALBERTO, s|quiebra", que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el día 20 de septiembre, a las 15 horas, en Perú 375, piso 9º, Of. 3 y 4, el cincuenta por ciento indiviso del terreno ubicado en la calle Mozart 1865, entre las de Hubac y Echeandía, que mide 10 m. de frente al N.O.; igual medida en el contrafrente; 30,83 mts. al S.E. y 30,57 mts. al S.O., con una superficie total de 307 mts. cuadrados. — Base m$n. 409 333,33 (cuatrocientos nueve mil trescientos treinta y tres pesos con 33 ctvs.). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de los límites de la Capital Federal, estando el resultado de la subasta sujeto a su aprobación judicial.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 2.880. e.12|9. — Nº 27.110 v.16|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos "LOPEZ SANZ MANUEL c|ALVARADO ROBERTO s|ejec., expediente Nº 17.104", que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 17 de setiembre, a las 15 horas, en Lavalle 425 la propiedad situada en Hurlingham, calle Garibaldi 2494. Superficie 860 m2. — Base $ 433 332 m|n., al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.920. —e.12|9 Nº 26.993 v.16|9|68

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en el juicio "HOROVITZ SIMON c| ELECTA S.A.C.I.F. (incidente de honorarios, expediente Nº 29.638)", que el martillero D. G. de Abella Victorica, rematará el día miércoles 18 del corriente mes de setiembre, año 1968, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen Nº 906, Capital Federal, y donde se exhiben, de 15 a 18 horas, de lunes a viernes, los siguientes bienes: Máquinas de escribir Olivetti de 90, 150, 195, 125, 145 y 300 espacios; mimeógrafos, máquinas de calcular manual y eléctrica; ventiladores de pie y de mesa; prensa de copiar; caja de hierro D'Alvia que se encuentra en Hipólito Yrigoyen Nº 920. — El remate continuará a las 14 horas en la calle Humberto Iº 2046, Capital Federal, donde se exhiben, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, de lunes a viernes, con los siguientes bienes: Ficheros metálicos, cajas de hierro Vironia, heladera eléctrica familiar Siam, escritorios de madera tapa de vidrio, biblioteca de madera, muebles metálicos, perchero de madera, archivo metálico, mesitas metálicas, mesas de madera, máquina cortadora de muestras, mesa para medir género y accesorios con su motor: sillas tapizadas en cuero, mostradores, juegos de sofá y sillones, reloj eléctrico, placards, estantería metálica y de madera. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Entrega inmediata. — Mayores datos a los autos, al martillero, Lavalle 1282, T.E 35-9621.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.120.— e.12|9 Nº 27.012 v.13|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos "CAJA POPULAR VILLA MITRE c|AARON FILMUS s|Ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el 18 de setiembre, a las 16 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Una colección de "El Tesoro de la Juventud", un televisor marca "Sylcar" y un combinado "Emerson". — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.120.— e.12|9 Nº 27 181 v.13|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos "VIDAL FEDERICO H. c| GONZALES EDUARDO F. s|Ejecutivo", que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 18 de setiembre, a las 15.30 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben: Un lavarropas "Siam Hoover", una bicicleta, un reloj de péndulo y una imagen de "Santa Teresita" de material mayor calidad al yeso, de una altura de 0,60 m. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.200.— e.12|9 Nº 27.177 v.13|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD - FINANFOR S. A., contra CUEVAS DUARTE FIDELINO, sobre ejecución prendaria, Expediente Nº 26 334", que el martillero Olegario Tempone rematará el 21 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en Córdoba 3121, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca Ford, modelo F-100, año 1937, tipo transporte de carga, carrocería Pick-Up, motor marca Ford Nº 73064823 de 160 H. P. de potencia y 4785 cm3. de cilindrada, chasis Ford Nº 29068, serie KA1JGT, equipado con todos sus elementos y accesorios de dotación normal de fábrica, en perfecto estado de funcionamiento, patente Provincia Buenos Aires Nº 2.047.050. Uso privado, en las condiciones que se encuentra, con la base de $ 774.000.—. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Venta al contado. Comisión 10 por ciento. Seña 30 por ciento en efectivo.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 3.240.— e. 12|9 Nº 27.033 v. 16|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "SIBO S. R. L., contra LOPEZ, WALDO, sobre ejecutivo", Exp. Nº 27.025, que el martillero señor Lucio Gernaert Willmar rematará en San José Nº 1754, Capital, el 14 de setiembre próximo, a las 9,30 horas, donde se exhiben: un motor eléctrico de 15 HP, "Indu-Mot" número 01037; tres motores eléctricos "Indu-Mot" de 3 HP. cada uno, Nº 01006,01007 y 01010; tres motores ídem de 2 HP. números 01027, 01029 y 01033; un motor ídem de 10 HP., marca "W-line" Nº 0689. Todos nuevos. Al contado. Sin base. Comisión 10 o|c.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.360.— e. 12|9 Nº 26.929 v. 13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "MANCINI, ANGEL H., contra BORRAS, PEDRO, sobre ejec. prendaria", que el martillero Jorge Aníbal Destito, rematará en la calle Lope de Vega Nº 1971 de esta ciudad, donde se exhibe, al contado y al mejor postor el día 20 de setiembre de 1968, a las 10,40 horas, y en el estado en que se encuentra, un auto de alquiler usado, marca Willys, motor Nº 4P10316, modelo año 1953, con patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 010643". El automotor se entregará una vez aprobado el remate. Se ignora si se encuentra pago el impuesto que prescribe la Ley número 16.957 y si se encuentra vigente su inscripción y|o licencia como taxímetro y las patentes que pudiere adeudar. El martillero ha sido designado a propuesta de la parte actora. Los importes que correspondan por comisión y seña deben ser efectuados en dinero en efectivo. Base $ 273.600 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 3.120.— e. 12|9 Nº 26.521 v. 16|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos "POL S. R. L., contra PAMPIN, SANTIAGO y otro, sobre ejecución prendaria", que el martillero Esteban María Albertella rematará el 23 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en Rivadavia Nº 9235, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor, una heladera eléctrica marca Pol, Nº 1.890, modelo C. A.-300, con equipo refrigerador marca Acmarmetic Nº 11437, modelo 1 ½ H.P., una heladera eléctrica de acero inoxidable, marca Pol, Nº 1892, modelo M.V220, con equipo refrigerador marca Acmarmetic número 8.221, modelo 1/3 H. P., Expediente Nº 127011. Base $ 160.000 m|n. c|l., seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1968. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.680.— e. 12|9 Nº 26 920 v. 13|9|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 23

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 23, comunica por dos días autos: "MOLINA MARTIN, contra LADISLAO KISIELUK, sobre despido", que el martillero Amadeo Buetto, Of. Junín 558, P. 5º, Of. 505, rematará en Añasco 2727, el día 25 de setiembre de 1968, a las 16 horas: 1 guinche elevador "Massa", con motor eléctrico Nº 1.170, con 2 roldanas, 1 doble y 1 simple y 70 metros de cable de acero 1/2 pulgada; 4 carros hormigoneros metálicos, 220 litros c/u. capacidad. Se reciben ofertas bajo sobre. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. Ernesto E. Pedernera, secretario.

$ 1.280.— e. 12|9 Nº 27 133 v. 13|9|68

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASUNCION FERNANDEZ de VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 720 e.11|9 Nº 26.552 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MARIA DELMIDIO STANCATI o STANCATTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.11|9 Nº 26.281 v.13|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL MURGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.11|9 Nº 26.470 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 1, Dr. Juan Alberto Navarro Pizzurno, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA KITROSER Vda. de RADUNSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.11|9 Nº 26.440 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR GULDOBONO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Santos S. Faré, secretario.

$ 720.— e. 10|9 Nº 26.114 v. 12|9|68

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA SCARSELLA viuda de NIELLO o CATALINA SCARZELLA viuda de NIELLO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Santo S. Faré, secretario.

$ 840.— e. 10|9 Nº 26.078 v. 12|9|68

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DEMETRIO DE MAURI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 720.— e. 10|9 Nº 26.137 v. 12|9|68

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a doña GLADYS FANNY CONDE, comparezca a estar a derecho en los autos "Conde Miriam Elizabeth s|adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 720 e.11|9 Nº 26.327 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIMON RAPOPORT. — Publíquese por tres días.

César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.11|9 Nº 26.451 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LEBAS de MASPERO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.11|9 Nº 26.463 v.13|9|68

Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA DELFINO de RIVAS. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e. 10|9 Nº 26.094 v. 12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO FONSECA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720.— e. 10|9 Nº 26.186 v. 12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2. Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO TOMEA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. César Antonio Pescio, secretario.

$ 840.— e. 10|9 Nº 25.933 v. 12|9|68

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL MI RIGGI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 2.400 e.30|8 Nº 24.002 v.12|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, convoca a los acreedores del Concurso Civil de ROSA LUISA LIBERA MERLINI de PESL, a la audiencia del día 7 de octubre de 1968, a las 15.30 horas, a efectos de considerar la propuesta a que se hace referencia por la Sindicatura a fs. 1365, de dichas actuaciones. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 880 e.11|9 Nº 26.745 v.12|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRENE GILA ORTIZ ELDUAYEN de FAVALE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 840 e.11|9 Nº 26.235 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA FERNANDEZ de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.11|9 Nº 26.450 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALLS JORDANA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1967. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e. 9|9 Nº 25.875 v. 20|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO MUNIAIN y de doña PILAR BATAN de MUNIAIN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1966. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.800.— e.4|9 Nº 24.750 v.17|9|68

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ROCHI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 840 e.11|9 Nº 26.469 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANTISO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Horacio A. Mendez Chavarría, secretario.

$ 840.— e. 10|9 Nº 25.936 v. 12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILIA RIJO de TAIBO. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.800.— e. 10|9 Nº 26.152 v. 23|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE RAMIREZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Omar J. Cancela, secretario.

$ 840.— e. 10|9 Nº 26.090 v. 12|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.055 v.12|9|68

Nº 6

Juzgado Nacional Civil 6, Secretaría 12, cita y emplaza a GUILLERMO STOKER, JOSE RODRIGUEZ FALCONI, MARIA MANUELA MENDEZ de RODRIGUEZ, herederos de JOSE JAIME BURNI, CANDIDA RODRIGUEZ y SEVERINO POGGIO, comparezcan a estar a derecho en el término de quince días en los autos "Modarelli Reig. Pedro c/ Goyena, Humberto y otros. s/división de condominio". bajo apercibimiento contenido en el Art. 90 del C. P. C. — Publíquese por 5 días
Buenos Aires. noviembre 20 de 1967. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 2.600 e.11|9 Nº 26.725 v.17|9|68

El Juzgado Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, comunica por tres días que ha sido declarado en estado de concurso civil don EMILIO MANUEL FERNANDEZ nombrándose síndico al Dr. Raúl A. Micchettoni, con domicilio en Montevideo 985, piso tercero. Fíjase en 15 días el término para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de sus créditos por el tramite de los incidentes y a su costa
Buenos Aires. agosto 23 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch. secretario.
$ 1.920 e.11|9 Nº 26.535 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de TERESA BIAGGI Vda. de BERTONA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. 21 de agosto de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
e.11|9 Nº 4.158 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11. cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTA CARRERA de MALATESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 20 de agosto de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch secretario.
e.11|9 Nº 4.157 v.13|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. RAMON ANTONIO SERGIO BENEDETTI. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires. setiembre 3 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch. secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.241 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEANDRO ALVAREZ SANTIRSO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, agosto 1º de 1968 — L. M. Ambrosioni Bosch. secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.042 v.12|9|68

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 13. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO CORRENT o ALEJANDRO ATILIO CORRENT. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. 30 de agosto de 1968. — César R. Herbón, secretario
$ 840 e.11|9 Nº 26 347 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL LEMME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Cesar R Herbón, secretario
$ 840.— e.10|9 Nº 26.198 v.12|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO FRANCISCO de la SANTISIMA TRINIDAD SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1968.— Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.023 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LAZARO EPSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — César R. Herbón, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.180 v.12|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SMURRO de LIPPOLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. setiembre 2 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.282 v.13|9|68

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D LEON SABULSKY. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.242 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA VINCENTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires. 5 de octubre de 1967 — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 2.800 e.11|9 Nº 26.346 v.24|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS COLOMBO RAUL GUAZZETTI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.443 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDA PALERMO de SPINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 720.— e.10|9 Nº 26.140 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FISCO y doña FELICIA D'AMICO de FISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.136 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ CARBALLAL o JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires. setiembre 3 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.014 v.12|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA CHAVES de GALEANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. agosto 28 de 1968. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26 036 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO SALOMON. — Publíquese por diez días — Buenos Aires, agosto 23 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.400.— e.4|9-Nº 24.804-v.17|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO GHIRINGHELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e. 11|9 Nº 26.344 v. 13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OCTAVIO SIGNORINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840.— e. 11|9 Nº 26.343 v. 13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 (Secretaría Nº 17), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CRUZ OLIVER o MARIA DEL CARMEN OLIVER o MARIA DEL CARMEN OLIBER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e. 11|9 Nº 26.243 v. 13|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO BATTIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. agosto 23 de 1968. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.169 v.12|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a herederos y acreedores de ROBERTO CESAR SACERDOTE, por treinta días
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840 — e.11|9 Nº 26.317 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA GOLDFARB de RAITER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 840.— e. 11|9 Nº 26.328 v. 13|9|68

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES PABLO LUCIANO VERRIER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Mario César Russomanno, secretario.
$ 840.— e. 11|9 Nº 26.275 v. 13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 10. Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO AQUILINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. Septiembre 2 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 720.— e.10|9 Nº 26.165 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10 Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE HALPERN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 28 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.001 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME LEIVE SCOROFITZ.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1968. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.003 v.12|9|68

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN TACCONE (seudónimo artístico TACK GIANNI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Norman J. Astuena. secretario.
$ 840.— e. 11|9 Nº 26.244 v. 13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERINO MENDEZ. Publíquese tres días en el "Boletín Oficial".
Buenos Aires, 15 de agosto de 1968. — Norman J Astuena, secretario.
$ 720.— e. 11|9 Nº 26.220 v. 13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLOME ENRIQUE RIVERO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 3 de setiembre de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e. 11|9 Nº 26.475 v. 13|9|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don TOLENTINO ACIAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.457 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PASZA CZRIN de KAPIZGE o KAPEZYE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1968. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.000 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11. Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MONTANARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.024 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA SAPORITI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.800.— e.5|9-Nº 25.183-v.18|9|68

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AMELIA FLORINDA QUASSI de MOLINELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre tres de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.403 v.13|9|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de MANUEL VAZQUEZ o VAZQUEZ y QUINTANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre cinco de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.404 v.13|9|68

Juzgado Nacional Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de TERESA FRANCISCA CAPIELLO Vda. de IRIANNI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26 402 v.13|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO UCHITIL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 22 de 1968. — Luis Solari, secretario
$ 720.— e.10|9 Nº 26.143 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ISAAC HUSSNI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires. dos de Septiembre de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.10|9 Nº 26.085 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADELAIDA GONZALEZ de COSTA y de don JOSE MARIA COSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 25.942 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORESTE CAMPORINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1967. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 2.800. — e.4|9 Nº 24.991 v.17|9|68

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO TERRACCIANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800. — e.4|9 Nº 24.920 v.17|9|68

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARNALDO SOSTI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.172 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE SUEIRAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1968. — Osvaldo J. Perez Cortes, secretario.
$ 840. e.10|9. — Nº 26.110 v.12|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONIO RAFFETTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Graciela E. Gonzalez, secretaria.
$ 840. —e.11|9 Nº 26.219 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC WIETRZENIK o WIETIZENIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1968. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.398 v.13|9|68

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DE BONIS y DONATA o DONATA MARIA o MARIA DONATA DAMICO o D'AMICO de DE BONIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.444 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULTIMO NOVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.416 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO GESTO o GESTO Y BEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.429 v.13|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MIGUEL GARAVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario
$ 840. e.10|9. — Nº 26.168 v.12|9|68

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SOLANO de VACCARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1968 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario
$ 720. e.10|9. — Nº 26.182 v 12|9|68

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEPPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.10|9. — Nº 25.957 v 12|9|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GURUCEAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.441 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JOSE ALCAIDE o ANTONIO JOSE ALCAIDE PANADERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.335 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PEDRO TASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.215 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA CONCEPCION GARRIDO de ANDRADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 840. e.10|9. — Nº 26.175 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA REUSSI de FRSANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840. e.10|9. — Nº 26.035 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARZIGLIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1967. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 2.400.— e.3|9 Nº 24.719 v.16|9|68

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINDA SEGAT de MASIP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario
$ 840.— e.11|9 Nº 26.284 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SESSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.10|9. — Nº 25.935 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO SCHENA y CAROLINA BONASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Juan L. Peña secretario.
$ 840. e.10|9. — Nº 25.961 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR PUGLISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 720. e.10|9. — Nº 26.031 v.12|9|68

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DOMINGA BARBERO Vda. de JAQUIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.301 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFIN ROQUE RUEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Julio 29 de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 840. —e.11|9 Nº 26.293 v.13|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS BILETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.218 v.13|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO MEILAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1967. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 2.400.— e.3|9 Nº 24.536 v.16|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil número 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ANTONIO PEDRO BOSSERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1968. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 24.537 v.16|9|68

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALBINA RAPETTI de MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 30 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.239 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO BARABINO DEVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 27 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.309 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARGARITA PEUCHE de MENDIZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.435 v.13|9|68

Juzgado Civil Nro. 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERTA GUBLER de ROZENBERG. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e.10|9 Nº 26.074 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ZANGRONIZ de IRIMIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 840 e.10|9 Nº 26.076 v.12|9|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CENTENO de SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840 — e.11|9 Nº 26.219 v.13|9|68

El Juzgado Nacional Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, llama por treinta días a herederos y acreedores de don EGILDO BULLENTINI y de doña ALEJANDRA MERCEDES AGUIRRE — Publíquese tres días
Buenos Aires 5 de setiembre de 1968 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.10|9 Nº 26.115 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BABISZENKO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840 e.10|9 Nº 26.181 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA [illegible] de DANERI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 2.800.— e.3|9 Nº 24.7_7 v.16|9|68

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HERCULES VALSANGIACOMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26 425 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON o RAMON JOSE SOÑERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.357 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO ANSALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720 e.10|9 Nº 25.993 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL PICOS o RAFAEL PICOS GONZALEZ — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — María Isabel Millán secretaria.
$ 840 e.10|9 Nº 26.012 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a doña BLANCA AGUIRRE por 30 días para que comparezca a estar a derecho por si o apoderado en el juicio caratulado: "Gamarra Osvaldo Julio y otros s|adopcion" bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Norberto Carlos Scotti. secretario.
$ 2.000.— e.6|9 Nº 25.894 v.12|9|68

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Da. MARIA ESTHER SOUTO de NEGRI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 — e.11|9 Nº 26.336 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA GUADAGNA de TIGNANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840 — e.11|9 Nº 26.240 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DAVID ARONOWICZ, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968 — Alberto Posse. secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.371 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMAN FAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 26 de agosto de 1968 — Jorge Horacio Alterini. secretario.
$ 720 e.10|9 Nº 26.137 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don GENEROSO VAZQUEZ. para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1968. — Alberto Alba Posse. secretario
$ 960 e.10|9 Nº 26.183 v.12|9|68

El Juzgado Nacional Nº 25. Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SCHIAVI CARLOS LUIS. s|sucesión — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 5 de 1968. — Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 840 e.10|9 Nº 26.170 v.12|9|68

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26 304 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA FUSCALDO de ARGENTE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720 e.10|9 Nº 26.162 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de [illegible] DACHEQUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.10|9 Nº 26.122 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRUDENCIO FRANCISCO OPORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.138 v.12|9|68

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 720.— e.10|9 Nº 26.126 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaria Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GODOY de ALDORINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. —e.10|9 Nº 25.950 v 12|9|68

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO ERNESTO GUTIERREZ o ALFREDO ANDRES GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 25.962 v.12|9|68

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1968 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.359 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL DI MATTEO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.362 v.13|9|68

Juzgado Civil 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES TEITELBOIM o MOISES TEITELIBOIM o MOISES TEITELIBOIN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, agosto 5 de 1968. — Alberto Hugo Valdéz Oderigo, secretario.
$ 2.800.— e.2|9 Nº 24.234 v.13|9|68

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME ROQUE PARMIGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1968. — Francisco A Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.348 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES ALVITE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.310 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL AMERICO DEBOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.394 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ALONSO de ZONI. — Publíquese por tres días.
Bunos Aires, agosto 29 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.342 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FELIX ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.411 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MOISES SOKLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 25.940 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRAZIANO de PASSERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1968. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.098 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA o CARMEN CANTONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 720.— e.10|9 Nº 25.960 v.12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA CITARELLI de SZEIBERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 26.191 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 56. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CRISTOFORI de ROSSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1968. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840.— e.10|9 Nº 25 914 v.12|9|68

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ZENAIDA PROKFFIEVA de MURSELL. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 760 e.11|9 Nº 4.159 v.13|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA GRANELLI de GAZZOLA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 2.800 e.11|9 Nº 26.227 v.24|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO HERNANDEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1968. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840.— e. 10|9 Nº 26.132 v. 12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTELLI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720.— e. 10|9 Nº 26.063 v. 12|9|68

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARTA TERESA DENEGRI de CARAZO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.5|9 Nº 25.186 v.18|9|68

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS CARREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.11|9 Nº 26.341 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA VEGA HERRERA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 21 de agosto de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario
$ 840 e.11|9 Nº 26.476 v.13|9|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIDIA o LYDIA TERESA BASSO DASTUGUE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e. 10|9 Nº 26.095 v. 12|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS ITALIANI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e. 10|9 Nº 26 005 v. 12|9|68

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE FLAMINI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — César D. Yáñez, secretario.
$ 720.— e. 10|9 Nº 26.038 v. 12|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCIOSA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 16 de 1968. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 2.800 e.5|9 Nº 25.232 v.18|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por dos días a JUAN MANUEL CORONADO a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen Vladimiro Dobrila y otra, por desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes, para que lo represente. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1968. — Bruno C. Quintana, secretario.
$ 800.— e.11|9 Nº 26.739 v.12|9|68

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BUENO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Bruno Quintana, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.370 v.13|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, en autos "Kanenguiser, David, contra De Paola, Hernán, sobre resolución de contrato", cita y emplaza a HERNAN DE PAOLA, por diez días, a fin de que como demandado, comparezca a estar a derecho y contestar la demanda dentro del mismo término, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente (Art. 145 y Stes. Cód Procesal).
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 4.800.— e. 9|9 Nº 26.155 v. 20|9|68

Nº 11

El Dr. Ernesto Lavayen a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CANDIDA GOMEZ de MAYROHFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.432 v.13|9|68

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a HERMINIO GARCIA, PEDRO DEL CARMEN CORIA, RICARDO ENRIQUE FERNANDEZ y LUIS MARIA BORDA para comparecer en juicio "Albini Enrique Marcos y otro c Rodríguez Alfonso y otros y|o Ocupantes, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. — Juan García H. Izetta, secretario.
$ 1.320.— e.11|9 Nº 26.598 v.13|9|68

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita por tres días a BLANCA P. de DEBENEDETTI, para comparecer en juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Debenedetti, Blanca P. de, sobre cobro de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1968. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 1.200.— e. 10|9 Nº 25.918 v. 12|9|68

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, comunica a VICTORIA DANELON de RINCON y CARLOS ROBERTO RINCON en el juicio: "Novoa, Constantino, contra Victoria Danelon de Rincón y Carlos Roberto Rincón y otros, sobre alquileres" que comparezcan a estar a derecho en los autos mencionados y de acuerdo al siguiente auto: "Buenos Aires, 3 de noviembre de 1967... trábase embargo, cítese a los demandados para que comparezcan a estar a derecho en los presentes, por edictos que se publicarán por (3) tres días en el "Boletín Oficial", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente y defienda. — Angel Daray, juez. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 2.280.— e. 10|9 Nº 26.263 v. 12|9|68

Nº 20

El Juez doctor Severino Pedro Guaita, cita por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANO VALLEJO.
Buenos Aires, 31 de julio de 1968. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 720.— e. 10|9 Nº 25 934 v. 12|9|68

Nº 23

Juzgado Nacional de Paz Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ZIEBART. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968 Horacio Calderón de la Barca, prosecretario.
$ 720.— e. 10|9 Nº 26.030 v. 12|9|68

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24 del doctor Mario H. Lynch, secretaría del suscripto, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERA SANTA CRUZ viuda de GARAY. Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1968. — Sergio A. Sarbidet Echazú, secretario.
$ 840.— e. 10|9 Nº 26.145 v. 12|9|68

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita por tres días a JOSE GUERRERO, para comparecer dentro del tercer día a estar a derecho en autos "Baruzzi Francisco L. c|Guerrero José, s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse representante legal al Defensor de Ausentes. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, septiembre 2 de 1968. Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 1.080.— e.11|9 Nº 26.750 v.13|9|68

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, cita por 5 días a ENRIQUE GIAMBARRESI, NELSON EZIO FIGUEROA y CARLOS OMAR RODRIGUEZ, para comparecer en juicio: "Astaita, Vicente y otra (sus sucs.) c|Giambarresi, Enrique y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por 2 días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ 800.— e.11|9 Nº 26.743 v.12|9|68

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por TEODORO RINALDO FOGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Angel D. Bergallo, prosecretario.
$ 840 e.10|9 Nº 25 912 v.12|9|68

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FERMIN LOPEZ GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1968. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 840.— e.11|9 Nº 26.349 v.13|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de CIA. AMERICANA DE CALZADO S. R. L. Nº 20.190. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 6 de julio de 1965. — Síndico Carlos Alberto Piatti, domiciliado en Tucumán 1539 7 71, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el día 7 de noviembre de 1968, a las 14.30 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 4.200.— e.11|9 Nº 26.649 v.17|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días en la quiebra de DIESEL SEAVER S A., que se ha postergado para el día 14 de octubre de 1968, a las 15 horas, la Junta de Acreedores oportunamente señalada.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario,
$ 1.600.— e.11|9 Nº 26.862 v.17|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de SEDERIA REDION S.R.L., la convocatoria solicitada, fijándoles treinta y cinco días para presentar al síndico Juan Alberto López, Lavalle 1469, piso 2º, Of. 49, los justificativos de créditos. — El 27 de noviembre de 1968, hora 10, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.400 e.10|9 Nº 26.356 v.16|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de "LATMOL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA y AGROPECUARIA", la convocatoria solicitad, fijándose treinta y cinco días a partir de la última publicación de edictos para presentar al síndico Francisco Jose Serra, Tucumán 584, 4º piso "D", los justificativos de sus créditos. El 5 de noviembre de 1968, a las 14.30 hs. se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Bs As., setiembre 4 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 3.200 e. 6|9 Nº 25.837 v. 12|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de INGRETEX S. A. C. I. A. e I., Expte. 25 6|3, la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al síndico señor Elso Baetti, con domicilio en Diágonal R. Sáenz Peña 917, 3º piso, "D". los títulos justificativos de sus créditos. El 26 de noviembre de 1968, a las 8 noras, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1963. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.800 e. 6|9 Nº 25.639 v. 12|9|68

Juzgado Nacional Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de "PREMIER, S. A. I. C. I. y F.", la convocatoria solicitada, expediente Nº 25 364, fijándose veinte días para presentar al síndico don Ruben Isidro González, pasaje Del Carmen 739, los justificativos de sus créditos. El 21 de noviembre de 1968, a las ocho noras se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de agost de 1968. — Héctor A. Patuel, secretario
$ 2.600.— e. 4|9 Nº 25 17 v. 13|9|68

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "OLIVA ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS S. A. I. C. F. I.", Síndico: Rodolfo Jose Fentanes, domicilio: Libertad 262, 4º p., 401, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 10 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1968. — Alejandro A. Pondé, secretario.
$ 3.600 e. 6|9 Nº 25.618 v. 12|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el estado de distribución en la quiebra "EL UNIVERSO S. A.", que será aprobado si no hay oposición dentro de los ocho días posteriores a la última publicación. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1968. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 720. e.11|9. Nº 26.718. v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "SOLIDARIA S. A. DE SEGUROS GENERALES" la convocatoria solicitada fijándose el plazo hasta el 17 de octubre de 1968 para presentar al síndico contador Daniel Vila, con domicilio en Sarmiento 1183, piso

8º, oficina 20 los justificativos de sus créditos. — El día 12 de noviembre de 1968, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1968. — Horacio M. [illegible]yzela, secretario.

$ 3.000. e.[illegible] 9. Nº 26.668. v.17|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "FRIGORIFICO GRANJA ELENA, S. A. C. I. F. I. A.", la convocatoria solicitada, fijándoles 35 días para presentar al síndico, don Orlando P. Fernández, con domicilio en Viamonte 1592 piso 10º, Dpto. "C", los justificativos de crédito. El día 27 de noviembre de 1968, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Hugo E. Piñeiro, secretario.

$ 2.800 — e.6|9 Nº 25.792 v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "JINBLU, S. R. L.", la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Nahum Roberto Rudaeff, calle Larrea 236, piso 3º, of. 33, los justificativos de créditos. El 13 de noviembre de 1968, a las 15 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Hugo E. Piñeiro, secretario.

$ 2.600 — e.6|9 Nº 25.612 v.12|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría 14, comunica por cinco días la quiebra de VILLAGUAY S.A.C.I.F.I. y A. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 29 de noviembre de 1966. — Síndico: José Luis Salmerón, con domicilio en Uruguay 263, 1er. piso, oficina 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 30 del mes de octubre de 1968, a las 14 horas, para reunión de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 4.200. e.9|9. Nº 25.933. v.13|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de RABENBACH PEDRO y FUDER BERNARDO. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 17 de noviembre de 1965. — Síndico Osvaldo Silvio Ackerman, domicilio Ecuador 575, 5º piso, oficina 58, Capital. — Señálase el [illegible] de octubre de 1968, hora 14, para la reunión de la junta en la Sala del [illegible] intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, [illegible]éndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ [illegible]000 [illegible]10|9 Nº 26.405 v.16|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por cinco días la quiebra de LODENA, SOC. RESP. LTDA., JOSE GARCIA SANTIAGO, HECTOR GARCIA SANTIAGO, ANDRES GARCIA SANTIAGO, ENRIQUE GARCIA SANTIAGO, FRANCISCO GARCIA SANTIAGO, SERAFIN GARCIA SANTIAGO. Fecha provisoria de cesación de pagos: 12 de abril de 1966. Síndico: José Eduardo Acuña, Quirno 972 (lunes a viernes, 18 a 19 horas), a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 5 de diciembre de 1968, a las 7.30 horas, para celebrar junta verificación y graduación de créditos en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 5.000 — e.6|9 Nº 25.893 v.12|9|68

Nº 9

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita a D.A.S.A. DISTRIBUIDORES ASOCIADOS SUD - AMERICANOS S.A.C.I. para que, dentro del plazo de dos días se presente por sí o por apoderado a tomar la intervención que le corresponda en los autos "Argentores c|D.A.S.A. s|Ordinario", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, julio 22 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.120. e.11|9. Nº 26.710. v.12|9|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días en autos caratulados INGENIERO ADOLFO EDUARDO SALGUEIRO S.E.C.P.A. su quiebra, la audiencia del 21 de octubre, a las 14 hs., con los acreedores que concurran para tratar la nulidad de la cesión efectuada por la fallida del contrato de locación donde ejercía su comercio. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.400. e.11|9. Nº 26.670. v.17|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en la convocatoria de acreedores de la SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LIMITADA, que fue ampliado en quince días más el término para que los acreedores presenten al Síndico Contador Alberto Francisco Gusberti, domicilio Del Carmen 739, los títulos justificativos de sus créditos y que la junta de acreedores fue postergada para el día 13 de noviembre a las 14 horas. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 3.000. e.9|9. Nº 25.984. v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ROBERTO VALERIO ALOMAR. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 31 de julio de 1968. — Síndico: Fernando Martínez, domicilio Benito Juárez 3441, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 8 de noviembre de 1968, hora 14 para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.600. e.9|9. Nº 25.958. v.13|9|68

Nº 11

Juzgado de Comercio 11, Secretaría 21, comunica por 5 días la quiebra de CAPPANERA RAQUEL. Síndico, Ramón A. Couso, Lavalle 1282, P. B., of. 4, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 10 de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la junta, intimándose a los que tengan bienes y documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 3.000. — e.6|9 Nº 25.756 v.12|9|68

Nº 15

El Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de M.O.M. S.A. I.C.I.F., la convocatoria solicitada fijándoles el plazo de treinta días para presentar al Síndico Jorge Hugo Marquis con domicilio en la calle: Viamonte 1465, piso 6º, Of. 62, T. E. 44-9341, los justificativos de los créditos. — El día 31 de octubre de 1968, a las 14 horas, tendrá efecto en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 3.000. e.11|9. Nº 26.817. v.17|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de F.A.C.Y.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fecha provisoria de cesación de pagos el 9 de diciembre de 1965. — Síndica: Olga Fuchsel de Grad, domiciliada en Bartolomé Mitre 2480, 3er. piso, Oficina 7, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de veinte días. — Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiendo hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Se cita por cinco días a la fallida a comparecer en juicio bajo apercibimiento en caso de incomparencia de designársele el Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario

e.11|9. Nº 4.160. v.17|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 49, de la doctora Emilia Martha Krom, cita por el término de cinco (5) días a CARLOS HULDER GENTILE a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por el término de ley.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — Martha E. Krom, secretaria.

e.6|9 Nº 5.044 v.12|9|68

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN JUAN

Señor: JOSE EDUARDO MANFREDI. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante treinta días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por así haberse ordenado en los autos: Nº 3974-60, caratulados: "Denuncia Dirección de Aduanas - Por: Posible hecho delictuoso" — San Juan, Secretaría Penal Nº 4, nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho. — Benjamín Sánchez Sarmiento, secretario.

e.28|8 Nº 3.905 v.8|10|68

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por cinco días en los autos "FINANK S.A. de INVERSIONES c|RINALDO de RODRIGUEZ, OFELIA y otras s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 18 de setiembre, a las 15 horas, en su local, Cangallo 461, Piso 1º, Capital, la propiedad en Remedios de Escalada, Partido de Lomas de Zamora, calle San Martín Nº 1013, edificada en terreno que mide 8,66 mts. de frente al S.O. por 29,52 mts. de fondo. Base $ 933.021. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada por la deudora. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ 4.000.— e.11|9 Nº 26.762 v.17|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días, en autos: "KITAY, ABRAHAM c|. LOSANOVSKY, JOSE, s|Ejecución Hipotecaria - Reconstrucción". — Que el martillero David Barbarosch, rematará el día lunes 25 de septiembre a las 10 horas, en sus oficinas de la calle Tucumán 766, 1er. piso, Of. 185, una finca ubicada en la calle Pampa Nº 5734 y 5738 de la Capital Federal, entre las de Altolaguirre y Burela, edificada en lote de terreno de 8,66 mts. de frente al Noroeste por 27,01 mts. de fondo en su costado Sudoeste y 27,64 mts. en el Noroeste. — Base: m$n. 345.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Cláusula d) de la escritura hipotecaria:... El deudor deberá desocupar el inmueble gravado dentro de diez (10) días de aprobado el remate o de haberse adjudicado al acreedor, consignando las llaves en el Juzgado que entiende en la ejecución"

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 4.800.— e.10|9 Nº 26.315 v.16|9|68

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "MARTINEZ CANDIDA ELISA c|CALAROTA ALFREDO MARIO y otro s| hipotecario, Exp. Nº 41.647", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sobre el mismo, el día 15 de setiembre 1968, horas 11,30, la unidad funcional designada con el Nº 16 de la planta baja del edificio ubicado en Santa Fe Nos. 2789|91|93 y 2795, formando esquina con calle Laprida Nos. 1405|07|11|15|19 y 1423 de esta Cap. Fed., dicha unidad tiene entrada común por los Nos. 2791 de Avda. Santa Fe y 1419 de calle Laprida, con una superficie total de 8,47 mts. 2; Sup. cub. 5,24 mts. y superpuesta anterior 3,23 mts., y le corresponde un porcentual de 0,27 %. Base $ 600.000 m|n. al contado, a cuenta precio 8 o|o. Comis. 3 o|o. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 2.640.— e.11|9 Nº 26.839 v.13|9|68

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio BELLO ALFREDO DAMASO s|Suc. « Expte. Nº 28.157, que el martillero Alfonso Araujo, rematará el sábado 21 de septiembre de 1968, a las 14 horas, en Valle Nº 876|78, Capital, donde se exhiben los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 14 a 16 hs., Piano Schiedmayer y Shehne vertical, reloj de bolsillo Astra 18 K. y pulsera Girard Perregaux 18 K., arañas varias, de 4, 6, 8 y 12 luces con caireles, Reloj de pie marca Gustavo N. Becker, Jgo. sillones tapiz. en cuero, camas, colchones, cuadros, jgo. de cristal, biblioteca, alfombras y demás bienes inventariados en autos. — Sin base. Al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 10 o|o. — Vta. sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires 27 de agosto de 1968. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 2.520.— e.10|9 Nº 26.250 v.12|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio "COSTA de OLIVARI, TERESA IDA s|Testamentaría", (Expediente 7.818), que el martillero don Rodolfo Astrain Tejedor, rematará el martes 17 de setiembre de 1968, a las 21 horas, en Belgrano 1380, Capital, donde se exhibirán los bienes a subastar de acuerdo al inventario que obra en autos, a fojas 89 a 94, los días: 14, 15 y 16 del corriente mes, de 17 a 22 horas. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega inmediata. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.280.— e.11|9 Nº 26.687 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos "KAUFMAN JORGE y otros, c|LA INMOBILIARIA S.C.A. s| ejecución hipotecaria", expediente Nº 38.812, que el martillero Francisco Cané, venderá en subasta pública el día 19 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, parcialmente ocupado por locatarios, el inmueble de la calle Bartolomé Mitre 2153 al 2167, Capital. Puede visitarse. Al contado. Seña a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base: $ 14.800.000. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 2.040.— e.11|9 Nº 26.577 v.13|9|68

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: DELLA ROSA HECTOR FRANCISCO c|DELFINO JOSE ROQUE s| sucesión s|cobro ejecutivo, expediente 12.301, que el martillero Alberto Dave, rematará el día 25 de setiembre, a las 16,15 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, la oficina calle Hipólito Yrigoyen 589, esquina Perú 84|86, Piso 5º "31", Capital Federal, Sup. 15,76 mts. 2. Porcentual 0,84 mts. Desocupada, base $ 120.000 m|n. Al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador constituirá domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Octavio Bunge, secretario.

$ 2.040.— e.11|9 Nº 26.581 v.13|9|68

Nº 7

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el Boletín Oficial y "Clarín", en el juicio promovido por MARIA CANDELARIA PODESTA de ARESO y otras contra OLGA BEATRIZ JUSTO de ZAVALA y GERONIMO ZAVALA, por cobro hipotecario, que los martilleros "Russo-Escola", con oficinas en Monroe 2758, rematarán el domingo veinte y dos de septiembre a las quince, y sobre el mismo, el inmueble, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en Florencio Varela, Prov. de Buenos Aires, calle del Colegio sin número, edificado en los lotes 5 y 6, fracción 7ª. — El lote 5 mide: 34m.64 por 74m.52; y el lote 6 mide: 34m.64 por 74m.52. — Base, de $ 600.000. — 8 o|o a cuenta de precio. — 3 o|o de Comisión. — Los

demandados se obligaron, por cláusula 5ª del contrato de mutuo, a entregar desocupado: "para el caso de ejecución, la deudora deberá entregar el bien, totalmente desocupado. — El adquirente constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — César R. Herbón, secretario.

$ 3.120.— e.10|12 Nº 26.413 v.12|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos. YEFREN S.A.I.C.F.I. contra RAPONI MARIO y otros s|cobro de pesos, Exp. Nº 12.074, que el martillero Aníbal Ircio, rematará el día 14 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en la calle Santo Domingo Nº 2869, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un televisor marca Olympic, sin número visible gabinete de madera, pantalla y formato común color marrón y un estabilizador "Regubol" s|n. visible. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o o.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 1.280 e.11|9 Nº 26.831 v 12|9|68

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días. en el juicio: ALVARADO ARTURO M. y otros c CARABAJAL JUSTA L. s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 214|67, que el rematador señor Benjamín Villafañe, rematará en pública subasta y en el mismo, el inmueble sito en la calle Avda. Libertador Gral. San Martín Nº 5395 99, esq. Pampa. terreno mide: 8m257, frente al Sudoeste, sobre Avda. Libertador Gral. San Martín. 11m67 al Noroeste sobre calle Pampa 6m . en la ochava formada por la intersección de ambas calles 12m57, costado Noreste, lindando con la finca calle Pampa 1474, y 15m31 en su otro costado al Sudoeste, lindando con la calle José Félix Uriburu 1791 y 1793, encerrando una superficie de 182m50... — N. Catastral. Cir. 17. Sec. 23. Manzana 129, Parcela 10b. Base $ 8.030.320. — Venta al contado — Ad Corpus. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o o todo en efectivo. — Fs. 43, Deuda Municipal $ 10.557, Fs. 49, deuda O.S.N. $ 13.070. — Escrituras fs. 6. fs. 14, fs. 19 y fs. 24. — Cláusula 8a. — El escribano será designado por los acreedores hipotecarios. — Cláusula 9a.: En caso de ejecución la deudora se compromete a entregar el inmueble que por este acto se hipoteca totalmente libre de intrusos o cualquier otro tipo de ocupantes y totalmente desocupado dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate, circunstancia que se hará constar en los respectivos edictos de remate. — En caso de incumplimiento prestan desde ya su expresa conformidad. la deudora, para que el Juzgado a pedido de los acreedores o sus respectivos representantes legales. sin notificación a la deudora ordene el lanzamiento inmediato del o de los ocupantes del inmueble. — El comprador deberá fijar domicilio dentro de la Jurisdicción del Juzgado. — Remate el día 17 de setiembre a las 11 horas.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Mario C. Russomanno secretario.

$ 6 240 e.11|9 Nº 26 709 v.13|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, en el juicio "BIAGGINI AMADEO c|BIAGGINI NESTOR y otros. s|división de condominio" - Expte. Nº 15.587 - año 1966, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388. Capital, el día 19 de septiembre de 1968. a las 15 30 horas. la casa quinta "El Descanso" ubicada en Moreno. Pdo. del mismo nombre. Pcia. de Bs. Aires. calle Uruguay entre Lope de Vega, hoy Mármol y El Ombú. desocupada. Sup.: 1 há. 78 ás. 86 cás. — Base m$n. 5.729 804. — El precio de compra podrá pagarse. 10 por ciento de seña a la firma del boleto. 20 o|o a los 60 días y 20 o|o más a los 90 días de la firma de aquél; el 50 o|o restante en 2 cuotas anuales. iguales y consecutivas. con 18 o|o de interés anual, pagadero por trimestres anticipados a partir de los 90 días de la firma de citado boleto y garantía de 1ª hipoteca sobre el mismo. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Aníbal J. La Rosa, secretario.

$ 5.400. e.11|9. — Nº 26.690 v.17|9|68

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "COSTA DEL SEL ROBERTO c QUESADA URQUIZA de BOSCH E. s Ejecución Hipotecaria" - (Expediente Nº 21 107), que el martillero Manuel Sánchez Guerra, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el lunes 16 de septiembre de 1968, a las 11.30 horas, una fracción de campo con todo lo adherido al suelo, ubicado en el Partido de Zárate, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, que forma parte del Establecimiento denominado "Las Palmas" próximo a la estación del mismo nombre del F. N. G. B. M. cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV, Sección Rural, Parcela 505 "g", y se designa en el plano especial que menciona su título de dominio con la letra "C". con una superficie total de 679 hectáreas. 12 áreas, 66 centiáreas, 59 decímetros cuadrados. — Sale a la venta con la base de $ 30.000.000 (Treinta millones de pesos moneda nacional), y el precio deberá ser abonado al contado hasta la suma de m$n. 70.000 000 y todo el importe que excediera la preindicada suma de contado. se abonará en el plazo de un año y medio, con más un interes del 15 o|o (quince) anual, constituyéndose hipoteca en primer grado sobre el mismo bien a subastarse. — La escritura traslativa de dominio y constitución de gravamen hipotecario se realizará por intermedio del Sr. Escribano Público que designe el Juzgado, salvo que el precio se abonase íntegramente al contado. — El inmueble saldrá a la venta en el estado de desocupación que surge de autos y podrá ser visitado todos los días en el horario de 9 a 16 horas. Seña y a cuenta de precio, 8 o|o, y comisión 3 o o a cargo del comprador y en dinero efectivo.

Buenos Aires, septiembre 5 de mil novecientos sesenta y ocho. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 3.960.— e.10|9 Nº 26.212 v.12|9|68

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaria Nº 24, comunica por cinco días. en los autos "GUTIERREZ DELMUE, CARLOS DELFIN, s|Concurso Civil" - Expte. Nº 21.909|36, que el martillero José Celano rematará el 18 de septiembre proximo, a las 15.30 horas, en las oficinas de Administración Finkel, calle Maipú 620, Capital, un terreno ubicado en el Partido de Mar Chiquita. Pcia. de Bs. Aires, registrado en la Circunscripcion IV, Seccion D, Manzana 65 Parcela 7, Partida 7.639. Superficie, segun titulo, de 754 m 2, lindando al N E calle por medio, con el lote 4, de "Mar de Cobo" S. A.; al S.E. lote 8 y parte de fondo del lote 11, al S O. fondo lote 4 y al N.O. lote 6 del catastro local. — Base m$n. 22 000 (2|3 partes tasación fiscal). — Venta al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o o, en efectivo. — Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Luis Solari, secretario.

$ 5.000. e.11|9. — Nº 26.630 v.17 9|68

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por dos días, en el juicio "QUINTELA de LOPEZ MARIA, s|Tutela". que el martillero Aníbal Ircio rematará en Santo Domingo 2869 el día 14 de septiembre de 1968, a las 10 horas, un automóvil marca "Ford" Baby, modelo 1946, chapa 610.241, Capital, cuatro puertas, volante a la izquierda. — Sin base, al mejor postor y al contado. — El bien se exhibe en Cuba 1245, de Ingeniero Briand, Provincia de Buenos Aires. — Seña y comisión de practica.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Enrique B. Leguizamon, secretario.

$ 1.580. e.11|9. — Nº 26.828 v.12 9|68

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica tres días en autos "CAPRETTI ROBERTO HORACIO y otro c|BRONDO ENESTO s Ejecución Hipotecaria", que el martillero Clodomiro Pereira, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de septiembre a las 16 hs. en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, una finca sita en el Partido de Avellaneda, calle Florencio Varela Nº 336 entre las de Brandsen y San Martín, con una superficie total de 324,99 m2. con 8,66 m. de frente por 32,74 m. de fondo, 30 m. al Oeste y 12,6 m. de contrafrente aprox. — Base. $ 1.032.845 m|n. — Seña 8 o o. — Comisión 3 o o. — Sujeto a aprobación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Venta en dinero efectivo.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.

$ 2.880.— e.10|9 Nº 26.224 v.12|9|68

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por diez días, en el juicio "HANS GLAS ISARIA VERTRIEB KGK c LOS CEDROS, S. A. C. I. F., s ejec. hipotecaria". Expte. número 10.000 1967, que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda., S A., rematara en Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el miércoles 18 de setiembre de 1968. a las 15 30 horas, al contado y mejor postor, el inmueble ubicado en El Talar (F. C. Mitre) Partido de Tigre Pcia. de Buenos Aires, proximo al Acceso Norte y Ruta 197, donde estuvo instalada la fábrica de automóviles Isard, formado por las fracciones F, G y E, con todo lo edificado y adherido al suelo. desocupado. Superficie: Fraccion F 9,373 m2; fracción G 12 859,47 m2 y fraccion E: 13.659 m2. Las fracciones F y G se venderán conjuntamente. Bases: Conjunta para las fracciones F y G: $ 66.059 0.2 m|n. y para la Fracción E: $ 18 200 000 m n. Seña y a cuenta de precio 8% y comision 3%.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Juan L. Peña, secretario.

$ 8.400. — e.5|9 Nº 25.412 v.18|9|68

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 41, comunica por tres días, en los autos "CASTRO RAMON, s|concurso civil", que el martillero don Antonio C. J. Lauría rematará el día 16 de septiembre de 1968, a las 11 horas en la calle 25 de Mayo 67, piso 1º, Ofic 16, Capital Federal, 26 lotes de terreno en block. ubicados en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles Rauch, Estrada, Laprida, Sadi Carnot, etc., a saber: lotes 9 y 10, de la manz. 31; lotes 1, 2 y 3 manz. 26; 11 y 18, manz. 35; 12 y 14 manz. 70; 6 y 7. manz. 72; 1, 2, 6, 7 8, 9, 10, 27, manz. 89; 15 24, manz. 29 18, 23, 24, manz. 27; lotes 17 y 18, manz. 70. Superfs.: 300 y 500 m.2. Base m$n. 102.584. Al cont. y mejor postor. Seña 8 por ciento. — Comisión 3 o|o. — Es condicion de venta que las escrituras traslativas de dominio serán otorgadas por el Escribano don Hernán A. Ordiales, titular del Registro 328, de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 3.120. e.11|9. — Nº 26.761 v.13|9|68

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaria Nº 46. comunica tres días en autos "ROUX MARIO c|LINO MARIO y otros s Ejecución Hipotecaria", que el martillero Clodomiro Pereira, propuesto por la parte actora, rematará el día 19 de septiembre a las 16 hs. en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, una finca sita en el Partido de Morón, calle Juan Galo de Lavalle 1922 entre Gral. Rivera y Tomás M. de Anchorena de la localidad de Ituzaingó, con una superficie total de 224,9868 m2., que mide 8,63 m. de frente por 25,98 m. de fondo aprox. — Base $ 107.542 m|n. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sujeto a aprobación judicial. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Venta en dinero efectivo — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968 — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.880.— e.10|9 Nº 26.223 v.12|9|68

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|HAMACHER Y CIA., Ejecutivo". Expediente Nº 171.973, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Avda. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9.30 horas el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica marca Siam, modelo C-53, número 03417, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 92.150 m|n., al contado. Comision 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.680.— e.11|9 Nº 26.601 v.13|9|68

Juzgado de Paz Nº 3, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c MYSZNE de FUNKENSTEIN SARA, Ejecutivo". Expediente número 171.965, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de setiembre de 1968 a las 9,30 horas el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica marca Siam. mod C-53, Nº 3436, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 80 000 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 30 de agosto de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.680.— e.11|9 Nº 26.599 v 13|9|68

Juzgado de Paz Nº 3. comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c MALGRATTY MARIO HUGO. Ejecutivo", Expediente Nº 172 019. que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap. el viernes 27 de setiembre de 1968 a las 9.30 horas el siguiente objeto: Una conservadora eléctrica marca Siam, modelo C-53, número 3475, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 67.225 m|n. al contado. Comision 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1968. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 1.680.— e.11|9 Nº [illegible] v.13|9|68

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, comunica por 3 días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|[illegible] de DIAZ, BEBE D., Ejec. Prend.", Expediente número 134.618, que el martillero Ernesto L. Solimano rematara en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9,30 horas el siguiente objeto: Un lavarropas eléctrico marca [illegible], fab. por Siam, modelo 30, Nº [illegible], completamente equipado, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 10.105 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1968. — El Secretario.

$ 1.600.— e.11|9 Nº 26.606 v.13|9|68

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días en el Expte. número C. 116.724, juicio: "COVIMAR SOC. EN COM. POR ACCIONES c|MAZALAN JUAN y otro s|Ejec. Prendario", que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 27 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en el local de Billinghurst 340, Cap., donde se exhibe: Un automotor uso taximetro m|Chevrolet, Mod. 1939, motor Nº 2043799, con patente 11599 de la Capital Federal, año 1965. En el estado en que se encuentra. Base pesos 96.000 m|n., al contado. Comision 10 o|o, en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio. Art. 575 Cod. Ptos.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1968. — D. Canales, prosecretario

$ 1.520.— e.11|9 Nº 26.807 v.12|9|68

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOMBARDO ABEL HUGO, ejecutivo" (Expediente Nº 106.202), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515 Cap., el viernes 27 de setiembre de 1968 a las 9.30 horas. el siguiente objeto Una estufa a infrarrojo alimentada a gas de garrafa. marca Siam, modelo A-1, Nº 27508, completamente equipada que se exhibe en Luna 551, Cap Base $ 8.640 m n.. al contado. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, agosto 27 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.200 e.11|9 Nº 26.611 v.12|9|68

Juzgado de Paz Nº 13 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c CORONEL HECTOR ATILIO, ejecutivo" (Expediente Nº 101.625), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515 Cap., el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Un lavarropa eléctrico marca Siam, modelo Sello Azul Nº 82909, completamente equipado que se exhibe en Luna 551 Cap. Base $ 12.704 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.120 e.11|9 Nº 26.607 v.12|9|68

Juzgado de Paz Nº 13 comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CORIA TEODORO MARTIN, ejecutivo" (Expediente Nº 106.216), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515 Cap., el viernes 27 de setiembre de 1968 a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una cocina a gas, marca Siam, modelo G N., Nº 58371, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551 Cap. — Base $ 17.580 m|n., al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Samuel Sinelni, secretario

$ 1.120 e.11|9 Nº 26 605 v.12|9|68

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PELIZZARI JULIO C., ejecutivo" (Expediente Nº 17 197), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515 Cap., el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9 30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo R. D.40, Nº 1395271, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 42.600 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario

$ 1.120 e.11|9 Nº 26.609 v.12|9|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por dos días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c LEWIS ENRIQUE EDGARDO E., ejecutivo" (Expediente Nº 17 207), que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515,

Cap., el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo B-A-6, Nº 1765 faltándole los accesorios, que se exhibe en Luna 551, Cap Base $ 11.815 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 30 de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.200 e.11|9 Nº 26.604 v.12|9|68

Juzgado de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c DUARTE de STROSO MATILDE L., Ejecutivo", Expediente Nº 17.237, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de septiembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Electrolux, Nro. 1905, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 6.570 m|n. al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto treinta de 1968. — Oscar P. Torre, secretario.

$ 1.800.— e.11|9 Nº 26.612 v.13|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días que en el juicio: COMISA S. A. c|TELLO VICENTE s|Ejec. Prend., (Exp. Nº 26.680), que el martillero Eduardo L. Larco, rematará el día 26 de septiembre, a las 15 horas, en la calle Chaperouge y Fleming en Barrio Parque San Martín, Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, donde se exhibe el siguiente bien: un micro ómnibus, marca chasis Internacional, modelo 1957, Nº S. A. 31414 con patente, Pcia. de Bs. As., Nº 739.381, con motor Nº 3.263 563 marca Perkins, se encuentra con su motor semidesarmado, con los siguientes elementos: un depresor, burro de arranque; una tapa de cilindros completa; bomba de agua completa; volante disco de embrague y plato completo; tapa de distribución; seis inyectores con sus caños; un carter; un caño de admisión, bomba de aceite; depurador de aire; frente completo; capot flautero completo y radiador; tapa de válvulas; rulemán de empuje, batería. — Faltándole: cigüeñal; dos asientos; dínamo; batería; dos cubiertas armadas; caja de velocidad. — Base $ 100.000.—, seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo en el acto del remate, venta sujeta a la aprobación del Juzgado. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 4.160. e.11|9. Nº 26.695. v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comusica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|OTTERO MARIA BAUTISTA ITALO, s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 23598, que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de septiembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera a kerosene marca Siam, modelo A-860, Nº 61.842, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 31.410 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 23 de 1968. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 1.800.— e.11|9 Nº 26.610 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días es el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAVIGLIA ENRIQUE NORBERTO, Ejec. Prendaria". Expediente Nº 13.600, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de septiembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 185.010, completamente equipada, que se exhibe Luna 551, Cap. Base $ 34.945 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario

$ 1.800.— e.11|9 Nº 26.602 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|FRANCISCO R. COSENTINO, Prend.", Expediente Nº 26.839, que el martillero Ernesto L. Solimano, rematará en Av. Gaona 2515, Cap., el viernes 27 de septiembre de 1968, a las 9.30 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 1389304, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Cap. Base $ 60.480 m|n., al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, sepetiembre 4 de 1968. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.800.— e.11|9 Nº 26.597 v.13|9|68

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "D'APICE RODOLFO MATIAS c SILVERIN MARIANO CARLOS, s|. Ejec. Prend.", Exp. Nº 29 197, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Condarco 1370, lugar de exhibición, el 24 de septiembre de 1968, hora 10 30, el siguiente objeto: Un automotor para uso particular marca Alfa Romeo, tipo Sedán 4 puertas, chasis Nº AR1468-32066, motor Nº 0011109289, Patente Pcia. Bs. As. Nº 1161451 del año 1967, en el estado en que se encuentra. — Base $ 421.670,50 m|n. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio. (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.280.— e.11|9 Nº 26.857 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "AUTOYORK S.A. c|RIEGO JULIO DOMINGO s|Ejec. Prend.". - Exp. Nº 28.838, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bustamante 2261, lugar de exhibición, el 27 de septiembre de 1968, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil para uso particular marca Chevrolet, modelo año 1957, con carrocería sedán 4 puertas, con motor Nº MCBA 116779, Patente Capital Federal Nº 330167, del año 1968, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 386.522,50 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio. (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 2.160.— e.11|9 Nº 26.856 v.13|9|68

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "RUTA S. A. C. c|BELLECCIA ALBERTO y otro s|ejec. prend." Exp. Nº 29.459, que el martillero Juan Carlos Louzán, rematará el 23 de agosto de 1968 a las 17 hs. en Moreno 2951, donde se exhibe, un Chevrolet, sedan, 4 puertas (1937), motor MCBA108041, patente 342.163. — Base $ 130.905. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 septiembre de 1968. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560.— e.10|9 Nº 26.288 v.12|9|68

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber que por dos días, en autos caratulados "FERRERA, MANUEL c|OROZCO, JUAN ORLANDO, s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 24.311, que el martillero Estela María Gómez rematará el día 26 de septiembre de 1968, a las 15 horas, en el local sito calle Soler Nº 4416, Capital Federal, donde se encuentra, el siguiente bien: un automotor usado, tipo camión Pick-Up, marca Baqueano 500 Ika, modelo TA-3PB-1952, motor Nº 626062503, serie 24311-00053, chapa Nº 776.078, de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite; y en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 306.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.680. e.11|9. — Nº 26.291 v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días, en el juicio "NAURU S.C.A. c|SAMPALLO JUAN ALFREDO, s|ejec. prendaria" - Expte. 24.645, que el martillero Héctor Osvaldo Cervo rematará el día 20 de septiembre de 1968, a las 9 horas, en la Avenida Santa Fe 5091, Capital, donde se exhibe, un automóvil marca Ford Falcon, modelo año 1962, taxi, motor 2BA12E 105725, chapas patente Nº 70895, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 371.450. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. En efectivo. — Entrega sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, septiembre 3 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.440. e.11|9. — Nº 26.467 v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio TADDIA S. A. C. e I. c COPUMA S.A.C.C.I.I. s|Ejec. prendaria, Expte. Nº 24.575, que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno 1441, el día 23 de setiembre actual, hora 10, los siguientes bienes: Stock de materiales en general, repuestos y accesorios, mercaderías de taller, pertenecientes en su mayoría, a la línea completa de la marca Chevrolet, automóviles y pick-up, y camiones marca Bedford, abarcando motor, embrague, sistema de lubricación, enfriamiento, eléctrico, combustión, transmisión, frenos, diferencial, cardan, rodamientos, suspensión, dirección, amortiguación con todos sus complementos; cuyo detalle específico consta en acta de secuestro de fs. 359 a 414 del expediente judicial. — Todos los bienes se encuentran almacenados en el local de la calle Rioja Nº 1331 al 45, cuya exhibición se efectúa de hora 10 a 12, todos los días hábiles a partir del día de la publicación, donde obra un inventario de toda la mercadería a subastar. — También habrá un detalle igual en el local de remates. — Base de todo el stock en un solo block, la suma de m$n. 5.875.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo y en el acto del remate. — Entrega de los bienes sujeto a lo dispuesto en el Art. 565 del Código de Procedimientos Civil y Comercial. — Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 3.120. e.11|9. Nº 26.865. v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "RIBEIRO MANUEL J c ROITMAN MARCOS y otro, s|Ejec. prenda, Expediente Nº 22.362, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de septiembre próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: 2, máquinas de coser pieles marca "M. Hashfield", Nº 14277 F y Nº 11498, am-

otra ídem marca "Bonis Fur Machine" MS 15914 c|motor eléctrico de 1|4 HP. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.280. e.11|9. Nº 26.547. v.12|9 68

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio "PERALES Y CIA. S.C.A., CABRERA REISSING, HECTOR J. y NESTOR J., s|Quiebra", que el martillero Ismael Piñero Lagos rematará en el local de la fallida, Viamonte 2213|15, Capital, el 16 de septiembre de 1968, a las 11 horas y días subsiguientes hasta finalizar, los bienes que detallo: Artículos de Escritorio: 2 máquinas escribir "Rémington" y "Underwood", de 50 y 130 espacios; ventiladores; enceradoras; cajas de hierro; láminas de fórmica; perfiles, correderas, zócalos, parantes, cremalleras, caños, chapas; recortes: aluminio, cobre y bronce y hierro. Maquinarias: Pulidoras, eléctricas; Balancín 70 toneladas; tornos automáticos; Aspiradora industrial; cortadoras, perforadoras, agujereadoras eléctricas, moldeadoras, motores varios tipos, matrices, prensas, compresores, autógenas, herramientas, bicicletas, accesorios y demás existencias. — Sin base. Al contado. — Comision 10 o|o, en efectivo. — Entrega inmediata. — Los bienes se rematarán en el estado en que se encuentran y se exhiben, en Viamonte 2213|15, los días 13, 14 y 15 de septiembre, de 11 a 15 horas.

Horacio M. Oyuela, secretario.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. —

$ 2.720. e.11|9. — Nº 26.851 v.12|9|68

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos "SEFINCO S. A. C. I. I. F c|COSENTINO ANGEL R. s|ejec. prend." Expediente Nº 40.258 que el Martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 19 de Septiembre de 1968, a las 16,30 hs., en Bmé. Mitre 1709, Capital, lugar donde se exhibe los días hábiles de 8 a 18 hs., un automotor marca Gordini Ika, motor marca Gordini Nº 3012264, modelo año DA-2V|1965, serie 56254-01619 Chassis marca Ika Nº 01569, dominio C-020017 en el estado de uso en que se encuentra. — Base $ 292.360. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1968. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2.400.— e.10|9 Nº 26.453 v.12|9|68

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos REGAZZONI, J. RAUL c MONE, M. ANGEL, s|ej. prendaria, Exp. Nº R. 727, que el martillero José V. Menceyra, el día 27 de setiembre de 1968, a las 11 horas, rematará en Tucumán 941, 1er. piso, "B", un automotor micróomnibus usado, marca Bedford, modelo 1957, motor Nº D 4|5|6-1-18977, 6 cilindros, a gas-oil, de 97 HP., a patentar. — Se exhibe en Lacroze 486, de V. Ballester de 14 a 16 hs. Base m$n. 750 000. Contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega de acuerdo Art. 565, Cód. Procesal.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.040 e.11|9 Nº 26.838 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio: DESPRATS, ALFREDO ABEL c HECTOR ALFREDO FARIAS s|ej. prenda, Expediente Nº 621, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de setiembre próximo, hora 11,15, rematará en Triunvirato Nº 5636, donde se exhibe: Un automotor marca "Pick-Up, Ika", modelo año 1957, motor Nº 4004960, Serie Nº 2222|1069, Pat. Nº 758-349, de la Pcia. de Bs. Aires, del año 1966. — Base m$n. 189.204. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.800 e.11|9 Nº 26.553 v.13|9|68

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: PUIGMARTI Y CIA. S. A. c|LUDUEÑA, RUBEN MARIO y otra s|Ejecución prendaria, que el martillero Enrique Beovide rematará en Tucumán 1441, piso 1º, Of. 1, el 16 de setiembre a las 14 hs., un automotor Ika Torino 380 W; motor Nº 7.040.036; patente B 043427, año 1967, usado, en el estado en que se encuentra, en Pichincha 30, Boulogne; Pcia. de Bs. As. — Base $ 1.955.178, comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, todo al contado y efectivo.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 2.040 e.11|9 Nº 26.533 v.13|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días que en autos "MADISON S. A. c|RODRIGUEZ, PEDRO ANTONIO, s|ejecución prendaria" el martillero Helios A. C. Franceschi rematará el día 26 de setiembre, a las 10.40 horas, en Santa Fe 3882, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo del año 1962, con motor Nº 1445688, chasis Nº 1322377, patente del año 1967 de la provincia de Buenos Aires Nº 1042-759, usado, sedán dos puertas, destinado al uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 127.608. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.160 e.10|9 Nº 26.247 v.12|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "MADISON S. A. c|GARAY, BLAS HUMBERTO, s|ejecución prendaria", que el martillero Helios A. C. Franceschi rematará el 26 de setiembre, a las 10.30 horas, en Santa Fe 3882, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Pontiac, modelo del año 1951, con motor Nº P6 US 20443, tipo coupé dos puertas, a patentar, usado, destinado al uso particular en el estado en que se encuentra. — Base $ 205.479. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.040 e.10|9 Nº 26.249 v.12|9|68

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, comunica por tres días en autos: CORPORACION HIPOTECARIA y PRENDARIA DE BS. AS., c|PABLO JOSE ARGUELLES s| prenda, (Exp. 19.057), que el martillero Luis Beider, rematará en Juan B. Justo 1907, Cap., el 26 de setiembre de 1968, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automóvil marca Peugeot, modelo año 1956, motor número 2.038.637, patente Nº 3694, de Córdoba, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 204.050. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800 e.11|9 Nº 26.357 v.13|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaria Nº 13, comunica por tres días en autos "BERELSONAS BENJAMIN c GIMENEZ NELIDA E. y otra, s|ejec. P." (Expte. Nº 18.492|68), que el martillero Hernán S. Grün rematará en la calle Vera Nº 1480 de esta ciudad, el día 24 de setiembre de 1968, a las 15 hs., 1 cabezal de máquina de coser marca Union Special, mod. 52 900 B, Nº 314954 1 motor marca Mech, de 1|3 C.V., Nº 27611; 1 mesa de fórmica, 1 partocono; 1 juego de pie estante. La mesa mide 1,18 m de largo, 0,50 m. de ancho y 0,04 m. de espesor. El portaconos y juego de pie de estante son accesorios. Bienes que allí se encuentran en exhibición todos los días de 11.30 a 15 hs. Al contado y en efectivo. Base $ 75.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.520 e.10|9 Nº 26.350 v.12|9|68

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio PODGAETZKY ELIAS contra BARONI JUAN E., s|ejecutivo" (Expediente Nº 16.394|1967), que el martillero Alberto J. Benoit y Cía., venderá en pública subasta, con la base de m$n. 266.666,66, al contado, el día viernes

20 de setiembre de 1968, hora 15, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal el inmueble calle Garay Nº 158 Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, edificado en terreno que mide, de acuerdo a título 8 metros 66 de frente por 22 mts., o sean 193 metros 52 dm2., ocupado por el ejecutado y su familia. Visitar los días 1º al 15 de setiembre inclusive. en el horario de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. todo en efectivo.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.880 e.10|9 Nº 26.312 v.12|9|68

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días en el Juicio "TUTTOSCARPA S. A. S. c|ARGIRO S. A. y Otro s|Ejecutivo", que el martillero César C. Gaona rematará en la calle Arenales 1415, Capital Federal, el día 16 de septiembre de 1968 a las 15 horas en punto, la mitad indivisa del inmueble de la calle Castro Barros Nº 1152|54, Capital Federal. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 734.666. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, a los 30 días del mes de Agosto de 1968. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 3.000.— e.9|9 Nº 25.378 v.13|9|68

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: AUTERIO OSVALDO OSCAR c| FACCHINI ANTONIO s|ej. prenda, Expediente Nº 21.431, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de setiembre próximo. hora 10, en Melián 2345, donde se exhibe, rematará: un automotor Plymouth. modelo año 1940, tipo sedán, motor M.C.B.A.107.404, Pat. Nº 004153. — Base m$n. 125.276. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, del Cód. Ptos.

Buenos Aires, setiembre 2 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 1.800 e.11|9 Nº 26.550 v.13|9|68

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "MURIADO, ROGELIO ARGENTINO c|RODRIGUEZ, RODOLFO VICTORIANO s|Ej. (Expte. Nº 20.606)", que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte (T.E. 33-9699), rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo Nº 311, Capital Federal, el 27 de setiembre de 1968. a las 16 horas: Un lote de terreno, ubicado en el Pdo. de Lomas de Zamora, Barrio San Cristóbal (Temperley), con frente a la calle: El Zorzal, entre las de Caaguazú y El Chingolo y a 20 m. de esta última Designado con el Nº 15 de la Manzana 399, cuya superficie total es: 313,70 m.c. Existe en él el principio de una construcción paralizada y está desocupado. — Base $ 32.000. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 3.120.— e.11|9 Nº 26.572 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16,, hace saber por 3 días en los autos: "GRAZIADIO, OSVALDO AGUSTIN c|RODRIGUEZ DAVID EDUARDO y otro, s|ejecución prendaria", que el martillero propuesto, Horacio E. Poledo (hijo), rematará en la calle Costa Rica 5759, Capital, donde se exhibe, el día 24 de setiembre de 1968, a las 15 horas: Un automotor para uso particular marca Plymouth, modelo año 1937, motor Nº 452872, con patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 425.304, del año 1967, usado y en perfecto estado de funcionamiento. Se deja constancia que todavía no se ha realizado la transferencia. Base $ 88.404 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1968. — Francisco M. Migliardi, secretario.

$ 2.640 e.10|9 Nº 26.417 v.12|9|68

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica tres días en juicio ACUÑA EDGAR O. c|YAMETTI EUGENIO s|ejec. prendaria, Expte. 22.033, que el martillero propuesto por la actora señor Clodomiro Pereira rematará en la calle Centenera 3576 donde se exhibe el siguiente bien y el día 20 de setiembre a 9 y 30 hs., un camión usado marca Bedford modelo 1961 tipo volcador con motor J456-88138, patente Nº 832.122 de 1966, expedida por la Municipalidad de Bs. As. en el estado que se encuentra. Base $ 605.175. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.040.— e.10|9 Nº 26.222 v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "CARACAS S. C. A. c|FOLLIS, ARNALDO VICENTE s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 21.576), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará el día 23 de setiembre de 1968, a las 11 horas en el local sito en Avda. Rivadavia Nº 10351 de esta Capital Federal, el siguiente bien: Un automovil usado, marca Rambler-IKA, modelo año 1934, motor Nº 643112654, serie Nº 48611-00810, patente Nº 1.115.492 de la Pcia. de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el domicilio indicado. Base: m$n. 490.828 50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en dinero efectivo y que se abonará en el acto del remate.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Francisco Migliardi, secretario.

$ 2.720.— e.10|9 Nº 26.307 v.12|9|68

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|RAPP RODOLFO C., Ejec. Prendaria, Expediente Nº 20.848", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9.20 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 60, Nº 241.515, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551 Capital — Base $ 23.340 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800.— e.11|9 Nº 26.615 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA ELECTRODOMESTICA S.A. c|TARTAVINI SEGUNDO s|ejecutivo, Expediente número 20.845", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9.30 horas, los siguientes objetos: Una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo T-114, Nº 533; tres vitrinas refrigeradoras eléctricas, marca Siam, modelo VTE-35|3, Nº 150, 151 y 144 respectivamente; una cámara refrigeradora eléctrica, marca Siam, modelo T-56, Nº 8.053; una conservadora refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo C 126, Nº 4.402, todas completamente equipadas, que se exhiben en Luna 551, Capital. — Base $ 1.480.000,— m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.760.— e.11|9 Nº 26.613 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|GUERRERO de G. LUCIA, y otro, Ejec. Prendaria, Expediente Nº 20.171", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará en Av. Gaona 2515, Capital, el viernes 27 de setiembre de 1968, a las 9.15 horas, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 60, Nº 256.982, completamente equipada, que se exhibe en Luna 551, Capital — Base $ 45 800 m|n. al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 28 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800.— e.11|9 Nº 26.600 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "RODRIGUEZ MATIAS c| PALMA LUIS MARIO s|ej. prenda, Expediente Nº 22.247", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 24 de setiembre próximo, hora 18, rematará en Fonrouge Nº 1851, donde se exhibe: Un automotor "Opel", modelo año 1959, motor 15-0347756, Pat. 643927, Capital Federal. — Base m$n. 189.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispone el Art. 565, del Cód. Ptos.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — Carlos Viale, secretario.

$ 2.040.— e.11|9 Nº 26.548 v.13|9|68

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "ARENAS, GUILLERMO BENITO c|SUAREZ, ABELARDO s|ejecucion prendaria", (Expediente Nº 21.404), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora rematara el día 20 de setiembre de 1968, hora 9,30, en el local Moreno Nº 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1951, tipo sedan, 4 puertas, de procedencia importado, con motor Nº JAM-229051, con patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 357 459, destinado uso particular, con deterioros de chapa y pintura, partes sueltas, en el estado en que se encuentra. El bien será exhibido en Bartolomé Cruz Nº 2345, Olivos, Pdo. Vte. López, los días 17, 18 y 19 citado mes, de hs. 14 a 18. Base: $ 266.896. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. Subasta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1968. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.880. —e.10|9 Nº 26.439 v.12|9|68

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en autos "GOLDMAN JOSE c|ANTONIO FRANCISCO NUÑEZ s|Ejec. Prend.", expediente Nº 17.630, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el martes 17 de setiembre, a las 15 hs. en Lavalle 425, la propiedad ubicada en Lanús, Pcia. de Bs. As., calle Cavour 4387 (hoy 3085). Sup. 259mc3136 Base pesos 250.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En el estado de ocupación en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1968. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 3.400.— e.6|9 Nº 25.841 v.12|9|68

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "ZEC EMILIA A. c|BADIA RAUL y otro, s|Ejec. prenda", Expediente Nº 29.630, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 25 de septiembre próximo, hora 11, rematará en Constitución 2857, donde se exhibe: Una Motoneta marca "Inocenti Lambretta", modelo 1962, motor 400692, 125 cc., Bastidor 401971, Pat. de la Pcia. de Bs. As., Nº 1.750 194. — Base: m$n. 64.125 Seña 30 o|o Comisión 10 o|o

Buenos Aires, septiembre 5 de 1968. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 2.040.— e.11|9 Nº 26.549 v.13|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "TEIA S.A.C.I.F.I. c|SECIO ANTONIO ALFREDO HECTOR, s|ejecución prendaria', Expte. Nro. 29.044, que el martilero Esteban Tenconi, propuesto por la parte actora, rematará el día 30 de septiembre de 1968, a las 11 horas, en Juan Bautista Alberdi 2536, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Renault 4L", Modelo EA-R4L, año 1967, Motor Ventoux Nº 504826, Potencia 33 H.P. Serie 676336, patente C-109.587, chasis Nº 06752. — Base: $ 355.187 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1968. —María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.400.— e.11|9 Nº 26.869 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos: "IACOPONI OSCAR R. c|. PRIVITERA ANUNCIADO A. s|Ejec. Prend.", expediente Nº 29.023, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 26 de septiembre de 1968, a las 15 hs., en la calle Emilio Morello 256, San Andrés, Pdo. de San Martín, donde también s exhibe el siguiente objeto: "Una Rural marca Mercedes Benz, modelo 1951, tipo 4 puertas, carrocería metálica, motor Nº 63691600603|51 a gas oil, Patentada en la Ciudad de Bs. As. Patente Nº 412-967" en el estado en que se encuentra. $ 200.000 al contado en efectivo. — Seña 30 o|o' Comisión 10 o|o. El bien se entrega previa aprobación del remate. (Art. 520, Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 20 de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.520.— e.11|9 Nº 26.366 v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco dias en el juicio: "MEGALI, FRANCISCO y otros c|KRYS Y CIA. S. A. s|Quiebra, s|Ejec. Hip." (Expediente Nº 31850), que el martillero Amadeo R. Repetto rematará el lunes 16 de setiembre de 1968, a las 15 hs. en 25 de Mayo 311, Capital, salón de ventas de la Corporación de Rematadores, el inmueble calle Pedro Echagüe 2549|65, entre Alberti y Jujuy, el que se entregará totalmente desocupado. edificado en terreno que mide: 20,935 m. de frente al SE., 20.95 m. en el contrafrente al NO., 37,92 m. en el costado SO. y 37,50 m. en el NE. Base $ 1.770.000 m|n. Venta al contado. Visitarse de: Lunes a viernes de 10 a 12 y de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña: 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1968. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 4.200.— e.6|9 Nº 25.699 v.12|9|68

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días la quiebra de ABAURRE TOMAS, fecha provisoria de cesación de pagos el veinte de noviembre de de 1964. Síndico contadora Olga Haydée Goldstein, domicilio Libertad 1039, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Se... se el ... de octubre de 1968, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 3.800 e.10|9 Nº 26.352 v.16|9|68

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "DELLIS ALBERTO c| TORRILLO RAUL s|Ejec." Exp. Nº 24847, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el 13 de septiembre próx. a las 15 y 30 hs. en San José 1754, Cap., donde se exhiben: Dos balanzas tipo reloj marca "Iris" con plato, func. con los Nros. 21519 y 21560. — Sin Base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.040.— e.11|9 Nº 26.752 v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|SALATO de MATA ELIDA ALICIA y otro s|Ejec. Prend." Exp. Nº 30.102, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, ugar Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 1968, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automóvil usado marca Jeep Estanciera, modelo año 1964, motor Nº 646110266, serie Nº 43111-01405, Pat. Pcia. Bs. As. Nº 1.126.554, en el estado en que se encuentra. — Base $ 401.043 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Proc.).

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440.— e.11|9 Nº 26.858 v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|LOMBARDI AMERICO s| Ejec. Prend.", Exp Nº 30.108, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 25 de Setiembre de 1968, hora 10,30 el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil de pasajeros, marca Ika Rambler, modelo Classic Custom RA-3C, sedán 4 puertas, tracción simple del año 1963, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor Nº 636090751 y Patente de la Pcia. Bs. As. Nº 1035810, en el estado en que se encuentra. — Base $ 264.862,50 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de Setiembre de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.600.— e.11|9 Nº 26.854 v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio "CENTRAL SUR S. A. C. I. F. I. A. s|Quiebra" (Expte. Nº 26773|68), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Corrientes 1922, 10º piso, Oficinas 101 y 102 —donde se exhiben—, el día Sábado 14 de Setiembre de 1968 a las 11 horas, los bienes inventariados en autos a fs. 85|86 consistentes en: 1 fichero metálico de 4 cajones, con carpetas; dos sillones giratorios, tapizados; 1 armario metálico puertas corredizas y tesoro; 2 mesas para máquina escribir; 1 perchero metálico, de pie; 1 banquito; 1 cesto papelero; cuatro persianas plásticas y de aluminio; 4 artefactos luz; 2 sillas tapizadas: 3 escritorios metálicos; 1 mueble desarmado tipo modular, 5 cajones, 1 puerta madera y 4 tabiques para armario; 1 garrafa; 1 estufa eléctrica: 1 Guía de la Industria. — Venta sin base. — Al contado. — Seña y comisión de costumbre. — Los bienes se entregarán previo pago del total de precio de compra.

Buenos Aires, 6 de Setiembre 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.400.— e.11|9 Nº 26.667 v.12|9|68

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días, en el juicio: FONTANA EDGAR c|KUTTER FEDERICO s|ejecutivo, expediente 29.608, que el martillero Fernando C. Padilla, rematará el día 14 de septiembre, a las 9 horas, en Valdenegro 2658, donde se ehixbe, un televisor sin marca ni número visible, gabinete de madera color caoba, con dos controles, parte superior, usado. — Al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 4 de 1968. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.120. e.11|9. Nº 26.582. v.12|9|68

Juzgado Nacional de Comercio Nº 18, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos: D'ANGELO CAYETANO c|BALLINDAMM S.C. A. s|ejecutivo, (Expediente Nº 26.325), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 14 de setiembre de 1968, a las 15 horas, en la calle Tinogasta 3295, los siguientes bienes: Tres escritorios tapa fórmica armazón hierro; seis sillas tapizadas color plateado: dos escritorios metálicos siete cajones. dos sillones metálicos cuero marrón; 1 escritorio metálico tapa fórmica con cajón; tres mesas para máquina de escribir; dos sillas armazón metálico color plateado; un intercomunicador para teléfono de dos líneas: seis artefactos para luz tubo fluorescente para dos y tres tubos; un reloj eléctrico de pared marca Kegner; dos ventiladores de pie marca Bellama. un ventilador de pie Siam; un ventilador de mesa Siam: una alfombra tipo moqué de 3 m x 2,50 m. color verde. — Los bienes se exhiben en Tinogasta 3295, los días 12 y 13 de setiembre, de 11 a 12 horas. — Venta sin base y al contado. — Comisión 10 o|o. — Conforme Art. 565 Código Procesal. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.320.— e.11|9-Nº 26.379-v.12|9|68

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "COSVIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES c|DEVITA, OMAR NORBERTO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 26.927), que el martillero Emilio Rolando Lescano, a propuesta de la parte actora, rematará el día 23 de setiembre de 1968, hora 9,30, en el local Moreno Nº 1141, Capital, el siguiente bien: "Un automotor usado, marca Fiat, modelo año 1966, con motor Nº 2297827, tipo sedan, dos puertas, actualmente con patente Nº C. 048122, título del Registro del Automotor, en el estado en que se encuentra". El bien será exhibido en San Lorenzo Nº 720, Haedo, los días 18, 19 y 20 del citado mes, de 8 a 13 hs. Base: pesos 472.500. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, setiembre 5 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.760.— e.10|9 Nº 26.438 v.12|9|68

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, que en autos Nº 32.543 "SACHERI y CIA. S. R. L. c|RIOS MANUEL y otro s|ejec. prend.", el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 27 de septiembre de 1968, a las 17 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Saavedra 1288, de esta Capital, el siguiente bien: una maquina para imprenta, planita automática, marca "Frontex", Nº 213, de 37,5 x 25 cms. de luz, con dos ramas; motor acoplado, marca E.G.Z., Nº 2090, de 1,5 HP., corriente alternada monofásica, 220 voltios. — Base m$n. 700.020. — Seña 30 o|o, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o. — Entrega una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.280. e.11|9. — Nº 26.713 v.13|9|68

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días, en autos "RODRIGUEZ CAPELO JOSE c| DAVILA JULIO ALBERTO, s|ejecutivo" Expte. 22.273, que el martillero José María Lloveras rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 13 de septiembre de 1968, a las 16 horas, los siguientes bienes: 1 televisor marca "Norge" Nº 1323 -S-, modelo T.N., con mesa rodante: 1 lustradora "Yelmo", Nº 26764; y 1 ventilador de pie, marca "Bellomo". — El televisor y la lustradora no funcionan. — Se revisan en el lugar indicado, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas. — Sin base, en efectivo. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.440. e.11|9. — Nº 26.859 v.12|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días que en el juicio BOLSA DE MAQUINA S. A. C.I.F.I. c|DOMINONI JORGE ALBERTO y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 32.159, que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 13 de septiembre de 1968, a las 9.30 horas, en la calle Achala 3623, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina de coser forros eléctrica recta (tanque) marca Singer Nº AN 200683; una máquina eléctrica de coser forros recta (tanque) marca Singer Nº AN 200977; una máquina eléctrica de coser forros recta marca Brother Nº AZ 112722; una máquina eléctrica para coser pasamanos, marca Juki Nº DLM 52052 M 1641; 1 máquina eléctrica para hilvanar, marca Singer Nº AE 971832; una máquina eléctrica para coser Overlook 4 agujas marca Yamato DCY 120, Nº 48779, todas estas máquinas completamente equipadas y en perfecto estado de funcionamiento. — Base $ 350.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o o todo en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 3.600. e.11|9. Nº 26.736. v.13|9|68

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, de la Capital Federal, comunica por tres días, en autos "INDUS DIESEL S.E.C.P. c|MUTTI ROBERTO JUAN, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 22.758, que el martillero Héctor N. Schiavone rematará el día 27 de septiembre de 1968, a las 16,30 horas, en la calle Avda. Cabildo 4001, Capital Federal, donde también se exhibe, el siguiente objeto: un automotor para uso comercial, tipo Pick-Up, modelo NP-56, año 1967, marca Rastrojero, chasis número 39498-66, serie Nº 0532, con motor marca Borgward Nº 101552, serie número 0532. — En funcionamiento y en condicion regular de conservacion. — Base m$n. 340.750. Al contado, en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate (Art. 520 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, agosto 29 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 2.760. e.11|9. — Nº 26.367 v.13|9|68

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por tres días en los autos: "ISSURIBEHERE JUAN c|SOSA OMAR s|ejecución prendaria", Expte. Nº 21.929, que el martillero don Alejandro Spina, rematará al contado y con la base de $ 581,791 m|n., el día 26 de setiembre de 1968, a las 10 horas, en Thames 539|41, el siguiente bien: "Un automóvil marca Pontiac, modelo 1959, motor Nº W 9174592, chapa Capital Federal Nº 211457", en buen estado de funcionamiento, seña 30 o|o, comisión 10 o|o, que se abonarán en dinero en efectivo y en el acto de remate. Se entregará previa aprobación judicial. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.680.— e.10|9 Nº 26.269 v.12|9|68

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "ROCA JULIO BARTOLOME c|SOTO JUAN ALEJANDRO, s|ejecución prendaria" - Expte. 29.115, que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en el lugar que se exhibe, calle Sanabria 2471, Capital Federal, el dia 28 de septiembre de 1968, a las 9 horas: un automotor marca De Soto, modela año 1963, tipo camión, con motor Nº P.A.6 103.648, patente Prov. de Buenos Aires año 1966, Nº 670348, equipado con carrocería metálica tipo volcadora, en el estado que se encuentra; al contado y al mejor postor. — El bien se entregará previa aprobación del remate. — Base m$n. 402.000. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador debera constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 2.520. e.11|9. — Nº 26.852 v.13|9|68

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por dos días, en autos "PESCH, OSCAR c|LAGOS, ALFREDO A. y otro, s|ejecución prendaria" - Expediente Nº 126.970, que el martillero Carlos A. B. Ottone rematará el 24 de septiembre de 1968, a las 9,30 horas, en García del Río 3240, Capital, donde se exhibe, de 9 a 18 horas: un automotor marca "Rambler Ika", tipo automóvil, modelo año 1965, motor número 657012395, serie 58161-03596, sedán 4 puertas, patente Pcia. de Bs. Aires número 1244992, en el estado que se encuentra y exhibe. — Al contado. — Base m$n. 489.716. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal y el bien se entregará previo pago del precio total de compra.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 1.680. e.11|9. — Nº 26.707 v.12|9|68

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en el expediente Nº 29.360|68 autos "FERRER MARIO contra DE MARIO ANTONIO, sobre ejecutivo", que el martillero Sr. Jorge F. Mombelli rematará el día lunes 16 de setiembre a las 17 horas en el local donde se encuentran y exhiben Avenida Santa Fe 5007 en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas de lunes a viernes, sin base y al mejor postor: Cuarenta (40) ventiladores de mesa marca "Alce" de 8 pulgadas. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.360.— e.11|9 Nº 26.689 v.12|9|68

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "C.I.T.A. S.A. contra PUELEN S.A. s|ejecución de prenda", que los martilleros Russo-Escola, con oficinas en Monroe 2753 rematarán en Río Cuarto 1500 el 27 de setiembre a las 15 horas los siguientes efectos: Una estantería mural, Nordiecita, compuesta de 57 hierros murales "U" de 2 m. de largo, 444 mensuias de 30 centimetros de largo, 256 de 20 centimetros de largo, y 188 de 40 centimetros de largo, todas ejecutadas en chapa de hierro doble, decapado, de 2,7 milímetros de espesor; 72 estantes Nordiales 100 x 40 centímetros; 136 de 100 por 30 centímetros, y 64 de 100 por 20 centímetros, 2 esquineros de 40 centímetros, profundidad: 6 de 30 centímetros y 4 de 20 centímetros de profundidad, todos ejecutados en madera pino brasil 80|20 y con fleje portaprecio de aluminio. 8 gondolas Nordiacitas compuestas de 41 patas de gondola de 1,62 alto ejecutadas en hierro cuadrado de 3 centimetros de ancho; 60 estantes de 100 x 40 centímetros; 120 de cien x treinta centimetros y 60 de 100 x 20, todos ejecutados en madera pino brasil 80|20. 38 fondos de Harbord perforados, pintados de blanco de 97 centímetros de ancho; dos mostradores de caja y empaque de 2 metros largo, 1,50 metros de ancho de acero inoxidable, frente costados en tela vinílica; 20 carritos modelos Ficher, ejecutados en caño cromado, con altura de 100 centimetros, 80 centimetros largo, con cuatro ruedas móviles, sistema Universal cada uno, llevando cada carrito un canasto de alambre galvanizado de 3 milímetros de espesor, llevando como accesorio, un asiento para bebé. 39 canastos de 2 asas ejecutados en alambre galvanizado de 3 milímetros de espesor y en la medida de 40 x 50 x 25 centímetros cada uno; un mostrador para bolsos y paquetes de 2 x 50 con tapa de fórmica; canastos modelos 509|50, ejecutados en alambre de 3 milímetros de espesor, de 97 centímetros de frente ,y 50 centímetros de fondo y 15 centimetros de alto. 8 canastos modelos 509|40 de 97 centímetros de frente y 40 centimetros de fondo y 15 centímetros alto, y 8 canastos modelo 509|30 de 97 centímetros de frente, 30 centímetros de fondo y 15 centímetros de alto, todos ejecutados en alambre de 3 milímetros de espesor. Un expositor Micabol modelo 800 compuesto de tres hileras de 3 canastos cada una y 1 canasto superior, en total 10 canastos de 40 centímetros de diámetro cada uno y ejecutados en alambre de 3 milímetros de espesor con una altura de 12 centímetros cada uno, asentados en base de hierro redondo 20 milímetros espesor, con ruedas Universal. Base pesos 930.322 50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes, cuya venta es en block se exhibirán los días hábiles desde el 10 de setiembre de 15 a 18 horas y se entregarán, aprobada la subasta.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1968. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 9.240.— e.11|9 Nº 26.685 v.13|9|68

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica tres días en juicio "ACUÑA EDGAR O. c|CARUSO EUGENIO F. s|Ejec. Prend.", que el martillero Clodomiro Pereira, propuesto por la actora en Expte. 29.833, rematará en la calle Centenera 3576 donde se exhibe, el día 20 de setiembre, a las 9 y 30 hs., un automóvil marca Chevrolet, modelo 1947, tipo furgón con motor Nº 29941, patente Nº 54507 de la Pcia. de Bs. As. Base $ 209.604. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto a aprobación judicial. — Buenos Aires, setiembre 4 de 1968. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 1.680.— e.10|9 Nº 26.225 v.12|9|68

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 44, comunica por 3 días e nel juicio "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|ENVASES DE ALUMINIO S.A. C.I., s|ejec. prendaria" (Exp. Nº 82'64), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. y Enrique I. Balbiani, rematarán en San Martín 388, Capital, el día 24 de setiembre de 1968, a las 15.30 hs., los siguientes bienes: 1 torre de enfriamiento a tiraje reforzado, al aire, de tipo normal GDS, para 12.000 lts. hora, con tanque metálico, con motor marca Marelli; 1 grúa tipo puente para 6.000 Kgs. marca Oneto; 1 equipo compresor de aire con cabezal de 2 tapas, marca Dakota, con motor marca Electric; 2 electroventiladores helicoidal con persiana automática y protector automático marca Marelli: 1 equipo hidráulico para comprimir paquetes de aluminio, potencia 20.000 Kgs. aprox., marca ASM con motor marca Alce; 4 máquinas para litografiar envases, sistema Offset, hasta 4 colores, marca Montelli, con 4 motores marca Elin; 4 máquinas para fabricar envases de aluminio sin costura, marca Ilea, 2 para 5 litros y 2 para 1 litro, con 4 motores marca Ansaldo; 3 máquinas refiladoras-pestañadoras para envases, marca Ilea, con 3 motores, 2 de ellos marca Meta y el otro marca Ansaldo; 2 máquinas lavadoras y secadoras de túnel, ambas marca Ilea, con 2 motores agua caliente con detergente, marca Cornigliano; 2 motores bomba agua caliente sin detergente, marca Cornigliano, 2 motores transportadores marca Bauer; 2 equipos para fabricar tapas, marca CML, correspondiente a la prensa excéntrica de 35 tt., con 2 motores marca Electromacc; 2 máquinas para pestañear tapas y aplicarler mastic en los bordes, marca CML, con 2 motores marca Marelli; 2 hornos continuos circulares para secar el mastic, marca CML, con 2 motores marca Marelli; 1 horno para hornear y secar envases, marca Ilea, con los siguientes motores acoplados: 2 motores para aire frío, marca Ficen, 1 motor aspiradora, marca Marelli, 1 motor para aire caliente, marca Ficen, 1 motor transportador, marca Ficen — Base en bloque: $ 7.000.000. — 1 grupo electrógeno marca Mann, compuesto de 1 mot. Diesel Mann tipo W6V 17,5 22 A, de 170 C.V.a 750 r.p.m., Nº 100101 y 1 generador Electromac S. A. LRA tipo F 264 K-8, alternador trifásico 400 V. y 210 o 145 KVA 750 YPM, 50 Hs. Nº 30900. Excitatriz Siemens Schuckert Alemania tipo G 1092 4 Nº 595196; 1 cuadro de maniobras Siemens Argentina tipo N 1810-f. — Base pesos 2.500 000. Se concede por cuenta del Banco Industrial de la República Argentina, el pago a plazos de hasta el 70 o|o del precio, no pudiendo exceder dicho importe del monto de las bases respectivas. El mencionado saldo podrá abonarse en 10 cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con 15 o|o de interés anual. Interés punitorio por mora 3 o|o anual. Garantía con prenda fija en primer grado, y demás condiciones establecidas en autos. Los efectos se exhiben en Lanús, Pcia. de Bs. Aires. calle Pichincha 121|23, martes y jueves, de 14 a 16 horas, y se entregan en el estado en que se encuentran; 30 o|o de seña; 10 o o de comisión.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1968. — José María Wathelet, secretario.

$ 9.600 e.11|9 Nº 26.691 v.13|9|68

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 22

Juzgado de Trabajo Nº 22, comunica por dos días en el juicio: "GRAMAJO de D'ANGELO ANGELICA contra MANUFACTURA ARG. DE CAUCHO s|despido", Exp. Nº 10.209, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 13 de setiembre prox. a las 15 y 30 hs. en San José 1754, Cap. los siguientes bienes: Dos prensas hidráulicas a vapor para vulcanizar goma, con platos de 0.60 por 0,60 pintadas en aluminio, individualizadas con los Nros. 41 y 42 pintados en negro adosados al suelo y en comunicación a la cañería de vapor, funcionando, sin marca visible, que se exhibirán en la calle Morlote 146, Cap. el 13 de setiembre próx. a las 11 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires. setiembre 6 de 1968. — Edda B. Spinelli de González Gartland, secretaria.

$ 1.600.— e.11|9 Nº 26.331 v.12|9|68

P R O V I N C I A S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

SAN MARTIN

Nº 3

Juzgado en lo Civil y Comercial Federal de San Martín Nº 3, Secretaría a cargo del suscrito comunica por tres días. en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|RENZO NOGARE s|ejecución prendaria", Expte. Nº 6535, que el martillero Juan Jorge Mansilla, el día 19 de setiembre de 1968, a las 11 horas, rematará en el local calle Santiago del Estero 1450, Martinez, Partido de San Isidro (Ex-Emelco), lugar donde se exhibe todos los días hábiles de 10 a 14 horas, Un balancín excéntrico inclinable marca IMKA Nº 204 de 15 toneladas con motor de 1 CV. Base $ 35.000 m|n. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial de la subasta. — San Martín (Buenos Aires), setiembre 4 de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.

$ 3.760.— e.10|9 Nº 26.343 v.12|9|68